TOMO 172 Montevideo, Martes 27 de Julio de 1948 Núm. 12523

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se extiende al Servicio Oficial de Distribución de Semillas un régimen para descontar el uno por ciento en los pagos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de julio de 1948.

Vista la consulta formulada por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, acerca de si dicho organismo está comprendido entre los "Servicios de Explotación Industrial o Comercial del Estado", a que se refiere el artículo 4.o del decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de noviembre de 1947;

Resultando que el citado decreto —que fijó el procedimiento a seguir para la aplicación del descuento del 1 o|o (uno por ciento) sobre pagos— establece en el artículo 4.o que "los servicios de explotación industrial o comercial del Estado, están obligados al descuento del impuesto del 1 o|o (uno por ciento) sobre todos los pagos correspondientes a los gastos de su funcionamiento administrativo, con exclusión de los que corresponden al giro de sus negocios".

Que recabado el pronunciamiento de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, sobre el punto en consulta, informaron respectivamente de fojas 3 a 3 vuelta y fojas 4;

Considerando que de acuerdo con los dictámenes mencionados, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas es un organismo de explotación industrial o comercial del Estado y, en consecuencia, está obligado —conforme al artículo 4.o del decreto citado— al descuento del 1 o|o (uno por ciento) sobre todos los pagos correspondientes a los gastos de su funcionamiento administrativo, es decir, sueldos de empleados, arrendamientos de locales, gastos de oficina, locomoción de sus dependientes, etc., y están excluídos de esa disposición los pagos que efectúe por compra y distribución de semillas, envases y todo lo que se refiera directamente con el giro de operaciones que tiene a su cargo como entidad comercial;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Declárase que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas está comprendido —a los efectos de la aplicación del descuento del 1 o|o (uno por ciento) sobre pagos— en lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de fecha 6 de noviembre de 1947.

Segundo. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se exige una información, agregada a los escritos con los laudos de los Consejos de Salarios, remitiéndose copia al Consejo Nacional de Subsistencias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1948.

Visto a los efectos de su reglamentación el artículo 17 de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los Consejos de Salarios remitirán al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, agregando una copia al laudo enviado para su publicación al Ministerio de Industrias y Trabajo, un estado conteniendo:

A) Número de establecimientos comprendidos en el laudo.
B) Número de trabajadores afectados a dichos establecimientos.
C) Monto de Salarios satisfecho en virtud de las tarifas vigentes el día inmediato anterior al de la fecha de aplicación del laudo.
D) Monto de retribuciones resultante por aplicación de las tarifas laudadas.
E) Diferencia entre los montos indicados en los apartados C) y D).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1948.

Vacante en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados varios cargos de Inspectores:

Considerando que los cargos de que se trata son de los que pueden proveerse en cualquier fecha conforme a lo dispuesto en los artículos 98, inciso F) de la ley N.o 9.640

En el N.o 12512 (14 de julio), aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre de 1948

de 31 de diciembre de 1936 y 30 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946; y

Atento a lo resuelto por el Consejo de Ministros en sesión de fecha 8 del corriente:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Inspector de 2.a clase, Item 5.08, categoría III, grado 7, partida 15, sueldo ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00) mensuales, al señor Francisco Jesuele (artículo 7.o del decreto-ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943) actual Auxiliar 2.o, categoría IV, grado 4, partida 24, sueldo ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) mensuales; y para sustituirlo en este último cargo a la señora Blanca Irma Becerra Muñiz, ciudadana natural, credencial cívica serie B.J.A. número 5551.

Para ocupar el cargo de Inspector de 1.a clase, Item 5.08, categoría III, grado 7, sueldo ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00) mensuales, al señor José Montes de Oca, ciudadano natural, credencial cívica serie N.H.B. N.o 5769, enrolado en la Región Militar N.o 2.

Para ocupar el cargo de Inspector, Item 5.08, categoría IV, grado 6, partida 20, sueldo ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.00) mensuales, al señor Adhemar Antonio López, ciudadano natural, credencial cívica serie D.C.D. N.o 1056, enrolado en la Región Militar N.o 4.

Para ocupar el cargo de Inspector, Item 5.08, categoría IV, grado 6, partida 20, sueldo ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.00) mensuales, al señor Raúl Pablo Etchandy, ciudadano natural, credencial cívica serie B.A.A. número 75, enrolado en la Región Militar N.o 2.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en bandejas o casilleros para el acondicionamiento y transporte de huevos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la solicitud de patente adicional de perfeccionamiento de la N.o 3036, formulada por los señores Sócrates Rodríguez y José Escriba Castello, de Montevideo, (R. O.) para "Mejoras en bandejas o casilleros para el acondicionamiento y transporte de huevos";

Resultando que durante la tramitación de esta solicitud, caducó la patente principal de los peticionarios por haberse omitido en la misma denunciar el planteamiento de la industria y efectuar el pago de varias anualidades;

Considerando que caído en el dominio público el invento que amparaba la patente principal, el perfeccionamiento de la solicitud como adicional, carece de méritos propios para obtener un privilegio independiente, de acuerdo con los informes producidos, por lo que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente adicional a la número 3036, formulada por los señores Sócrates Rodríguez y José Escriba Castello, de Montevideo, (R. O.), para "Mejoras en bandejas o casilleros para el acondicionamiento y transporte de huevos".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo método de evaporación de una mezcla de aire y aceite para motores de explosión interna en general y medios para su realización".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5587, formulada por el señor Oliver A. Gray, de Buenos Aires (R. A.), para "Nuevo método de evaporación de una mezcla de aire y aceite para motores de explosión interna en general y medios para su realización".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, procede desestimar la presente solicitud;

Oída la Cámara de Industrias; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 5587, formulada por el señor Oliver A. Gray, de Buenos Aires (R. A.), para "Nuevo método de evaporación de una mezcla de aire y aceite para motores de explosión interna en general y medios para su realización".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que suspende el pase a otras Cajas de determinados asuntos en que entendía la de Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto por el que, suspendiendo la vigencia de la ley N.o 11.034 —de 14 de enero próximo pasado—, en lo pertinente, se dispone que hasta el día 31 de diciembre del año en curso la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio seguirá administrando los fondos y entendiendo en la sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas o afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la ex "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos" las actividades que en virtud de lo que dispone el artículo 2.o de la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948 deben pasar a integrar la "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, de Servicios Públicos y Afines" y la "Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicios y Afines".

La incorporación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines de la materia relacionada con estos últimos que se dispone en la ley citada no fué prevista en el proyecto de origen. Fué en la Comisión Especial designada por la Cámara de Representantes que se introdujo la modificación pertinente (Repartido N.o 215), a instancia del Ministro del ramo e invocándose como fundamentos el volumen insospechado que alcanzan las jubilaciones de la industria y comercio, destinadas a acrecentarse aún más en un futuro próximo, y la tendencia general a asimilar la situación de los empleados y obreros de servicios públicos a la de los funcionarios directamente dependientes del Estado.

Fácil resulta advertir como por el proceso mismo de su sanción tal reforma no fué considerada detenidamente en lo que a su actuación inmediata se refiere.

La aplicación efectiva y cabal que debió seguir a su promulgación, en ausencia de normas reguladoras de un derecho transitorio, tropezó así con dificultades materiales y técnicas insuperables para un servicio, —el que constituye la Caja referida—, desprovisto de personal bastante e idóneo en la materia, desde que sus cuadros administrativos fueron integrados precariamente con el solo aporte de los elencos funcionales de las ex-Cajas Civil y Escolar, encontrándose la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en la imposibilidad de ceder parte de los agentes a sus órdenes, en razón de su propia insuficiencia a la atención de sus cometidos normales.

Además, el traspaso de fondos, expedientes y archivos requería una labor de cálculo y compulsa sistemática y extensa, no susceptible de ser realizada en el angustioso pla-

zo de horas que hubiere exigido la necesaria continuidad del servicio.

Estos inconvenientes, unidos a los que derivaban de la elasticidad y relativa indeterminación del concepto "servicios públicos y afines" que impidieron precisar de inmediato las actividades y gremios que habrían de incorporarse en su mérito al nuevo instituto, plantearon la disyuntiva de tratar de cumplir la ley con la consiguiente paralización del servicio de previsión social respectivo o de diferir prudencialmente su aplicación en aras a la regularidad de aquél.

Las Cajas interesadas optaron por lo último, desde que de otro modo hubieran frustrado parcial aunque no menos gravemente la consecusión de los fines de interés colectivo a su cargo. Y el Poder Ejecutivo, impuesto de la anómala e imprevista situación que debían aquéllas afrontar, decidió —conforme a lo acordado en la sesión plenaria celebrada el 14 del actual por los Directorios respectivos— solidarizarse con la actitud asumida por aquéllos, quizá formalmente susceptible de crítica pero intrínsecamente inobjetable, recabando al efecto el acuerdo del Consejo de Ministros y procurando convalidar lo actuado por vía de la ley.

A esto último se dirige el proyecto adjunto que, estableciendo —lo que no se hizo oportunamente en la ley arriba citada por las razones aducidas— una solución de continuidad entre el régimen orgánico jubilatorio permitido y el que aquélla estructura, asegura para fecha próxima su normal e integra aplicación, poniendo a la masa de afiliados comprometidos, a cubierto del riesgo que de otro modo supone la paralización de un importante sector de la actividad del Estado en el campo de la previsión social.

Con tal motivo renueva a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de diciembre del año en curso la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley N.o 11.034 —de 24 de enero próximo pasado— en cuanto dispone que pasan a integrar las competencias de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines y de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, actividades relativas a empresas y afiliados antes comprendidas en la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Hasta esa fecha continuará administrando los fondos y entendiendo en la sustanciación de todas las cuestiones relativas a las mismas la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en la forma en que lo ha hecho hasta el presente, declarándose válidas las actuaciones ante ella realizadas en esa materia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el 7 de julio de 1948.

1—Mensaje a la Asamblea General por el cual se comunica el decreto de fecha 3|VI|948, que encomienda al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la adquisición de la cosecha de sorgo-feterita, al precio base de $ 11.00, por cada 100 kilogramos. Firmado con fecha 12 de junio de 1948. (Carpeta 818|948).

2—Mensaje a la Asamblea General por el que se comunica el decreto de fecha 9|VI|948, que prohibe industrializar los granos de lino de la cosecha 1947|948 que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas declare "aptos para semillas". Firmado con fecha 16 de junio de 1948. (Carpeta 421|948).

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que contestan datos solicitados en autos rotulados "Coopertiva Uruguaya de Repartos de Leche C. A. con Cooperativa Nacional de Productores de Leche. Competencia desleal y daños y perjuicios". Firmado con fecha 6 de junio de 1948. (Carpeta 502|948).

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el cual se remiten informes solicitados en autos rotulados "Eladio Aguilera y otros con Intendencia Municipal de Paysandú. Daños y perjuicios". Firmado con fecha 14 de junio de 1948. (Carpeta 714|948).

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se solicita a ese alto Cuerpo se sirva ofrecer al Instituto Nacional de Colonización, los campos de su propiedad que se hallen comprendidos en lo dispuesto por là ley de 12 de enero último. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta 956|948).

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el cual se solicita copia de las actuaciones judiciales incoadas con motivo de las irregularidades cometidas por el Agente de Marcas y Señales, don Francisco Pérez Fuica. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta número 660|946).

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, con el que se acompaña copia del decreto que autoriza al Banco de la República para sustituir en las copias de los contratos de prenda agraria que debe enviar al Servicio de Colonización y Crédito de la Dirección de Agronomía, los nombres de los prestatarios, por las iniciales de los nombres y apellidos, completada con la profesión principal. Firmado con fecha 16 de junio de 1948. (Carpeta número 571|948).

8—Resolución que autoriza a la firma Geza Feuermann S. C. a exportar hasta 1.500 kilos de plumas de ñandú. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta 806|947).

9—Resolución que autoriza al señor Justo A. Iglesias a exportar hasta 2.500 cueros de carpinchos crudos. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta N.o 888|948).

10—Resolución que autoriza al señor Homero Gomes y Cía. a exportar hasta 1.000 cueros de carpinchos. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta número 888|948).

11—Resolución que concede a la firma Noli Hnos. S. A., autorización para la fabricación, venta y uso del específico para ovinos y bovinos denominado "lombricida y saguaypicida Colón. (Carpeta N.o 965|948).

12—Resolución que concede a la firma Noli Hnos. S. A., autorización para la fabricación y venta del específico para ovinos y bovinos denominado "Vacuna Antipiógena Caldo Delbet-Noli". Firmado con fecha 30 de junio 1948. (Carpeta 867|948).

13—Resolución que concede a la firma Noli Hnos. S. A., autorización para la fabricación, venta y uso del específico denominado "Vacuna contra la Neumo Enteritis de los Terneros Noli". Firmado con fecha 30 de junio de 1948. Carpeta N.o 884|948).

14—Resolución que concede a la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" autorización para la importación venta y uso del producto denominado Hexacloroetano "Avlon" destinado al tratamiento de la distomatosis hepática de los bovinos. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. Carpeta 870|948).

15—Resolución que concede a la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" autorización para la importación, venta y uso del producto denominado Hexacloroetano "Avlon", destinado al tratamiento de la distomatosis hepática de los bovinos. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta 870|948).

16—Resolución que concede —con carácter precario— a la firma Industrias Químicas "Duperial" autorización para la importación, venta y uso del producto denominado "Babesán" destinado a combatir la piroplamosis en la especie bovina. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta 869|948).

17—Resolución que declara que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas está comprendido a los efectos del descuento del 1 o|o sobre pagos, en lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de fecha 6 de noviembre de 1947. (Carpeta N.o 1688|948).

18—Resolución que libera del pago de derechos aduaneros una partida de 93 cajas con 1378 kilos de nitrogenado biológico a base de bacilos radicícolos puros y vivos, importada por la Compañía Swift de Montevideo, S. A., para ser utilizada como fertilizante. Firmado con fecha 20 de junio de 1948. (Carpeta 806|948).

19—Decreto que llama a concurso de trabajos originales sobre temas libres de carácter agronómico, veterinario y administrativo para el año 1948, a los funcionarios técnicos y administrativos del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta N.o 998|948).

20—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Comisión Na-

cional de Estudio del Problema Forrajero, por la suma de $ 5.000.00, para atender diversas erogaciones relacionadas con su funcionamiento. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta N.o 75|948).

21—Resolución que manda librar cheque a favor de la firma Talleres Gráficos "33", por la suma de $ 4.450.00 por concepto de impresión del Boletín Informativo, correspondiente al mes de abril próximo pasado. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta N.o 366|948).

22—Resolución que manda librar cheque a favor de la firma Talleres Gráficos "33", por la suma de $ 525.12, por concepto de impresión de un mayor número de ejemplares del Boletín Informativo correspondiente al mes de abril próximo pasado. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta N.o 366|948).

23—Resolución que manda librar cheque a favor de la firma Talleres Gráficos "33" por la suma de $ 2.248.00, por concepto de impresión del Boletín Informativo correspondiente al mes de mayo próximo pasado. (Carpeta N.o 366|948).

24—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Centro Infantil "Eduardo Fernández Susviela", por la suma de $ 200.00, como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para la adquisición de maquinaria agrícola y animales. (Carpeta N.o 710|948).

25—Resolución que manda librar cheque a favor de la Asociación Rural del Uruguay por la suma de $ 707.40, por concepto de aves adquiridas por el Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía en la 11.a Exposición Otoñal de Avicultura y Cunicultura. (Carpeta N.o 673|948).

26—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 285.84, por concepto de pasajes utilizados durante el mes de agosto de 1947, por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta número 210|8|947).

27—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 151.21 por concepto de pasajes utilizados durante el mes de febrero próximo pasado, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino y Servicio de Información y Prensa. (Carpeta N.o 115|2|948).

28—Resolución que manda librar órdenes de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por las sumas de $ 436.01 y $ 33.25, respectivamente, por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de abril próximo pasado, por la Dirección de Ganadería. (Carpeta número 115|4|948).

29—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 3.98 por concepto de fletes utilizados por la Dirección de Ganadería durante el mes de marzo último. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta N.o 115|3|948).

30—Resolución que manda librar cheque a favor de la Dirección de Agronomía, por la suma de $ 970.09, en carácter de reintegro por concepto de gastos ocasionados con motivo de las importaciones de mandioca procedentes del Brasil. (Carpeta N.o 1093|947).

31—Resolución que acepta la propuesta presentada por los señores Juan Carlos Pertusso y José F. Restuccia y que manda librar cheque a favor de la Dirección de Topografía por la suma de pesos 7.102.00, para atender el pago de la expropiación de un predio de propiedad de dichos señores, destinado al Parque de Reserva Forestal. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta número 410|945).

32—Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para invertir de sus proventos hasta la cantidad de $ 200.00 para completar el pago de la camioneta "Ford", cuya compra se autorizó por resolución de 24 de noviembre de 1947. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta N.o 1022|947).

33—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la firma "Sucesores de Luis Casaretto", por la suma de $ 96.75, por concepto de herramientas agrícolas adquiridas con destino a la granja Larrañaga de Paysandú. Firmado con fecha 30 de junio de 1948. (Carpeta N.o 100|947).

34—Decreto que manda librar cheque a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 900.00, para otorgar los premios respectivos a los cultivadores de olivo, y que autoriza a la mencionada Dirección para llamar a nueva inscripción de aspirantes. (Carpeta número 341|948).

35—Resolución que confía al funcionario de la Dirección de Ganadería doctor Alberto Alonso Delfino una misión de estudio con motivo de su próximo viaje a Europa. (Carpeta N.o 822|947).

36—Resolución que dispone que mientras dure la ausencia del ingeniero Gustavo Fischer, será subrogado por el ingeniero Armando Bonjour en la Comisión Especial encargada de determinar las variedades de trigo más aptas, creada por decreto de diciembre 20 de 1947. (Carpeta N.o 600|948).

37—Decreto que designa —por concepto de permuta —a la señora Sara Julieta Mendizabal de Espetrini y a la señorita Daniela Anastasia para ocupar un cargo de Ayudante de la Dirección de Ganadería y un cargo de Auxiliar 3.o del Ministerio de Ganadería y Agricultura, respectivamente. (Carpeta 623|948).

38—Decreto que acepta la renuncia presentada por el ingeniero Eugenio Topolanski del cargo de Agrónomo Regional y que agradece al citado técnico los importantes servicios prestados a la Administración Pública desde los distintos cargos que ha desempeñado y, en especial, como encargado de la Asesoría del Riego. (Carpeta 872|948).

39—Resolución que concede la Facultad de Agronomía una contribución de $ 300.00 destinada a facilitar la compra de un mimeógrafo eléctrico y material accesorio de impresión para los trabajos a realizarse en el Seminario de la Cátedra de Economía Rural. (Carpeta número 699|948).

40—Resolución que declara prorrogada —por el término de seis meses— la contratación de los servicios del señor Raúl Carames para prestar funciones en los Servicios Agrónomos de Tacuarembó. (Carpeta 906|947).

41—Decreto que autoriza la libre importación, exonerada de todo derecho y adicionales aduaneros, de hasta 125.000 sacos de 60 kilogramos cada uno de papas para semilla de la variedad Katahdin y de hasta 25.000 de White Rose, procedentes de la República Argentina. Firmado con fecha 24 de junio de 1948. (Carpeta 352|948).

42—Decreto que dispone que el Banco de la República acordará con los industriales molineros la forma de establecer una mayor entrega de trigo a la industria con destino a la molienda, a fin de promover una más rápida industrialización de cereal. (Carpeta 989|948).

43—Decreto que comete al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la adquisición de hasta 40.000 bolsas de 60 kilogramos neto c|u. de papas para semilla certificadas de las variedades Katahdin y White Rose procedentes de la Argentina. Firmado con fecha 8 de julio de 1948. (Carpeta 1030|948).

44—Decreto que autoriza a la Contaduría General de la Nación a reforzar en las planillas de presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01) el rubro 8.08 "Arrendamientos" en $ 19.838.68 y en las de la Dirección de Agronomía (Item 11.03) el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" en pesos 10.000.00, lo que hace un total de pesos 29.838.68, cantidad que se tomará del rubro 25.02-606 I (Obligaciones diversas del Estado para leyes dictadas). Firmado con fecha 24 de junio de 1948. (Carpeta 32|948).

45—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir la firma "London París" 5 sobretodos y 2 impermeables, y a la firma "Yahia Zeinal" 26 trajes, para su personal de servicio. Firmado con fecha 8 de julio de 1948. (Carpeta 761|947).

46—Resolución que autoriza al Servicio Oficial de Distrbución de Semillas para ejecutar, por Administración, las obras de ampliación del depósito ubicado en la zona portuaria, empleando a tal efecto hasta $ 2.500 de sus proventos. (Carpeta 1632|947).

47—Resolución por la cual se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contribuir con la suma de $ 800.00 a la financiación del viaje de estudios que realizarán por las Repúblicas de Argentina y Chile, los estudiantes de 4.o año de la Facultad de Agronomía. Firmado con fecha 8 de julio de 1948. (Carpeta número 980|948).

48—Resolución que autoriza al Banco de la República, con su acuerdo, a abonar a la Cía. MooreMcCormack (Uruguay) S. A., la suma de U$S 1.692 con cargo a la cuenta abierta de ese organismo a nombre del Ministerio de Ganadería y Agricultura-Fomento Agropecuario, importe del pasaje del doctor Boris Szyfres, becado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura para realizar estudios en los Estados Unidos de Norte América. (Carpeta 127|946).

La Secretaría.

PUBLICACION DE BALANCES

La Dirección de "Diario Oficial" recomienda a los que hacen este género de publicaciones, la entrega lo más anticipada posible de los originales.

De ese modo, si los balances fueran de difícil composición, cabe pedir prueba a los talleres de la Imprenta Nacional, con lo cual no solo se evitan errores importantes en la inserción, sino que se tiene el modo de aplicar la tarifa con toda justeza, dado que se hace el cálculo, no sobre el espacio que puede ocupar el balance, sino sobre el centimetraje que realmente ocupa.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

28.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

dentes: Anexo I al repartido número 131, de junio de 1948. — Carpeta número 456, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Debate en el que intervienen el señor Ministro de Hacienda y los señores Representantes Miranda, Stewart Vargas y Cardoso. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 23).

Pensión a la señorita Adela Vázquez. — Por moción del señor Representante Lezama, se resuelve declarar grave y urgente la consideración de este proyecto. — (Se distribuyen las boletas de votación entre los señores Representantes).

Sociedades Financieras de Inversión. — (Modificaciones del Senado). — Continúa el debate. — (Ver numeral 21). — Exposición del señor Representante Arismendi. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 32).

CUESTIONES DE ORDEN

24—**Continuación de las sesiones ordinarias de la Cámara.** — Se resuelve continuarlas durante todo el mes de junio corriente y suspender las del mes de julio próximo.

25—**Equipos mecánicos de uso agrícola.** (Emisión de bonos de fomento agrario). — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del 22 del corriente mes. — Aclaraciones de los señores Representantes Stewart Vargas, Cutinella y Ferrer Serra. — Desiste el señor Representante doctor Cutinella de su moción.

26—**Preferencias.** — Por moción del señor Representante Anfusso se resuelve que las preferencias votadas para el mes de julio próximo se incluyan en las órdenes del día de las sesiones ordinarias que realice la Cámara en el corriente mes de junio.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

27—**Pensión a la señorita Adela Vázquez.** — (Antecedentes: Repartido número 256, de junio de 1948. — Carpeta número 906, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

28—**Integración de Comisiones.** — Se integra la Comisión de Legislación del Trabajo con los señores Representantes Mattos, Cardoso, Hernández y Pérez Casas, para el estudio del proyecto que da preferencia al ocupante de un campo en el caso de venta de éste, y se designa delegado del sector de la Unión Cívica ante la Comisión de Previsión Social al señor Representante Flores.

29—**Salario mínimo de los trabajadores de tambos.** — Pedido del señor Representante doctor Brena, para que se integre la Comisión de Legislación del Trabajo con miembros de la de Fomento de la Producción a los efectos del estudio de este proyecto. — Se designa a los señores Representantes Badano y Reyes Cabrera para integrar la Comisión de Legislación del Trabajo a los efectos solicitados.

30—**Escuela "José H. Figueira".** Designación). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 21 del corriente mes.

31—**Centenario de la Universidad.** (Premios a los trabajos originales presentados con motivo de su celebración). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 22 del corriente mes.

—Intermedio.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

32—**Sociedades financieras de inversión.** (Modificaciones del Senado). — (Ver numeral 23). — Continúa el debate, en el que intervienen los señores Tejera, Ministro de Hacienda, Amorim Sánchez, Mattos, Stewart Vargas y Chouhy Terra. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 34).

CUESTION DE ORDEN

33—**Cámara de Representantes.** (Aumento de sueldo a su personal). — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se prorrogue la sesión a efectos de considerar, una vez terminada la discusión del proyecto en debate, un proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes, aumentando las asignaciones del personal de la Cámara de Representantes. — Se vota: **Afirmativa.** — Observación del señor Representante Flores respecto a la pertinencia de la consideración de este asunto. — Explicación de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

34—**Sociedades financieras de inversión.** — Modificaciones del Senado. — (Ver numeral 32). — Continúa el debate, con intervención de los señores Gilmet, Mora Otero, Ministro de Hacienda y Terra. — Se votan las modificaciones del Senado en forma nominal, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Afirmativa.** — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

35—**Cámara de Representantes.** — Aumento de sueldo a su personal. (Antecedentes: Proyecto de resolución presentado por los señores Representantes Ricaldoni, Fernández Crespo, Grauert, Urrutia Serrato y Arismendi. — Carpeta N.o 888, de 1948. — Comisión de Presupuesto). — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes García Pintos, Calleriza, Arismendi, Grauert y Cardoso. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra.

—Se aprueba sin observación el artículo 2.o — Sanción.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D. Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreira Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Oisa, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bagigalupi, Efraín González Conzi, Florentino Guimaraens, Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso, César A. Piffaretti, Ventura Puig, Antonio Richero y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Oscar Bonilla García y Julio Gaye.

Sin aviso, el señor Representante: Mauro García de Rosa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modificó el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República".
—Archívese.
"La misma Cámara remite con sanción los siguientes asuntos:
Modificación de los efectivos de Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes, establecidos en el artículo 179 de la ley N.o 10.757, que modificó la Ley Orgánica Militar, en el sentido de aumentar los correspondientes al Arma de Aeronáutica".
—A la Comisión de Defensa Nacional.
Creación del Instituto de Investigaciones Musicales, bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dándole la planilla presupuestal correspondiente.
Se comete a la Dirección del Museo Histórico Nacional la publicación de las fuentes documentales y estudios relacionados con la Historia Nacional, destinándose pesos 20.000.00 a ese fin, e incorporando dicha suma al Presupuesto General de Gastos".
—A la Comisión de Instrucción Pública.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Wáshington Beltrán, al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes asuntos:
Gastos de los viajes Presidenciales al interior del país.
Autorizaciones de importación otorgadas para la introducción de automóviles, desde el 1.o de enero de 1947 al 15 de junio de 1948.
Liquidaciones del impuesto suntuario realizadas en razón de la importación de auomóviles, de enero 1.o de 1947 al 15 de junio de 1948.
Permisos de importación de automóviles despachados por la Dirección General de Aduanas, desde el 1.o de enero de 1947 ol 15 de junio de 1948.
Automóviles adquiridos por las dependencias del Poder Ejecutivo, desde el 1.o de marzo de 1947 al 15 de junio de 1948.
Contribución a los gastos de filmación de noticiosos destinados a la exhibición en salas de espectáculos.
Del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, al Ministerio de Hacienda, sobre relación de los gastos autorizados con cargo al artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero.
Del señor Representante don Mario R. Gaggero, al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a las gestiones iniciadas para obtener privilegios industriales referentes a la obtención y elaboración de la seda.
Del señor Representante don Fermín Sarmiento al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a autorizaciones concedidas a la Dirección de Institutos Penales, para realizar transposiciones de rubros".
—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se destinan $ 6.000.00 para gastos de la realización del III Campeonato Nacional de Basket Ball.
La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos informa el proyecto por el que se acuerda amnistía a los condenados o procesados por delitos electorales.
La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto por el que se destinan $ 100.000.00 para premiar los trabajos originales que se presenten, relacionados con el Centenario de la Inauguración de la Universidad".
—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"Los señores Representantes don Héctor Rodríguez, don Enrique Rodríguez, don Rodney Arismendi y don Carlos Leone, presentan un proyecto por el que se crea la Escuela de la Industria Textil, dependiente de la Universidad del Trabajo".
—A la Comisión de Instrucción Pública.

LICENCIA

"El señor Representante doctor César A. Piffaretti solicita licencia por el día de hoy".
—Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Miguel Vieyte, para ser pasada al Ministerio de Hacienda, relacionada con el otorgamiento de subvenciones a la Sociedad Criolla doctor Elías Regules, a la Federación Uruguaya de Ajedrez, a la Agrupación Nacional de Jubilados y Retirados Policiales y al Centro Cultural y Social "Uruguay".
—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Senado de la República Argentina, acusa recibo de la resolución de la Cámara en apoyo y defensa del Estado de Israel".
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y Afines respecto del proyecto de ley de alquileres.
Exposición de la Agrupación de Asociaciones de Empleados y Obreros del Estado, referente a la ley de alquileres".
—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase, dependiente de la Univers[illegible] Trabajo, la Escuela de la Industria Textil.
Art. 2.o La Escuela se instalará en la zona fabril de Maroñas, sin perjuicio de que se instalen escuelas análogas en otras zonas de Montevideo y del interior del país.
Art. 3.o La Escuela funcionará en un local próximo a las fábricas, dotado como mínimo, de los siguientes elementos: 3 telares; 1 devanadora; 1 juego de cardas; y 1 selfatina.
Art. 4.o El objetivo fundamental de la Escuela Textil será la calificación de obreros y obreras ocupados en la industria textil.

De los Cursos

Artículo 5.o Los cursos procurarán aumentar la capacidad técnica de los trabajadores y tendrán carácter teórico-práctico, orientándose a complementar los conocimientos que aporta la práctica en la fábrica.
Art. 6.o La enseñanza en la Escuela se orientará en 3 direcciones fundamentales:

Oficial hilandero de lana.
Oficial tejedor de lanzadera.
Oficial tejedor de punto.

Art. 7.o Los cursos se desarrollarán en 3 años
Art. 8.o Previamente a la iniciación de los cursos, se someterá a los estudiantes a un examen de ingreso
Art. 9.o Esta prueba versará sobre los conocimientos adquiridos e Instrucción Primaria, en lo referente a Idioma Español, Aritmética y Geografía, para lo cual se establecerán bases que se someterán previamente a los interesados.
Art. 10. Para ingresar será indispensable tener como mínimo, 14 años, dándose preferencia a los que sean o hayan sido obreros de la Industria Textil.
Art. 11. El primer año será común a todas las especialidades y en él se abordará el estudio de: aritmética aplicada, orientada hacia el conocimiento de números quebrados, decimales y complejos, raíz cuadrada, regla de tres y sistema de pesas y medidas. Geometría, en el estudio de superficies y volúmenes fundamentales. Mecánica, en el conocimiento de máquinas simples y mecanismos para la

transformación de movimientos. Fibras Textiles, naturaleza de las mismas; numeración y ensayo de los hilos para su utilización en el tisaje.

Art 12 Cumplido el primer año, el alumno deberá optar por alguna de las especializaciones a que se refiere el artículo 6.º, cuyo desarrollo será el siguiente:

Curso para Oficial Tejedor

A) **Tejedor de Lanzadera.**

2do. año. Teoría del tejido. Se estudiarán las generalidades y clasificación de los ligamentos fundamentales.

Nociones sobre preparación de tejeduría. Diversas telas: de dos caras, dobles y triples. Picados y Remetido. Análisis de las muestras. Estudio del Telar.

3er. año. Teoría del tejido. Jacquard. Tejidos especiales. Análisis de las muestras. Continuar con el estudio del telar, su mecanismo y aplicación

B) Tejedor de Punto.

2do. año. Estudio de la teoría y de la máquina. Nociones sobre preparación de tejeduría. Estudio del telar, su mecanismo y aplicación.

3er. año. Profundización de lo estudiado en 2do. año, referente al telar y cálculos.

C) Hilandero de Lana.

2do. año. Estudio de las características de la fibra de lana y de las operaciones del hilado de lana.

3er. año. Nociones tecnológicas.

Artículo 13. A los 60 días de iniciados los cursos, el Director, asesorado por el personal docente, elevará al Consejo un programa detallado de los mismos, partiendo de la base de los anteriores lineamientos.

Art. 14. Los cursos se dictarán en cuatro turnos de dos horas cada uno, con el horario dispuesto de manera que los obreros puedan optar con arreglo a su trabajo en la fábrica.

Art. 15. A los obreros que realicen estudios en la Escuela Textil, les será abonado por parte del industrial en cuyo establecimiento trabaje, las horas de estudio en la escuela, en igual forma que si trabajara en la fábrica.

Art. 16. Se establecen 8 horas semanales de estudio, distribuídas en las días de la semana en la forma que convenga

De la organización

Artículo 17. Los cursos serán atendidos por profesores especializados, y habrá un Director técnico-administrativo.

Art. 18. Los cargos serán provistos por concurso de oposición y de oposición y méritos.

Art. 19. Funcionará una Comisión Asesora compuesta por el Director, delegados del personal docente, delegados de las entidades gremiales obreras y patronales, cuyo cometido será: asesorar sobre los problemas de la industria textil en su relación con la Escuela Textil.

Art. 20. La Asamblea del Claustro, compuesta por la Dirección, profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicio, se reunirá mensualmente para tratar y resolver los asuntos internos de la Escuela.

De la financiación

Artículo 21. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos de la Universidad del Trabajo, en los incisos respectivos, la siguiente planilla correspondiente a sueldos de personal docente y administrativo y a gastos:

	Remuneración mensual	Asignación mensual	por partida anual
1 Director Técnico.	$ 400.00	$ 400.00	$ 4.800.00
1 Secretario Bedel.	" 200.00	" 200.00	" 2.400.00
Profesores 128 horas mensuales.	—	" 2.560.00	" 30.720.00
1 Conserje	" 150.00	" 150.00	" 1.800.00
2 Peones	" 150.00	" 300.00	" 3.600.00
2 Auxiliares	" 175.00	" 350.00	" 4.200.00
Conservación de maquinarias, materias primas y otros gastos			" 52.000.00

Artículo 22. Destínase por una sola vez del rubro de "Diferencias de Cambios", hasta la cantidad de pesos 150.000.00, a fin de atender los gastos de adquisición de maquinarias y muebles para la instalación de la Escuela Textil.

Art. 23 Las erogaciones que demande el funcionamiento de la Escuela Textil, se servirán con el producido de los siguientes impuestos:

A) Con el aumento en un 10 o|o a los derechos aduaneros que pagan los artículos textiles importados.

B) Con el gravamen de un 3 o|o a las ganancias anuales de las sociedades anónimas cuyos capitales giran en las industrias textiles.

C) Con una tasa del 2 o|o sobre los dividendos que pagan a sus accionistas las sociedades anónimas referidas en el inciso anterior. Las acciones pertenecientes a personas físicas o jurídicas que residen en el exterior, triplicarán el tributo establecido.

D) Con los proventos resultantes de la comercialización de sus productos.

Art. 24. Si resultaran excedentes de los impuestos establecidos, se creará con ellos un Fondo Especial destinado a la creación de nuevas Escuelas Textiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º.

Art. 25. Cuando lo entendiere oportuno, el Consejo de la Universidad del Trabajo promoverá en la Escuela que se crea, la implantación de cursos vinculados a otras especialidades de la industria textil.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 16 de 1948.

[illegible]or Rodríguez, Representante por Montevideo. — Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el desenvolvimiento que las industrias nacionales adquirieron en los últimos años, la industria textil ha tomado un incremento que determina deba ser considerada entre las industrias básicas de nuestro país. Ocupa el segundo lugar en cuanto al número de trabajadores empleados en sus plantas industriales. Elabora una de las materias primas que constituyen un renglón principal de la economía nacional: la lana.

Nuevas e importantes fábricas, —Sedalana, Ildu, Phuasa, Algodonera Uruguaya, Lanasur, Campomar y Soulas, etc., emplean miles de obreros. La industria se diversifica y surgen nuevas ramas de elaboración que requieren cada vez más intensamente, obreros especializados. Más de 80 especialidades distintas existen en la industria textil. Del crecimiento permanente de esta industria derivan pues, necesidades de mano de obra calificada que hacen indispensable la instalación de escuelas de capacitación técnica de los trabajadores

Durante la guerra, el desarrollo floreciente de la industria alcanzó un auge que la crisis de post guerra ha venido a limitar. La coyuntura inmediata a la terminación de la guerra, que mantuvo un ritmo sostenido de las exportaciones, permitió aumentar aun más el número de obreros ocupados en la industria. Pero factores de orden diverso han comenzado a crear la desocupación, siendo uno de ellos, la rutina en que cae la industria al faltarle obreros calificados. Al normalizarse la situación en varios países productores se agudiza la competencia en el mercado mundial, para contrarrestarla es preciso que en nuestro país se perfeccione la producción, para lo cual se hace indispensable capacitar a los obreros y modernizar el equipo y la técnica.

Uno de los grandes problemas que todos los industriales nacionales deberán resolver en un futuro inmediato, es el lograr costos de producción capaces de resistir la competencia de las industrias extranjeras técnicamente más desarrolladas. Para alcanzar este fin, el Estado deberá facilitar, mediante una política de intercambio ajustada a los intereses nacionales, una renovación de su utilaje industrial y la calificación de la mano de obra mediante la enseñanza técnica.

Los índices estadísticos demuestran que es intenso el aumento de obreros en la industria textil; de 6.487 en 1936, alcanzaron a 10.185 en 1946, llegando actualmente a los 15.000.

Si se comparan las cifras dadas por el Censo Industrial, vemos que en el correr de los últimos años, se ha triplicado el valor de la producción (1938: 113.5 o|o; 1946: 423.4 o|o), y una industria que producía sólo para el consumo interno, ha pasado a exportar por valor de 7 millones.

Es en esta rama de la industria donde se ha operado un proceso de industrialización más marcado. En efecto, si comparamos el volumen de la producción con el volumen de tejidos importados, vemos que el primero equivale a un 86.2 o|o contra 13.8 o|o por concepto de importaciones.

El amplio aumento del valor de la producción refleja el aumento de su volumen físico y el peso creciente de este sector de la industria en la economía nacional.

El Poder Ejecutivo, observando estos hechos, creó el 17 de octubre de 1946, una comisión de estudio de los problemas relativos al desenvolvimiento de la industria textil, a la cual presentó el sector obrero un memorándum en el que uno de los puntos fundamentales se refiere a Reglamentación del Aprendizaje.

La importancia de la industria textil como fuente de trabajo y de producción impone, pues, la necesidad de obreros técnicamente preparados con conocimientos de cada una de las operaciones del proceso de elaboración.

Se hace indispensable que obreros que ya están en la industria puedan, en poco tiempo, ponerse en condiciones de mejorar la producción textil y en consecuencia la industria nacional, mejorando al mismo tiempo sus salario y su nivel de vida.

Los índices estadísticos del valor de la producción, del salario promedio y del número de obreros ocupados, permiten establecer que los aumentos de salarios realizados en los últimos años, han estimulado el crecimiento de la productividad del trabajo, aumentando el rendimiento por obrero y el valor de la producción por peso de salario pagado.

Pero es evidente que el escaso crecimiento de los salarios no puede determinar por sí mismo un crecimiento constante y adecuado de la capacidad productiva, para que esta capacidad aumente, es preciso dar instrucción técnica a los trabajadores.

La Escuela Textil que proponemos, como lo hacemos notar en el artículo 2.º, no colmará por sí sola las exigencias de la industria nacional, sino que deberá extender su acción a otras zonas fabriles de no menor importancia, mediante la creación de nuevas escuelas, con la amplitud requerida.

Comprendemos también que los elementos mencionados en el artículo 3.º, constituyen una base mínima que pueda y debe ampliarse de acuerdo a las exigencias de alumnado en las distintas zonas.

Con respecto al desarrollo de los cursos, están dispuestos en forma tal, que no exigirá necesariamente el cumplimiento del ciclo total para capacitar a los alumnos.

Aquellos que realizasen únicamente los estudios correspondientes a primer año, o a los dos primeros años, se habrán beneficiado a sí mismos y a la industria, con los conocimientos adquiridos, aunque no completasen el ciclo.

En cuanto a la prueba de admisión mencionada en el artículo 9.º, creemos indispensable destacar que, dado el carácter fundamentalmente práctico de la enseñanza que se ha de impartir, interesa que el alumno demuestre capacidad para resolver dificultades reales y no conocimientos teóricos desligados de la realidad.

Sabemos que el alumno egresado de Primaria, no es capaz, muchas veces, de resolver simples problemas que, por considerarlos simples se les descuida.

De este modo, las bases de admisión se formularán con un criterio de aplicación de conocimiento y no de memorización.

Estas consideraciones pueden hacerse extensivas al Primer año de estudios.

Asimismo, en los grados siguientes, la enseñanza teórica no se apartará en ningún momento de la realidad, manteniendo al alumno en conocimiento de todo lo referente a producción nacional e internacional, costos de producción, etc., a fin de que el obrero sea consciente de que, al capacitarse, está contribuyendo al engrandecimiento de la economía nacional.

Montevideo, junio 16 de 1948.

Héctor Rodríguez. — Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi. Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia: Bacigalupi, Gonzalez (don Carmelo R.), González Conzi, Guimaraens, Lorenzi, Puig, Richero y Terra Arocena.

Con aviso: Gaye, Payssé Reyes y Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 15:

Presupuesto.

Sin aviso: Arrillaga Safons.

Fomento de la Producción, integrada.

Sin aviso: Bacigalupi, Bianchi Altuna, Bottinelli, Cardoso, García Pintos, Oribe Coronel, Grauert y Stewart Vargas.

Con licencia: Puig".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la medio hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diptuado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en la segunda sección rural del Departamento de Cerro Largo se encuentra ubicado el pueblo Plácido Rosas junto al río Tacuarí y a la Estación Dragón de la línea ferroviaria Treinta y Tres-Río Branco.

Dicha población cuenta con quinientos habitantes, diversos comercios, farmacia, local de ferias, un club de verdadera importancia, policlínica médica, etc. Dista de la Estación de ferrocarril un kilómetro, estando ubicada junto a dicha estación la agencia de correos.

Por la distancia expresada y por encontrarse unido dicho pueblo a la estación por un camino en malas condiciones, agravado aún en las épocas de lluvia, en las cuales se torna intransitable, la población de Plácido Rosas solicita la clausura de esa agencia de correos y la instalación de la misma en el pueblo, aunque sea agencia a comisión, máxime teniendo en cuenta que hay distinguidos comerciantes que se harían cargo de ese servicio, inspirados por el deseo de cooperar en llevar ese adelanto a la zona, aunque sabiendo de antemano, señor Presidente, que la remuneración que percibirían por ese concepto no estaría en ningún momento de acuerdo con las tareas que le reportaría dicha actividad.

El hecho de que esa agencia de correos no esté habilitada para recibir ni expedir recomendadas, perjudica notoriamente a la población, la cual debe trasladarse a la localidad de Río Branco, en el Departamento de Cerro Largo, o la localidad de Vergara, en el Departamento de Treinta y Tres, para obtener ese servicio, con el consiguiente perjuicio económico ya que deben hacer efectivo el pasaje de motocar.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Dirección General de Correos, a fin de que ésta se aboque a la solución del problema que he enunciado, creando en la localidad de Plácido Rosas una agencia de correos, aunque sea a comisión, pero con habilitación también a recomendadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Urrutia Serrato se pasa, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Dirección General de Correos.

(Se vota: 25 en 29. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: acerca del decreto y reglamentación sobre comercialización del lino del Poder Ejecutivo que ha salido en la prensa estructurado en forma transaccional, la más conveniente para los intereses industriales y sobre todo, para los obreros que trabajan en las industrias de este oleaginoso, no cabe duda que todo se ha hecho a expensas, indudablemente de los productores que habrían alcanzado mayor precio de haberse decretado la exportación de los saldos restantes después de haber llenado las necesidades industriales y del consumo.

Ahora entiendo que en compensación de esta transacción, que ha ido en limitación de una mayor ganancia de los productores, es necesario velar por esos propios productores. La Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara no puede perder de vista que uno de los rubros a abatir es el del costo de la semilla. En tal virtud yo he mantenido algunas conferencias con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en el sentido de que se retenga, por lo menos, de veinticinco a treinta mil toneladas de semillas especiales entre 33 y 35 pesos de manera tal que,

por lo menos, el costo de este rubro pueda ser disminuido en quince o veinte pesos los 100 kilogramos. Como en el mencionado decreto nada de esto aparece y teniendo conocimiento de que ya en forma particular existen ofrecimientos en cuarenta y cuarenta y cinco pesos los cien kilogramos de semilla a productores muy modestos, la mejor manera de proteger a esos productores es que el gobierno retenga, por lo menos, de veinticinco a treinta mil toneladas de este oleaginoso, a fin de poderlo presentar a un precio más conveniente y razonable.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de esta primera parte de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Voy a ocuparme ahora de otro asunto, relacionado con una exposición formulada en una de las últimas sesiones por mi compañero de sector, el señor Diputado Oliú.

El señor Diputado Oliú llamaba la atención del Ministerio de Industrias y Trabajo acerca de la protesta, que conceptuabá justificada, que se oye con frecuencia en el interior del país debida a la no integración de las Comisiones Departamentales de Subsistencias y de Contralor de Precios En el Boletín del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios aparecido ayer 15 se anuncia que el próximo lunes 21 quedará subsanado ese inconveniente, de manera que el pesimismo que animaba al señor Diputado Oliú en su exposición ha dejado de tener razón de ser, ya que se va a cumplir uno de los requisitos más indispensables, por cuanto las Comisiones Departamentales estaban desintegradas.

Los abusos han sido tan incalificables que en algunos Departamentos del interior, en poblaciones cabezas de Departamento, llegó a venderse el kilogramo de azúcar a mucho más de $ 1.00, hasta a razón de $ 1.50. Sabemos lo que pasó con la harina en los Departamentos del norte, con el afrechillo y con los productos de granja, que era y es posible de adquirir a precios más conveniente en Montevideo que en los propios lugares de producción.

No obstante, en lo que yo voy a insistir ante la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, es en que los representantes delegados de esta Comisión, una vez integradas las Comisiones Departamentales, apresuren también la integración de las subcomisiones de los centros poblados de los distintos Departamentos de la República, porque allí se hace imposible la vida. Anuncian algunos diarios que no se va a andar con miramientos. Entre ellos "El Tiempo" de Mercedes dice:

"Cuando exista una Comisión de Contralor de Precios integrada por ciudadanos de responsabilidad moral reconocida, mientras que la población y el comerciante honesto encontrarán en ella su defensa y protección, los explotadores sufrirán el doble castigo material y moral porque entonces sí no eludiremos nuestras columnas para dar los nombres de aquellos que, contraviniendo las normas expresas del buen comerciante, enajenan el prestigio por unos reales y explotan al pueblo consumidor".

Solicito que esta segunda parte de mi exposición pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado Olivera Ubios se remite al Ministero de Ganadería y Agricultura y la de la segunda parte, al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

(Se vota: 27 en 30. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero plantear en estos cinco minutos un problema relacionado con la ley N.o 10.449, o sea la ley de Consejos de Salarios.

En el Departamento de Colonia, en la zona de las areneras, estando convocado el Consejo de Salarios para esa rama de la industria, se está violando abiertamente el espíritu de la ley en la propia convocatoria, con interferencias que yo considero perjudiciales para los intereses de los trabajadores y, como dije anteriormente, violatorias de la ley N.o 10.449 y de la propia Constitución de la República.

Según informaciones que me merecen toda confianza, se está tratando de vulnerar la autenticidad de la delegación obrera que debe representar a los trabajadores areneros en el próximo Consejo de Salarios.

Los hechos, que no puedo desarrollar en extenso, porque los minutos de que dispongo son contados, son más o menos los siguientes: estando convocado el Consejo de Salarios, como he dicho, un alto funcionario de la Intendencia de Colonia invitó a un grupo de obreros a conversar sobre el Consejo de Salarios. Se preparó entonces una reunión el día 23 de mayo, en el local de la propia Intendencia Municipal, con delegados de los muelles de Boca de Rosario, de Riachuelo, de Martín Chico y de otros.

En relación a esa reunión del 23 de mayo sucedió un hecho insólito. En efecto. Las empresas areneras, que todos sabemos que por lo general han sido reacias a la organización obrera, —pues ha tenido repercusión incluso en este [illegible] el [illegible] reaccionario de la Empresa Ferro de Boca de Rosario, en conflicto que tuvo gran resonancia en nuestro país;— esas empresas, repito, hasta ayer tan reaccionarias, contribuyeron poniendo a disposición sus camiones particulares para trasladar delegados de esos muelles areneros a la reunión que se realizó en el local de la Intendencia.

En esa reunión se propuso a los obreros que concurrieron en esas condiciones de coacción, a formar una lista contraria a la Lista N.o 2 que auspicia el Sindicato de Obreros Areneros Sindicato que tiene cinco años de existencia y que tenía la representación en el Consejo de Salarios anterior. Además de formar esa lista, que resultó ser la N.o 3, se les propuso formar también un Sindiccato aparte, es decir: dividir el sindicato actual.

Subrayo que lo que en general cuesta mucho conseguir, se consiguió allí muy fácilmente, o sea: una prórroga de veinte días para registra esa lista N.o 3.

De esta simple enunciación de los hechos surge claramente la violación de la ley N.o 10.449. Esa ley asegura la total independencia de los trabajadores, sin ninguna coacción de las empresas y sin ninguna coacción del Estado para elegir libremente sus delegados obreros. Cuando se vulnera ese espíritu de la ley, la ley, en sí, ya no tiene sentido, porque delegados que estén coaccionados por los patronos no van a defender en los Consejos de Salarios los auténticos intereses de los trabajadores y, en consecuencia, no se va a hacer justicia en cuanto a los salarios, de acuerdo a lo que dispone el artículo 1.o de dicha ley.

Todo esto está prácticamente invalidando la libre elección de los delegados de los trabajadores. Por otra parte, la Intendencia Municipal no tiene que participar de ninguna manera en estas actividades: le está prohibido por la Constitución y por la ley de Consejos de Salarios, porque, por otra parte, la Intendencia, en cierto modo, va a ser una de las partes, la parte gubernamental con lo que, en consecuencia, quedaría vulnerado el principio de la representación tripartita.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, reclamando que haga una investigación sobre estos hechos que he denunciado, que puedo ampliar con más detalles que obran en mi poder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rodríguez se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se [illegible] — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Haciéndome eco de sentidas necesidades del Departamento de Paysandú, en la sesión realizada por la Cámara el 15 de setiembre de 1943, hice una breve exposición solicitando que se estableciera una Policlínica Médica en Paso de los Carros de Burucayupí, lugar verdaderamente estratégico —si así puede decirse— ya que a ese punto es fácil que converjan también a recibir asistencia los enfermos de varios centros poblados de las inmediaciones.

Expresé entonces que se tenía el propósito de donar un terreno para que en él se construyese el edificio correspondiente, y que, además, se habían suscrito ya unos [illegible].000 pesos para costear la construcción del aludido edificio, para la compra de muebles, útiles y demás gastos, y que se proseguía la tarea de obtener más donaciones y recursos.

Dicha exposición —como es de orden— pasó en aquella fecha al Ministerio de Salud Pública, y posteriormente —atendiéndose a la solicitud formulada— se creó la plaza de Médico asistente y se hizo el respectivo nombramiento. Pero es el caso ahora que el facultativo designado para tan importante y humanitaria función, no reside en el lugar de la Policlínica, esto es: en el Paso de los Carros de Burucayupí, y por consiguiente para ejercer su sagrado ministerio se traslada a aquel punto una sola vez por semana —los días domingo—, y es indudable que en esas condiciones la asistencia médica que se realiza adolece de

fallas muy graves, tales como la falta de continuidad diaria en los tratamientos y la falta también del médico en los casos graves o urgentes.

Esto, aparte de carecerse de un local propio y adecuado para el examen o revisación de los enfermos, con las comodidades, instrumental y empleados que sea necesario, hace más irregular y deficiente la labor del facultativo asistente, por lo que considero que deben adoptarse las medidas que correspondan, a fin de subsanar a la mayor brevedad ese lamentable estado de cosas. Lo ideal es que el médico resida en el lugar de la Policlínica, o que concurra a ésta todos los días; pero si esto no es posible por ahora que se le imponga la obligación de hacerlo con más frecuencia.

Como estoy seguro que el vecindario de aquella zona y de las circunvecinas en el deseo de contar con una buena y eficiente policlínica médica, ha de mantener el ofrecimiento de recursos que hiciera en 1943 —con lo que se facilitaría grandemente la acción tutelar del Estado— me permito solicitar que se envíen estas palabras al Ministerio de Salud Pública, con trascripción de las que pronuncié sobre este mismo tópico en la oportunidad recordada al principio.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado D'Amado se envía al Ministerio de Salud Pública. agregando además las trascripción de las que sobre este mismo tema pronunció en la sesión de la Cámara, del 15 de setiembre de 1943.

(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diptuado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Se me ha denunciado que un sector importante de la industria metalúrgica en nuestro país, está soportando una serie de maniobras tendientes a anular sus esfuerzos para producir algunos renglones de importancia fundamental para la economía nacional; entre otros, renglones que son implementos fundamentales de trabajo para la agricultura.

Se señala que algunas fábricas nacionales producen máquinas desgranadoras de maíz en condiciones de abastecer el mercado nacional; que esas máquinas se importan también de la Argentina y de los Estados Unidos, existiendo considerables diferencias de precio en lo que tiene que ver con la venta de las máquinas a los importadores o comerciantes mayoristas, que proceden a su distribución. Pero esas diferencias de precio no se reflejan en la venta a los que utilizan estas máquinas, a los agricultores, produciéndose entonces un doble fenómeno: el de que los importadores o mayoristas realizan ganancias extraordinarias, y el de que la diferencia de precio de la maquinaria importada, sobre todo la norteamericana, desplaza del mercado nacional a la propia producción nacional.

De esos hechos no resulta más que situaciones como la de que dan idea estas cifras: vendiendo máquinas desgranadoras de fabricación nacional de una boca, el comerciante mayorista tiene una utilidad del 45 o|o; vendiendo máquinas de dos bocas, es de 66 o|o. Vendiendo máquinas norteamericanas de una boca, tiene una utilidad de 100 o|o; y vendiendo máquinas norteamericanas de dos bocas, tiene una utilidad de 330 o|o.

Los precios para el agricultor que va a comprar estas máquinas no cambian: cambia la ganancia para el mayorista, y se perjudica, además, a un sector meritorio de la industria nacional. El mismo fenómeno se registra en relación con algunos otros productos que algunas fábricas han incorporado a su línea de producción en los últimos años, como ocurre con determinado tipo de ventiladores para fraguas portátiles.

Esta situación requiere que utilizando el mecanismo de la ley número 10.000 del contralor de las exportaciones e importaciones —que permite regular éstas de acuerdo a las conveniencias y necesidades del país, y sobre todo a nuestras disponibilidades de divisas, considerablemente disminuídas en los últimos años— se tomen medidas que, al par que protejan a la industria nacional, permitiendo colocar su producción en plaza, impidan la realización de ganancias abusivas por parte de algunos grandes comerciantes mayoristas, y al mismo tiempo racionalicen estos precios para que los agricultores y demás personas que empleen estas maquinarias, puedan utilizarlas con precios adecuados.

Con el propósito de que el señor Ministro de Industrias y Trabajo se interese en este problema, procurando su solución, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado don Héctor Rodríguez se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: el proyecto de ley aprobado hace pocos días por el Parlamento relativo al aumento de sueldos a los funcionarios públicos, establece en su artículo 1.o —fórmula a la que se llegó después de extensos debates en Comisión y en Cámara— lo siguiente: "Auméntase en treinta pesos mensuales las asignaciones de todos los cargos civiles comprendidos en el Presupuesto General de Gastos. Este aumento se hará efectivo también sobre toda retribución mensual por servicios personales que se abonen con cargo a partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos, leyes especiales o por cualquier otro concepto".

Por su parte el artículo 6.o de dicho proyecto, preceptúa que: "Los obreros cuyos jornales se atienden con partidas globales del Presupuesto General de Gastos, proventos o leyes especiales, percibirán un jornal mínimo de cuatro pesos veinte centésimos diarios ($ 4.20)".

El texto del artículo 1.o de este proyecto presenta algunas variantes de redacción con el artículo 1.o de la ley sancionada el 27 de julio de 1946, que ordena un aumento de sueldos general para el funcionariado nacional, de veinticinco pesos mensuales.

En el artículo 1.o de esta ley se dice: "Todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento de veinticinco pesos...", mientras el artículo 10 fija el jornal mínimo de los obreros.

Hay una ligera diferencia en el texto de estos dos artículos primeros, el del proyecto de ley aprobado recientemente, y el de la ley del 27 de julio de 1946, lo que ha traído como consecuencia que se planteen dudas sobre su alcance, teniendo informes que se ha llegado a interpretar en forma tal, que un sector, no muy numeroso, pero un sector de alguna entidad del funcionariado corra el riesgo de ser excluído de los beneficios del aumento de sueldos. ¿Qué sector es éste? El de los que llamaría jornaleros administrativos, que hay en cifras significativas en el ministerio de Ganadería y Agricultura, existiendo también, aunque en cantidad más reducida, en otros Ministerios.

Por el proyecto de ley recientemente aprobado se establece el aumento de sueldos, en forma categórica, para tres categorías de empleados: funcionarios presupuestados; "eventuales", con cargo a partidas globales, y que perciben asignaciones mensuales, y en tercer término, los obreros. Sin embargo, hay una cuarta categoría: la del empleado administrativo "eventual", que no recibe retribución mensual sino que está a jornal. ¿Está comprendido dentro del artículo 1.o o dentro del artículo 6.o del proyecto de ley que habla de obrero?

La Contaduría General de la Nación se niega, o por lo menos tiene dudas sobre si corresponde liquidar aumentos de sueldos a estos funcionarios.

Quizá como antecedente de su tesis invoque el decreto de octubre 19 de 1938, en el que el Poder Ejecutivo establece una diferencia, a los efectos de la aplicación de las leyes sociales, entre "empleados" y "obreros", dándole la calidad de "empleado" al que desempeña primordialmente actividades intelectuales y de "obrero", al que hace principalmente trabajos manuales.

Creo que este antecedente no puede ser invocado para dejar fuera de los beneficios de este proyecto a los jornaleros administrativos.

En primer término, porque el decreto del Poder Ejecutivo se refiere a las leyes obreras, que normativizan sobre relaciones contractuales entre particulares, mientras que en el caso del funcionario, sus relaciones con el Estado son de orden estatutario.

En segundo término, porque un decreto del Poder Ejecutivo no puede entrar a interpretar el espíritu del legislador ni dar, por consiguiente, normas para interpretar dichos textos legales.

Y, en tercer lugar, porque creo no equivocarme y traducir exactamente el sentir del Parlamento, al afirmar que nuestro propósito fué el de que, salvo determinados docentes, excluídos preceptivamente, todos los funcionarios públicos estuvieran amparados por esta ley de aumento de sueldos.

Me veo obligado, dado el apremio del tiempo, a terminar esta exposición. Y lo hago pidiendo que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Hacienda, a efectos de que se tengan en cuenta estas observaciones en el momento de la reglamentación de la ley, o, si surgieran dudas definitivas sobre la incorporación de estos funcionarios a la masa de los beneficiarios del aumento de sueldos, —que creo no pueden surgir— se envíe a la brevedad posible, al Parlamento el proyecto de ley que subsane la omisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Beltrán se envía al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: quiero destacar algo referente a la situación en que trabajan algunos modestos empleados de la empresa del Ferrocarril Central. Me refiero a los guardabarreras. Atienden este servicio, especialmente en Montevideo, hombres y mujeres; unos y otros en su mayoría deben efectuar su trabajo a la intemperie, porque los tornos que sirven para mover las barreras en las calles y pasos a nivel que son las protectoras del peligro del ferrocarril, no están resguardados, en la casi totalidad de los casos, ni siquiera por un simple techo.

Además, las casillas donde puede permanecer el empleado o la empleada mientras espera el llamado para efectuar el servicio, carecen gran parte de ellas, de servicios higiénicos y algunas ni siquiera tienen agua para beber.

Entiendo, señor Presidente, que en un país como el nuestro, donde nos preciamos de estar en la avanzada de la legislación obrera, en que día a día, poniendo lo mejor de nuestra voluntad en ello, tratamos de resolver todo lo que se refiera a la gente que trabaja y que produce, no podemos olvidarnos de estos modestos empleados, en especial de las mujeres, que son muchas las que trabajan allí, y que deben permanecer en sus puestos de labor durante ocho horas diarias, soportando, en especial en esta época del año, fríos, lluvia y viento, en lugares inhospitalarios y atentatorios para su salud.

Fácil sería para la empresa dotarlas de casillas adaptadas a la función que desempeñan, con vidrios para facilitar la visualidad del operario, pero con el resguardo y la higiene necesarias para la conservación de la salud del mismo.

Si esto se exige a los industriales que instalan sus establecimientos en este país, no vemos ni entendemos por qué no se le puede exigir a la empresa del Ferrocarril Central.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Deseo plantear ahora otro asunto. Hace algunos días me enteré de que diez empleadas de la Sección Colectividades del Ministerio de Salud Pública, que ganan $ 30.00 mensuales, no perciben sus haberes desde el mes de enero. ¿Cuál es la causa que provoca esta situación anormal? Por lo que ayer oí al señor Ministro de Salud Pública, parece que el Ministerio carece del rubro necesario para hacer estos pagos. Pero no se explica que mientras el resto del personal, que presta servicios en ese Ministerio cobre mensualmente, estas empleadas con una asignación de $ 30.00 de sueldo mensual, —si es que a esto se le puede llamar sueldo, en esta época en que vivimos— no perciban ni siquiera esa pequeña cantidad, que no alcanza, en estos momentos, ni para una modesta vivienda.

Tengo la seguridad que el señor Ministro de Salud Pública hará que, a la brevedad posible, y buscando los recursos necesarios, se le abone a estas modestas empleadas los haberes que se le adeudan.

Pido que esta parte de la versión taquigráfica de mis palabras, se pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña, se pasa, en lo pertinente, al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Me voy a referir, señor Presidente, a dos asuntos que, a mi juicio, deben merecer la atención de los organismos interesados en resolverlos.

El primero se refiere a una reciente resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo. El Intendente Municipal, teniendo en cuenta que el exceso de expedientes para pequeñas obras relacionadas con la construcción demoraba enormemente las tramitaciones, resolvió suprimir algunas de las mismas. Pero en realidad se ha quedado en la mitad del camino y no ha resuelto algo que a mi juicio es absolutamente necesario resolver para que la construcción en el Departamento de Montevideo, sobre todo la construcción de viviendas económicas de rápida edificación, pueda desarrollarse normalmente.

La resolución que comento estableció que para pequeñas reformas, pinturas, modificaciones de frentes, etc., se eliminaran determinadas tramitaciones.

Creo, señor Presidente, que para lo que hay que eliminar tramitaciones es para la construcción de pequeñas viviendas económicas, principalmente para la construcción de esas viviendas de tipo prefabricado, que son algo así como la última novedad en materia de construcción de pequeñas viviendas. Son viviendas que pueden levantarse en quince o veinte días, y sin embargo en las oficinas municipales se exige una tramitación que suele durar tres, cuatro o cinco meses.

Creo que sería conveniente que en este aspecto el señor Intendente Municipal, y la repartición respectiva de la Intendencia movieran atención y tuvieran preocupación, por cuanto creo que la solución de estos problemas traería aparejado un verdadero incremento en la construcción de pequeñas viviendas. Este es el primer asunto.

El otro punto que deseaba tratar brevemente en estos cinco minutos se relaciona con lo planteado por el señor Diputado Beltrán. Lo que el señor Diputado Beltrán ha manifestado es rigurosamente exacto. Estos días he sido visto por funcionarios a jornal de distintas reparticiones del Estado, quienes me han traído la desagradable noticia de que la Contaduría General, o las Contadurías de los Ministerios donde ellos prestan funciones, interpretan la ley de aumento de sueldos votada por este Parlamento de muy distinta manera a como la interpretamos nosotros. En realidad, cuando votamos esa ley de aumento de sueldos hemos querido que todo el funcionariado nacional dependiente de la Administración Central perciba el beneficio del aumento de sueldos. Aquellos funcionarios que no van a percibir el aumento de $ 30.00 están expresamente exceptuados en la ley, y los que van a percibir un aumento menor de $ 30.00 también están expresamente determinados en el texto de la ley.

Creo, señor Presidente, además que no es razonable el criterio que, de acuerdo con ese informe, expresa la Contaduría General de la Nación. Para algunos casos ha señalado ya el criterio de que la ley fija el salario mínimo de $ 4.20 y que aquellos obreros que estuvieran ya ganando $ 4.20, no percibirían el aumento lógico que deben cobrar de acuerdo con el sentido, con la esencia y con el principio que estableció el aumento a los jornaleros.

Creo, señor Presidente, que este es un asunto realmente importante, por cuanto una vez que el proyecto de aumento sea en su financiación definitivamente aprobado, como ya están planillados los sueldos de todos los funcionarios, la Contaduría empezará a hacer de inmediato las liquidaciones y todos sabemos que si en el instante en que se hacen esas liquidaciones hay algunos funcionarios que no perciben el aumento, luego desgraciadamente les costará mucho percibirlo.

Pido, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, en lo pertinente, a la Intendencia Municipal de Montevideo y al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Tejera, en lo pertinente, a la Intendencia Municipal de Montevideo y al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa

13

—El señor Diputado Vieyte ha presentado una exposición escrita a fin de ser remitida al Ministerio de Hacienda, respecto al otorgamiento de subvenciones a la Sociedad Criolla "Doctor Elías Regules", a la Federación Uruguaya de Ajedrez, a la Agrupación Nacional de Jubilados y Retirados Policiales, y al Centro Cultural y Social "Uruguay".

Se va a votar si la exposición del señor Diputado Vieyte se remite al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **38 en 45. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, junio 15 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

Siendo de interés social y de conveniencia pública la subvención de las instituciones que a continuación se detallan:

		Anuales
Sociedad Criolla "Dr. Elías Regules"	$	4.800.00
Federación Uruguaya de Ajedrez	"	4.800.00
Agrupación Nacional de Jubilados y Retirados Policiales	"	2.400.00
Centro Cultural y Social "Uruguay"	"	2.400.00
	$	14.400.00

el subscripto formuló un proyecto de ley a tales efectos, proyecto que se halla a informe de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara. Pero su financiación requeriría un ajuste que consulte la facultad que en materia de gastos públicos compete al Ministerio de Hacienda. En el anhelo de una rápida sanción de esta equitativa iniciativa, el subscripto considera de oportunidad práctica el conocimiento en el asunto del Poder Ejecutivo, a efectos de facilitar —si como es de desear y de esperar, el señor Ministro de Hacienda comparte el concepto de oportunidad y conveniencia del proyecto— su financiación ajustándola a su mejor opinión y someterlo así a consideración del Parlamento. Adjunto a esta exposición la motivación del proyecto, que fundamenta su presentación; y la exposición de la Agrupación Nacional de Jubilados y Retirados Policiales que asimismo fundamenta su inclusión en este régimen; haciéndose constar que son todas ellas instituciones con personería jurídica y que dos de ellas propician el desarrollo de disciplinas intelectuales y culturales y otras dos constituyen reservas sociales, de verdadero interés en su conservación organizada, por su acción en el cultivo de tradiciones patrias, en sentimientos patrióticos y en principios de orden social y de sentido democrático afirmativo.

Ruego al señor Presidente quiera transcribir al Ministerio de Hacienda esta exposición y los antecedentes aludidos.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Piffaretti, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **36 en 45. — Afirmativa**).

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: quiero usar esta alta tribuna, caja de resonancia del sentir de las distintas capas sociales y en cuyo ambiente se persigue el propósito de hacer justicia, para realizarla, en carácter póstumo, ante la desaparición prematura del Profesor don Carlos Alberto Velazco Lombardini.

(Muy bien!)

—El Profesor Velazco Lombardini, en sus múltiples actividades por la vida, tuvo una particular y de su vocación, que fué la de Profesor: fué Profesor de Ciencias en Enseñanza Secundaria. Durante más de 30 años desarrolló esa actividad y no en el propósito simple de quien trasmite sus conocimientos a sus alumnos, sino en el propósito elevado de que esos conocimientos llegaran de tal manera que prendieran en el intelecto de los mismos.

En ese esfuerzo y en ese propósito, trajo a la enseñanza secundaria, en lo que tiene que ver con la enseñanza de las ciencias, la supresión del estudio libresco, para llevarla a la enseñanza activa.

Fué, se puede decir de Velazco Lombardini, un pedagogo dedicado a su cargo hasta el último momento de su existencia.

En su tesonera labor lo vimos siempre preocupado por la enseñanza secundaria. Hace muy poco, cuando se discutía en este Parlamento el Estatuto del Profesor, supimos de sus inquietudes por el mismo. En ese alto propósito, dió todo su conocimiento para orientar a quienes debíamos interpretarlo y prestarle nuestro voto afirmativo a esa iniciativa.

En su permanente preocupación por la enseñanza, supo llevarla no sólo al aula, pues que fué un inspector, no solamente para comprobar si los profesores sabían dar sus lecciones, sino siendo el consejero y el orientador de esos profesores, llevando su propósito de servir a la enseñanza de la ciencia, hasta a escribir textos y libros interesantes para los que se dedican a esa rama.

Yo quiero, señor Presidente, con estas palabras, rendir homenaje a quien por su propio esfuerzo llegó a ser Inspector de Enseñanza Secundaria, y a quien lo sorprendió la muerte integrando el Consejo de aquel alto Cuerpo.

Vaya con estas mis palabras, el reconocimiento a quien supo poner en su vida, todo su anhelo en bien de tan alta finalidad.

(Muy bien!)

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: las manifestaciones de dolor que acaba de expresar mi compañero de sector, Diputado Fernández Crespo, a raíz del lamentable fallecimiento del Profesor Carlos Alberto Velazco Lombardini, me eximen de extenderme en otras consideraciones.

Carlos Alberto Velazco Lombardini fué un Profesor integral, con casi treinta y siete años de acción ininterrumpida en el profesorado de la enseñanza media.

El acto de su sepelio, realizado esta mañana, al cual concurrí, puso de manifiesto cuánto significaba para la sociedad uruguaya y, particularmente, para la enseñanza secundaria, este gran maestro desaparecido, arquitecto de su propia obra.

Voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara de Representantes envíe nota de condolencia a sus deudos y al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía nota de condolencia a los deudos del Profesor Velazco Lombardini, y al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con motivo del fallecimiento de dicho Profesor.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

16

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por haberse interrumpido la sesión ordinaria del día de ayer, a raíz de la interpelación al señor Ministro de Salud Pública, no pude comentar un pedido de informes que presenté al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del cual quiero que tome nota particularmente la Comisión de Asuntos Internacionales y, si es posible, la de Instrucción Pública, cuyo texto es el siguiente: "Amparándome en el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito por su intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el siguiente pedido de informes:

"1.o ¿Qué razones ha tenido el Gobierno paraguayo del ex Presidente General Morínigo para rechazar de la Dirección de la Escuela Uruguaya del Solar de Artigas a nuestra distinguida compatriota la educacionista señorita Elisa A. Menéndez?

2.o ¿El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal adoptó alguna resolución aclaratoria a este respecto?

3.o A juicio del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, ¿ha existido alguna razón tan poderosa como para declarar cesante de la Dirección del Colegio del Solar de Artigas a la señorita de Menéndez "

Estoy en condiciones, señor Presidente, de aportar algunos antecedentes a las Comisiones de Asuntos Internacionales y de Instrucción Pública, por si desde ya, y antes de que llegue la contestación al pedido de informes, quieren abocarse al estudio de esta resolución, de un Gobierno ya lapidado y que no sé cuál será la suerte del que le sigue.

Es significativa, por otra parte, la actitud asumida por la Directora interina, confirmada en su cargo por el Consejo de Enseñanza Primaria, señora María Angélica Valdez de Renna, cuando dice, en una nota dirigida con fecha 18 de marzo de 1948 al señor Ministro de Educación del Paraguay, doctor Mario Ferrario: "Deseando dejar perfectamente establecida mi posición frente al problema que sobre la Escuela Artigas me planteara el señor Ministro el 13 del corriente, dadas las circunstancias de haber tenido diferencias anteriores con la señorita de Menéndez, ruego al señor Ministro tenga a bien enviarme por escrito los puntos del problema que le interesa destacar. Inmediatamente elevaré la nota al Consejo de Enseñanza" (se refiere al de Montevideo). Firmado, "María Angélica Valdez de Renna".

La respuesta del Ministro de Educación el Paraguay doctor Mario Ferrario, está concebida en los siguientes términos:

"Asunción, 23 de marzo de 1948.

Señora María Angélica Valdez de Renna, Escuela Artigas, Santísima Trinidad.

Contestando su nota de fecha 18 del corriente, me complazco en ratificarle por escrito lo siguiente:

Que este Ministerio, ruega a las autoridades competentes uruguayás el reemplazo de la Directora de la Escuela Artigas, señorita Elisa Menéndez, en razón de que dicha persona ha dejado de ser grata para el Gobierno de mi país por haber emitido juicios históricos que agravian el sentimiento de admiración y respeto que el pueblo paraguayo guarda para con los autores de su independencia, y por conocerse además su adversión pública para las autoridades nacionales.

Al reiterarle mi agradecimnento por la conducta y buen trato que usted ha guardado siempre con nuestras autoridades educacionales para el mejor funcionamiento de la Escuela actualmente a su cargo, me es grato saludar a usted con mi consideración más distinguida. — Mario Ferrario, Ministro".

Deseo que esta nota dada a conocer a la Cámara, pase a las Comisiones de Asuntos Internacionales y de Instrucción Pública, como he dicho. Estoy en condiciones de ampliar mi exposición, y desde ya puedo decir, señor Presidente, que es tan vergonzosa la actitud asumida por el ex Ministro de Educación del Paraguay, que sería de desear que algún día llegara a nuestras playas para hacerle un buen recibimiento en la Aduana...

La señorita de Menéndez, al emitir algunos juicios en su obra "Artigas, defensor de la Democracia americana", no hizo más que fundarse en una serie de apreciaciones de autores paraguayos que juzgaban en forma acerba y severa al ex dictador Francia. Uno de sus defensores polemistas, tuvo expresiones poco comedidas para nuestro Artigas, y la señorita de Menéndez hizo muy bien, en nueva polémica, en poner los puntos sobre las ies.

Es cuanto deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará los antecedentes a que se refiere el señor Diputado, a la Comisión respectiva.

17

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en el pasado período de esta Legislatura se constituyó, con fines especiales para tratar el problema jubilatorio, una Comisión para la que fuí designado, por mi sector político, como integrante.

Los notorios sucesos que sobre este problema jubilatorio ocurrieron luego, con la división del antiguo ente "Instituto de Jubilaciones", en tres organismos, parece que hubieran determinado de antemano la inutilidad de esa Comisión, puesto que desde entonces no se ha reunido y todo lo que es atinente al problema de previsión social gira, como es natural, en la órbita de la nueva Comisión que se constituyó en este período de la actual Legislatura.

Por tales motivos, y entendiendo inoperante mi permanencia en esa Comisión, renuncio al cargo que ocupo en la misma.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará nota.

18

Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo voy a proponer la modificación de la orden del día que tenemos para hoy. Propongo que en seguida de la exposición del señor Diputado Urrutia Serrato se trate con carácter de urgente el asunto que figura en sexto término, relativo a Sociedades Financieras de Inversiones.

Como es sabido, de la aprobación de este proyecto que viene del Senado, depende que se liquide a los empleados públicos de todo el país, el aumento de sueldos que ha sido votado por ambas Cámaras.

Me parece que este es un asunto de suficiente entidad como para pedir que se le trate como urgente, si se tiene en cuenta que existen miles y miles de hogares diseminados por toda la República que están esperando la liquidación de esos haberes que para ellos son vitales.

(Apoyados).

—En consecuencia, propongo que inmediatamente de escuchada la exposición del señor Diputado Urrutia Serrato se modifique la orden del día tratando en primer término como urgente el asunto que figura en sexto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo pregunto si esto es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es reglamentario porque consiste en una alteración de la orden del día. Necesita dos tercios de los presentes o mayoría absoluta.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo que esta moción no puede formularse antes de tratar el asunto que está en primer término. Entiendo que hay que dejar que haga su exposición el señor Diputado Urrutia Serrato, que es el asunto que figura en primer término de la orden del día, y recién después hacer el planteo que ha formulado el señor Diputado Mattos. No tengo a mano el Reglamento, pero me parece que la indicación que hago es pertinente. Entiendo que para ajustarse al Reglamento, el señor Diputado Mattos tendría que hacer esa moción, una vez finalizado el primer asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la organización de la orden del día es un asunto de economía interna de la Cámara, y puede modificarla en cualquier momento. Lo que se necesita es un número especial de votos.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta cuestión reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — El artículo 40 del Reglamento dice: "La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto, y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente". De manera que hay que sancionar un asunto para modificar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La disposición reglamentaria quiere decir que se podrá proponer la alteración entre un asunto y otro de la orden del día. "Después de sancionado un asunto" quiere decir no interrumpir la discusión de un asunto para proponer la modificación de la orden del día.

SEÑOR MIRANDA. — El artículo dice: "Las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto". Y aquí vamos a votar sin haber sancionado ningún asunto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Yo deseo evitar la discusión sobre esta incidencia. Me parece más prudente, más práctico y más eficaz, y creo que se va más rápidamente al objetivo que persigo, postergar la proposición que he formulado para inmediatamente después que termine su exposición el señor Diputado Urrutia Serrato. De manera que formularé mi proposición oportunamente.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Exposición del señor Representante Urrutia Serrato, por el término de veinte minutos, respecto de la situación del personal del Banco de la República que presta servicios en el interior".

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: De acuerdo con lo expresado en la sesión de ayer, cuando solicité autorización a la Cámara para realizar esta exposición, voy a referirme al personal de las Sucursales y Agencias del Banco de la República que prestan servicios en el interior del país.

Los motivos que me inducen a ello se encuentran inspirados en los más puros anhelos de que se haga justicia a un gremio al que tuve el honor de pertenecer durante varios años y del cual conozco, por lo tanto, a fondo sus problemas, sus aspiraciones, y, muy especialmente, sus necesidades.

Desde el nacimiento de nuestra primera Institución de Crédito han existido siempre dos escalafones —procedi-

miento que conceptúo injusto —dentro de los cuales se han desenvuelto los movimiento funcionales del Banco: el de los que ingresan destinados a la Capital, manteniendo carácter estable en su función, y el de quienes lo hacen para pertenecer al personal de sucursales, sujetos a los inconvenientes que durante toda su carrera reportan los traslados que la superioridad del Banco dispone conforme a las necesidades del mismo.

Quienes conocen la vida y dificultades de muchas partes de nuestra campaña comprenden, como es lógico, en toda su extensión, los problemas que se le crean a ese sacrificado personal de las Sucursales y Agencias del interior de la República. En lo funcional se sienten obligados a prepararse debidamente en todas las tareas de los distintos servicios que presta el Banco de la República, así como en lo específico y, además, en lo accesorio, representado esto último por todas las operaciones que realiza el Estado por su intermedio, como ser: compra y venta de trigo, importaciones, venta de semillas, hilo sisal, etcétera.

Es tan variada, extensa y compleja, la función en este sentido, por el número crecido de disposiciones legales y administrativas que rigen las diversas tareas que se encomienda al Banco, que entiendo, señor Presidente, es imprescindible que debe llegarse a soluciones de fondo en cuanto a su organización, para que el servicio bancario que debe realizar nuestra primera institución de crédito, no se vea interferido en parte con perjuicios notorios para el mismo, para nuestros productores y con verdadero beneficio para las demás instituciones bancarias.

Existe en la Casa Central del Banco de la República, un Departamento denominado "Asuntos Comerciales", que se ocupa exclusivamente de la atención de los diversos servicios encomendados por el Estado, munido de personal que se ha ido especializando en esas tareas; en cambio, las sucursales y agencias del interior, se ven abocadas a tener que atender las mismas tareas con el personal que ha sido designado para la función bancaria específica, trayendo ello como lógica consecuencia, el recargo considerable de trabajo de estos últimos, con la correspondiente habilitación de muchas horas extraordinarias de labor, infringiéndose, por lo tanto, las leyes que limitan las jornadas de trabajo en la banca, que fué fijada en seis horas diarias, como máximo, aparte de la deficiente atención que se presta al público, no obstante la buena voluntad que en todo momento ponen de manifiesto los funcionarios.

La solución de los problemas relacionados con la situación desventajosa de los funcionarios del interior del país, cuya labor tantos beneficios ha reportado, no ha sido objeto nunca del estudio que merecía por parte de anteriores Directorios, y de la propia Administración del Banco, cuya posición ha sido siempre encauzar las mejoras y beneficios tomando como base el personal de la Capital de la República. Y así vemos que mientras éstos, a quienes reconozco también poseer grandes merecimientos dentro del Instituto, gozan de los beneficios de una clínica médica gratuita, con atención diaria del paciente, instalada en la propia Casa Central, préstamos liberales para la construción de viviendas, financiados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, clases gratuitas de idiomas, perfeccionamiento técnico, etc., los funcionarios del interior solamente pueden utilizar esa clínica médica que ha sido instalada con dinero del Banco para beneficio de todos sus empleados sin excepción, trasladándose a la Capital haciendo efectivo el pasaje de su propio peculio, previa intervención del médico de Salud Pública de la localidad donde se encuentran radicados, el que debe certificar si necesitan o no utilizar ese servicio, que el propio Banco ha creado.

¿No se hubiera podido arribar a soluciones más justas y equitativas, suprimiendo algo de lo superfluo a las instalaciones y reduciendo el Presupuesto que rige para este servicio destinando ese dinero para abonar a nuestros médicos de la campaña, la atención que pudieran dispensar al personal de sucursales, sin perjuicio que también pudieran ser atendidos en la Capital, cuando las circunstancias lo exigieran?

Referente a las viviendas, ese grave problema existe cada día más acrecentado desde hace muchos años sin que los Directorios y la Administración del Banco se hayan abocado al estudio del mismo, a pesar de haber tenido soluciones económicas y justas para contemplarlas. Han existido y existen en las distintas dependencias del interior, fincas propiedad del Banco en debidas condiciones para poder alojar a sus funcionarios y familias, que le han sido adjudicadas en pago, y terrenos baldíos donde podría haberse construído viviendas, correspondientes a los propios inmuebles donde se encuentran instaladas las oficinas y casas de Gerentes, que de mucho tiempo atrás hubieran servido para regularizar esa situación; pero desgraciadamente ha imperado el criterio de dotar de máximas comodidades y confort a las reparticiones que funcionan en la Capital, antes de destinar esos recursos a ofrecerles un mínimo de comodidades al personal de la campaña: mientras en la capital se trabaja con refrigeración o calefacción en muchas sucursales, en esta época del año deben hacerlo sus funcionarios munidos de sobretodo. Y en cuanto a los edificios, señor Presidente, ocupados por las oficinas del interior, en algunos casos resulta hasta indecoroso presentando al efecto como ejemplo el que ocupa la sucursal de la progresista localidad de Río Branco, agravado aún por estar ubicada frente a una ciudad extranjera.

Como ex-empleado del Banco y hoy como legislador, me resulta indigno que dicha finca tenga en su frente una chapa de bronce que diga "Banco de la República Oriental del Uruguay".

Voy a referirme, señor Presidente, a un hecho que demostrará acabadamente la situación en que se encuentra la sucursal referida. El agua que utilizan los funcionarios para lavarse deben arrojarla en un tacho-balde que al efecto se encuentra en una pieza contigua al salón de Contaduría, y se ven además precisados a utilizar los servicios higiénicos del hotel instalado frente al local del Banco por carecer de ellos, siendo aún más inadmisible la situación en que se encuentra esa repartición, si se tiene en cuenta que ha sido adquirido el terreno para levantar el edificio propio de la misma, aprobados los planos respectivos, así como la inversión correspondiente, desde hace varios años, y ser su construcción un verdadero anhelo de toda la población de esa región, puesto de manifiesto en diversas oportunidades en la prensa de la capital, prensa local y en notas dirigidas al Directorio anterior del Banco de la República.

Volviendo, señor Presidente, al asunto relacionado con la vivienda, entiendo debe insistirse en que es necesario buscar soluciones urgentes y decorosas para la instalación de estos meritorios funcionarios, cuya misión técnica se encuentra tan ligada a los intereses generales del país. Conozco casos de empleados, señor Presidente, que luego de cumplir la orden de traslado, se han visto precisados a instalarse con sus familias en hoteles, desnivelando considerablemente su presupuesto, mientras sus muebles se deterioran en algún galpón o tapados con lonas en la estación del ferrocarril, a la espera de poder ser ubicados.

Es imprescindible, también, que a dichos funcionarios se les equipare de los mismos derechos que a los de la Capital, para que se encuentren en condiciones de utilizar los beneficios de construir su propia vivienda en las localidades de su preferencia ya que en muchos casos, señor Presidente, por razones particulares, existen funcionarios que soliictan no ser trasladados más y porque además no todos se encuentran animados del espíritu contralista, que hoy desgraciadamente impera y que tanto perjudica a la Nación.

Ante lo expuesto, que he ido tratando en forma fugaz pero concreta, guiado por el deseo de llevar a conocimiento de las distintas bancadas el planteamiento de este grave problema que debe merecer la atención de la Cámara, pienso, señor Presidente, que muchos de los señores legisladores se dirán: si el Banco de la República obliga a esos funcionarios a realizar tantos sacrificios, seguramente lo hace mediante remuneraciones adecuadas contemplándoseles eficientemente al estructurar sus presupuestos anuales. Pero existe una profunda equivocación en quienes así lo hayan pensado; no solamente no se encuentran mejor remunerados, sino que perciben menos aumentos, comparados con los que recibe el personal de la capital.

En el presupuesto aprobado para el corriente ejercicio, el personal de la campaña percibió aumentos que oscilaron entre $ 5 y $ 25 mensuales, salvo dos o tres excepciones de Gerentes muy antiguos y con muchos méritos a quienes se les acordó mejoras en sus sueldos de $ 50 por mes. En cambio, en los cuadros funcionales de la Capital, esos aumentos fueron asignados con más liberalidad, oscilando entre los $ 25 y $ 75 mensuales.

¿A qué se debe esta diferencia, señor Presidente, en el tratamiento, cuando a pesar de ser muy dignos los funcionarios de la Capital, la balanza de merecimientos y de sacrificios, tengo la seguridad que se inclinaría hacia el interior? Creo, señor Presidente, que eso ha sucedido debido a la falta de tiempo, dadas sus múltiples tareas que han tenido los anteriores Directorios, que les permitiera conocer debidamente las necesidades y virtudes de los funcionarios del interior, pero tengo esperanzas de que el actual Directorio del Banco de la República se aboque a estudiar a fondo todos estos problemas, que tanto afectan a esos meritorios funcionarios de la campaña que han con-

tribuído en todo momento y contribuyen, al engrandecimiento y a la prosperidad de ese pilar de nuestra economía.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica dde esta exposición se pase al Ministerio de Hacienda y al Directorio del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Urrutia Serrato al Ministerio de Hacienda y al Banco de la República.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

20

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Reitero la proposición que dejé en suspenso en su oportunidad por las razones ya conocidas. Mociono en el sentido de que el asunto que figura en sexto lugar en la orden del día, denominado "Sociedades Financieras de Inversiones. (Modificaciones del Senado)", se declare grave y urgente y sea tratado de inmediato.

Fundamenta este pedido el apremio que existe para que se apruebe de una vez esta ley de la que, como es sabido, depende que el Poder Ejecutivo esté en condiciones de liquidar los aumentos de sueldos que por ley separada se otorgó al funcionariado nacional.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO — Me permito sugerir al señor Diputado una modificación de su moción en el sentido de que se hace sobre tablas, antes del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado, el que figura en séptimo término, es decir, el proyecto de ley que destina diez mil pesos para la lucha antidiftérica.

Se trata de un proyecto de un solo artículo, que no va a dar lugar a discusión alguna, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos para continuar la lucha antidiftérica mediante vacunación en las escuelas.

SEÑOR MATTOS. — No tengo ningún inconveniente, porque tengo la certidumbre de que la Cámara, dada la naturaleza del asunto, en cuatro o cinco minutos podrá darlo por terminado. No creo que exista en Cámara quién pueda hacer oposición a este proyecto a que se ha referido el señor Diputado preopinante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Mattos, alterada por el señor Diputado Gaggero en forma que el Diputado proponente acepta, para que se pase a consideración en primer término el asunto que figura en séptimo término en la orden del día, y a continuación el que figura en sexto término.

(Se vota: 42 en 54. — Afirmativa).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Hace varios días se repartió un informe de la Comisión de Previsión Social por el que se aconseja el otorgamiento de un aumento graciable de pensión a la señorita Adela Vázquez, nieta de Santiago Vásquez. Como este asunto no puede perturbar el debate de los otros dos, cuya preferencia acaba de votarse, porque ha de votarse por cédulas, me atrevo a proponer a la Cámara que se declare grave y urgente la consideración del asunto a que me he referido, y se disponga la votación de este aumento de pensión esta tarde, por cédulas, hasta el término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ese asunto no figura en la orden del día, para ser considerado necesita que se le declare grave y urgente, y esa proposición debe ser presentada por escrito, y para ser aprobada necesita cincuenta votos.

De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Consejo del Niño. (Destino de $ 10.000.00 para proseguir la lucha antidiftérica por el Servicio de Sanidad Escolar de su dependencia".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se destina la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para continuar la campaña de lucha contra la difteria, que ha venido desarrollando en los últimos años la División Higiene del Consejo del Niño por intermedio del Servicio de Sanidad Escolar.

La lucha antidiftérica se viene cumpliendo sistemáticamente desde el año 1944, habiéndose iniciado a raíz del decreto dictado por el Consejo de Ministros el 20 de junio de ese año, por el cual se dispuso, en vista del crecimiento alarmante constatado en la propagación de dicha enfermedad, la vacunación antidiftérica de la población escolar de la Capital con carácter obligatorio. El 30 del mismo mes, el Consejo de Ministros autorizó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 30.000.00 con cargo a Rentas Generales, a fin de atender los gastos que se ocasionaran por la campaña antidiftérica.

La obra de profilaxis de la difteria se desarrolló con auspiciosos resultados prontamente visibles durante los años 1944 y 1945, habiéndose extendido la obligatoriedad de la vacunación antidiftérica a todo el territorio de la República por decretos de 25 de julio, 5 de agosto y 15 de noviembre de 1944.

La vacunación sistemática realizada y el contralor sanitario de la población escolar, tanto en la escuela pública como en la privada, trajeron por consecuencia una apreciable disminución en la morbosidad diftérica, como surge de los respectivos informes producidos por el Servicio de Sanidad Escolar.

Esos favorables resultados obtenidos y la necesidad de impedir que los mismos se malograran por el abandono de la campaña sanitaria, determinaron al Poder Ejecutivo a votar una nueva partida de $ 10.000.00, destinada a continuar la lucha antidiftérica hasta el año 1948, de lo que oportunamente, como en el caso anterior, se dió cuenta a la Asamblea General.

Dichos recursos se han agotado ya. Pero los servicios sanitarios del Consejo del Niño aconsejan que se continúe aún la lucha antidiftérica, mediante la vacunación intensiva de la población escolar, de manera que permita mantener el alto porcentaje de inmunidad logrado, hasta que desaparezca el peligro de la enfermedad en el medio escolar, que tan alarmantes porcentajes de morbilidad y mortalidad alcanzara en los años 1944 y 1945. Considera la División Higiene que si no se mantiene el ritmo de lucha, los resultados hasta ahora obtenidos pueden perderse rápidamente. Aún queda una regular proporción de niños sin vacunar en las diversas escuelas; además, es necesario proceder a la revacunación de los niños vacunados en 1944, y vacunar a los que ingresan en el presente año, cuyo número se calcula en 14.000 niños.

Para eso es necesario disponer no sólo de las cantidades suficientes de toxoide diftérico, sino también de personal idóneo extraordinario, especialmente en visitadoras sociales, pues el personal ordinario de la División Higiene y Servicio de Sanidad Escolar no puede prácticamente cooperar con eficacia en la lucha antidiftérica sin descuidar las tareas específicas de sus cargos.

Sanidad Escolar ha denunciado la aparición de un caso de difteria en un maestro de escuela pública, y en dos casos en niños de escuelas privadas. Esto debe ser un índice de alerta que no se puede dejar pasar inadvertido. Y no debe olvidarse que el Estado, que ha establecido la obligatoriedad de la Enseñanza Primaria, no puede a la vez exponer a los niños a contaminarse en el medio escolar por no haber tomado todas las medidas a su alcance conducentes a asegurar su inmunidad.

Por todas estas razones, el Poder Ejecutivo considera necesario disponer de una nueva partida de $ 10.000.00 destinada a solventar la continuación de la lucha antidiftérica en la población escolar, realizada por el Servicio de Sanidad Escolar del Consejo del Niño. Y a tal efecto solicita del Poder Legislativo se sirva prestar su sanción al adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo se complace en renovar a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), la que será destinada a proseguir la lucha antidiftérica en el medio escolar atendida por el Servicio de Sanidad Escolar del Consejo del Niño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de mayo de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley determina la autorización al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), con el fin de proseguir la vacunación antidiftérica de la población escolar de la Capital, establecida con carácter obligatorio, por decreto del Consejo de Ministros, el 20 de junio de 1944; y luego extendida a toda la población escolar de la República por decretos de 25 de julio, 5 de agosto y 15 de noviembre de 1944.

Estas medidas, exigidas por la propagación alarmante de la difteria, que se registraba en la fecha en que fueron adoptadas, dieron un resultado extraordinariamente favorable.

Sin embargo, el éxito inicial podría verse anulado, si la continuidad de las vacunaciones se interrumpiera, antes de que el porcentaje de inmunidad logrado en el medio escolar, haga desaparecer el peligro de nuevas contaminaciones.

La vacunación sistemática de los niños que ingresan a las escuelas es una necesidad profiláctica imperiosa. Además, se deberá revacunar a aquellos niños que fueran vacunados en 1944.

Las directivas científicas de la lucha contra la difteria exigen, pues, ritmo continuado y empleo masivo, en determinados momentos, de material y personal que deben ser atendidos con recursos extraordinarios.

Tal es el objeto del presente proyecto de ley, proveer a la continuidad de los recursos imprescindibles para el desarrollo de una campaña profiláctica, sobre cuyos alcances consideramos innecesario insistir.

Por estos motivos no dudamos que el presente proyecto de ley recibirá la rápida consideración y aprobación de los señores Representantes.

Sala de la Comisión, junio 9 de 1948.

Mario R. Gaggero, Miembro informante. — José Olivera Ubios. — Oscar Bonilla García. — Carlos Leone. — Pantaleón L. Astiazarán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), la que será destinada a proseguir la lucha antidiftérica en el medio escolar atendida por el Servicio de Sanidad Escolar del Consejo del Niño.

Art. 2.º Comuníquese, etc

Sala de la Comisión, junio 9 de 1948.

Mario R. Gaggero, miembro informante. — José Olivera Ubios. — Oscar Bonilla García. — Carlos Leone. —Pantaleón L. Astiazarán".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 50 en 54. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GAGGERO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gaggero para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: 52 en 54. — Afirmativa).

21

—De conformidad con la resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Sociedades Financieras de Inversiones (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las sociedades anónimas cuya actividad principal sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros. o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, no podrán:

A) Emitir sus acciones por medio de suscripción pública, o cotizarlas en Bolsa dentro del país.

B) Recurrir al ahorro público, o realizar operaciones de índole bancaria, de crédito recíproco o de capitalización.

C) Integrar su activo con acciones, debentures, partes sociales u otros papeles de comercio, emitidos por empresas nacionales que no sean también sociedades comprendidas por esta ley.

D) Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales. Esta prohibición no comprende a las operaciones que ya se hayan realizado a la fecha de la promulgación de esta ley.

E) Adquirir Deuda Pública como inversión de su activo, por un monto nominal que exceda del veinte por ciento de su capital.

Art. 2.o Dichas sociedades no podrán tampoco realizar las operaciones siguientes:

A) Intervenir por sí y por cuenta de terceros, en licitaciones públicas o privadas.

B) Realizar por sí o por cuenta de terceros, operaciones de Bolsa sobre bienes que, por su naturaleza, no puedan integrar su activo.

C) Ingresar anualmente fondos al país por concepto de rentas de sus inversiones directas, en un porcentaje que exceda del cinco por ciento de su capital integrado, más sus fondos de reserva.

D) Ingresar fondos al país provenientes de la realización de su activo extranjero.

E) Intervenir en la colocación en el público, de Deuda Pública, acciones, debentures u otros papeles de comercio.

F) Intervenir en la financiación de empresas de servicios públicos realizados en el país, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio del concesionario de dichos servicios.

G) Contratar con la Administración Central, los Municipios, los entes autónomos o los demás entes públicos, cualquier clase de operación de préstamo.

H) En general, realizar operaciones de préstamo o inversión, que impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales.

Art. 3.o Las sociedades regidas por esta ley no podrán tener en cartera, durante más de un ejercicio, acciones de dos o más sociedades extranjeras que se dediquen principalmente, en el país de su radicación, a una misma actividad industrial, en proporción mayor del 30 o|o del capital de cada una de estas últimas sociedades.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al practicar las intervenciones de su competencia, vigilará el especial cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de las infracciones que comprobara.

Art. 5.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o, serán castigadas con multas de mil pesos

($ 1.000.00) a diez mil pesos ($ 10.000.00), que aplicará el Poder Ejecutivo, pudiendo además cancelar la personería de la sociedad infractora.

Art. 6.o Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 7.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución, el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones que se calculará con una tasa del tres por mil sobre su capital y reserva.

Al capital emitido en acciones y en debentures u obligaciones, más las reservas, se sumará —a los efectos de calcular el capital sujeto a impuesto— toda aquella parte del pasivo exigible, así como el monto de los fondos administrados por cuenta de terceros, que exceda del doble del capital total emitido en acciones, y debentures y reservas.

Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de tres por mil, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los titulares de los valores que aquélla hubiere emitido, quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado.

El Estado podrá exigir, de las sociedades que consoliden su aporte fiscal, el pago de las sumas que corresponda, en moneda extranjera. En tal caso, convendrá con las sociedades la divisa en que el pago se hará efectivo, el que se calculará a la tasa de cambio vendedor, fijado por el Banco de la República para el mercado libre.

Art. 8.o Si durante el plazo establecido en el artículo anterior, el monto imponible experimentara aumentos, se liquidarán los complementos que en cada caso, deberán pagar las sociedades, con la base de la tasa porcentual consolidada y en razón del tiempo que faltare para el vencimiento del período del adelanto, contados desde el ejercicio en que el aumento se produce.

Si el monto imponible resultara disminuído durante el plazo de la consolidación, o la sociedad se liquidara antes de la terminación del mismo, el impuesto pagado se considerará definitivamente percibido por el Estado.

Art. 9.o Las sociedades que se constituyan con el objeto previsto por esta ley, deberán dejar expresa constancia en sus estatutos de hallarse sometidas a sus prescripciones.

Las sociedades constituídas con el objeto previsto en esta ley, deberán ajustar sus estatutos al régimen en ella establecido, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su promulgación; y gozarán de un plazo de sesenta días, contados desde la aprobación de la reforma de sus estatutos, para poner su patrimonio en las condiciones previstas por el régimen prescripto en la misma.

Art. 10. Las acciones de esta clase de sociedades, no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, en garantía de créditos concedidos a sus propietarios.

Art. 11. El producto del impuesto del tres por mil, a cargo de las sociedades comprendidas en esta ley, se destinará a Rentas Generales.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CAMARA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las sociedades anónimas cuya actividad principal sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios no podrán:

A) Emitir sus acciones por medio de suscripción pública, o cotizarlas en Bolsa dentro del país.

B) Recurrir al ahorro público, o realizar operaciones de índole bancaria, de crédito recíproco o de capitalización.

C) Integrar su activo con acciones, debentures, partes sociales u otros papeles de comercio, emitidos por empresas nacionales que no sean también sociedades comprendidas por esta ley.

D) Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales, cuyo aforo o monto total del préstamo sume, en conjunto, más del veinte por ciento de su capital.

E) Adquirir Deuda Pública como inversión de su activo, por un monto nominal que exceda del veinte por ciento de su capital.

Artículo 2.o Dichas sociedades no podrán tampoco realizar en el Uruguay, las operaciones siguientes:

A) Intervenir por sí y por cuenta de terceros, en licitaciones públicas o privadas.

B) Realizar por sí o por cuenta de terceros, operaciones de Bolsa sobre bienes que, por su naturaleza, no puedan integrar su activo.

C) Ingresar anualmente fondos al país por concepto de rentas de sus inversiones directas en un porcentaje que exceda del diez por ciento de su capital integrado, más sus fondos de reserva.

D) Ingresar fondos al país provenientes de la realización de su activo extranjero.

E) Intervenir en la colocación en el público, de Deuda Pública, acciones, debentures u otros papeles de comercio.

F) Intervenir en la financiación de empresas de servicios públicos realizados en el país, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio del concesionario de dichos servicios.

G) Contratar con el Estado, los Municipios, los Entes Autónomos o los demás entes públicos, cualquier clase de operación de préstamo.

H) En general, realizar operaciones de préstamo o inversión, que impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo, cuando lo considere conveniente para la economía nacional, podrá elevar, reducir o suprimir, uno o más de los porcentajes establecidos en los artículos anteriores, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al practicar las intervenciones de su competencia, vigilará el especial cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de las infracciones que comprobara.

Art. 5.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o, serán castigadas con multas de mil ($ 1.000) a diez mil ($ 10.000) pesos, que aplicará el Poder Ejecutivo, pudiendo además, cancelar la personería de las sociedad infractora.

Art. 6.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución, el Impuesto Substitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del 3 o|oo sobre su capital y reserva.

Al capital emitido en acciones y en debentures u obligaciones, más las reservas, se sumará —a los efectos de calcular el capital sujeto a impuesto— toda aquella parte del pasivo exigible, así como el monto de los fondos administrados por cuenta de terceros, que exceda del doble del capital total emitido en acciones, debentures y reservas.

Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de 3 o|oo, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los

titulares de los valores que aquella hubiere emitido, quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado.

El Estado podrá exigir, de las sociedades que consoliden su aporte fiscal, el pago de las sumas que corresponda, en moneda extranjera. En tal caso, convendrá con las sociedades la divisa en que el pago se hará efectivo, el que se calculará a la tasa de cambio vendedor, fijado por el Banco de la República para el mercado libre.

Art. 7.o Si durante el plazo establecido en el artículo anterior, el monto imponible experimentara aumentos, se liquidarán los complementos que en cada caso deberán pagar las sociedades, con la base de la tasa porcentual consolidada y en razón del tiempo que faltare para el vencimiento del período del adelanto, contados desde el ejercicio en que el aumento se produce.

Si el monto imponible resultara disminuído durante el plazo de la consolidación, o la sociedad se liquidara antes de la terminación del mismo, el impuesto pagado se considerará definitivamente percibido por el Estado.

Art. 8.o Las sociedades que se constituyan con el objeto previsto por esta ley, deberán dejar expresa constancia en sus estatutos de hallarse sometidas a sus prescripciones.

Las sociedades constituídas con el objeto previsto en esta ley, deberán ajustar sus estatutos al régimen en ella establecido, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su promulgación; y gozarán de un plazo de sesenta días, contados desde la aprobación de la reforma de sus estatutos, para poner su patrimonio en las condiciones previstas por el régimen prescrito en la misma.

Art. 9.o Las acciones de esta clase de sociedades, no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, en garantía de créditos concedidos a sus propietarios.

Art. 10. El producido del impuesto del 8 o|oo, a cargo de las sociedades comprendidas en esta ley, se destinará exclusivamente a reforzar el fondo de Pensiones a la Vejez.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, Montevideo, a 20 de octubre de 1947.

HUGO L. RICALDONI,
Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aprobó por mayoría las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que sancionara la Cámara de Representantes, de Sociedades Financieras de Inversiones.

Las aludidas modificaciones son las siguientes:

A) Artículo 1.o inciso D): en la nueva redacción del artículo queda prohibido totalmente a las Sociedades Financieras de Inversiones, integrar su activo con inmuebles nacionales o créditos hipotecarios que gravan inmuebles nacionales. En el proyecto aprobado por la Cámara se les prohibía, únicamente, las inversiones en esos rubros que superaran el veinte por ciento de sus capitales;

B) En el artículo 2.o, en la nueva redacción, queda suprimida la referencia pleonástica: "en el Uruguay".

Modificación de mayor entidad es la que el Senado aprobó en cuanto al artículo 3.o. La enmienda aludida está enderezada a evitar que las Sociedades Financieras de Inversiones puedan cobijar un "holding" radicado en el extranjero. Por eso se les prohibe "tener en cartera, durante más de un ejercicio, acciones de dos o más sociedades extranjeras que se dediquen principalmente, en el país de su radicación, a una misma actividad industrial, en proporción mayor del treinta por ciento (30 o|o) del capital de cada una de estas últimas sociedades". Se considera que con la simple proporción de un 30 o|o (treinta por ciento) del capital de esas sociedades, la Sociedad Financiera de Inversiones no podrá establecer ningún control tipo "holding"; e incluye dos o más sociedades que se dediquen a una misma actividad industrial a los efectos de evitar que indirectamente la Sociedad Financiera de Inversiones adquiera el sesenta por ciento (60 o|o) del capital de la sociedad industrial.

El artículo 6.º fué introducido por el Senado en el proyecto de ley y significa una solución provisoria y aconsejable ante la omisión del Poder Legislativo de reglamentar el artículo 270 de la Constitución Nacional.

En mérito a que las modificaciones no alteran el fondo del proyecto aprobado por la Cámara, sino que antes por el contrario, lo complementan en algunos aspectos y precisa la redacción del mismo en otros, vuestra Comisión se limita a la enumeración y explicación somera de las modificaciones referidas, sin perjuicio de que el miembro informante las amplíe en Sala.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación de las enmiendas introducidas por el Senado.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1948.

Guillermo Stewart Vargas, miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Gabriel Terra. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor A. Grauert. — Luis Tróccoli. — Ciro Ciompi. — Rodney Arismendi (discorde)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, no han hecho otra cosa que modificar el régimen de la ley. Se ha modificado el artículo 1.o en el sentido de prohibirles a estas Sociedades la adquisición de inmuebles.

Fué pensamiento, al principio, en la Comisión Especial del Senado el prohibir que esta clase de sociedades pudieran adquirir bienes inmuebles rurales, porque se temió que ellas pudieran ir adquiriendo grandes extensiones de tierras, posición que fué compartida por el Ministro; pero se fué a una solución todavía más drástica, que es la de prohibirles terminantemente la adquisición de inmuebles.

En realidad, en la práctica, tratándose de sociedades de inversión, es decir, que solamente tienen valores de cartera, habría una confusión en creer que podrían adquirir inmuebles, pero el Poder Ejecutivo, que comparte el punto de vista del Senado, de que debemos tomar las medidas necesarias para evitar que pudieran ir a la adquisición de inmuebles, no puso reparos en que se fuera a la solución más drástica posible.

La segunda modificación que introduce el Senado es una disposición para que estas sociedades no puedan funcionar como holdings. Es sabido que mientras las sociedades de inversión tienen como base el reparto de los riesgos, tomando en cartera papeles de distintas sociedades, los holdings se mueven bajo una técnica distinta, la técnica del "cartell", que es una acción monopolizadora en el sentido de dominar la mitad de las acciones de una determinada sociedad, y por medio del régimen de la mayoría de accionistas, imponer su dominio.

Para que no pudiera funcionar como holdings, el Senado introdujo una modificación, que fué fundamental. Me refiero al artículo 3.o que establece que estas sociedades "no podrán tener en cartera, durante más de un ejercicio, acciones de dos o más sociedades extranjeras que se dediquen principalmente en el país de su radicación a una misma actividad industrial, en proporción mayor del 30 o|o del capital de cada una de estas últimas sociedades".

Se trata aquí ya no de evitar que bajo el régimen de las sociedades de inversión, funcione un holdings en el país, porque eso está prohibido por la ley, sino que es una disposición tendiente a evitar que una sociedad radicada en el Uruguay funcione como holdings, en inversiones colocada en el exterior.

Se lleva la limitación a prohibirles que tengan más del 30 o|o de acciones de dos entidades similares. De manera que en ningún caso podrán tener mayoría.

La tercera modificación introducida por el Senado, fué a propuesta del doctor Echegoyen, y es la referente al régimen legal de poder acudir ante el contencioso de hacienda en reparo del acto administrativo. Se trata de una disposición de carácter general, que se está introduciendo en casi todas las leyes actuales, hasta tanto se constituya el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Como todas las modificaciones son limitativas, ya sea la que les prohibe adquirir tierras, como la que les prohibe tener más de 30 o|o de acciones, el proceso sufrido en el Senado ha sido en el sentido de mejorar enormemente la ley.

Creo que las modificaciones introducidas por el Senado no pueden dar lugar a debate en la Cámara de Representantes, sobre todo en los sectores opuestos a esta ley, porque hacen la ley mucho más severa que en la forma en que la aprobó la Cámara de Representantes.

Y por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: yo incurriría en una risible ingenuidad si alimentara, aunque fuera en su mínima expresión, la esperanza de torcer el camino que sigue este asunto para su aprobación, desde el momento en que las principales bancadas de la Cámara aparecen dispuestas a darle su vóto afirmativo.

En este sentido mi intervención sólo va a significar el fundamento de nuestro voto negativo, sin querer dar un tono polémico a las manifestaciones que formularé para dejar fundada esa nuestra actitud.

Ante todo conviene dejar aclarado un hecho que se invocó aquí y que ha trascendido fuera del Parlamento, en cuanto se ha querido vincular la sanción de este proyecto a la inmediata aplicación de la ley por la cual se aumentaron las sueldos en treinta pesos a todos los funcionarios y servidores del Estado.

Yo entiendo, señor Presidente, que el cúmplase a la ley que dispone el aumento de sueldo a todos los funcionarios pudo haber sido puesto inmediatamente sin necesidad de ser sancionada esta ley, aun cuando cierto es —y lo habíamos hecho notar cuando estudiábamos y discutíamos aquella ley— que se financiaba esa ley en base a un recurso a las sociedades de inversión, cuyo proyecto ni siquiera había sido motivo de sanción en ninguna de las Cámaras.

Pero dije que se pudo haber puesto el cúmplase, porque evidentemente los recursos que se crean por esta ley sobre sociedades de inversión, no son recursos que van a servir ahora de inmediato para el cumplimiento de la ley que aumenta los sueldos.

En la ley de aumento de sueldos se estableció como financiación el recurso de los fondos de diferencia de cambios, y de eso ya puede disponer el Poder Ejecutivo. De modo que es involucrar dos problemas completamente ajenos, por lo menos a la inmediata necesidad de la sanción de esta ley, para hacer efectivo el aumento de sueldos de los funcionarios.

Conviene precisar esto porque el impuesto a las sociedades de inversión no lo va a recibir el Estado ni dentro de 24 horas ni dentro de 48 horas. De manera que no va a disponer de ninguno de los fondos que establecemos en esta ley para pagar los sueldos de los funcionarios; tendrá indiscutiblemente las disponibilidades del fondo de cambio, y éste nuevo recurso sería para seguir pagando más adelante. Pero el cúmplase a la ley referente a la ley de aumento de sueldo a los funcionarios, pudo haber sido puesto inmediatamente, sin necesidad de invocar ahora, como se está invocando, la necesidad de estar sancionando esta ley para que se pueda cumplir aquella otra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro de Hacienda tiene experiencia al respecto. Este mismo episodio se dió con el aumento a las pensiones a la vejez, y en el Senado de la República se me dijo, con las mismas palabras del doctor Miranda, que el Poder Ejecutivo no tenía derecho a no poner el cúmplase al aumento de las pensiones, esperando la sanción de esa ley. El Ministro de Hacienda cometió la inocentada de poner el cúmplase, y hasta ahora está esperando la sanción de la ley que financia las pensiones a la vejez.

¡No me meto por segunda vez!

SEÑOR MIRANDA. — Pero me permito observar, si mis recuerdos no me traicionan —porque en aquel momento no formaba parte de la Cámara— que para la financiación del aumento a las pensiones, ése era el único recurso y, en cambio, aquí hay ya un recurso disponible para el cumplimiento inmediato. Entonces el Ministro de Hacienda podía perfectamente dar cumplimiento inmediato de la ley, y llamar a juicio a la Cámara diciéndole: "Señores: yo he cumplido en la parte que he podido; pero más adelante no puedo seguir si no sancionan ese proyecto". Eso sí sería perfectamente arreglado a la realidad de las cosas.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas)

—Lo que fundamenta nuestra oposición a la sanción de este proyecto, responde a las siguientes consideraciones.

Es curioso que en un momento en que todos los sectores de la actividad política, y aún mismo de la actividad general del país, y hasta podía decir en los sectores de la mayor parte de la actividad mundial, se manifiesta una tendencia más o menos pronunciada en el sentido de encauzar el capitalismo y condicionarlo a cierta función social, evitando los abusos de él, evitando las injusticias de un capitalismo extremadamente liberal, pero liberal en provecho propio, se haya dado un brusco cambio y se venga a propiciar algo así como una situación de privilegio para ciertas modalidades de ese capitalismo que viene a ser la quintaesencia de esa misma actividad capitalista, sobre todo de la actividad capitalista que se consagra singularmente a la especulación de valores, que no dedica los dineros que administra a una producción real de riqueza en beneficio de un determinado país sino que maneja una enorme suma de valores, acciones, debentures, bonos, etc., y que en definitiva no trata de hacer otra cosa que por juego de fluctuaciones diversas obtener ganancias exclusivamente en beneficio del capital, sin que repercutan en la creación efectiva de riqueza para ningún país.

Ese brusco cambio operado en diversos sectores de la actividad política de nuestro país, es digno de que sea subrayado.

Y digo, señor Presidente, que se crean en cierto modo privilegios a esta modalidad del capitalismo, porque en realidad, en primer lugar es un privilegio reconocer a las sociedades de inversión exclusivamente o principalmente, como dice la misma ley, dedicadas a esta actividad de especulación, reconocerles, digo, esta patente de legalidad.

Yo sé, señor Presidente, y se ha dicho que ya existen esas sociedades de inversión al amparo de estatutos sometidos a la aprobación del Gobierno, y que, precisamente, se ha venido a hacer esta ley para poner coto, para poner limitaciones, para poner prohibiciones que encaucen un poco esa actividad.

En esto ocurre lo que ocurre cuando nace una persona y no se le incribe en el Registro Civil. La persona existe —aquí ya existen las sociedades de inversión— pero mientras no se le inscriba esa persona carece de estado civil. Ahora nosotros, por esta ley, vamos a darles un estado legal, efectivo, a esas sociedades de inversión; las vamos a incorporar a nuestra actividad financiera, económica, y veremos, señor Presidente, los resultados.

Además, y eso también se ha señalado, se crea un singular privilegio: el de establecer exclusivamente un impuesto del tres por mil, único impuesto que durante quince años podrá gravar a estas sociedades. No ignoro, señor Presidente, que se ha querido cohonestar esta especialidad, este privilegio de la ley, diciendo que lo mismo ocurre cuando se hace un empréstito o se emite deuda, y se asegura a los inversores de dineros en esas deudas la no aplicación de ningún impuesto a las mismas.

Es cierto. Pero fíjense, señores Diputados, que cuando el Estado emite una deuda con esa condición, realiza un verdadero contrato, un compromiso en el que verdaderamente se limita a decir que esos valores, como deuda, no sufrirán ningún impuesto. Pero esos valores, señor Presidente, quedan sujetos a algunos otros impuestos, y la prueba está que cuando aparecen en una sucesión títulos de deuda, la sucesión paga los impuestos por los valores respectivos que acusa esa deuda. Y en cambio aquí, señor Presidente, como este impuesto es sustitutivo del impuesto de herencias, de acuerdo con una tesis ya incorporada a nuestra jurisprudencia, esos valores no van a tener ningún otro impuesto aunque aparezcan en el acervo hereditario de un fallecido.

(Interrupciones del señor Ministro de Hacienda y del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

No se pueden gravar, porque son ganancias de fuente extranjera, y de acuerdo con los compromisos internacionales no podemos gravar ganancias de fuente extranjera.

SEÑOR MIRANDA. — Entonces no podríamos gravarlas ni con este tres por mil, ni con ningún impuesto.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no interrumpan al orador.

Puede continuar el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Por otra parte —y quiero ser sumamente breve y puntualizar nada más que dos o tres aspectos— en este proyecto hay algo muy curioso que no sé si los señores legisladores —sobre todo los que están versados en materia legal— han percibido. Se trata de un proyecto de ley en que casi toda la parte dispositiva es prohibitiva, porque teniendo como tiene trece artículos hay en ellos quince prohibiciones. Se dice que esas sociedades

no pueden hacer esto, no pueden hacer aquello: es una serie continuada de prohibiciones. Yo me pregunto, señor Presidente, si no era mucho más práctico decir exclusivamente lo que pueden hacer, para que todo el mundo se dé cuenta de lo que realmente es una sociedad de inversión de este tipo.

(Apoyados)

—Porque entonces habría que decir claramente que lo único que pueden hacer es maniobrar sobre la base de fluctuaciones de valores en los mercados internacionales, percibir en algunos casos perder, pero posiblemente —en la mayor parte de los casos vigilados esos capitales por quién sabe qué técnica y qué fuerza— ganar, y entonces se apreciaría por la conciencia pública en general el verdadero carácter de las sociedades de inversión. Entonces, habría que decir exclusivamente: "harán esto".

En esta ley, señor Presidente, en medio de todas estas prohibiciones, algunas de las cuales ofrecen sus pequeñas fisuras por donde podrán después deslizarse o escaparse en la práctica la habilidad y la técnica de todo el capitalismo organizado; en esta ley, digo, lo que se hace es, en cierto modo, el camouflage de darle a estas sociedades una licitud que francamente no debería reconocérseles, porque es una vez más favorecer la especulación, el juego de bolsa, el juego de valores, aunque estas sociedades no puedan intervenir en los movimientos de nuestra Bolsa.

Pero ya sabrán arreglarse para intervenir. Y como manifestación de esas fisuras aprovecho precisamente una de las aclaraciones que hacía el señor Ministro para demostrar que se había puesto una limitación muy importante, cuando se establece que sólo podrán tener un 30 o|o de acciones estas sociedades, de sociedades de distinta clase, con el objeto de que nunca puedan tener una mayoría de acciones. Parece que con eso está cerrada la posibilidad de que estas sociedades de inversión dominen a otras sociedades, dominen una industria, dominen una actividad cualquiera de nuestro Estado o de otro Estado. Pero, señor Presidente, o yo soy muy suspicaz, u otras personas serán muy ingenuas. Con que dos o tres sociedades de inversión, tenga cada una el 30 o|o de tales acciones...

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR MIRANDA. — ...entre las dos tienen el 60 o|o y mancomunadas ambas sociedades de inversión dominan. No dominará una, pero dominan dos.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—El argumento de que no se quería facilitar la creación del holding, por lo que significa el holding como dominio de sociedades, falla. Lo único que hemos hecho es que en lugar de que pueda un solo holding dominar las actividades normales, dos que se reúnan bastarán para ese dominio.

(Interrupciones del señor Ministro de Hacienda y del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador.

SEÑOR MIRANDA. — Ha quedado perfectamente clara...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden)

— ...nuestra posición y claras son nuestras razones frente a esta legislación que va a facilitar la instalación en nuestro país de sociedades de inversión, disimulando verdaderas organizaciones de especulación sobre capitales que algunos han llamado golondrinas, y que yo llamaría capitales anguila, porque, de repente, van a escapar a nuestra fiscalización. La Unión Cívica, por ello, vota por la negativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra, en mi calidad de miembro informante, para contestar las observaciones del señor Diputado Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: realmente, este proyecto de ley ha padecido y sigue padeciendo una gran incomprensión.

Desde luego, como crítica general a las palabras del señor Diputado Miranda diré que, en realidad, salvo la última parte de su disertación en todo lo demás no se refirió al problema que está en el tapete, es decir, a las modificaciones del Senado. La exposición del señor Diputado Miranda se refiere al problema de fondo, como si ya este proyecto no hubiera sido aprobado por la Cámara. De lo que se trata aquí es de aprobar las modificaciones del Senado.

Pero hay en la exposición del señor Diputado Miranda este aspecto curioso: en la primera parte de la misma, el señor Diputado se refirió a un capitalismo desconectado completamente de las fuentes de riqueza y después habló de los holdings.

En esa primera parte tiene razón, porque, realmente, no tiene nada que ver con la riqueza y con la industria, ya que es una forma de capitalismo que se reduce únicamente a la percepción de los intereses de títulos y de acciones.

El señor Diputado ha hecho luego la crítica de que este proyecto de ley es limitativo, es prohibitivo, y ese argumento parecería efectivo si no se tiene en cuenta que la ley tiene que tener congruencia con los contratos o la constitución de las sociedades. Las sociedades establecen qué es lo que pueden hacer: por lo tanto, la ley, el estatuto legal que a ellas se refiere, tiene que establecer qué es lo que se les prohibe hacer. Por lo tanto, la ley, que tiene que ser congruente con la constitución de esas sociedades, prohibe lo que no pueden hacer. De modo que es lógica.

En cuanto a la parte final de su disertación, hay en ella una verdadera incomprensión, porque basta mencionar a los holdings para que todo el mundo deje de comprender la ley. Es una cosa curiosísima.

El artículo 3.o del Senado realmente es una incongruencia, ya que se refiere a la posible creación de un holding extranjero, cobijado por una ley de sociedades de inversión en el país. Y se refiere a esa posibilidad, cuando en nuestro país no están prohibidos ni el trust, ni el holding y, ni siquiera, está prohibido que un holding establezca una sucursal dentro de nuestro país. Por ejemplo, la Sociedad Standard Oil es una sucursal de un holding, y a mi juicio es una incongruencia que nos preocupemos en establecer en la ley la prohibición de que, bajo un régimen de sociedades de inversión, se cobije un holding en el extranjero, cuando en nuestro país eso no está prohibido.

Ahora, si las sociedades de inversión, por las características que tienen, no tienen nada que ver con la industria del país, como muy bien lo ha admitido el señor Diputado Miranda, es contraindicado suponer, y sería un exceso de suspicacia el suponerlo, que van a especular con la industria extranjera. De manera que, a mi criterio, el artículo 3.o del Senado es dos veces incongruente: primero, porque contradice las directivas de la ley, desde que se supone que las sociedades de inversión no están desconectadas de la industria y, en segundo lugar, porque prohibe una posibilidad que está admitida en el país.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Mis primeras palabras deben ser para señalar la intolerable extorsión que se ha querido ejercer sobre el Parlamento, para obtener la sanción de este proyecto de ley. Extorsión que ha culminado en estos últimos días con una propaganda evidentemente dirigida, en los diarios y en las radios, tendientes a colocar a los legisladores que siempre hemos sido contrarios a este proyecto de ley, como obstaculizando el aumento a los empleados públicos, como si nosotros —por lo menos los integrantes de nuestro sector— no hubiéramos propuesto en la debida oportunidad la fórmula financiera sustitutiva del proyecto que impugnábamos.

Se reitera así, con caracteres más graves aún, lo ocurrido en octubre de 1947 cuando este proyecto se consideró por primera vez en esta Cámara. Yo hice entonces, y lo he recordado hace poco al tratarse precisamente el aumento a los empleados públicos, un inútil llamado a la lealtad; pero, como lo dije también entonces en aquella oportunidad, la demagogia pudo más que la lealtad y se invocó abiertamente en el recinto, la necesidad de aprobar este proyecto de ley para poder financiar el pago a las pensiones a la vejez, cuando pocos días más tarde el Senado, como lo ha recordado hace un rato el propio señor Ministro de Hacienda, aprobó el proyecto de aumento a las pensiones a la vejez, sin aprobar el proyecto de sociedades de inversión.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Yo hice entonces un argumento que, admito, fué de carácter extremo, para hacer ver lo injusto de la actitud de aquellos que pretendían colocar a los Diputados que nos oponíamos al proyecto, como opositores a la pronta sanción de una conquista de carácter social. Yo dije, y voy a repetir ahora, que "si nos propusieran financiar el aumento a las pensiones a la vejez, con un gravamen, por ejemplo, al triste oficio de las prostitutas, no podía decirse lealmente que éramos contrarios al aumento de las pensiones los que nos oponíamos a una financiación absurda e inmoral". Pero ni ese argumento extremo fué suficiente para lograr que se separase, en la deliberación parlamentaria, lo que era una conquista de carácter social que todos apoyábamos, de un estudio razonado y serio de la reglamentación de esas sociedades de inversión, que tenía que hacerse ajena a toda presión de esta índole.

Ahora, la situación se repite. Ahora se pretende utilizar la angustia de los empleados públicos para presionar el ánimo de los legisladores...

(Apoyados).

—... para extorsionar el ánimo de los legisladores...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Yo no admito interrupciones. Tengo solamente veinte minutos y no estoy dispuesto a desperdiciar uno solo. De manera que lamento mucho no concederle la interrupción que me pide.

Yo —dicho entre paréntesis no personalizo con tal o cual legislador o con tal o cual persona las afirmaciones que hago— estoy comentando y señalando toda la campaña, evidentemente dirigida, que hemos tenido que sufrir estos días con motivo de la consideración de este problema.

Y bien. Esa actitud de utilizar la angustia de los empleados públicos para urgirnos a que demos nuestro voto a las modificaciones del Senado, tiene, a mi modo de ver, un significado de moral política que yo no quiero silenciar en esta oportunidad. Un significado que yo doy al hecho, al margen de todo apasionamiento, de todo ofuscamiento, porque lo he meditado.

Yo digo que aquellos que pretenden explotar la angustia, repito, de los funcionarios públicos, para urgir nuestro pronunciamiento favorable al proyecto, en realidad están considerando ellos a los funcionarios públicos, como un rebaño de ovejas.

(Muy bien!)

—En cambio, al confiar en su comprensión, al confiar en que han de comprender nuestra actitud, al oponernos, como lo hacemos, abiertamente a este proyecto de ley con el que se pretende financiar el aumento de sus emolumentos, nosotros los consideramos como ciudadanos. Pero yo digo inmediatamente que aunque tuviéramos que afrontar la incomprensión de algunos, o de muchos o de todos, lo mismo adoptaríamos la actitud que adoptamos hoy; lo mismo diríamos que la financiación del aumento a los funcionarios públicos debe ser otra distinta de la que ahora se nos propone; lo mismo insistiríamos, como decimos al considerar el proyecto, en proponer una financiación diferente y lo mismo sostendríamos que este proyecto de ley, aun con las modificaciones del Senado, debe ser rechazado por la Cámara. Lo seguimos considerando, a pesar, repito, de las modificaciones del Senado, un proyecto peligroso para la tranquilidad y para la independencia del país. La peligrosidad, señor Presidente, está en la esencia misma de estas grandes organizaciones de capitalismo parasitario e inescrupuloso.

Se dice: "Ya están en nuestro país; nuestro país no prohibe los holdings; lo que hacemos es reglamentarlo". Pero entonces, ¿por qué no lo prohibimos? Porque también hay en el país agrupaciones de asaltantes y con ese criterio tendríamos que reglamentar las actividades de los asaltantes...

(Muy bien!).

—...y estos son, en cierto modo, grandes asaltantes de la política financiera internacional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame, señor Diputado...

Hay los que son y los que no son.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a demostrar que éstos son o pueden serlo a pesar de esta ley, utilizando los escapes que la misma les ofrece.

Se confía en las limitaciones, en los contralores, en las inspecciones. ¡Ingenua pretensión, señor Presidente! La ley y la reglamentación serán burladas.

Una persona muy informada ha hecho llegar en estos días a mi compañero de sector, el señor Diputado Dubra, algunos elementos de juicio realmente interesantes para juzgar este problema, y él me los ha pasado y yo los voy a utilizar en este momento, demostrando con algunas experiencias de hechos recientes ocurridos en un país vecino cómo se están preparando para actuar y violar los propósitos de la ley.

Señala esa información las martingalas, las maniobras y las simulaciones, en primer término, de un conocido grupo financiero que actúa en la Argentina y que, según tengo entendido, actúa también en nuestro país: el grupo financiero Otto Bemberg. La personería de más de 30 sociedades anónimas que controlaba ese grupo fué retirada hace poco tiempo por el Gobierno argentino, aun cuando creo que después se produjo la reconciliación.

Tengo aquí publicado en el ejemplar de "La Nación" del 8 de abril de este año el texto del informe de la Inspección General de Justicia de la República Argentina. Lamento no poder leer muchos de estos párrafos porque el tiempo no me alcanza; me limitaré a leer algunos de los más significativos demostrativos, repito, de las martingalas y de los recursos de que pueden valerse estas grandes organizaciones capitalistas para burlar la ley y para hacer lo que quieren.

Dice la Inspección General de Justicia de la Argentina en un párrafo de su informe: "Obsérvase, además, que las sociedades comprendidas en la investigación poseen recíprocamente en cartera acciones, las unas de las otras, de modo tal de asegurar el contralor de unas por otras, en forma que varía incesantemente en asambleas sucesivas. Ese hecho confirma la vinculación que resulta de la comunidad de integrantes y dirigentes de dichas sociedades y permite inducir la existencia de un grupo de entidades íntimamente ligadas entre sí.

Hay además, pormenores sugestivos que demuestran que los constituyentes y dirigentes de dichas compañías no son las personas que figuran como tales, sino manos ocultas que proceden con la absoluta certidumbre del total control de las mismas".

Y más adelante dice: "Además de estos documentos, que demuestran que quienes manejaban el conjunto eran los señores Federico Otto y Otto Eduardo Bemberg, obran otros que revelan su afán de no exteriorizar su condición de dueños. Se trata de contra documentos que aclaran expresamente la situación de los aparentes accionistas. Son de dos clases: los unos firmados por los personeros y dirigidos a los señores Federico Otto y Otto Eduardo Bemberg, consignan expresamente que la suscripción de acciones se efectúa por cuenta y orden de ellos haciendo la integración de las mismas con fondos suministrados igualmente por ellos. "Por consiguiente —añaden esos papeles— reconozco a ustedes como únicos y exclusivos propietarios de las acciones en cuestión" (sigue la firma del personero correspondiente)".

Pero vayamos señor Presidente, —y utilizo el elemento de juicio que nos proporciona esa misma información— a cosas de nuestro país. Para eso he hecho traer y he hecho colocar aquí, junto a mi banca, esta pila de colecciones de diarios oficiales. Ella me va a permitir demostrar, ofreciéndolas a la curiosidad de los señores Diputados —están marcadas las páginas respectivas con pequeñas señales— cómo bajo la apariencia de diversidad de entidades sociales o de accionistas, puede encubrirse y se están tratando de encubrir ya monopolios y holdings.

Examinando sólo una pequeña parte de la colección del "Diario Oficial" de estos últimos años, se advierten algunas interesantes particularidades en lo que se refiere a estatutos de sociedades anónimas. Tengo aquí las fechas correspondientes a la publicación de veinte de esos estatutos en el "Diario Oficial". Tengo que sintetizar rápidamente porque se me va el tiempo. Esas características pueden sintetizarse de la siguiente manera: Primero, todos los señores Diputados pueden comprobar que muchas de esas entidades se han preparado para actuar como sociedades de inversión y muchas, especialmente, como holdings: segundo, creo que en quince de los estatutos de esa lista incompleta los iniciadores son siempre las mismas personas en número de dos, una de ellas muy conocida y con idéntico domicilio. Esas dos personas —en realidad, una sola— se han reservado por capítulo especial de los estatutos, la facultad de nombrar el primer Directorio, y según otro artículo corresponde al Directorio adaptar a la sociedad automáticamente y sin más trámite al régimen que la ley establezca para las sociedades de inversión y los holdings.

A cualquiera, entonces, se le ocurre preguntar: ¿por qué ese afán de fabricar en vasta escala, onerosamente, esta cantidad de estatutos por las mismas personas y en sociedades aparentemente distintas para la posible instalación de holdings? Esta multiplicidad de estatutos podría explicarse, para lograr, entre otras cosas, el objetivo del funcionamiento en cadena, condenado como muy peligroso en una conferencia del señor Ministro de Hacienda, y que, dicho sea de paso, no está impedido por la letra de la ley, a juzgar por las disposiciones del apartado C del artículo 1.º.

Pero de lo que se trata es de disimular bajo disfraz de estatutos diferentes los unicatos, los monopolios ejercidos interiormente por sociedades múltiples pero que, en realidad, son siempre la misma entidad acaparadora, con los mismos fundadores, aunque designen testaferros de diversos nombres en los Directorios.

Entonces, supongamos que el Ministro de Hacienda se dispone a aplicar los contralores correspondientes previstos en la ley, a estas sociedades autorizadas. Va a inspeccionar sus carteras y las considerará lícitas, pues, aisladamente, cada una de ellas sólo poseerá un limitado porcentaje de las acciones en minoría, como lo quiere la ley que se dispone a votar la mayoría de la Cámara por ejemplo, de una industria argentina o de una industria brasileña, y llegará el Ministerio o la Inspección de Hacienda a la conclusión de que no hay monopolio, de que no hay holding. Pero sumadas las participaciones de todas estas sociedades, que responden en el fondo a la misma dirección, a los mismos capitales, a las mismas personas, resultará que en rigor existe un monopolio encubierto, existe un holding actuando en nuestro país, en la Argentina o en el Brasil.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Es ésta una de las formas en que podrían actuar.

Se insiste en establecer diferencias. Yo ya dije el año pasado, cuando se trató por primera vez, que esas diferencias se burlaban casi totalmente, o fatalmente, en la práctica.

Hoy, más concretamente y en forma más concluyente, digo que estos monstruos de organización capitalista, que sólo buscan la especulación sin incorporarse a la vida productiva de la Nación, pueden actuar de tal manera, que, frente a ellos, se puede formular esta pregunta: ¿quién puede evitar que sean holdings?

Yo tengo aquí —y lamento no tener tiempo para leerla— la opinión del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, fallecido lamentablemente en el día de ayer, expuesta en un reportaje publicado hace algún tiempo en el diario "El País", donde afirma que basta el 35 o|o, de acuerdo con lo que demuestra la experiencia, de las acciones emitidas, para controlar las otras sociedades, que pierden su independencia jurídica y caen bajo la más absoluta dependencia...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Quiero señalar que el Poder Ejecutivo —y lamento no tener tiempo para exponer otros conceptos que hubiera deseado manifestar— asume naturalmente una seria responsabilidad ante el Parlamento y ante el país para ese contralor que nosotros consideramos imposible.

Pero quiero también señalar otra grave responsabilidad, que es la responsabilidad del país ante los otros países...

(Apoyados).

—...la responsabilidad del Uruguay. Porque cuando estas sociedades empiecen a actuar como holdings, como he demostrado que pueden hacerlo; cuando empiecen a actuar desde nuestro país, entonces nosotros no podremos quejarnos de que un día el Brasil o la Argentina permitan la instalación de holdings, acaso en condiciones peores, para actuar dentro de nuestro pequeño país.

(Interrupciones).

—Y termino señalando la circunstancia agravante, que ya ha sido mencionada en Sala, de esa cláusula, según la cual durante quince años no se les podrá aplicar ningún impuesto. Quiere decir que todos los Gobiernos que vengan, que todos los Parlamentos que vengan después de nosotros, estarán con las manos atadas, y si se decidieran a modificar la situación creada, se colocarían en posición de afrontar pleitos, quizás muy serios.

Nosotros nos oponemos, pues, a las modificaciones del Senado, como nos opusimos al proyecto en primer término, seguros de defender el interés del país.

(Muy bien!).

SEÑOR STEWART VARGAS — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: en tono muy menor, porque tengo razón, y donde se grita no se tiene razón, voy a hacer una aclaración

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—El problema es mucho más sencillo de lo que parece a través de las palabras del señor Diputado Cardoso.

Aquí, en este país, son posibles los truts y son posibles las sociedades financieras de inversión, aparte e independientemente de esta ley. Lo que no es posible son los holdings.

¿Y por qué no son posibles los holdings? Por que los holdings son un disfraz de los trusts, y solamente al diablo se le ocurre disfrazarse cuando no se ve obligado a ello.

Los trusts están permitidos en el país, y todos los peligros a que se refirió en su exposición el señor Diputado Cardoso, tienen relación con la industria trustificada, que no está prohibida en nuestro país. Este proyecto que se refiere a las sociedades financieras de inversión, ignora todos los trusts e ignora también los holdings, porque los holdings, vuelvo a repetirlo, son un disfraz de los trusts, que surgieron en los Estados Unidos cuando el Gobierno de aquel país prohibió los trusts. Pero aquí, ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento han prohibido los trusts. Y a nadie se le va a ocurrir salir con careta cuando le es permitido mostrar la cara.

Los trusts significan realmente un peligro; presentan todos los peligros que indicó el señor Diputado Cardoso. Pero esta ley nada tiene que ver con ellos; esta ley significa un estatuto legal para las sociedades financieras de inversión, que no son trusts. Por esta ley, se permite que las sociedades que son realmente sociedades financieras de inversión, se acojan a la misma; las otras, no tendrán por qué acogerse: al contrario, tendrán inconveniente en acogerse, porque aquí hay una lista de prohibiciones que no les son favorables; continuarán como hasta ahora, porque no hay ninguna disposición que prohiba los trusts.

El señor Diputado Cardoso, que se ha expresado en forma tan vehemente contra los trusts, debería presentar un proyecto prohibiéndolos y prohibiendo, en consecuencia, los holdings, porque en caso de prohibir los trusts, entonces sí, serían posibles los holdings. Pero, en el momento actual, las palabras del señor Diputado son baldías porque se refieren a una cosa completamente distinta.

Si el señor Diputado Cardoso desea, ya que le faltaba tiempo para terminar su exposición, yo le concedo una interrupción para que me conteste las apreciaciones que acabo de hacer.

SEÑOR CARDOSO. — Yo le contesto al señor Diputado remitiéndome a lo que dije, porque tendría que repetir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, yo me remito a lo que acabo de decir ahora.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el señor Diputado Cardoso ha dicho que hay una campaña dirigida en el sentido de que el aumento de los sueldos de los funcionarios públicos está íntimamente ligado al acto de la promulgación de esta ley.

Yo no sé el alcance que el señor Diputado da a esa palabra "dirigida". Como el acto de la promulgación de la ley depende del Ministro de Hacienda y del Presidente de la República, yo le pido la aclaración pertinente, en el sentido de si se cree, se sospecha o se afirma que el Presidente de la República o el Ministro de Hacienda han dirigido alguna campaña en este sentido.

Yo no tengo la culpa de que los comentarios periodísticos o las radios liguen la promulgación de esta ley al aumento de sueldo de los funcionarios públicos. Nuestro problema es totalmente distinto. El Poder Ejecutivo no ha dicho ni que va a promulgar ni que va a vetar la ley; ha hecho un compás de espera para saber si la ley estaba financiada, o no, pero no hizo ningún anuncio en el sentido de que iba a vetar la ley.

Si la ley no estuviera financiada, habría que buscar una fórmula sustitutiva. Por otra parte, el Poder Ejecutivo propuso otra financiación y la Cámara fué la que buscó esta solución de las sociedades financieras de inversión, a la que se plegó el Poder Ejecutivo.

Estas sociedades financieras de inversión nunca han sido controladas ni castigadas como lo han sido durante este Gobierno del señor Batlle. Nosotros le negamos la facultad de pasar del capital de $ 5.000, que era la fórmula standard, que no podían pasar a mayor cantidad sin autorización del Poder Ejecutivo. Nosotros promulgamos un decreto respecto de estas sociedades de inversión, reglamentando la ley que, desde 1899 a 1948, a ningún Parlamento ni a ningún Poder Ejecutivo se le había ocurrido reglamentar ni someter a contralor. Hoy, estas sociedades están todas sometidas a un contralor del Poder Ejecutivo, como no lo estuvieron en cincuenta años, no obstante estar en vigencia la misma ley que el Ministro de Hacienda reglamentó.

Nosotros hicimos algo más: las sociedades de inversión tenían un capital de 10.000 pesos, y tenían valores en cartera por valor de 1:000.000 de pesos; y por este camino no pagaban el impuesto por el millón de pesos. Nosotros vinimos al Parlamento y obtuvimos la sanción para castigar con impuesto, computando al capital los aumentos de cuentas a la orden, en forma tal que si estas sociedades, las que están actualmente constituídas, pagaran ahora el impuesto por el régimen anterior de la ley que nosotros trajimos durante el Gobierno del señor Batlle Berres, y que el Parlamento sancionó, iban a pagar, por el régimen anterior, 11:000.000.00, y por el régimen que nosotros propusimos, y que el Parlamento sancionó, 19:000.000.00; es decir: castiga al grupo que ya está en el país con 8:000.000.00 de pesos más de impuestos.

Pregunto al partido socialista, ¿qué hizo mientras estuvo en la Cámara, para reglamentar esas sociedades de inversión, o para restringirlas?

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—En cambio, nosotros las castigamos impositivamente, hemos hecho reglamentos, hemos presentado el proyecto para su limitación

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para responder a una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a responder en forma muy clara, en primer término a la pregunta que me formula el señor Ministro de Hacienda.

Dije que en estos días habíamos asistido a una evidente propaganda dirigida, para presionar el ánimo de los legisladores; no mencioné para nada al señor Presidente de la República ni al señor Ministro de Hacienda, y hasta puntualicé concretamente que no me refería a ninguna persona, porque no conozco el origen de esa propaganda.

Pero es evidente que todos hemos podido leer en diversos órganos de la prensa informaciones redactadas casi en la misma forma y que hemos oído comunicados trasmitidos a través de las radios con los mismos textos, destacando cuidadosamente que si la Cámara en tal día no aprobaba este proyecto, y no se reunían los 50 votos, los funcionarios no podrían cobrar sus sueldos, etc.

Tengo la opinión sincera de que es una propaganda dirigida, y no he querido vincular a ella ni al Presidente de la República ni al señor Ministro de Hacienda.

En cuanto a que durante el Gobierno del señor Batlle se ha tratado de controlar más eficientemente que antes el funcionamiento de las sociedades de inversión, no entré a juzgar ese aspecto de la cuestión, que no estamos considerando en este momento, concretamente, sino que estudiamos un proyecto de ley. Lo que quise demostrar, es que en nuestro país, en el momento actual se están preparando una serie de sociedades anónimas para actuar simuladamente, y para poder actuar en realidad como holdings en nuestro propio país, burlando la ley y burlando los esfuerzos del señor Ministro de Hacienda.

Estas son las puntualizaciones que hago a requerimiento del señor Ministro de Hacienda.

En cuanto a sus últimas expresiones de que el Partido Socialista no presentó un proyecto contra los trusts, en las Legislaturas en que ha actuado, no puedo afirmar en este momento si lo ha presentado o no, dado que nuestro partido ha prestigiado iniciativas que tienen que ver con todos los aspectos esenciales de la vida social y económica del país; pero es un poco irrisorio —y perdóneme esta expresión el señor Ministro— que casualmente a nuestro partido, que viene a adoptar en estos momentos esta actitud, arrostrando la impopularidad que le puede acarrear ante ciertos sectores de la opinión, se le reprochen debilidades hacia esta clase de asociaciones.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número suficiente en Sala, se va a dar lectura a una moción presentada por el señor Diputado Lezama.

Léase.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al aumento de la pensión de que disfruta la señorita Adela Vázquez.

Fundo esta moción en el siguiente motivo: por tratarse de una nieta de Santiago Vázquez.

Montevideo, junio, 16 de 1948.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: 51 en 66. — Afirmativa).

—Las boletas de votación se van a recoger hasta la hora 19 y 40.

23

—Continúa el debate sobre las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto "Sociedades financieras de inversión".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, voy a reiterar algunas de las afirmaciones que formulara en Cámara al traerse este proyecto acompañado al proyecto inicial de aumento a las jubilaciones y pensiones.

Las modificaciones del Senado, como lo demostraremos a continuación, no han variado el contenido inicial de este proyecto que, con justa razón, llamáramos en aquel instante, un proyecto de legalización de los holdings.

Establece una prohibición legal de integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales; y agrega un artículo 3.o, que la buena voluntad, diríamos "panglossiana", de la mayoría de la Comisión, cree que impedirá cobijar un holding radicado en el extranjero.

El proyecto de legalización de estos holdings, crea en la práctica una base internacional de operaciones del capital financiero sobre el resto de los países de América Latina.

En cuanto a la inclusión de un artículo 6.o, no saca ni pone rey sobre el contenido esencial del proyecto. De manera que no hay ninguna razón para variar, por las menudas modificaciones del Senado, la calificación que este proyecto nos mereciera en su oportunidad.

Pero antes de seguir adelante, y ya que se ha producido la incidencia en Cámara, no podría dejar de expresar mi condenación a lo que llamaríamos una treta política que ha circulado y se ha comentado especialmente en las páginas de la prensa y por medio de las emisoras radiales, destinada a desorientar a la opinión pública. Los holdings son visiblemente un proyecto sin bandera, un proyecto condenado por una larga historia de piratería internacional en materia financiera. Los holdings han sido condenados en esta propia Cámara y han sido condenados por los principales economistas y por todos aquellos que intentaron defender los intereses generales en algunos de los grandes países, desde las Comisiones del Senado y de la Cámara.

Entonces, ante este hecho real, documentado y evidente asistimos a un doble espectáculo. Por un lado, se formula una risueña discriminación técnica entre holdings y sociedades de inversión, que en la práctica nos conduce a calificar a este proyeto como la "empresa que no osa decir su nombre". Y, por otro lado, se trata de enmascarar su contenido, dándole la bandera de una causa simpática.

A ello nos referiremos primero: una vez asistimos al enancamiento de este proyecto, con la causa justa, simpática y justiciera del aumento de las jubilaciones y pensiones, que contó con el aplauso y el voto de la Cámara. En segundo término, asistimos a su ayuntamiento ilegal con el proyecto de aumento a los empleados públicos, proyecto de justicia que mereció nuestros votos, y que inclusive, en el único artículo que no votamos, aquél que se refería a las sociedades de inversiones, ofrecimos veintidós fórmulas sustitutivas de financiación al señor Ministro.

Se quiso sacar en aquella oportunidad las castañas del fuego con las manos de los jubilados y ahora se quieren sacar las castañas del fuego con las manos de los empleados públicos. Pero la experiencia demostró que cuando el Poder Legislativo se plantó firmemente y el proyecto de holdings fué separado del proyecto de jubilaciones, los jubilados cobraron. También, los empleados públicos pudieron cobrar este mes con las financiaciones votadas por el proyecto que saliera de las Cámaras. La declaración de la Contaduría General de la Nación así lo atestigua. En el repartido que está en las manos de los señores Diputados, proclama que con los siete millones de diferencias de cambio y el superávit previsto por la misma Contaduría, se totalizarían los dieciocho millones imprescindibles a este respecto.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda)

—Si yo me equivoco, son los cálculos de la Contaduría, dependencia del Ministerio de Hacienda, los que inducen al error.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame una interrupción...

SEÑOR ARISMENDI. — Me contesta después; no tengo nada más que veinte minutos para exponer mi pensamiento.

La Cámara está en condiciones y pudo hacerlo el Senado, de buscar recursos sustitutivos si se creía que en el futuro, como es lógico, iba a peligrar la percepción del aumento por los empleados.

En cuanto al otro aspecto, al famoso asunto del nombre, —si son "holdings" o púdicas "sociedades de inversión"— lo oímos en primer término, discriminar en la Cámara por el señor Ministro de Hacienda y por algunos señores Diputados. Lo vemos más tarde explicado por la Revista de la Bolsa de Comercio y se ha llegado a tal virtuosismo técnico en la materia, que se manejan en juegos malabares con las expresiones extranjeras, y un día se las llama bonitamente sociedades de "placement", otro día, "societés de portefeuille", y otro, para no gastar el francés, se las califica en inglés, y algún sesudo comentarista del Senado se refiere a los "investiment trust", que serían las variedades diversas de actuación, que encubrirían al fin, en última instancia, el nombre con credenciales y negro prontuario en las finanzas internacionales, de los holdings.

El propio Ministro de Hacienda, en el debate del Senado de mayo de 1947, nos dice lo siguiente: (página 50 de la publicación del Senado).

"Es posible, señor Presidente —y en esto el Ministro de Hacienda va a expresar ideas propias— que controlando las compañías de inversión podamos obtener otros medios para compensar la balanza de pago.

"No quisiera pronunciar la palabra "holding", que es casi una mala palabra, pero hay la necesidad, y el Ministro de Hacienda está estudiando ahora la forma de estructurar un estatuto jurídico por el cual se controlen las compañías que realizan inversiones en el extranjero, porque, hasta la fecha, estas compañías se mueven bajo el estatuto de las sociedades anónimas, que es totalmente inadecuado para esa clase de sociedades".

En la práctica, el Ministro pudorosamente elude el nombre 'holdings", para no alborotar el avispero y llega... a las mismas conclusiones que nosotros. Pero, por lo demás, la verdad es que son unidades de concentración financiera idénticas en su contenido. La época del capital financiero —y en esto contestaremos al miembro informante, señor Diputado Stewart Vargas, como ya lo hiciéramos en el otro debate de la Cámara,— el desarrollo del capital financiero, el monopolio como esencia del gran desarrollo capitalista, concluye con la distinción ficticia dentro de estas grandes congregaciones internacionales, entre la actuación independiente del capital industrial y del capital bancario. No existe, por un lado el trust que actúa exclusivamente en la órbita de la industria y, por otro lado, determinadas sociedades que se manejan en el dominio del crédito o que actúan a través de la banca.

(Apoyados)

—Este proceso se ha desenvuelto a la luz del desarrollo de los grandes países capitalistas, y concluye por la formación del capital financiero que funde en sus manos el capital industrial y el capital bancario en una reducida oligarquía de magnates del gran capital que actúan a la vez en la industria y en la banca, como producto de la concentración del capital.

Si el tiempo me lo permitiera, podría dar ejemplos de este proceso en Estados Unidos, Alemania, Francia, Japón, Italia, donde en cada uno de estos lugares se ha asistido a esa fusión. Está documentado en los debates oficiales del Senado norteamericano —si la comprobación científico - social no alcanzara— cómo a través de la variedad de las actuaciones industriales, de las combinaciones del trust, del cartell, del consorcio, del "koncer", según la expresión alemana, aparece siempre una oligarquía de grandes grupos financieros que controlan a la vez la industria, el comercio, el transporte y la banca.

Tomemos un dato del economista norteamericano James Allen, que demuestra cómo el grupo Morgan, manejando un capital de 80 mil millones, controla cuatrocientas cuarenta y cuatro compañías a través de la situación del Fist National Bank, o el grupo Rockefeller, que controla doscientas veintidós compañías, con cincuenta mil millones, a través del "Chase National Bank".

Y en un debate del Senado norteamericano sobre los "Pequeñas plantas de guerra", se afirmó...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda)

—...que ocho grupos de banqueros constituyen un block que domina la totalidad de la economía norteamericana, extendiéndose, a su vez, por la exportación de capitales y por las combinaciones financieras, a través de todas las latitudes y de todos los continentes.

Es la historia de la Zaibatzu japonesa; de las doscientas familias francesas; de los lores del "Primazgo británicos"; del grupo Roma - Milán - Turín en Italia. Es simplemente la fusión del capital bancario y del capital industrial en una oligarquía financiera, base económica del imperialismo. De esta manera surge claramente que se destruye ese juego malabar que pretende dividir, por un lado, los holdings y, por otro, las sociedades de inversión.

Hay un solo capitalismo internacional que actúa con distintas formas y en distintas condiciones. Cuando ello le permite, actúa reuniendo los distintos grupos industriales en una forma trustificada. Cuando va más allá de la frontera del país, formulan un acuerdo de cartell para repartirse el mercado y establecer los precios y los montos generales de la producción, como en el caso de las grandes compañías norteamericanas cartelizadas con las alemanas que actuaban, inclusive, durante la guerra.

En otro instante actúan constituyendo grupos financieros que en determinados momentos proceden con inversiones de cartera y en otras formas con inversiones directas por la colocación de capitales y la adquisición de acciones.

Podemos inclusive decir, a este respecto, que el señor Ministro se basaba, creo que en el debate del Senado, en la opinión del doctor Quijano diciendo que coincidía con la suya; pero en un largo estudio publicado en "Marcha", el doctor Quijano con quien podemos discrepar en algunas cosas, pero en quien tenemos que admitir un técnico versado en materia económica, y de los más versados, llega a esta conclusión: "Teórica y doctrinariamente" —y *es el debate bizantino en que nos quieren encerrar*— "se distingue entre holdings y las sociedades financieras de inversión en función de los fines perseguidos: aquéllas buscan el control de las sociedades filiales; éstas la simple adquisición de valores. En la práctica la distinción se borra"...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Y como desde el punto de vista de la ley y de la vigencia de la misma en el país, lo que interesa es la práctica, la distinción técnica que se pretende formular en una distinción totalmente ficticia y bizantina a los efectos de la actuación nociva de estas grandes congregaciones de capitales financieros en el país.

Se dice, inclusive, que esta ley atraerá de preferencia ciertos capitales franceses y suizos y en el debate del Senado, si no estoy equivocado, se ha dicho que el original artículo 6.o, hoy 7.o, fué redactado en una forma que podríamos llamar contractual, y que fué un artículo estructurado entre el Ministerio de Hacienda y nuestros representantes diplomáticos conjuntamente con banqueros franceses y suizos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR ARISMENDI. — En el debate del Senado se afirmó que se había llegado a hacer un examen técnico a los efectos de que el viejo artículo 6.o, hoy artículo 7.o permitiera realmente el arribo al País de estos capitales franceses y suizos y de capitales de otras nacionalidades, a los efectos de garantizarles, por ese artículo 6.o ciertas determinadas y una tranquilidad particular para actuar respecto a otros países. Ni aún desde ese punto de vista de creer que son determinados capitales los que van a ser controlados, hay seguridad, porque desde el punto de vista general de la atracción del capital financiero, las combinaciones internacionales de estas sociedades los hace uno solo que le permite actuar en el conjunto del continente, ya sea sobre el acaparamiento de las fuentes de materia prima, ya sea sobre el mercado internacional de cereales, ya sea sobre cada uno de los productos que constituyen la base del conjunto de la economía latinoamericana.

Y en la práctica, en el mejor de los casos, en el caso "más benigno" en que se colocan la mayoría de los defensores, cuando afirman de que los holdings no van a actuar perjudicialmente para el país sino que actuarán hacia el extranjero, estaríamos reproduciendo en el Uruguay el papel que desempeñaba la isla Tortuga en el siglo XVII para los piratas del Caribe; asaltaban, saqueaban y utilizaban la isla como base general de operaciones. Esa es la imagen extrema de aquellos que se colocan en la posición más benigna. Pero no existe por lo demás, ninguna garantía de que no actúen en el país.

El doctor Cardoso lo señalaba a través de casos concretos; pero sabemos que en el momento actual, ante el crecimiento del sentimiento nacionalista de defensa económica de los países de America-Latina, las preocupaciones fundamentales de los teóricos y de los técnicos del capital financiero, consisten en encontrar las fórmulas de burlar la defensa de estos países para la actuación dentro de las economías. Podemos ver técnicos norteamericanos que estudian las condiciones de la economía de los países de América-Latina y establecen que en el momento actual, únicamente en forma indirecta, a través de las empresas mixtas, con figuraciones, con representaciones artificiales, es posible violar la defensa de tipo económico que comienzan a levantarse en todos los países del Continente.

¿Qué garantías tenemos de que no van a poder actuar en el país? ¿Qué seguridad? Si la forma natural de actuación de estas compañías es a través de los personeros, si la forma natural de actuación de estas compañías es a través de lo que los franceses llaman los "hombres de paja", en el medio financiero, que a veces son políticos, otras determinados abogados particularmente relacionados con la industria, a veces hombres que aparecen actuando dentro de la industria nacional como capitalistas nacionales, con sus propias empresas particulares y que van a sentarse en consejos determinados en representación de cuantiosos intereses extranjeros? La persona física no está sujeta a contralor. ¿Qué nos garantiza, desde el momento que permitamos transformar al Uruguay en base de operaciones continentales de los "holdings" contra la proliferación en empresas nacionales, de representantes de este gran capital en esas condiciones?

No existe ninguna condición respecto a esa defensa, de acuerdo a lo que establece el texto y el articulado del proyecto.

Por lo demás, las propias modificaciones establecidas en el texto original, y al parecer contrarias a la opinión inicial del señor Ministro, vertidas en Cámara en su oportunidad, permiten a estas empresas adquirir Deuda Pública Nacional que no exceda el veinte por ciento de su capital. Tal es el inciso E) del artículo 1.o del proyecto del Senado.

Como el tiempo de que dispongo se concluye, debo expresar muy apretadamente nuestra opinión contraria. Quedaría, últimamente, para condenar, como ya lo hicimos en su oportunidad, lo que se demostró que era un verdadero régimen de privilegio para estas compañías: la rebaja del impuesto habitual del 3 1|4 a un tres por mil. A ello no se puede responder con el argumento de que adelantarían durante quince años el pago del impuesto, porque en la práctica creamos un régimen de privilegio y de atracción de estos capitales dentro del país, rebajándoles la tasa a un tres por mil. Por lo demás, como técnica financiera, es una técnica financiera realmente desastrosa: es hipotecar las posibles gravaciones a realizar por parte de los Poderes del Estado durante quince años, asegurando por un artículo que tiene todas las características de un contrato, la impunidad en materia de impuestos durante quince años en estas empresas calificadas con razón como verdaderos centros de piratería internacional por todos los tratadistas económicos.

Lo que corresponde, en nuestra opinión, es que la Cámara se aboque al encaramiento de una fórmula sustitutiva de ese artículo, que permita completar para el futuro los aumentos de los empleados públicos, sin tener que pasar por el trago amargo de abrir las puertas del país a estas empresas calificadas con razón como empresas holdings, lesivas para nuestra economía, para nuestra independencia y libertad.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como se acerca la hora de terminación de esta sesión y hay, tengo entendido, otro orador anotado, hago moción para que ella se prorrogue hasta terminar con el asunto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.

(Se vota: 41 en 57. — Afirmativa).

24

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión relacionada con la economía interna de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — En la sesión del 14 de junio, por moción del señor Diputado Grauert, se consideró la posibilidad de modificar el régimen de sesiones durante el presente mes. El motivo aducido fué la coincidencia con las vacaciones escolares, universitarias y feria judicial menor; motivos idénticos a los esgrimidos en años anteriores.

Existe, en realidad, a ese respecto, una práctica consuetudinaria; la variante de este año consiste simplemente en la fecha, o sea: que en lugar de hacer las sesiones como en años anteriores entre el 15 y el 30 de julio, este año sesionaría continuadamente durante el presente mes de junio, para realizar las vacaciones en el período ordinario de julio. La razón que se ha aducido es que por una resolución anterior, la Cámara cedió su Sala de Sesiones del 18 de julio en adelante para celebrar las sesiones del Congreso Latinoamericano de Alimentación.

Existe notorio acuerdo de todos los sectores al respecto; sin embargo, no fué posible tomar una resolución inmediata por las dudas que existían respecto al número de votos necesarios para realizar esa modificación del régimen de sesiones. Los antecedentes de que dispuso la Comisión de Asuntos Internos —a cuya consideración pasó esta cuestión— llevaron a la convicción de que es necesaria solamente la mayoría de votos de los presentes.

Creyendo, pues, esta Comisión, que esa resolución depende simplemente del ánimo de los señores legisladores, produce su informe en el sentido que acabo de exponer, y propone que, no habiendo objeciones reglamentarias para que el Cuerpo lo resuelva en el sentido propuesto, si así lo considera conveniente, se vote la moción del señor Diputado Grauert, para que se realicen sesiones durante la segunda quincena de junio, y se efectúe el receso durante todo el mes de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales Arrillaga, a nombre de la Comisión de Asuntos Internos, que hace suya la proposición del señor Diputado Grauert para que la Cámara sesione ordinariamente durante la segunda quincena de junio, y suspendan las sesiones correspondientes al mes de julio.

(Se vota: 68 en 69. — Afirmativa).

25

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo el proyecto de ley que se refiere a la emisión de bonos de fomento agrario para la adquisición de equipos mecánicos de uso agrícola, que ha figurado en las órdenes del día de sesiones anteriores. Es un proyecto urgente y ha sido informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El asunto para el cual pide preferencia el señor Diputado Cutinella es una emisión de bonos que es una forma de emisión de deuda pública, y no está informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, o la Comisión de Fomento de la Producción no fué integrada con miembros de aquella Comisión para tratarla.

SEÑOR CUTINELLA. — Se integró para ello.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Diputado Cutinella pertenece a la Comisión de Fomento de la Producción. Ignoro quiénes son los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que la integraron. Al menos en representación de mi partido no creo que haya sido integrada. Tal vez yo no esté enterado, pero tendría que hacer observaciones fundamentales a la ley, y creo que corresponde la integración de la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR MATTOS. — Se integró.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, para aclarar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Sin perjuicio de creer que esta discusión no corresponde porque una preferencia es una cuestión de orden que no tiene discusión, voy a aclararle al señor Representante que en su oportunidad la Comisión de Fomento de la Producción, a efectos de considerar este proyecto, fué integrada por dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y que trae el informe de la unanimidad de los miembros de la Comisión, y también el informe favorable del miembro que actuó en representación de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en esa Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a solicitar al señor Diputado Cutinella que retire su moción, y voy a decir por qué. Porque cuando el problema venga a Sala, si viene en la misma forma en que está redactado, yo solicitaré que pase nuevamente a Comisión. Y si declaramos la urgencia y después el martes lo mandamos a Comisión, no vamos a ganar nada. Creo que la Comisión debe estudiar nuevamente ese proyecto; en la manera en que esta redactado estimo que la Cámara no lo puede tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Cutinella en su moción de preferencia?

SEÑOR CUTINELLA. — Frente a la discusión que se está planteando sobre la preferencia que he solicitado para el martes para este asunto, y como la Comisión de aquí al martes tendrá oportunidad de considerar las objeciones que puedan hacerle algunos señores Diputados, no voy a insistir en la moción formulada.

26

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Como se suspendieron las sesiones que debía celebrar esta Cámara el próximo mes y para ellas se habían votado numerosas preferencias que de hecho quedan sin valor, propongo que esas mismas preferencias votadas sean incluídas por su orden en las órdenes del día de las sesiones que realice la Cámara al final de este mes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Anfusso.
(Se vota: 44 en 64. — Afirmativa).

27

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señorita Adela Vázquez.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 7 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señorita Adela Vázquez una pensión graciable de pesos 1.500.00 (un mil quinientos pesos) anuales, en sustitución de la que actualmente percibe y en su calidad de nieta de don Santiago Vázquez.

Don Santiago Vázquez actuó en los escenarios del Río de la Plata por más de treinta años; comenzó su acción política incorporándose al Sitio de Montevideo, a las órdenes de Artigas en el año 1811. Fué notable publicista, jurisperito y político eminente, tuvo parte principalísima en la redacción de nuestra primera Constitución, la de 1830. Vázquez representó una de las dos tendencias ideológicas que primó en la estructuración de nuestra carta magna y puso el calor y humanismo que se advierte en muchos de sus artículos, como se ha reconocido históricamente.

Orador conciso y directo, ciudadano de carácter recto y conocedor del derecho, ocupó la Cartera de Relaciones Exteriores en el primer Gobierno Constitucional de Rivera en 1831. Actuó brillantemetne durante la Guerra Grande, ocupando diversos cometidos y constituyéndose en una de las figuras públicas de mayor relieve, en especial en las tareas diplomáticas.

La presente iniciativa tiende a asegurar una decorosa existencia a la descendiente de este ilustre servidor, ya que los motivos que la determinan, significan realizar un acto de estricta justicia.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señorita Adela Vázquez, una pensión graciable de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) anuales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 7 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

"Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha tenido a la vista todos los antecedentes necesarios para formar juicio acerca del proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión graciable de mil quinientos pesos anuales, —en sustitución de la que actualmente percibe—, a la señorita Adela Vázquez, nieta del ilustre ciudadano que fué don Santiago Vázquez.

Los fundamentos del mensaje que acompaña al proyecto de referencia, son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta.

La Comisión de Previsión Social —de acuerdo con la norma que se sigue en estos casos— tomó resolución mediante votación secreta, habiendo sufragado por la afirmativa los seis miembros de la Comisión que se encontraban en Sala en dicho momento.

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, junio 8 de 1948

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—Léase el proyecto.
(Se lee:)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de dar cuenta del resultado de la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estas votaciones de pensiones, de acuerdo con el Reglamento y la Constitución, deben ser en voto secreto, desde luego. Pero llamo la atención, señor Presidente, que desde un tiempo a esta parte se vienen votando pensiones graciables para descendientes de guerreros de la independencia y servidores de la nacionalidad, y según entiendo está en vigencia una ey por la cual se otorgaban pensiones a todos los descendientes de guerreros de la independencia. Esa ley no ha sido derogada, pero entiendo que los recursos no fueron suficientes.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Apoyado! Muy bien!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sin entrar a discutir para nada ni referirme a esta pensión, entiendo que para futuras oportunidades no se puede dejar librada la justicia de estas pensiones sólo para aquellos que el Poder Ejecutivo propone y nos manda los correspondientes mensajes para que las votemos.

Creo que el propósito del legislador fué premiar, cuando menos en sus descendientes, a todos los servidores de la patria. Y como esta ley está en vigencia, aprovecho la oportunidad de la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala para reclamar de su amabilidad quiera informar a esta Cámara, en su oportunidad, por qué, si es que esa ley está en vigencia, no se cumple. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.
(Se lee:)

"Han votado setenta y cuatro señores Representantes: 50 por la Afirmativa; 16 por la Negativa; 8 en blanco".

—El resultado es: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LEZAMA. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota: 51 en 64. — Afirmativa).

28

—Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.
Léase.
(Se lee):

"De acuerdo con la moción del señor Representante Brena de 7 de junio de 1948, se integra la Comisión de Legislación del Trabajo con los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, señores Representantes Carlos M. Mattos y José Pedro Cardoso, y con los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, señores Representantes Sofildo Hernández y Saúl Pérez Casas, con el fin de estudiar el proyecto que da preferencia al ocupante de un campo en el caso de la venta de éste".

—Se va a dar cuenta de una cuestión de orden interno.
Léase.
(Se lee):

"A solicitud del sector de la Unión Cívica, la Presidencia designa delegado ante la Comisión de Previsión Social al señor Representante Flores, de acuerdo con lo que establece el inciso 2.º del artículo 113 del Reglamento".

29

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Solicito que se integre la Comisión de Legislación del Trabajo con miembros de la de Fomento de la Producción, a los efectos de estudiar un proyecto de ley sobre salario mínimo de los trabajadores de tamb

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Legislación del Trabajo con los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, señores Diputados Badano y Reyes Cabrera, con el objeto de estudiar el proyecto relacionado con el salario mínimo de los trabajadores de los tambos, a que se ha referido el señor Diputado Brena.

30

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha informado favorablemente el proyecto por el que se daría el nombre de José H. Figueiras a una escuela de Montevideo.

Como se aproxima la fecha en que se va a recordar al señor Figueiras, solicito la inclusión de ese proyecto en la orden del día del lunes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, para que se incluya en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **58 en 63. — Afirmativa**).

31

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Comisión de Instrucción Pública se ha expedido en un proyecto de ley por el cual se destinan fondos que serán entregados a la Universidad de la República, a fin de que pueda conmemorar el centenario de su inauguración. Hay algún apremio en considerar este proyecto de ley. Se ha perdido demasiado tiempo en su consideración. Pero ya que la Comisión se ha expedido y el tiempo perdido no puede recuperarse, vamos a no perder más tiempo y, en consecuencia, propongo que la Cámara se aboque a su consideración, no en el día de hoy, pero como el informe ha sido repartido, ha de bastar que lo incluyamos en la orden del día de la sesión del próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota: **52 en 62. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 20 horas).

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 5 minutos).

—Continúa la discusión de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre "Sociedades Financieras de Inversiones".

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: entro a esta discusión casi al final de la misma y luego de haber sido expuestas con elocuencia por Representantes de distintos sectores, las razones de orden técnico y de orden económico que hacen inaceptable para algunos partidos la sanción de este proyecto.

Ya en la Comisión de Presupuesto, al discutirse el artículo que gravaba a las Sociedades de Inversión, tuve oportunidad de manifestar mi discrepancia. Señalé entonces, como lo haré hoy, que hay muchas materias imponibles en el país, que si se necesitan recursos para financiar el aumento de asignaciones a los funcionarios públicos, no es necesario hipotecar nuestras posibilidades económicas y producir un verdadero traumatismo moral en la sensibilidad social, sino buscar aquellas zonas donde aún no se han aplicado impuestos, para aplicarlos, o aquellas otras zonas donde los impuestos que soportan pueden ser aumentados, sin que por ello peligre la estabilidad de la industria.

Creo, señor Presidente, que este proyecto es un proyecto sin bandera. No se ha esgrimido una sola razón de peso fundamental que a nosotros nos haga variar en la posición intelectual, moral y espiritual que hemos asumido desde el primer instante. No se ha dado una sola razón moral en apoyo de la tesis defendida por el señor Ministro de Hacienda y, por el contrario, todos los legisladores que en esta y en la otra Cámara se han opuesto a la sanción del proyecto, han demostrado en elocuentes conclusiones, los peligros de toda naturaleza que pueden cerñirse sobre el país, como consecuencia de la promulgación del mismo.

En el Senado se opusieron a la sanción de este proyecto cuatro hombres que, por su capacidad y su envergadura cívica y moral, son para mí garantía suficiente de que estamos en la buena posición, cuando nos oponemos a que este proyecto salga adelante: le doctor Eduardo Rodríguez Larreta, el doctor Dardo Regules, el señor Lorenzo Bátlle Pacheco y el doctor Héctor Alvarez Cina. Basta citar estos nombres, señor Presidente, y señalar que están en la misma posición que nosotros, para sentirnos absolutamente seguros de nuestros puntos de vista, teniendo la convicción más profunda de que, hablando como hablamos y actuando como actuamos, servimos los grandes y permanentes intereses de la nación.

Hay muchas razones técnicas para oponerse. Legisladores que antes que yo hablaron, las expresaron con toda claridad. Quienes estamos actuando en el Parlamento desde hace cuatro o cinco años y hemos visto cómo se han desarrollado los diversos episodios políticos que jalonan la vida del país en ese mismo período, estamos sorprendidos, señor Presidente, de la actuación que corresponde a determinados partidos en emergencias como la presente.

Hay en el país un entendimiento de dos grandes fuerzas políticas, entendimiento que desgraciadamente, no sirve para hacer nada en beneficio de la República...

(Apoyados. — No apoyados).

—...entendimiento que se circunscribe a pequeños episodios politiqueros, demagógicos y burocratizantes, de invasión excesiva del Estado en la actividad privada, y digo de invasión excesiva porque yo soy partidario de la invasión del Estado en todo lo que sea justo y legítimo para la preservación de los bienes fundamentales del país.

(Apoyados).

—Hemos visto, por ejemplo, como la coincidencia no sirvió para sacar adelante el buen proyecto, de sueldo progresivo, del señor Ministro de Hacienda, garantía fundamental para la función pública, para el progreso de los funcionarios públicos y estímulo necesario para esos mismos funcionarios, a fin de que no siga ocurriendo lo que hasta ahora ha ocurrido, que hombres o mujeres que actúan abnegadamente en la función pública durante veinticinco, treinta o cuarenta años, llegan al final de sus vidas percibiendo asignaciones de tremenda mezquindad. Hemos visto cómo, en un momento determinado, frente a un buen proyecto de Ley Orgánica de la Administración de Puertos, la coincidencia optó por el camino más corto, por la parte más delgada del hilo, votando el artículo que creaba el Directorio rentado, y, por otra parte, fijaba los sueldos que percibirían los Directores y dejaba de lado, en cambio, lo que era fundamental para la buena marcha de la Administración de Puertos, que era la organización de las competencias de esa Administración. Hemos visto, señor Presidente, a través de esos y de otros episodios, cómo la coincidencia de estas dos grandes fuerzas políticas separadas en ideales, en principios y en acción política, por abismos insalvables, se hace presente alrededor de las pequeñas cosas o de las cosas grandes, no para el bien del país, sino para hacerle mal a la República.

(No apoyados).

—Yo creo, señor Presidente, que el "no apoyados" del sector batllista tiene la respuesta concluyente en la manifestación que el señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco hizo en el Senado expresando que no valía la pena hacer política durante treinta años para terminar convirtiendo al país en un cofre fort del gran capital internacional.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

—Yo creo, además, que esta ley es profundamente peligrosa y puede ser profundamente perturbadora.

Se dice en el inciso E) del artículo 1.o que los holdings o Sociedades de Inversión, términos que gustan mucho al señor Ministro de Hacienda...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

—...podrán adquirir Deuda Pública por un monto nominal que no exceda del 20 o|o de su capital. En realidad yo creo que se desconoce el monto total del capital de estos holdings o Sociedades de Inversión.

Se dice, por algunos técnicos que, posiblemente, el monto llegará a $ 1.500.000.000.00; otros hablan de pesos 2.000.000.000.00 a $ 3.000:000.000.00; pero ha habido técnicos, hombres que conocen finanzas, —aunque uno discrepe con sus orientaciones financieras— que dan cifras mucho mayores. El doctor Charlone, por ejemplo, hace ascender el monto del capital de los holdings a una cantidad fabulosa como es la de $ 12.000:000.000.00 o pesos 13.000:000.000.00.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Si esos capitales vinieran aquí, pobre país, pobre República!...

(Apoyados).

—...pobre destino libre de la nación Oriental del Uruguay en el concierto de las naciones del mundo! Porque de acuerdo con el inciso E) de esta ley, adquiriendo valores de Deuda Pública por un monto hasta del 20 o|o de su capital, tendríamos lo suficiente para adquirir el doble de la Deuda Pública.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero, además, hay otra cosa, a mi juicio muy importante, tan importante como ésta. En el tercer párrafo del artículo 7.o de la ley se dice: "Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de tres por mil, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los titulares de los valores que aquélla hubiere emitido, quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado". Yo creo, señor Presidente, que esta parte es claramente inconstitucional. La Constitución de la República, en sus artículos 5.o y 60 establece las cosas que estarán exceptuadas de impuestos. Y ahora resulta que el Parlamento sustituye a la Constitución de la República y por vía de la ley va a modificar lo que el constituyente claramente previó y preceptuó en la Constitución que rige los destinos del país.

El artículo 5.o es el que establece la excepción para los templos Textualmente dice: "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido total o parcialmente construídos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones".

La exención de impuestos para los templos o para las religiones, o para los lugares del culto religioso, es algo que en cierto sentido, se justifica perfectamente, por el impulso moral de todos los hombres con espíritu liberal, sea cual sea su ideología política o religiosa, así como también la exención de impuestos que establece el artículo 60 de la Constitución.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El artículo 60, por su parte, establece: "Las instituciones de enseñanza privada que suministren clases gratuitas a un número de alumnos y en la forma que determinará la ley, y las instituciones culturales, serán exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios". Esto también es algo que está absolutamente de acuerdo con el impulso moral de todos aquellos que con un sentido liberal democrático actúan en política, porque la enseñanza, el cultivo del espíritu y de la inteligencia, la educación del ser humano es uno de los derechos naturales del hombre, y por tales razones, es absolutamente necesario evitar colocar cualquier traba de cualquier naturaleza al perfeccionamiento intelectual del hombre.

Y bien, señor Presidente: nosotros estamos en este caso impidiendo, por el párrafo tercero del artículo 7.o, que en el futuro el Parlamento del país, por cualquier razón de índole fundamental, modifique el régimen fiscal y aplique un impuesto mayor que el que actualmente aplica. Y eso, a mi juicio, no corresponde hacerlo en el texto de la ley.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Yo creo, además, y sin querer extenderme demasiado porque prometí ser muy breve, que el Parlamento del Uruguay, frente a la coacción —de extorsión la califició el señor Diputado Cardoso, y aunque parezca un poco excesivo el término, en realidad podría ser aplicado legítimamente— que significa la financiación de una ley de aumentos a los funcionarios públicos, traída en las condiciones en que ha sido traída a la discusión, haría muy bien en rechazar este proyecto y en dedicarse de inmediato a la búsqueda de otras fuentes impositivas. Nosotros, señor Presidente, estamos dispuestos a buscar otras fuentes impositivas y a apoyarlas.

En el seno de la Comisión de Presupuesto yo manifesté que consideraba de vital necesidad para la salud moral del país, por ejemplo, aumentar los gravámenes al juego; que consideraba de fundamental necesidad aumentar los gravámenes al vicio y señalaba en este aspecto dos renglones que pueden soportar una imposición mayor de la que soportan: las bebidas alcohólicas y los tabacos; porque si fuera cierto lo que dicen algunos fabricantes de cigarrillos, que el consumo disminuiría, y si fuera cierto lo que dicen alguno legisladores, que seguramente disminuiría el consumo de las bebidas alcohólicas, lo que perdiera el Estado por impuestos no percibidos, seguramente lo que lo ganaría por otro lado al no tener que invertir tanto en cárceles y en hospitales.

(Interrupciones).

—Y bien, señor Presidente: nosotros hemos en lo que me es personal en el seno de la Comisión de Presupuesto, y ahora en el seno de la Cámara, interpretando el pensamiento de algunos compañeros, rechazado categóricamente esta ley. Nosotros creemos que con ella se le hace un grave mal al país, se convierte al Uruguay en algo así como la base de operaciones o de maniobras del gran capital internacional. Nosotros creemos que, en definitiva, en la sociedad democrática y justa que se está elaborando en medio de tanto choque, esta situación de triste privilegio habrá de acarrearle perjuicios ingentes al país y habrá de disminuir nuestra jerarquía en el concierto internacional.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo creo que no habrá un debate en la historia del Parlamento en que las cosas se confundan más. Yo voy a hacer una aclaración que es fundamental.

No es verdad que las sociedades de inversión, y aún los holdings, tengan un régimen de impuestos especiales y más gravosos en el resto del mundo. Voy a poner hechos y cifras ante los señores Diputados.

En Estados Unidos de Norte América, donde fueron criticados los holdings y donde Roosevelt dijo que había holdings buenos y holdings malos, ¿qué régimen fiscal tienen? Hasta 1932, se les permitió una quita del 90 o|o del capital y después, de acuerdo con la ley actual, se les permite una quita del 85 o|o. Quiere decir que solamente se les grava en un 15 o|o y nosotros los vamos a gravar en un 100 o|o.

En Francia, cuando se discutió la ley de rendimiento, se estableció que todas las sociedades de inversión de fuente extranjera estaban exoneradas del impuesto a los rendimientos del 16 o|o y más tarde, cuando se sancionó el Código de Impuestos Directos, no solamente se mantuvo la exoneración para esas sociedades de inversión de fuente extranjera, sino que para las propias sociedades de inversión nacionales y las sociedades mixtas, se establece en el Código de Impuestos Directos francés que queda exonerada la parte de la sociedad que está invertida en las sociedades de inversión.

En los Estados Unidos se permite a las sociedades de inversión imputar al impuesto americano lo que las sociedades hubieran pagado en los países donde tienen la explotación.

En Alemania, el Schaltpreviliget" rebajó el impuesto a las sociedades de inversión en la mitad del impuesto corriente.

En Suiza se rebajó a la mitad del impuesto corriente; los cantones al medio por mil.

En Venezuela y Panamá el impuesto no alcanza al 1 por mil.

Y nosotros hemos elevado al 3 por mil ese impuesto.

En todo el mundo, no solamente se permiten estas sociedades, sino que hay un régimen fiscal especial de privilegio, porque estas sociedades tienen en sí el problema de la doble imposición.

En realidad, se confunden las sociedades de los artículos 1.o y 2.o que pueden actuar en el país, que están sujetas a todos los impuestos actuales y a los que se le ocurra al Parlamento imponer. El único impuesto que puede consolidar es el otro, el artículo 6.o que, por ser de fuente extranjera, que de acuerdo con los convenios internacionales, como impuesto en sí, no podríamos gravar.

El Parlamento, de acuerdo con las conclusiones de Bogotá, de Méjico y de La Habana, no podría gravarlas. Entonces, buscamos la solución de convertirlo en una tasa de seguridad para gravarlas.

Pero estas sociedades, en su país de explotación directa, pasan todos los impuestos. Aquí hay un super impuesto que tienen que pagar por convertir al país en lugar de seguridad.

Nada más, señor Presidente, porque yo hablo con los hechos y hablo con las leyes.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — La última parte de la exposición del señor Ministro no contesta absolutamente nada de lo que yo dije.

En cuanto a la primera parte, creo que las comparaciones que ha pretendido hacer el señor Ministro no tienen razón de ser, porque el acervo económico del Uruguay no puede compararse al de Francia, ni al de Estados Unidos, ni al de Italia....

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...ni al de Suiza.

El principio que nosotros esgrimimos es el siguiente: que nuestro país es un país de economía incipiente, de un desarrollo industrial muy limitado todavía y de muy escasa potencialidad comercial, y ese acervo económico nosotros tenemos que protegerlo de los asaltos del gran capital internacional.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Se me dice, por vía de información, que el tiempo que tenemos los Diputados para hablar es de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿En virtud de qué razón?

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de una disposición reglamentaria contenida en el artículo 51, parte primera, que establece que sólo tienen una discusión global en la que no se puede hablar más de veinte minutos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Muy bien.

Señor Presidente, señores Diputados: el otro día me levanté de mi banca y me trasladé al ambulatorio a hacer una comunicación telefónica; en el momento de tomar el tubo del teléfono me apercibí que había una comunicación pedida. Entonces pregunté: "¿Quién habla?", y me contestó una voz desde el otro lado del teléfono: "¿Hablo con el Palacio?". "Sí señor". "Dígame señor: aquí, al lado mío, hay un viejito que quiere saber si la Cámara votó ya el aumento del sueldo a los empleados públicos".

(Hilaridad).

—Detrás de esa voz se oía un trasfondo de ruidos de vasos y conversaciones: algún boliche de los suburbios de nuestra ciudad. Y entonces me apercibí de una manera gráfica, del drama, de la angustia, de la espera ansiosa de toda esta gente pobre y humilde que trabaja con los horizontes cerrados, y que espera de la acción del Parlamento una inmediata cooperación para atenuar sus desvelos, sus desgracias.

Digo esto porque quiero expresar que soy el primero en la sensibilidad para comprender esas necesidades —pero tengo que ser sintético porque el tiempo apremia y el Reglamento aprieta...—; pero si soy sensible para comprender esas necesidades, no es al precio de pasar por alto leyes como las que hoy están sometidas a nuestra consideración.

Creo que hay que votar esos recursos, creo que hay que encontrar esos fondos a la brevedad posible, para dar satisfacción a las clases de los empleados públicos, de los pensionistas, de los jubilados, de los maestros, de todos aquellos que cooperan, en grado modesto y silencioso, al engrandecimiento del país; pero tenemos que sacarlos de nuestros propios recursos y no tenemos que apelar ante esas necesidades, al oro extranjero y a las tentaciones de los capitales internacionales.

Además, he de decir —porque yo siento que aquí en las barras hay muchos empleados públicos que están en esas condiciones— que se les está engañando, como se estuvo engañando a los pensionistas; y la culpa de ese engaño es la de este régimen que no hace nada por abaratar el costo de la vida y por abatir los precios y que busca, con medidas simplemente demagógicas y oportunistas, paliar la ansiedad y la necesidad de los desamparados.

Porque estos mismos empleados públicos que hace dos años tuvieron ya un aumento de veinticinco pesos, y que ahora van a ser objeto de otro aumento de treinta pesos, dentro de muy poco tiempo se darán cuenta de que la vida se ha encarecido en una proporción superior al aumento que reciben, porque esta política de precios y salarios nos va llevando por este camino incierto y desesperante que no acabamos de recorrer ni con tino, ni con juicio, ni con seriedad.

Es claro que en este país nos falta a todos —creo que es un poco de su relativa cultura cívica, desde que somos un país muy nuevo, en sus comienzos— el sentido del interés colectivo: sobre el interés colectivo prima siempre el interés personal o el interés individual. Hablando en lenguaje criollo diría que todo el mundo tiene tendencia a rascarse para adentro. Pensamos en lo que nos conviene, en lo que necesitamos, pero pocos somos los que pensamos en lo que nos conviene a todos, porque el equilibrio de lo que nos conviene a todos es lo que puede traer el bienestar individual permanente.

Además, toda esta legislación indiscriminada es como hacer un sombrero de una medida para que quepa en todas las cabezas: a uno se le vendrá hasta la boca a otros no les tapará la punta del cráneo; esta legislación indiscriminada, contiene un fondo injusto, porque esta misma ley de aumentos a los empleados públicos, de treinta pesos para todo el mundo, da lo mismo al empleado público que tenga veinticinco años de actuación o de servicio que al que haya ingresado el año anterior, da lo mismo al empleado público que tenga cuatro o cinco hijos a su cargo y mujer, que al que sea soltero o célibe; da lo mismo al empleado público cumplidor, que ha sacrificado su vida en el desempeño de sus tareas y sus obligaciones, que a aquellos empleados públicos favorecidos por el comité y amparados por la camarilla política, que faltan al cumplimiento de su obligación y a los que por una pequeña laringitis les dan tres meses de licencia.

No, señor Presidente: es muy fácil salir del paso así: se suben treinta pesos y se acabó el asunto; entonces se contiene la marea y se aplaca la ansiedad; pero se contiene la marea y se aplaca la ansiedad por unos meses, y dentro de pocos meses estarán de nuevo en las barras y en las asambleas de las calles, otra vez desesperados y ansiosos porque no se va a la médula del problema, porque no se encaran con seriedad ni con juicio, ni con competencia, los verdaderos dramas de nuestra situación económica nacional.

(Interrupciones)

—Voy a suprimir. Declaro, hasta en forma de lealtad para el señor Ministro de Hacienda, que pensaba hacer un proceso de su gestión económica y financiera en el país, pero no cabe dentro de los veinte minutos reglamentarios que tengo. Y en cambio, tengo mucho interés, eso sí, en hacer la lectura en esta Cámara, para que quede incorporado a la versión taquigráfica, de una página extraordinaria de ese eminente escritor italiano que es Giovanni Papini, en su libro GOG. Voy a dejar que ese libro hable por mí y, como en las películas, y como en algunas novelas, que traen al frente un acápite que dice: "Cualquier parecido o similitud que tengan los protagonistas o la acción de esta película o de esta novela con la realidad será fruto de mera coincidencia", yo digo lo mismo y paso a leer la página que he aludido.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—El capital internacional habla en un monólogo, y dice así:

"Este mes he comprado una república. Capricho costoso y que no tendrá imitadores. Era un deseo que tenía desde hace mucho tiempo y he querido librarme de él. Me imaginaba que el ser dueño de un país daba más gusto. La ocasión era buena y el asunto quedó arreglado en pocos días. El Presidente tenía el agua hasta el cuello. Su Ministerio, compuesto de clientes suyos era un peligro. Las Cajas de la República estaban vacías; poner nuevos impuestos hubiera sido la señal del derrumbamiento de todo el "clan" que se hallaba en el poder, tal vez de una revolución. Había ya un general que armaba bandas de irregulares y prometía cargos y empleos al primero que llegaba.

Un agente americano que se hallaba en el lugar me avisó. El Ministro de Hacienda corrió a Nueva York; en cuatro días nos pusimos de acuerdo. Anticipé algunos millones de dólares a la República y además asigné al Presidente, a todos los Ministros y a sus Secretarios unos emolumentos dobles de aquellos que recibían del Estado. Me han dado en garantía —sin que el pueblo lo sepa— las aduanas y los monopolios. Además, el Presidente y los Ministros han firmado un "convenant" secreto, que me concede prácticamente el control sobre la vida de la República. Aunque yo parezca, cuando voy allí un simple huésped de paso, soy, en realidad, el dueño casi absoluto del país. En estos días he tenido que dar una nueva subvención bastante crecida para la renovación del material del ejército y me he asegurado en cambio, nuevos privilegios. El espectáculo para mí, es bastante divertido. Las Cámaras continúan legislando, en apariencia libremente: los ciudadanos continúan imaginándose que la República es autónoma e independiente y que de su voluntad depende el curso de las cosas. No saben que todo cuanto se imaginan poseer —vi-

da, bienes, derechos civiles— depende en última instancia de un extranjero desconocido para ellos, es decir de mí.

Mañana puedo ordenar la clausura del Parlamento, una reforma de la Constitución, el aumento de las tarifas de aduanas, la expulsión de los inmigrados. Podría si me pluguiese, revelar los acuerdos secretos de la camarilla ahora dominante y derribar así al Gobierno desde el Presidente al último Secretario. Y no me sería imposible obligar al país que tengo bajo mi mano, a declarar la guerra a una de las Repúblicas colindantes.

Esta potencia oculta e ilimitada me ha hecho pasar algunas horas agradables. Sufrir todos los fastidios y la servidumbre de la comedia política es una fatiga bestial; pero ser el titiritero que detrás del telón puede solazarse tirando de los hilos de los fantoches obedientes a sus movimientos, es una voluptuosidad única. Mi desprecio de los hombres encuentra un sabroso alimento y mil confirmaciones.

Yo no soy más que el rey incógnito de una pequeña República en desorden, pero la facilidad con que he conseguido dominarla y el evidente interés de todos los iniciados en conservar el secreto, me hace pensar que otras Naciones, y tal vez más vastas e importantes que mi República, viven, sin darse cuenta, bajo una dependencia análoga de soberanos extranjeros. Siendo necesario más dinero para su adquisición, se tratará, en vez de un solo dueño, como en mi caso, de un "trust", de un sindicato de negocios de un grupo restringido de capitalistas o de banqueros.

Pero tengo fundadas sospechas de que otros países son gobernados por pequeños comités de reyes invisibles conocidos solamente por sus hombres de confianza que continúan ejercitando con naturalidad el papel de jefes legítimos".

Señor Presidente: con todas las discriminaciones que se quieran hacer y con todas las relatividades que se quieran suponer, esto es lo que nos amenaza: estos miles de millones de dólares del capital internacional, a los cuales se les va a dar hospedaje en el país, en este país nuevo, en este país pobre, en este país en el cual lo que se ha dicho en la bancada batllista, de que somos el país en que se vive mejor, a veces no es más que el telón de boca, porque en el fondo de la entraña está latiendo la revolución social.

(Interrupción del señor Representantes Mattos)

—Lamento que se me termine el tiempo de que dispongo; pero diré que no voy a votar este proyecto y diré también que exhorto a la Cámara a meditar y a pensar sobre él, porque lo que se va a hacer esta noche, nos va a vincular a todos a las consecuencias de este acto, porque está en juego nuestra responsabilidad.

Diría más: como creo en la salud de mi pueblo, diría que hasta los empleados públicos, que han salido a la calle, que han venido al Parlamento y que tienen necesidad innegable, que han demostrado, en ser atendidos, a este vil precio de la necesidad, no debían aceptar este aumento, y debían de enseñar al Parlamento y debían de enseñar al país que son un refugio del decoro, del respeto y de la honestidad.

(Muy bien!)

—Para otra oportunidad, señor Presidente, haré el proceso de la gestión financiera y económica de este Gobierno. No me da el tiempo ni creo que sea el momento tampoco; pero desde ya emplazo para esta controversia al señor Ministro de Hacienda aquí presente.

He terminado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hace tiempo que leí el libro de Giovanni Papini y no recuerdo todos sus capítulos. Nos ha deleitado, porque lee muy bien, además, el señor Diputado que usó de la palabra recién, con esa página de "Gog". Pero yo preguntaría, en una aclaración que no tuvo la gentileza de darme en aquella oportunidad; si Gog, cuando compró al Gobierno y a sus allegados, cuando compró al Parlamento y a los círculos financieros y económicos, cuando compró todo, en fin, si también se le vendió la oposición. Quisiera saberlo, porque si aquello es aplicable a este caso, en este caso también la oposición al Gobierno está votando, o votó ya este proyecto. Gog debe decir algo, y si lo dice, sería interesante leerlo para que se incorporara a la versión todo el capítulo referente a la compra de ese país.

Sería interesante, conveniente y necesario, porque este proyecto cuyas enmiendas estamos considerando y al que parece señalarse bajo el signo del personaje de Papini, si se aplica la moraleja que debe extraerse de la página leída, ha sido votado también por los propios correligionarios del señor Diputado Amorím Sánchez.

Me interesaría, repito, y le interesaría a la Cámara y al país, la aclaración que solicito respecto de ese capítulo de "Gog".

(Apoyado!)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las manifestaciones del señor Diputado, aunque él expresa y establece todas las relatividades, —y deja en nuestras manos el establecerla—, entraña un grave cargo al Poder Ejecutivo y al Ministro de Hacienda. Grave cargo, que se acrece, si es pronunciado en el Parlamento, y por el respeto que me merece el Parlamento, yo debo de contestar.

El Poder Ejecutivo tiene las manos limpias y tiene una política clara y terminante en la gestión financiera del Estado. En este momento somos uno de los pocos países, el único en América del Sur, y no pasan de tres en el mundo, que posee una firmeza económica tal que tenemos un régimen de absoluta libertad para la entrada y salida de capitales. No pasan de tres los países del mundo que resisten esta prueba de fuego en una economía tambaleante en el mundo entero.

Pero hay algo más, señor Presidente. Somos uno de los pocos países del mundo, el único en América fuera de Estados Unidos, que conserva las mismas reservas de oro que tenía durante la guerra. Somos uno de los pocos países del mundo que pagamos nuestras compras en dólares, mientras todos los demás países en el mundo, andan esquivando el pago de dólares, que se ha convertido en moneda internacional, porque tenemos las reservas necesarias para no mendigar a nadie y pagar con nuestro oro lo que necesitamos.

Pero somos algo más: somos el país de América, el primero de América que tiene menos inflación; somos el país de América que ocupa puesto de vanguardia en la lucha contra la carestía que existe en el mundo, y somos en el mundo entero el segundo en nuestra lucha contra inflación. Y hablo, señores Diputados, con los datos del Boletín de la Unión Panamericana.

Pero hay algo más: se realizaron las conferencias de La Habana, de Bogotá, y si alguna Delegación americana cayó allí con la frente en alto a no pedirle nada a Estados Unidos ni a ningún capitalista del mundo, esa Delegación fué la del Uruguay, que rechazó totalmente —no sólo no pidió, sino que rechazó totalmente— abrir una sola palabra sobre pedidos de crédito, porque el Uruguay no los necesita.

Pero hay algo más señor Presidente: el Banco Internacional está fundado también con nuestra moneda y con nuestro aporte y le podemos pedir porque es nuestro propio capital; el Banco Internacional está sufriendo actualmente el ataque de todos los países del mundo que le piden préstamos. Y bien: recorre actualmente la América entera un miembro de dicho Banco y se encuentra con que el único país de los que visitó cuyo Ministro de Hacienda no le pedía ni hablaba de pedidos era el Uruguay.

(Aplausos en la Barra).

—Estamos en esa posición gallarda, aún cuando el Banco Internacional tiene interés en prestarnos porque siempre hemos cumplido con todos nuestros compromisos, porque tenemos una moneda sólida, porque mantenemos la entrada y salida libre del capital, porque mantenemos las reservas de oro, porque nos mantenemos en una total firmeza económica, el Uruguay es el único país que dice que no está dispuesto a pedir sino cuando las necesidades lo exijan.

Y en esa posición de dignidad en que nos colocan a nosotros los centros financieros del mundo como un país ejemplar desde el punto de vista económico y financiero, yo no puedo pasar en silencio que sea en la propia Cámara de mi país que se hagan esas afirmaciones, cuando podemos pasear con la frente en alto por el mundo entero la solidez, la libertad y dignidad financiera y económica de la Patria de Artigas.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones de ninguna naturaleza.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Mattos ha hecho primero una referencia a mi gentileza, como que ha estado omisa. No ha sido por no tener gentileza con él. Cuando se tienen veinte minutos solamente para hacer uso de la palabra, no se pueden conceder interrupciones.

Ha dicho algunas cosas queriéndome llevar a un terreno de oposición con mis compañeros de bancada. Aquí

somos todos mayores de edad, y cada uno contesta de acuerdo con sus propias convicciones y actúa de acuerdo con su conciencia. Así que ellos sabrán lo que tienen que hacer y decir.

En cuanto al señor Ministro de Hacienda, ha hecho una larga exposición que ha tenido mucho éxito en la barra. Pero yo a esta larga exposición le voy a contestar muy brevemente. Tenemos una deuda pública situada ya virtualmente en los 800 millones de pesos, y que se va muy pronto a 1.000 millones de pesos. Le pregunto yo a esta Cámara, que acaba de votar 11 millones de pesos para el Municipio de Montevideo cuando los dieciocho Municipios de campaña, que están en una situación precaria de pobreza y de miseria le pidan cada uno de ellos 20 o 25 millones de pesos, si esta Cámara con este antecedente se los va a negar. Y en ese solo rubro tendremos 250 millones que tendrá que votar para ser justa con todo el país.

Con una deuda pública de 1.000 millones de pesos, y con un Presupuesto General de Gastos, sin contar los presupuestos municipales y sin contar los servicios descentralizados y los entes autónomos, que se va a los 240 millones de pesos, yo le pregunto al señor Ministro de Hacienda si él cree que este porvenir es un porvenir luminoso. Porque todo esto que está pasando, es la consecuencia de que ahora hay plata, porque hay precios altos, porque se vende bien el maní, el girasol, el trigo, la lana, el lino; porque somos objeto de la demanda desde el extranjero. Pero cuando se estabilicen los mercados mundiales y cuando la producción se regularice en otras partes, y cuando los precios caigan, yo pregunto cómo hará el Gobierno y el país para atender esa deuda de 1.000 millones y este presupuesto de 240 millones.

Y como la función esencial del Gobierno es prevenir, es ver para adelante, es adelantarse a los acontecimientos, yo digo que el señor Ministro de Hacienda con su discurso y con sus actos no está haciendo más que improvisaciones y demagogia, pero que no puede engañar al país. Si lo quiere la barra, que aplauda o no; pero emplazo a la opinión pública para lo que pasará aquí dentro de pocos años.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En mi calidad de miembro informante me tengo que atener a la defensa del proyecto. La defensa del Poder Ejecutivo la hizo el Ministro de Hacienda. Yo no me voy a referir a la oportunidad de las palabras del señor Diputado Mattos. Me voy a referir al proyecto.

Juzgo que la oportunidad del discurso del señor Diputado Amorím Sánchez, que lo creo con convicción honesta, no tiene nada que ver con el asunto, en debate, como lo voy a demostrar.

La posibilidad de la compra del país, que él estableció repitiendo las palabras de Giovanni Papini, se podía hacer antes, durante y después de la aprobación de este proyecto, porque ello se refiere a la posibilidad de un trust que adquiera el país. Y esta ley no tiene nada que ver con los trusts. De manera que antes de la aprobación de la ley, —ayer, hoy y mañana— quien quisiera comprar al país y tuviera posibilidades de comprar el país, y se le permitiera comprar el país, lo podría hacer con independencia absoluta de esta ley, ya que ella no rige ni limita ni encauza los trusts. Esta ley limita y encauza las sociedades financieras de inversión, que no son trusts.

De modo que esa página, muy bien escrita por cierto, la puede reiterar en cualquier momento el señor Diputado Amorím Sánchez, mientras no haya una ley que limite las posibilidades de compra del país por vía de los trust y de los grandes capitales extranjeros, y cuando hayan conciencias que permitan la compra del país.

En ese aspecto la disertación del señor Diputado Amorím Sánchez es completamente inoportuna.

En el segundo aspecto de su disertación, cuando se refiere a que la vía de solucionar el problema angustioso de los empleados públicos, no es ésta, sino que es rebajar la carestía de la vida, es también inoportuno, y significa una incomprensión profunda del proyecto, porque si hay un proyecto que permite el abaratamiento de la vida, es precisamente este, porque los capitales que van a venir aquí, sin peligro para el país —porque son sociedades financieras de inversión y no son trust— significan para el país un mazo de divisas que alcanzará a 60 millones de pesos, y un porcentaje, por diferencia de cambios, que calculo en 10 o 12 millones de pesos, además de los impuestos que pagarán las sociedades financieras de inversión.

Todos los problemas de la carestía de la vida se pueden solucionar en gran parte con la disponibilidad de divisas en el extranjero, porque se podrá comprar en el extranjero todo lo que se necesita, lo que repercutirá, indiscutiblemente, en la baratura de la vida. El producido de las diferencias de cambio aumentará con esto en un monto que calculo de 9, 10 o 12 millones de pesos, según el monto de los capitales que vengan. Este fondo, de acuerdo con el destino fijado del 25 o|o de las diferencias de cambio, podrá ser dirigido hacia el abaratamiento de la vida. Entonces este proyecto es un proyecto de abaratamiento de la vida.

Quiere decir que la exposición del señor Diputado Amorím Sánchez, en los dos aspectos que me interesan y que son los únicos que tienen relación con el proyecto, ha sido completamente inoportuna.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a contrariar un poco mi norma de no intervenir en debates cuando ya el punto está suficientemente discutido y existe conciencia sobre ello. Pero no resisto a la tentación de decir dos palabras frente a las voces que he escuchado nuevamente en el mismo tono, con el mismo acento con que fueron emitidas hace casi ya diez años y que tuvieron por efecto impedir que nuestro país sancionara una ley sobre sociedades de inversión.

Yo no quiero pensar en los perjuicios que ocasionaron al país quienes consiguieron detener el andamiento de esta ley por tanto tiempo. Pero tengo para mí que de haber primado la comprensión suficiente en las Cámaras del año 1938, tal vez el Estado no tendría pesando sobre su crecida deuda pública las cifras correspondientes a los déficits financieros que datan de 1939 a 1946 y que ya los vemos asomar de nuevo en este año de 1948.

Yo no quiero pensar en lo que se hubiera podido hacer en obras públicas de haber contado el país con los capitales que aspirábamos a que vinieran a cobijarse en nuestra legislación, mediante una cláusula que se establecía en el anterior proyecto, que los obligaba a tomar determinada cantidad de deuda pública.

Yo no quiero pensar tampoco, pero alguna vez habremos de hacer el cálculo, en lo que hubiera tenido ahora el Uruguay de divisas para adquirir equipos reproductivos si hubiera podido disponer de las monedas extranjeras que ingresarían al capital con la venida de estas sociedades. Pero sobre eso que ya pasó no es cuestión de lamentarse.

Sin embargo, bueno es destacar la contradicción que existe en algunos impugnadores del proyecto, cuando alegan la necesidad de que el Estado procure que llegue al país un capital productivo, un capital conveniente, que se afinque en el Uruguay y cree nuevas industrias. Quienes así alegan —y se ha alegado en Sala hoy— se contradicen a sí mismos cuando señalan los peligros de la venida de este capital.

Yo no participo tampoco de los temores del señor Ministro de Hacienda cuando establece tantas cortapisas para que los holdings no puedan actuar en nuestro país.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo que el capital siempre es conveniente y nos interesa puntualizar que a nuestro modo de ver tienen muy poco fe, muy poca confianza en este país aquellos que se asustan de que nosotros podamos vernos inundados por capitales extranjeros. **(Apoyados).**

—El señor Ministro de Hacienda, en tono elevado, que consiguió emocionarnos, se refirió a la política del Uruguay en materia de inversiones y señaló ese espectáculo que fué reconfortante, al que asistimos en Bogotá cuando el señor Mc. Cloy, en representación del Banco Internacional, tuvo que alegar en una conferencia de países americanos, que no había llegado allí con su libreta de cheques, siendo el Uruguay el único de los países americanos adheridos al Banco Internacional que no solicitó ningún préstamo. Mantuvimos allí una posición de gran dignidad en materia de inversiones.

El Uruguay, siendo un país chico y pobre, casi sin recursos, se permitió en La Habana discutir con los países inversiones y obtener una cláusula que le permite en todo momento hacer discriminaciones sobre los capitales que habrán de venir a nuestro país, porque teníamos la fuerza moral de señalar nuestra Constitución y nuestras leyes, que son la tutela absoluta de todos los capitales que puedan ser invertidos, y le presentamos toda nuestra tradición en la cual nunca pudo sentirse lesionado ningún capital extranjero por ninguna resolución nacional que fuera arbitraria. Y eso nos permitió también ser fanáticos defensores de la competencia de nuestros tribunales en todos los conflictos que se suscitaren con respecto a esos capitales. Y nosotros mantuvimos una política tal, que yo recuerdo que en cierta oportunidad me costó trabajo, personalmente, poder explicarle a uno de los miembros del Directorio del Banco Internacional, el señor Saad, cuando alegaba su extrañeza de que el Uruguay era el único de

los países signatarios del Banco Internacional, que había puesto restricciones, restricciones muy severas, a la venida de capitales. Ese espectáculo nunca se había visto.

De modo que con esta tradición y con esta manera de actuar en los distintos gobiernos que ha tenido el país, creo que es exagerado levantar tanto la voz para señalar los peligros de que puedan venir capitales muy importantes a cobijarse en nuestro suelo.

Se ha dicho aquí que existe exención de impuestos en este proyecto de ley y que ello es inconstitucional. Con los respetos debidos al distinguido colega que hiciera tal afirmación, declaro que la tradición del Parlamento y la actuación anterior del propio señor Diputado Tejera, contradice la tesis que hoy ha planteado. Porque lo hemos visto levantar la mano muchas veces, a él como al que más, en todos aquellos proyectos de liberación de impuestos, para los fines de fomento o para todos los fines sociales. No lo hemos visto nunca con ese resquemor cuando una de esas altas causas lo llamaban a emitir su opinión.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, una brevísima interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Con respecto a lo que se ha dicho del concepto que se tiene del Uruguay en el exterior, yo soy uno de los testigos y puedo asegurar que es así. En lo que respecta a su capacidad moral para enfrentar los compromisos económicos y financieros que tenga y en lo que respecta a su jerarquía en la política democrática en el mundo, eso es verdad. Y eso ha sido sin holdings. Hasta ahora no hemos tenido holdings y tenemos esa autoridad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y en lo que respecta a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Chouhy Terra, es verdad. Yo, seguramente como el señor Diputado Chouhy Terra y otros legisladores, he levantado muchas veces la mano y hasta he hablado en el seno del Parlamento para eximir de impuestos a alguna actividad. Pero el Parlamento nunca ha renunciado a no crearlo al día siguiente, si lo consideraba necesario. Y por el párrafo tercero del artículo 7.o de este proyecto, el Parlamento renuncia por el término de quince años a no modificar el régimen fiscal que va a votar ahora.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Veo que el señor Diputado no me ha contestado sobre el punto concreto sobre el cual yo había manifestado mi extrañeza, y eso me sirve para no conceder más interrupciones, porque no dispongo de tiempo.

Se ha hablado aquí, en Cámara, respecto a que nosotros debíamos establecer un impuesto mucho más elevado a estas Sociedades de Inversión. Quienes así opinan, olvidan que esta es una especie de ley que parece más bien ser un contrato de adhesión; una especie —y en realidad lo es— de contrato de "coffre-fort". Y nosotros no podríamos actuar de otra manera, desde que en el plano internacional hemos siempre sostenido la tesis contraria a la doble imposición.

En este momento hay casi un sólo país que puede ser inversor y los capitalistas de ese país ven con poco interés las inversiones en el extranjero, desde que su legislación interna establece impuestos tan elevados a las ganancias obtenidas en el extranjero como a las obtenidas en el propio país. Y es por eso que nosotros, junto con todas las otras Repúblicas de América y casi todos los del mundo, hemos sostenido siempre la necesidad de que no prevalezca la tesis de la doble imposición, y llamaría mucho la atención que quisiéramos ahora gravar las ganancias de fuentes extranjeras; esas ganancias de fuentes extranjeras que hoy se pide que sean gravadas con más intensidad, precisamente por personas que han votado la exención del pago de impuestos a esas ganancias de fuentes extranjeras en otras leyes.

El propio sector nacionalista independiente, cuando se trató la ley de ganancias elevadas, aprobó el artículo, y creo que con entusiasmo por parte del doctor Rodríguez Larreta, por el cual las ganancias de fuente extranjera no debían ser gravadas a los efectos del impuesto de ganancias elevadas.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Bien, señor Presidente. Nos encontramos, entonces, con una extrañeza de un señor Diputado, el doctor Miranda, que veía cierta curiosidad en que esta ley señalaba un gran número de prohibiciones.

A nosotros nada nos extraña. No nos extraña porque en todas estas leyes la características es recalcar y marcar con precisión la cantidad de prohibiciones que deben tener.

Quizá la madre de esas leyes sea la ley francesa sobre las Sociedades de Capitalización, cuyo artículo 1.o establece como cincuenta especies de personas que no pueden nunca *intervenir en los Directorios* de las mismas. Y este ejemplo ha sido tomado en casi todas las legislaciones sobre Sociedad de Capitalización primero, y de inversión después.

Se ha hablado hoy de que acá existe un verdadero camouflage en esta enmienda que nos plantea el Senado, en lo que respecta a la prohibición de que una Compañía pueda tener más del 30 o|o de las acciones de varias otras, que se dediquen a los mismos fines en un mismo país, a los efectos de evitar que sean amparados los que se llaman "holdings".

Estoy de acuerdo en que esa disposición pueda ser burlada, mediante la fórmula que se señalaba en Cámara de tomar acciones por interpositas compañías, se puede lograr esa finalidad, pero, para mí, no tiene importancia. Precisamente en los Convenios de La Habana, todos los países se obligaron a tomar medidas contra los Convenios monopolísticos, y esa es una obligación mundial, apenas se sancione luego esa Carta. Y sería hasta redundante que nosotros acá, desde nuestro pequeño país, nos pusiéramos a hacernos los redentores y quienes van a obligar a los grandes países a tomar las medidas que ellos se comprometieron a adoptar.

Señor Presidente: ya en otro terreno, yo quiero también precisar que es muy fácil alegar que se ejercita presión sobre el ánimo de los Diputados, a los efectos de que se sancione esta ley, ya que de lo contrario los funcionarios públicos no tendrán los beneficios de los $ 30.00 de aumento. Eso lo dice, en primer término, el doctor Cardoso, y recuerda la fórmula sustitutiva que ellos dieron para financiar los aumentos de sueldo. Pero recuerden bien los señores Diputados que se basaban ellos, sobre todo, en grandes impuestos al latifundio y, precisamente, a los grandes capitales que estaban destinados a determinadas actividades.

Bien: yo quiero destacar que en el caso que tengamos mañana que estudiar una mejora a todo el agro, una mejora para retribuir los esfuerzos de los agricultores o de los ganaderos, nos vamos a encontrar con que las fuentes de recursos han sido tomadas para beneficiar a los funcionarios públicos, y eso no me parece conveniente, de ninguna manera. Desde luego que no analizo las veintidós fórmulas comunistas, porque me imagino que la primera de ellas ha de basarse en el reparto general de todos los bienes y en esas condiciones no puedo entrar a discutir.

(Interrupciones del señor Representante Arismendi).

—Por otra parte, señor Presidente, esos elementos, los "holdings", como se les llama con tanto temor por parte de algunos señores Diputados, —ya se ha dicho en Cámara perfectamente— están aquí funcionando y nosotros, la verdad sea dicha, casi ni los conocíamos ni nunca habíamos oído hablar de ellos, porque lo cierto es que hace como cincuenta años que existen compañía "holdings", que configuran un tipo de Sociedades "holdings", y los efectos de ellas no los hemos encontrado incidiendo desfavorablemente en la economía nacional.

El señor Diputado Cardoso se sorprendía de la revelación que se ha hecho en la Argentina, con respecto a un apasionante juicio entablado en ese país. Es un juicio por defraudación al impuesto de herencias, en el cual se ha demostrado que enormes capitales, una gran cantidad de fuertes compañías, pertenecían a una sola familia.

Bien. En la Argentina existe una ley antitrust que es muy severa, y han sido muchos los comerciantes y los industriales que han ingresado a la cárcel por violar esa ley. De modo que allí, donde existe una legislación muy restrictiva, nos encontramos con que siempre es posible este tipo de sociedades, y parecería que no hubieran hecho ningún mal a la economía argentina, hubieran pasado desapercibidas o hubieran seguido trabajando perfectamente dentro de las normas legales, a no ser que uno de sus principales propietarios hubiera incurrido en una mora con respecto al pago de los impuestos de herencia.

Yo veo, señor Presidente, que se me termina el tiempo y no voy a tener posibilidad de desarrollar todo mi pensamiento.

Quiero señalar dos últimas consideraciones, en forma muy breve.

Se alegaba la inconstitucionalidad de una de las cláusulas que congela los impuestos por quince años. Para mí no tiene eso ningún valor desde que, si se siguiera ese criterio, el Uruguay no podría suscribir ningún Convenio Internacional, que obligara a los Parlamentos de futuro, por determinado tiempo, como tampoco podría suscribir una cláusula por la cual ha bregado, y en la que se prohibe la doble imposición.

Sobre lo otro sobre la posibilidad de recibir protestas de los otros países porque nosotros alberguemos Sociedades que fueran inconvenientes para ello, quiero destacar que por encima de toda esta legislación escrita, existe el gran concepto de bien público, de buenas costumbres y de las buenas relaciones internacionales, y si mañana la Argent.

na, el Brasil, Chile o cualquier otro país nos viniera a decir que acá en el Uruguay existe una compañía que ejerce una peligrosa actividad en perjuicio de determinado país, y que merced al amparo de nuestras leyes puede actuar con impunidad, estoy seguro que ninguna de las cláusulas de esta ley impedirá al Estado tomar las medidas adecuadas, a los efectos de hacer cesar toda actividad que se juzgue inconveniente.

De manera que tampoco en este reducto puedo admitir que exista razón a quienes impugnan el proyecto.

Por otra parte, señor Presidente, este proyecto tiene un capítulo que no ha sido suficientemente recalcado. Viene también a cubrir un vacío en nuestra legislación sobre Sociedades Anónimas. Existe ese decreto al que tantas veces se refirió el señor Ministro, que se transformó en legislador e hizo un decreto con pretensiones de ley y lo quiere aplicar como tal.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Tengo entendido que de varias Sociedades han sacado a los Inspectores y les dieron con las puertas en las narices, señalándoles que a ellos no les asistía ninguna razón legal para ir a controlar ciertas actividades.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—De modo que hasta esta virtud tiene este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

33

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que en la Mesa hay una proposición firmada por varios señores Diputados, relacionada con una que ya se considerara anteriormente, respecto al aumento de sueldo a los funcionarios de la Cámara. Yo pediría que se diera lectura de la misma y se resolviera entrar a su consideración, —creo que ya habrá informes, de acuerdo a lo solicitado con anterioridad— una vez terminada la consideración del asunto en debate, prorrogándose la sesión a ese efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura y luego se pondrá a votación la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Auméntase en la cantidad de treinta pesos mensuales ($ 30.00) todas las asignaciones de los funcionarios de la Cámara de Representantes

Art. 2.º El aumento establecido por la presente resolución será liquidado a partir del 1.º de junio de 1948 y gozará del régimen especial fijado por el artículo 6.º de la ley de 27 de julio de 1946 para los pagos de diferencias por aumento.

—Se va a votar si se prorroga la sesión a los efectos de tratar el proyecto de resolución que acaba de leerse.

(Se vota: **42 en 71. — Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Es posible, de acuerdo con el Reglamento, incluir así un asunto para tratarlo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cuestión de orden interno. Se ha promovido y se vota.

SEÑOR FLORES. — ¿Pero no es una inclusión en la orden del día efectuada después del término reglamentario prorrogando al único efecto de tratar un sólo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — La prórroga de hora se vota por simple mayoría.

SEÑOR FLORES. — No me refiero a eso. Consulto a la Mesa, a los efectos de tener una perspectiva clara del Reglamento en este punto, sobre lo siguiente: si este asunto, incluído por moción del señor Diputado Fernández Crespo, no significa incorporar un nuevo asunto en la orden del día en una sesión prorrogada después de la hora 20 a los únicos efectos de considerar un sólo asunto. ¿No debiera haberse hecho esto antes de las 20 horas?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 41 del Reglamento establece que se pueden tratar como urgentes determinadas mociones y agrega: 'También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden. Son cuestiones de orden la integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma". Este es un asunto de economía interna de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Muy bien: era lo que quería saber.

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto "Sociedades Financieras de Inversiones".

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Dada la brevedad del término concedido y sólo como un fundamento de voto un poco extenso ,voy a explicar las razones que me mueven a dar mi voto negativo en esta emergencia

Este asunto de los holdings se ha movido dentro y fuera del país, con un cierto sigilo; diríamos, señor Presidente, que hasta con secreto, y los representantes del pueblo estamos muy poco enterados de cuales son los motivos que los traen a nuestras playas. A pesar de las largas discusiones a que este asunto ha dado lugar en esta Cámara y en el Senado, los Representantes todavía ignoramos si esas sociedades de inversión, si esos holdings llegan a nuestro país o no llegan. Algunos como acaba de afirmarlo el señor Ministro de Hacienda dicen que ya están y que el monto de sus papeles alcanza a la suma de $ 400:000.000.00. Hace pocos días leía en un órgano de publicidad, creo que en "La Mañana", que, de acuerdo con ciertas alteraciones en el valor de las respectivas monedas y de los cambios internacionales, era muy posible que estos holdings no vinieran a nuestro país y se quedaran en Europa o en otros lugares del continente americano. De modo que estamos todavía en eso: ¿Vienen o no vienen? ¿Qué cantidades de papel aportarán a sus cofres forts que van a alquilar en este país? También lo ignoramos. Hay quien dice que vendrán con un ritmo de $ 300:000.000.00 anuales; hay quien afirma que sus aportes alcanzarán la cifra fabulosa de ocho, nueve, diez once o doce mil millones de pesos. De modo que estamos votando un poco a ciegas, un poco con una venda en los ojos la llegada y la intromisión, en nuestra economía de organizaciones espectaculares y piratas que pueden ser altamente peligrosas no sólo para nuestro futuro económico sino para nuestra libertad como país soberano.

Ahora es el caso de preguntar: ¿Por qué vienen? La respuesta es sencilla. Estaban instalados en Luxemburgo, en Suiza y en otros lugares de Europa y en algunos países de Hispano América. El peligro de guerra que se cierne sobre el mundo desde hace dos años y la guerra fría que se libra entre las grandes potencias en que se dividen las fuerzas universales, mostraron el peligro en que está Europa, de ser copada en pocos días por el poder soviético, y entonces estas organizaciones, como las ratas que abandonan un barco cuando éste corre el peligro de hundirse, huyeron de aquel continente buscando lugares más seguros para sus tramitaciones oscuras y siempre nefastas. Y así eligieron este pequeño Uruguay situado fuera de las líneas de fuerza que se entrechocan en el mundo, como casa de huéspedes para poder gozar de todos los idilios a que se entregan.

Ahora bien, no obstante el sigilo y el secreto en que estas tramitaciones se han realizado, alguna esquina, alguna parte del velo, se ha levantado. Así, el señor Senador Acevedo Alvarez pudo afirmar en uno de los debates de aquel Cuerpo, lo siguiente: Que técnicos del Ministerio de Hacienda, más técnicos de nuestra Embajada en París, más representantes de nuestra Legación en Suiza, más los interesados, más los patronos, los Directore. los Gerentes de estos holdings, se habían entrevistado y habían llegado a redactar uno de los artículos de la ley respectiva, el 6.º. Quiere decir, que por encima del Poder Legislativo, por encima de la voluntad expresa de los ciudadanos de este país, hombres extraños a nuestro ser, a nuestro espíritu y a nuestro futuro, se reunían en las trastiendas del mundo para decidir de nuestros destinos y redactar leyes cuyo dictado sólo corresponde a los poderes del Estado encargados de esa función.

De modo, señor Presidente, que, como ya se ha dicho aquí —es un símil que conviene repetir— no se trata más que de un Caballo de Troya esto del aumento de sueldo a los empleados públicos, para introducir una cosa que el país no desea y que el país repudia porque hasta su misma denominación, holdings, está cargada de cierto veneno, de cierta ponzoña, y ya el solo oirla lastima los oídos de muchos ciudadanos libres de esta tierra.

(Muy bien!).

—Es un Caballo de Troya. Primero se trajo esta cuestión con el pretexto de solventar los gastos que ocasionaría el aumento a las pensiones a la vejez; ahora se la trae con el pretexto de solventar los gastos que va a devengar el aumento de sueldo tan justo, de los empleados públicos; y si hoy no pasara, mañana se la traería con cualquier otro pretexto. Esa es la verdad. Por otra parte deben saber los empleados públicos que están en la barra que tan calurosamente aplaudieron al Ministro de Ha-

cienda, que ésta es una financiación temporaria; es una financiación que apenas alcanza a uno o dos años y en ningua forma sobrepasará ese término. Debe saberse eso y entonces tendremos que reunirnos mañana para buscar nuevos recursos, los recursos que deberíamos tratar de buscar hoy en otra forma más decente para el país.

Ahora, muy bien: hemos hablado de si vienen o no vienen y por qué vienen. Y si el tiempo lo permitiera, yo podría decir algo sobre la peligrosidad que la presencia de ese lobo en este redil de corderos puede traer aparejada. Sabemos muy bien que representan el supercapitalismo pirata, que lo mismo financia en el mundo las plantaciones de opio de la India, como las fábricas de armamentos, o como las fábricas de productos alimenticios o de medicamentos. A ellos les es indiferente lo que ese oro pueda hacer o lo que ese oro pueda producir: sólo les preocupa lo que ese oro reditúa.

Estamos en un período de supercapitalismo mundial, en el cual éste actúa desarraigado, no sólo de los individuos, sino aún de las naciones y aún de los intereses fundamentales de los pueblos. La rápida evolución que este fenómeno económico social ha tenido, es obvio apuntarla en este momento; pero podríamos decir que desde el final de la edad media hasta el presente, pasando por las sociedades anónimas, llegamos a este tipo de dinero, que se puede calificar ya como actuando por sí mismo, como moviéndose en los ámbitos del mundo, separado de toda voluntad de los hombres, un dinero que se parece mucho a ese monstruo de que hablaba Amorím Sánchez a Gog, ciego para el bien, pero ultrapoderoso para el mal. Supercapitalismo que no es extraño a la financiación de estas dos grandes guerras que han asolado la tierra, y supercapitalismo que no es extraño a muchos de los males que hoy padecemos y que se han mencionado en este debate, como este de la inflación, este de la carestía de la vida, este de la suba de los precios. Y una vez instalado aquí, sigilosamente, en secreto, como sabe moverse, no le sería difícil, bajo las mil formas sutiles que sabe adoptar, como esos consorcios, apoderarse de la voluntad de muchos hombres influyentes y hacer del país aquello que le convenga y aquello que le reditúe un buen interés. Esa es su finalidad en todo el mundo y no otra.

De manera que lo que haga o no haga en el país, no dependerá de la voluntad del Gobierno ni de la voluntad, por lo tanto, de los ciudadanos, sino que dependerá únicamente de la voluntad de esas organizaciones monstruosas.

Y eso de que puede comprarse un país, no es, como decía un Diputado del sector batllista, un asunto de quinientos años. Ha sucedido mientras nosotros andábamos por el mundo. Ahí tenemos el caso clásico de Cuba, nuestra hermana en la sangre y en la lengua, que ha sido comprada por los trusts internacionales.

Hombres tan poco sospechosos de parcialidad racial como Waldo Frank, lo señala muy bien en sus libros. En el año 1912 —cito de memoria— el 90 o|o de la tierra laborable de Cuba pertenecía a los cubanos; ya en el año 1922, el 60 o el 70 o|o de la tierra laborable de Cuba pertenecía a los trusts y a los ciudadanos norteamericanos; hoy en día hay quien afirma que más del 90 o|o de toda la propiedad inmueble cubana pertenece a los trusts extranjeros. Es decir, como se ha afirmado y repetido tantas veces, que los cubanos son inquilinos de sus tierras, y muchas de las desesperadas revoluciones que se han realizado en las calles de La Habana, no tienen otra explicación que esa.

No tiene otra explicación el incendio de Bogotá, donde un pueblo desesperado, viendo que sus gobiernantes estaban todos entregados a los consorcios y trusts extranjeros, salió a la calle en un acto de desesperación a hacer lo que hizo, porque no sabía hacer otra cosa más grande y más noble.

Y Cuba fué comprada, y nosotros lo seremos, si no sabemos defendernos. Lo seremos si no sabemos defendernos, porque somos muy débiles y pequeños; estamos muy bien situados en el mundo, con un clima muy dulce, en un país muy bello, en un país muy codiciado por su posición estratégica dentro de la vida económico-militar de la parte sur del Continente. Es claro que hay gente que nos codicia y nos desea, y que si nos pueden tomar, nos tomarán. Y estos holdings, viviendo dentro de fronteras, podrán esperar muy fácilmente una crisis para comprarnos muy barato, para comprarnos por la tercera parte de lo que valemos y para quedarse con más de la mitad de nuestra tierra o con más de la mitad de nuestras deudas, lo que les conferiría el poder de ser nuestros dueños, porque no es necesario que compren la totalidad para dominarnos.

Tan es así, y tan entreveo yo ese peligro que es mi propósito presentar al Parlamento un proyecto de ley para vigilar o prohibir todas las ventas de propiedades inmuebles que se realicen en el país a extranjeros...

(Muy bien!).

— ...ya sea a personas, ya sea a consorcios, ya sea a sociedades, holdings, trusts o lo que sea. Debemos defender nuestra tierra. Aceptaría primero que perteneciera toda la tierra al Estado, antes que a organismos lejanos y voraces, indiferentes a nuestro dolor, a nuestras pasiones y también a nuestras esperanzas. Ese es mi propósito y creo que con esta ley vamos a meter dentro de fronteras un peligro en potencia, que siempre va a estar cerniéndose sobre nuestra economía, como el cuervo sobre los despojos de un animal caído en el campo para arrojarse sobre él, para arrebatarnos lo más apreciado que poseemos, que es la libertad económica y la libertad política.

Yo votaré en contra de esos organismos, aunque respeto la opinión de los que los han defendido, porque creo que están equivocados y no entrevén los lejanos peligros a que estos nos exponen; no entrevén toda la peligrosidad de estos organismos desarraigados, ciegos al dolor de los hombres; no entrevén eso y por esta razón han votado esta noche algo que algún Parlamento futuro, o este mismo, va a rectificar en una hora de más tranquilidad y de mayor serenidad política.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado mi voto negativo.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: este proyecto viene evidentemente traído de la mano por un interés vital, por el interés de obtener recursos con el objeto particular de solventar el aumento de los sueldos de los empleados públicos.

En la oportunidad en que se trató aquel proyecto, tuve ocasión de impugnar su financiación. Manifesté que creía inconvenientes las dos financiaciones a que se refirió el Ministro. Debo reconocer que, de los dos males, era menos malo el primer proyecto del Poder Ejecutivo para financiar ese aumento.

Este capítulo, sobre el impuesto a las sociedades de inversión, creo que configura un error lamentable de parte del titular de la Cartera de Hacienda; un error lamentable, al dar jerarquía y visos de legalidad a la existencia de estas sociedades, que realmente nos beneficiarán muy poco con el rendimiento que van a aportar, en comparación con los perjuicios que nos traerán desde el punto de vista material y desde el punto de vista moral.

Esas sociedades, llámeselas con más propiedad holdings, o sociedades financieras de inversión, apliquéseles más propiamente el calificativo de holdings que de inversión, tanto en un caso como en otro, tienen la función antipática de ser, como se ha dicho, sociedades sin patria, sin ley, sin alma, sin escrúpulo.

Sociedades sin escrúpulos, porque sólo se constituyen con la finalidad de la especulación y del lucro, porque van buscando un rendimiento basado en una serie de operaciones que no benefician al país en que se radican, que no benefician tampoco, ni mucho menos, donde ejercen su nefasta influencia. Son sociedades de capitales extranjeros que vienen, a diferencia de otros capitales que han nutrido nuestra economía, no a enriquecer nuestra producción, no a beneficiar nuestro consumo, no a crear riqueza, sino, exclusivamente a obtener lucrativas ganancias pasando por encima de cualquier valla que les pudiera poner. Ejercen, además, una influencia moral, precisamente en una época crucial que vive el mundo.

Se ha hablado de que hace diez años estuvo esta iniciativa casi por recibir sanción parlamentaria. Recordando los antecedentes de nuestro país, debemos decir que su planteamiento se remonta a muchos años atrás, tal vez hace un cuarto de siglo que se había planteado este problema y se había tratado de explorar si en nuestro país podían tener andamiento esta clase de sociedades. En aquel entonces se estableció siempre una línea profiláctica para no permitir que se vinieran a establecer a nuestro medio, aun con la probabilidad de tener algunas lucrativas entradas para el fisco, y si en aquel entonces había esa línea profiláctica, creo que en la etapa que hemos recorrido, y menos cuando ha habido una lucha sangrante en la cual se ha puesto de manifiesto la necesidad de que se abrieran todas esas fuerzas capitalistas para hacer un mundo menos egoísta, un mundo más generoso; y, hoy con mayor razón debiéramos afirmar la oposición a dar existencia a estas concentraciones de capitales u organizaciones supercapitalistas que tanto daño han hecho en los países en que han ejercido su lamentable influencia.

Y aún más, en los momentos actuales tanto daño deben seguir haciendo para la estabilidad y para la pacificación del mundo que nosotros anhelamos. Ejercen una influencia moral, como decía, y nosotros, precisamente por esa línea de conducta internacional que tan alto nos ha colocado en la materia, debíamos celosamente cuidarla, porque nosotros no tenemos ni pontencial material, ni fuerza suficiente como para poner coto a las influencias extrañas en esta materia; por encima de ello tenemos una fuerza moral que nos da nuestra conducta limpia en la actuación de nuestro país, tanto en materia internacional como en materia financiera. Y esa limpieza moral nos daría una mejor posición evitando que estas organizaciones pudieran establecerse en nuestro país, pues ello sería en perjuicio de la acción que irían a irradiar en otros países. De tal manera que siempre pudiéramos exhibir nuestra limpieza de conducta para exigir el tratamiento recíproco. Por el contrario, medidas de esta naturaleza podrían ser tomadas por países vecinos como actos inamistosos o de apartamiento de la política de buena vecindad, y podrían llevar a las naciones americanas a tomar represalias, o a tolerar que a su vez en sus países pudieran desarrollarse sociedades de esta naturaleza que, entonces sí, a un país pequeño y de poca riqueza como el nuestro podrían causarle daños inconmensurables en el futuro.

Estas razones me afirman hoy para negar mi voto a esta iniciativa, pese a esa especie de bandera que la trae, por la que se dice que sin su aprobación no podrían caber los aumentos a los funcionarios públicos. Dije en aquella oportunidad que hay capítulos y recursos donde podía haberse ahincado el pensamiento del Poder Ejecutivo y de los legisladores, para financiar esos aumentos sin necesidad de recurrir a estos tributos que hoy se nos quiere imponer con esta iniciativa.

Tengo la seguridad de que con buena voluntad todos los legisladores habrían contribuído a encontrar esos millones de pesos sin dificultad alguna para el andamiento de aquel proyecto. Entiendo, pues, que este no es un obstáculo que prive a los empleados públicos del aumento votado por el Parlamento, sino que es, simplemente, un argumento eficaz efectista para sacar a flote una ley que de ninguna otra manera habría aprobado el Parlamento.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado preopinante cree que este proyecto de ley es un error del Ministro de Hacienda; felizmente el Ministro de Hacienda está acompañado en este proyecto de ley por el correligionario del señor Diputado señor Peyrou, y estando la representación del partido repartida con un representante del Senado y uno de la Cámara, quedamos entonces con igualdad de opiniones sobre este proyecto en cuanto a ese sector partidario.

Pero además quiero destacar, para que quede en la versión taquigráfica, que se está cometiendo el error constantemente, de decir que estas sociedades de inversión son sociedades que trabajan solamente con alzas y bajas de los valores de Bolsa. Toda la historia del Imperio Británico, y toda su grandeza, como país inversor que le permitió salvar todos los combates de la libra, por las entradas invisibles de capitales y divisas, se funda esencialmente en la sociedades de inversión. ¿Por qué? Porque ninguno de los cinco grandes bancos ingleses, y menos los pequeños bancos, están en condiciones de financiar las inversiones a largo plazo; bancos que viven de un capital que proviene del ahorro, retirado a la vista o a depósito a 30 o más días, no pueden financiar operaciones a largo plazo, y está de más decir que el ahorrista particular inglés no puede tomar acciones de sociedades que trabajan fuera del Imperio Británico. La historia de estas sociedades es que tomaban siempre el ahorro particular inglés, y entonces salían a financiar las grandes sociedades que trabajaban por el mundo entero, y que permitieron la prosperidad del Imperio Británico.

Constantemente se dice aquí que son sociedades que viven de alza y de la baja de la Bolsa; no, señor Presidente; hay una infinidad de colores en este problema; pero lo fundamental es que las sociedades europeas ¿en qué descansan? En que las casas bancarias no pueden destinar su capital a inversiones a largo plazo; tienen necesidad de tomar del ahorro privado, y éste, para colocarse a largo plazo, tiene necesariamente, que ir por el camino de la acción de las sociedades de inversión, que en posesión del capital que toman del ahorro privado, entonces van a financiar las sociedades industriales de explotación directa que trabajan fuera de las fronteras del país.

Y con este régimen es que las sociedades de inversión fueron constituyendo los prosperidad del Imperio Inglés.

Pertenezco a un partido en el que combatimos estas sociedades. ¿Cuándo? Cuando estas sociedades, colocadas entonces en Inglaterra tenían sus inversiones aquí, y creaban un drenaje permanente de divisas, que marchaban a Londres. Ese es el viejo pensamiento de Batlle: Batlle tuvo noción exacta de que el saldo desfavorable de la balanza comercial se agravaba con el saldo desfavorable de la balanza de pagos.

Nosotros hemos adquirido las inversiones inglesas en el país; pero estamos en la mitad del camino, hemos cortado el drenaje de divisas hacia el exterior, y tenemos los capitales aquí, y lo vamos a completar trayendo las divisas del exterior al país.

El Ministro de Hacienda da a este proyecto una importancia singular. Significa que el Gobierno quiere combatir el saldo desfavorable de la balanza comercial, compensándolo con los saldos favorables de la balanza de pagos. En esa política nosotros estamos actualmente con saldo favorable, y queremos acentuar los saldos favorables y no los vamos a acentuar más si no podemos caminar un paso, si no creamos corrientes que nos den divisas por el balance de pagos, porque la mayor producción del país, la industrialización, se va haciendo muy lentamente, sobre todo en un país como el nuestro, que es de monocultivo absoluto.

No nos interesa tanto la financiación de los empleados públicos, como la filiación de la política del Gobierno. Quebrantar el saldo desfavorable de la balanza comercial con los saldos favorables de la balanza de pagos; salir de la historia del pasado, de estar entregando divisas a estas sociedades de inversión y al traerlas al Uruguay, traer las corriente de divisas que permitan a la República una vida próspera económicamente, sin que corra absolutamente peligro ni nuestra libertad ni nuestro régimen de derecho.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Cuando se trató anteriormente en Cámara este asunto, expuse "in extenso" los argumentos que nos llevaron a pronunciarnos en favor de esta debatida iniciativa del Poder Ejecutivo. Las modificaciones introducidas por el Senado no han cambiado nuestra posición, así como tampoco la modificaron los discursos que se han pronunciado de oposición al proyecto.

De manera, señor Presidente, que nuestra posición es la fijada en aquella oportunidad en el sentido de votar afirmativamente el proyecto en cuestión.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que la votación se tome en forma nominal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la votación del asunto en discusión, se hace en forma nominal.

(Se vota: **63 en 74. — Afirmativa**).

—Se va a proceder a tomar la votación.

(Se toma en la siguiente forma:)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Negativa.

SEÑOR ANFUSSO. — Afirmativa.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR ARECO. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Negativa.

He votado por la negativa, porque creo que ninguna de las razones fundamentales que se han señalado respecto a la peligrosidad de la ley que vota hoy el Parlamento, para la economía nacional, ha sido refutada; y, en segundo término, porque creo que se puede pagar y se podrá pagar, si se encuentran las fórmulas sustitutivas necesarias, que ponemos, si es necesario, a disposición de la Cámara, a lo empleados públicos su aumento, sin arrojar este peligroso foco de acción financiera internacional dentro de las fronteras del país.

SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Negativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa.

SEÑOR BRENA. — Negativa, por considerar que forma una estructura supercapitalista peligrosa para la libertad política y económica para la República; por considerar que ata al Gobierno y al Parlamento por quince años de paralización impositiva; mientras todas las actividades nacionales podrán ser gravadas por la vía de los impuestos, este tipo de sociedades gozará de una especie

de inmunidad frente al Estado; por considerar que todos seremos víctimas de las maniobras de este supercapitalismo, empezando por las clases dependientes económicamente de la sociedad y especialmente por los obreros y empleados y los propios funcionarios; y por considerar, finalmente, que revelan un esfuerzo desesperado de esto que se ha llamado dictadura capitalista, empeñada en arraigar en nuestra sociedad, cuando el ritmo histórico la está haciendo crugir.

SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.

SEÑOR CARBALLA. — Negativa.

SEÑOR CARDONELL Y MORAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa, porque éste es, señor Presidente, uno de los medios de llevar un poco de aumento en las asignaciones angustiosas de miseria que tienen los funcionarios públicos y cuya situación económica es realmente insostenible. La financiación, señor Presidente, podía haberse buscado en otras fuentes de recursos que fueran realmente más adecuadas y que realmente también podríamos haber levantado en el seno de este Parlamento tantas voces contrarias a la financiación propuesta; pero, como dije al principio, éste es uno de los medios. Podían haberse propuesto otros, pero, señor Presidente, para poderse llevar de una vez por todas un poco de alivio a los hogares de los funcionarios públicos, es que doy mi voto afirmativo.

SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Negativa.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ — Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa, pero considerando que no son aplicables a este caso los conceptos extraídos de la obra de Giovanni Papini. Tengo con mis compañeros de sector una profunda solidaridad y estimo que no puede, señor Presidente, aun con todas las salvedades y todas las reticencias, expresarse y vertirse en Sala tales conceptos.

(Apoyados).

—He votado por la negativa, como voté negativamente en la sesión celebrada el 20 y el 21 de octubre próximo pasado este proyecto de ley, y lo he hecho así, porque estimo que no es real el distingo que se pretende hacer entre las sociedades de inversión y los holdings. En realidad estas sociedades son holdings.

El distingo se pretende basar en que uno es capital industrial y el otro bancario. Tal distingo podía ser exacto en otras épocas, señor Presidente, pero no en el momento actual. En estos instantes tenemos un capital financiero dirigido por centros directores, capital moderno que actúa en un régimen de evidente monopolio, que puede representar para la República algunos peligros. En virtud de ello, yo le he dado mi voto negativo en aquella oportunidad y en ésta a este proyecto de ley.

SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Por la negativa y voy a fundar el voto.

Este proyecto bajo la aparentemente inofensiva forma de sociedades financieras de inversión, consagra y robustece a mi juicio el actual sistema capitalista entregando la vida económica del país a la más típica expresión de aquél: la dictadura del capital financiero internacional.

Como demócrata cristiano, por razones doctrinarias, rechazo todo lo que favorezca la supervivencia de un régimen económico que, como el presente, confía al predominio de una minoría privilegiada la dirección de la producción y de la distribución de la riqueza, apartando para sí los beneficios y manteniendo subordinado al trabajo.

Como Representante nacional por la Unión Cívica, al votar negativamente cuido con ello de no introducir en el seno de la nación el riesgo de una futura subordinación económica que haga ilusoria su independencia política. Independencia política que como ciudadano y como cívico me comprometí a salvaguardar.

Respeto el juicio de los que votan este proyecto pero creo que pierden la visión del futuro del país, preocupados por una precaria realidad de presente.

(No apoyados).

—Protesto finalmente, contra la propaganda que unió este proyecto con la ley de aumento de sueldo a los funcionarios. Entiendo que esa campaña es una verdadera estafa a la opinión pública.

(Muy bien!).

SEÑOR FUSCO. — Por la afirmativa, consecuente con ideas que sustento desde que empecé a estudiar economía y finanzas en las aulas de la Facultad de Derecho; que apoyé en artículos periodísticos hace ya alrededor de nueve años; que en síntesis pueden reducirse al concepto de que existiendo en el mundo estos organismos sin que hayamos sido parte para crearlos ni podamos ser parte para suprimirlos, constituye un azar feliz, que debe resultarnos satisfactorio, el de que la evolución de las cosas humanas haya venido a ponernos en la situación de poder sacar tajada útil, en beneficio de nuestra organización política, económica y social, de las grandes ganancias que ellos realizan.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa.

SEÑOR GIURIA. — Voto negativamente las modificaciones introducidas por el Senado a la financiación de este proyecto de ley.

Considero que se ha aprovechado la oportunidad para que apareciera el cangrejo que estaba bajo la piedra.

Además, señor Presidente, soy consecuente con una tradición en este sentido: durante muchos años he combatido los holdings desde la tribuna, desde la prensa y desde el libro.

Considero que los holdings son tripulantes de barcos de bandera negra que constituyen el cáncer de nuestra economía futura.

En este momento comparto integralmente los argumentos expuestos en el Senado por el ex Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina y por el líder del batllismo, señor Lorenzo Batlle Pacheco.

Con esto quiero expresar también que este proyecto es totalmente contrario al interés público, al verdadero y patriótico interés público

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Afirmativa.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.

SEÑOR LEONE. — Negativa.

SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR MIRANDA. — Negativa.

SEÑOR MORALES ARRILAGA. — Afirmativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Negativa.

SEÑOR MORENO. — Negativa.

SEÑOR OIS. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.

SEÑOR OLIU. — Afirmativa.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.

SEÑOR PIREZ. — Afirmativa.

SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.

SEÑOR QUILICI. — Afirmativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.

SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Negativa, porque con las simples lecciones de la historia de nuestra patria y de las luchas de nuestra clase obrera, y de nuestro pueblo, sin más estudio que eso, he podido aprender que no es cierto "que nuestro país por pequeño no pueda ser parte en el mundo para suprimir las injusticias y las prepotencias de los imperialismos", como aquí se ha afirmado.

Por la negativa, porque las consecuencias de la ubicación de lo más granado y reaccionario del capital monopolista internacional sobre nuestra economía y sobre la cuenca económica de la América del Sur, no puede traer a la larga más que sumisión económica, política y postración social para nuestro país y para los países de la América del Sur.

Las consecuencias de esta política las sufrirá todo el país en su situación económica; la sufrirán los obreros; las clases medias, la industria nacional; las sufrirán también los empleados públicos, a quienes hoy se invoca para sacar adelante esta iniciativa perniciosa, y para oponerlos a los sectores que, en este Parlamento, quieren defender auténticamente la economía nacional del futuro.

Los obreros, como siempre, se defenderán con su unidad, en sus sindicatos, logrando aumentos de salarios, combatiendo la carestía de la vida, parando en seco las maniobras de la reacción y los monopolios en nuestro país. Los propios empleados públicos, que no han llegado a conquistar este aumento de treinta pesos simplemente por la buena o mala voluntad de ciertas personas, sino que han llegado a él reclamando en numerosas asambleas de

masas, llegando en profundas manifestaciones callejeras hasta este propio Palacio, levantando y reforzando sus organizaciones sindicales y hasta con huelgas de brazos caídos, como las que ha habido en estos días, los propios empleados públicos, digo, acompañarán al resto de la clase obrera y al resto del pueblo con defender con dignidad este pequeño trozo de tierra libre que tenemos, por el camino que nos enseñó Artigas, quien predicó siempre, algo que no debemos olvidar nunca: "no venderé el rico patrimonio de los orientales al bajo precio de la necesidad".

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Negativa, señor Presidente, porque el proyecto aprobado daba recursos para que se hubiese pagado ya a los empleados públicos el aumento que todavía hoy se les está por pagar, y porque hay recursos suficientes como para financiar éste aumento sin echar sobre el país la pesada carga de admitir en su seno a las sociedades de inversión.

Un estudio realizado en el período legislativo anterior señalaba que un impuesto a la renta establecido sobre bases muy modestas de imposición, podría aportar al presupuesto nacional más de nueve millones de pesos, y una pequeña sobrecarga a las randes extensiones de tierra improductiva que tenemos en nuestro país, podría aportar todavía sumas mayores.

Esos recursos están ahí. Hacen falta nada más que valor y decisión del Parlamento para apelar a ellos y para darle a los funcionarios públicos no sólo un aumento de treinta pesos sino los sueldos lógicos y razonables que merecen; para dar a los jornaleros de la Administración Pública, no los miserables setenta centésimos por día que le damos, al precio de traer al seno del país a estos piratas internacionales, sino los salarios adecuados y equiparados a los trabajadores de la industria privada.

Por estas razones, voto por la negativa.

SEÑOR ROSA. — Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa, dejando expresa constancia de que en ningún instante he creído de que correría peligro ni nuestra libertad política ni nuestra libertad económica. Si hubiera tenido la sombra de una duda en ese sentido, no habría trepidado en dar mi voto negativo. Como estoy seguro que ningún hombre que se sienta en estas bancas representando al Partido Nacional, hubiera dado su voto afirmativo a este proyecto, si hubiera tenido las mismas dudas.

(Apoyados).

—Igualmente quiero decir que voto por la afirmativa porque comprendo que hay que dar solución, como lo hemos pedido tantas veces, al problema angustioso de los funcionarios públicos, pero lamento que el Poder Ejecutivo no haya tomado en cuenta las iniciatvas de nuestros compañeros de sector en la Comisión de Presupuesto que daban las soluciones por medio de las cuales se extraían los recursos para la financiación de esta ley, de ganancias elevadas.

Por todas estas razones, y con la conciencia absolutamente tranquila de un legislador honrado que cumple con su deber en este instante, doy mi voto por la afirmativa.

(¡Muy bien!. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — Negativa.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa

SEÑOR STEWART VARGAS. — Afirmativa.

SEÑOR TEJERA. — Negativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa, señor Presidente, por considerar que este proyecto permitirá el contralor en un plano interno y exterior de las sociedades de inversión actualmente incontroladas, y porque estoy perfectamente convencido de los beneficios fiscales económicos y financieros que representará para el país este proyecto de ley.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa

SEÑOR PRESIDENTE (doctor Lissidini). — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y nueve señores Representantes: 55 por la Afirmativa; 24 por la Negativa".

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: **46 en 65. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

35

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a entrar a la consideración del proyecto de resolución presentado por varios señores Diputados, a que se refirió el señor Diputado Fernández Crespo en su moción.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de treinta pesos mensuales ($ 30.00) todas las asignaciones de los funcionarios de la Cámara de Representantes.

Art. 2.º El aumento establecido por la presente resolución será liquidado a partir del 1.º de junio de 1948 y gozará del régimen especial fijado por el artículo 6.º de la ley de 27 de julio de 1946 para los pagos de diferencias por aumento.

Hugo L. Ricaldoni. — Daniel Fernández Crespo. — Héctor A. Grauert. — José E. Urrutia Serrato. — Rodney Arismendi".

—En discusión el artículo 1.º.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Deseo interrogar a la Mesa sobre si este proyecto de resolución trae el informe de la Comisión respectiva, según lo había dispuesto esta misma Cámara en ocasión de una proposición similar en sesiones anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto de resolución fué presentado en el día de hoy por varios señores Representantes. La Cámara aprobó una moción del señor Diputado Fernández Crespo prorrogando la sesión para que se tratara como cuestión de orden interno. Esa es la razón por la cual la Mesa lo pone en discusión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no puedo dejar pasar en silencio esta nueva ofensiva, un tanto sorpresiva, sobre el propósito de aumentar en esta forma indiscriminada $ 30.00 a los funcionarios de la Cámara.

En la anterior ocasión yo había manifestado las razones que tenía para oponerme a ello. Dije que el presupuesto de la Cámara lo había visto yo aumentar, desde que asisto a ella, de $ 252.000 a $ 576.000, en menos de cinco años. Que los empleados de la Cámara no estaban en las condiciones del resto del funcionariado público, ya que habían disfrutado de seis aumentos de sueldo a lo largo de este breve período que he mencionado, aumentos de cierta entidad, ya que todos ellos eran de $ 20.00 para arriba, sin contar la modificación de la práctica del aguinaldo de fin de año, que a partir de 1945, en lugar de ser de medio sueldo, lo elevamos a un sueldo entero.

Yo expresaba que estábamos un poco cohibidos para exigir después al Poder Ejecutivo moderación y contención en los gastos, como asimismo estábamos un poco inhibidos para juzgar las asignaciones del resto del funcionariado público, ya que tan benévolos o pródigos nos mostrábamos con aquellos que en razón de la vecindad y la simpatía que nos merecen, tenían la facilidad de conquistar fácilmente estas mejoras, como lo acaba de probar este último episodio.

No me parece bien que estos señores Diputados hayan insistido en esta nueva proposición, en un gesto que yo calificaría de desconsideración para con la Cámara, que había expresado el deseo de que este asunto lo estudiara la Comisión, a los efectos de ver qué se podía hacer en materia de aumentos de sueldos a los empleados de la Cámara.

Yo quiero, simplemente, hacer esta observación, porque acaso no lo hayan pensado los compañeros de Cámara firmantes de esa proposición, a saber que este aumento va a significar $ 62.000.00 a sumar al presupuesto actual de la Cámara. Yo pregunto si la Cámara está dispuesta a votar así, a corazón ligero, sin más amplia información ni más detenido estudio, este aumento que se propone.

Por mi parte, me abstendré de votar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En la oportunidad a que se refirió el señor Diputado García Pintos yo concurrí con

mi voto a que este proyecto pasara a Comisión. Sabe bien el doctor García Pintos el poderoso influjo que sobre el espíritu de los Diputados producen sus palabras, por lo ponderado de sus exposiciones. Pero en este momento particular; y en conocimiento de antecedentes similares, análogos, yo no voy a perder la oportunidad de votar favorablemente la moción propuesta por una sencilla razón: la misma moción que se hizo oportunamente en esta Cámara, fué aprobada por el Senado, y por ella se aumentaron los sueldos de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa; según mis noticias la Comisión de Presupuesto del Senado ya se ha expedido favorablemente en este asunto y por una razón de equidad y de justicia, para mantener en igualdad de condiciones a todo el personal, voy a votar gustoso la proposición formulada.

SEÑOR ARIMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, he puesto mi firma al pie, junto con otros compañeros, de este proyecto de resolución, por el cual se extiende el aumento a los funcionarios públicos, a los empleados de la Cámara. Considero que no es acertada la afirmación del doctor García Pintos, cuando atribuye un propósito de desconsideración a los Diputados que impugnaron anteriormente el aumento. En aquella oportunidad se pasó a Comisión, pero la verdad —y los Diputados convendrán conmigo en ello— es que aquel pase a Comisión señalaba, en la práctica, un rechazo encubierto y, en el fondo, lo que se ha dado en llamar un entierro de primera.

En mi opinión no existe desconsideración cuando la Cámara vota esto. La Comisión ha tenido tiempo necesario para pronunciarse. Además, es de toda justicia extender este aumento. Se señala que esto aumenta el presupuesto de la Cámara en una suma que oscila en los $ 60.000.00. Es dinero bien empleado, cuando se sabe el ritmo vertiginoso del crecimiento del costo de la vida.

Los argumentos que se han señalado cuando votamos favorablemente el aumento a los empleados públicos, que se pudo pagar, si se hubiera querido, en su oportunidad, los hacemos ahora, como razón de peso, que justifica plenamente el aumento.

A pesar de que se haya votado hace algunos meses otro aumento a estos funcionarios creo que es de justicia extender este beneficio a los de la Cámara. Además, existe el antecedente de lo resuelto por el Senado y de esa manera, colocaríamos a los funcionarios de ambas Cámaras en igualdad de condiciones.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo soy uno de los firmantes del proyecto que se ha presentado, para extender este beneficio a los funcionarios de la Cámara. Y digo que, en realidad, el primer sorprendido por las palabras de sorpresa del señor Diputado García Pintos soy yo.

Nadie puede sospechar que los firmantes de este proyecto hayamos tenido ninguna intención de sorprender al resto de los compañeros de la Cámara, ni siquiera realizar ninguna gestión demagógica. Tan es así que cuando lo hemos firmado, lo hemos hecho integrantes de diferentes bancadas, para que no pudiera apreciarse en la actuación de cada uno de nosotros ninguna intención de interés subalterno.

Lo que consideramos es que si hace seis meses hicimos un presupuesto de la Cámara y mejoramos los sueldos de estos funcionarios fué porque considerábamos, en aquellos momentos, que era de justicia. Hoy la situación ha cambiado. Y la verdad es que el ritmo de aumento del costo de la vida ha continuado y ya no es la misma situación aho ra que la de seis meses antes.

(Apoyados).

—Además, cuando se habla de la situación de privilegio de los empleados de la Cámara, como del Senado, como del Palacio, la verdad es que —y debemos decírnosla— nosotros le exigimos a los empleados del Parlamento una compostura en su vestimenta y en su vida que no se le exige en el resto de los funcionarios de la Administración Pública. Y les exigimos además una confianza que, si bien es cierto que no la vamos a comprar, por lo menos es justo que en la forma más amplia en que ellos puedan servir a la Cámara, nosotros la remuneremos.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que no hemos pretendido sorprender la buena fe de nadie, y considero de justicia el aumento que hemos propuesto los firmantes de ese proyecto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me interesa, señor Presidente, rectificar algunas expresiones relativas a mis manifestaciones que me dan a entender que no me he expresado bien.

Cuando dije que esto constituía un poco de desconsideración hacia la Cámara, no me refería que ella era hacia los Diputados que pudieran, como yo, oponerse a estos aumentos indiscriminados. Dije, simplemente, que yo me resisto a aceptar esta especie de pantomima de que en un asunto que resuelve la Cámara que venga informado por la Comisión, la Comisión se lava las manos y luego, a iniciativa de unos cuantos compañeros, se replantea el problema, omitiendo aquel trámite resuelto.

Yo digo que respecto a este asunto puede caber la misma argumentación que respecto a cualquier otra resolución. O una de dos: o la Cámara entendió que hacía una farsa al pedir que ese asunto pasara a Comisión —y en esto no creo las afirmaciones del señor Diputado comunista de que aquello traducía la intención de un entierro de primera, segunda o tercera clase—, o la Cámara entendía que era necesario discriminar los casos merecedores del aumento de otros que no lo eran tanto, para lo cual pedía informe a la Comisión.

Ese era el sentido del pase a Comisión, si es que todas las resoluciones han de revestirse de un mínimo de seriedad.

En cuanto a las intenciones demagógicas a que alude el señor Diputado Grauert, muy lejos de mi espíritu está el haber pensado en ello. De manera que todo eso va por cuenta del señor Diputado Grauert, de un poco precipitada imaginación en la interpretación de mis palabras y de mis intenciones.

He dicho simplemente que los Diputados son fácilmente asequibles a las insinuaciones de los empleados de la Cámara, —y de eso no existe misterio alguno— y por eso algunos Diputados interesan a los distintos sectores, precisamente para dar mayor colorido a la petición. Yo he dicho que me parece una cosa humana, aunque no me parece muy normal, que los empleados de la Cámara estén acercándose a cada momento y en distintas circunstancias, a los Diputados, haciéndoles sugestiones en uno u otro sentido, en asuntos que les toca resolver en materia de presupuesto.

Me parece que esto no debería tolerarse. Esto no significa que en el caso concreto yo haga de esto un pecado capital, pero digo, sí, que no es una manera muy normal de resolver las cosas que interesan a las finanzas del Cuerpo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo decir dos palabras, nada más.

Esta noche estamos asistiendo ya por segunda vez a que Diputados se hagan dueños de la verdad absoluta y juzguen un poco como actitudes de inconsciencia las de aquellos que son contrarias.

El señor Diputado García Pintos acaba de manifestar que los que hemos firmado este proyecto de resolución venimos a hacer pantomima a la Cámara.

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

—Acaba de decirlo textualmente el señor Diputado.

Esto, señor Presidente, es el derecho lógico de todos los Diputados. Hace unos días fué presentada una moción en este sentido en la Cámara. Las circunstancias han variado desde entonces a acá. No ha habido pronunciamiento de la Comisión y en la tarde de hoy el Senado, con el voto de todos los sectores, ha aprobado el aumento de $ 30.00 a sus empleados y además lo ha extendido justicieramente a todos los empleados del Poder Legislativo. Han cambiado, por lo tanto, las circunstancias y si hemos procurado relacionar los sueldos de esta rama del Parlamennto con los del Senado, corresponde, —y así se había obtenido en el último presupuesto— en este momento aprobar este aumento. Por eso es que yo he dado mi firma a este proyecto de resolución; y, además, lo he de votar con la esperanza de que los funcionarios seguirán cumpliendo con su deber, aún con más perseverancia, como lo han hecho hasta ahora.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No puedo tolerar, señor Presidente, que se me entienda mal dejando de rectificar en el acto.

Yo no he atribuído ningún gesto de pantomima a los firmantes de esta proposición. He dicho simplemente que la Cámara no entendió hacer una pantomima cuando pasó este asunto a Comisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en la forma en que está concebida la proposición nosotros no podemos votarla. Estaríamos dispuestos a votar un aumento con discriminación de altos sueldos y de sueldos modestos, criterio que, por otra parte, hemos sostenido con respecto a la Administración Pública en general. Pero así sin diferenciación, no podemos votar un aumento de $ 30.00 tanto para los sueldos menores de $ 250.00, por ejemplo, como para los mayores de esa cifra, máxime cuando hace poco tiempo hemos aprobado aumentos considerables, algunos hasta de $ 100.00 en un reciente presupuesto de la Cámara.

En consecuencia, pues, dado el modo como está concebida la fórmula sin discriminación de altos sueldos y de sueldos modestos, nos vemos obligados a votar negativamente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **51 en 69. — Afirmativa**).

—Se va a leer el artículo 1.o del proyecto de resolución.

(Se lee).

—Se va a votar el artículo 1.o, que se ha leído.

(Se vota: **53 en 70. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa por una razón de equiparación de los funcionarios de la Cámara con los funcionarios del Senado, que en el día de hoy han visto aumentadas en $ 30.00 sus dotaciones, cosa que rompería la igualdad presente entre las dos ramas del Poder Legislativo, pero advierto a la Cámara que en adelante no aceptaré en Sala ninguna proposición sobre estos problemas que no venga con el previo estudio de la Comisión respectiva. Y declaro, además, que negaré mi voto a toda remuneración extraordinaria que se pretenda dar a los funcionarios de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

—Se va a votar el artículo 2 o.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 68. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

—Se levantó la sesión a la hora 22 y 43 minutos.

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Martes 27 de Julio de 1948 — Núm. 12523

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares)

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir alambre de acero para resortes, alambre de bronce fosforoso para resortes, alambre de cobre, alambre común, alambre para frenos, alambre para soldadura autógena, alambre vulcanizado, alambre dulce para ligada con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 16 le 1948.
(Cuenta corriente) J1.20-21890-v.j1.30.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	50 00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60 00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300 000.00	"	120 00 " "
" "	300.001.00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
en adelante					"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Segundo llamado

Asunto N.o 286|780. Llámase a licitación pública número 65 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, manteca huevos, boniatos requeridos para las Escuelas Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 20 de 1948.
(Cuenta Corriente) J1.28-21951-v.j1.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Segundo llamado

Asunto N.o 93|3360. Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: brin azul, brin blanco, cinta blanca, cinta negra, botones requeridos por Talleres para diversas confecciones para los Reservistas Navales de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Julio 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) J1.22-21897-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: una máquina de sumar y restar, una máquina de escribir requeridas para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) J1.22-21898-v.ag.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 25|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de dos camiones Fargo 1929 en el estado que están, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Julio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) J1.19-21881-v.j1.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 53
Tercer llamado

Asunto N.o 260|1553. Llámase a licitación pública número 53 para adquirir: lamparillas eléctricas de distintos volts (los proponentes podrán cotizar precios Cif Montevideo-Fob o puestos en los almacenes de este Servicio de Intendencia) de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 to-

los los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 14 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.17 21864-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Segundo llamado

Asunto N.o 201|822. Llámase a licitación pública número 63 para adquirir: brin azul, botones corozo requeridos por Talleres para diversas confecciones para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 14 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21865-v.jl.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de mosaicos tipo "Porfil" con destino al cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1 y Polígono de Tiro del Ejército y Ciudadano de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 29 de Julio corriente, a la hora 15, labrándose el acta respectiva y abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta Corrriente) Jl.24-21980-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE LA AERONAUTICA MILITAR
VENTA DE VEHICULOS FUERA DE USO
Ultimo aviso

La Dirección General de la Aeronáutica Militar oye ofertas para la venta de cuatro vehículos a motor, fuera de uso, uno con equipo Ballot de iluminación, los que pueden ser examinados en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", avenida Pedro de Mendoza número 5553, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, deberán ser entregadas en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes número 897 (Prado), el día 29 de Julio de 1948 a la hora 10 (diez horas), donde serán abiertas en presencia de los interesados. — El Encargado de la Dirección General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jl.22-21905-v.ag.2.

INSCRIPCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 mamelucos tipo mecánico y gorro con visera para ídem de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edicio Aduana cuarto piso) Costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.
Los interesados a la licitación se presentarán el 4 de Agosto de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de licitación. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta Corrriente) Jl.22-21900-v.ag.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|20
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de muebles de madera diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 2 de Agosto de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Julio 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.23-21956-v.jl.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|23

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de seis automóviles nuevos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 16 de Agosto de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta Corrriente) Jl.22-21901-v.jl.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 14|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre desnudo endurecido y conectores para empalmes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Agosto de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corrriente) Jl.22-21899-v.jl.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 531

Llámase a licitación para la adquisición de una moto-bomba hidráulica centrífuga con motor a nafta, cañerías y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veinte y dos de Setiembre de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21952-v.jl.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:
26 de Julio. Hora: 17. Licitación número 172, Chapas hierro, hierro planchuela, hierro redondo y alambre galvanizado, segundo llamado. Hora: 17 y 15. Licitación número 173. Soda cáustica, segundo llamado
2 de Agosto. Hora: 15 y 15. Licitación número 188. Material de labranza. Hora: 15 y 30. Licitación número 189. Drogas y productos químicos. Hora: 16 y 15. Licitación número 190. Yeso para uso traumatológico. Hora: 16 y 30. Licitación número 155. Implementos para instalación de gabinetes radiográficos Hospital de Clínicas, segundo llamado.
9 de Agosto. Hora: 14 y 30. Licitación número 192. Gato hidáulico y remachadora de cintas y discos de freno (garage central). Hora: 15. Licitación número 145. Fariña, Cif, tercer llamado.
16 de Agosto. Hora: 14 y 45. Licitación número 151. Horno incinerador (Inst. Radiología), tercer llamado. Hora: 15. Licitación número 168. Casa habitación para el Administrador de la Colonia Gustavo Saint Bois, segundo llamado.
23 de Agosto. Hora: 15. Licitación número 197. Adrenalina coagulantes y vacuna anticolítica (Periódica). Hora: 15 y 30. Licitación número 198. Especialidades.
13 de Setiembre. Hora: 14. Licitación número 193. Caseinato de Calcio. Cif. Hora: 14 y 15. Licitación número 194. Ampollas de Tiosulfato de Oro y Sodio. Cif. Hora: 14 y 45. Licitación número 195. Insulina, Cif. Hora: 15 y 15. Licitación número 196. Especialidades, Cif.
Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Julio 19 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21954-v.jl.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION AGOSTO 9 DE 1948
Adquisición de una camioneta y un chassis Trailer

Llámase a licitación pública para la provisión de material rodante, de acuerdo a las siguientes características:
1 Camioneta, capacidad 8 asientos. Fuerza 90|100 H.P., distancia entre ejes mínimo m. 2.90. Servicio en toda la República.
1 Chassis Trailes, rodado sencillo, con pértigo adaptable, destinado al transporte de un generador cuya base es de metros 2 x 0.75 de ancho y metros 1.08 de alto, con un peso de 2 1|2 toneladas.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Uruguay número 1856, el día 9 de Agosto de 1948, a la hora debiendo ajustarse los licitantes al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública de fecha 15 de Octubre de 1944. El importe correspondiente será abonado al contado, y la Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.22-21906-v.jl.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30, por reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 2 del próximo mes de Agosto a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21953-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, por la adquisición de 10.000 kilogramos de sémola. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente, a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.19-21879-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31, para la adquisición de artículos de limpieza, (agua de limpiar, creolina y soda cristal), habiéndose fijado para el día 29 del corriente a las 17 horas, la apertura de las propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta Licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21868-v.jl.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 30.000 (treinta mil) bolsas de arpillera de primer uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día lunes 2 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jl.23-21987-v.jl.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Bolsas de papel

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 20.000 (veinte mil) bolsas de papel "Kraft" o similar de 4 (cuatro) pliegos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Fernabé Caravia número 3797, en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día Miércoles 28 (veintiocho) de Julio corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jl.22-21907-v.jl.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a Concurso de Méritos para proveer cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concur-

so de Méritos entre Aspirantes a Profesor (Agregados) de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o inciso A) del Estatuto del Profesor, para proveer doce cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de E. Secundaria calle Maldonado número 979, dentro de un plazo que vencerá el día 20 de Agosto próximo, a la hora 17. Las bases podrán solicitarse en la misma Oficina. — Montevideo, Julio 21 de 1948 — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21982-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamado a Concurso de Oposición Para proveer cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concurso de Oposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o inciso B) y C) del Estatuto del Profesor, para proveer trece cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de E. Secundaria calle Maldonado número 979 dentro de un plazo que vencerá el día 20 de Agosto próximo, a la hora 17. Las bases, reglamentos y programas de rigor podrán obtenerse en la misma Oficina. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21984-v.jl.29.

FACULTAD DE AGRONOMIA

SECCION CAMPOS DE PRACTICA Y EXPERIMENTACION

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Campos de P. y Experimentación, avenida Gral. Eugenio Garzón 809.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad de Agronomía avenida Gral. Eugenio Garzón 780, el día 7 de Agosto de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21981-v.jl.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 292

Suministro de artículos de goma

Se llama a licitación para la provisión de artículos de goma de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de $ 0.50 cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso), el día 15 de Setiembre de 1948, a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21965-v.jl.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION 293

Suministro de maderas de lapacho y curupay

Se llama a licitación para la provisión de maderas de lapacho y curupay, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso), el día 5 de Agosto de 1948 a las 15 (quince horas. — Montevideo, Julio de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) Jl.28-21961-v.jl.28.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 24|48

Nueva prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación número 24|48 (para la adquisición de dos plantas completas para la industrialización de lobos marinos), que se iba a realizar el día 9 de Agosto de 1948, fué prorrogada para el día 9 de Setiembre de 1948 a la hora 15.

Los pliegos pueden retirarse en días y horas hábiles en el local de la Gerencia, 18 de Julio 953, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran en la fecha indicada. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21893-v.jl.20.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 51 y 52

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera (licitación N.o 51) y papel medio hilo (licitación N.o 52); de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a 18 horas (sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1948 a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 51 y a las 16 horas para la licitación N.o 52. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corrriente) Jl.16-21846-v.jl.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.884

Grúa Puente

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para el suministro y montaje de una grúa puente a instalarse en el edificio de Almacenes con las siguientes características: 18m 20 de luz; 81m 90 de recorrido longitudinal: 21m 00 de recorrido vertical; un gancho de 20 T. de carga útil y otro de 5 T. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 2.00. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21963-v.ag.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 2885

Acidos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 kgrs. de ácidos sulfúrico, 600 nítrico y 600 clorhídrico comercial; a suministrarse en damajuanas de 20 a 30 kgrs. cada una de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21983-v.jl.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2888

Zeolita

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 350 litros de zeolita para ser utilizado en los equipos de ablandadores de agua de la Central Termoeléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21962-v.jl.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.537

(Nuevo llamado)

Aparatos de medición para estufas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 13 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de aparatos de medición para estufas eléctricas de secado: termóstatos, higróstatos, indicadores de tiro, indicadores de anhídrido carbónico, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.17-21873-v.jl.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.789

Empaquetadura de amianto

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 260 kgs. de empaquetadura de amianto grafitado para válvulas de vapor a 245° C., en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: 2.00. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.16-21860-v.jl.27

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1519. — Compra de 300.000 macetas de barro para enviverar eucalipto. Apertura: Agosto 16 de 1948 a las 16 horas.

Número 1520. — Compra de uniformes y artículos varios para las tripulaciones de los barcos petroleros del organismo. Apertura: Agosto 17 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las ficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.26-21986-v.ag.5.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.515. Compra de 8.800 toneladas de leñas nacionales. Apertura: Agosto 5 de 1948, a las 10 horas.

N.o 1.516. Compra de una máquina de calcular y otra de sumar, accionadas eléctricamente. Apertura: Agosto 12 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1.517. Compra de tres equipos cargadores para baterías de automóviles. Apertura: Agosto 30 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1.518. Compra de mamelucos, trajes, guardapolvos, túnicas, gorras etc. en brin, para personal obrero y operarios. Apertura: Agosto 13 de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta Corrriente) Jl.23-21955-v.ag.2.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.496. (Segundo llamado). Compra de 700 (setecientos) escritorios de madera, para oficinas. Apertura: 5 de Agosto de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.498 (Segundo llamado). Provesión de una batería de acumuladores y su equipo cargador. Apertura: 6 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jl.17-21863-v.jl.26.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1504 (segundo llamado). — Compra de zapatos botines, botas, zuecos, etc. Apertura: Julio 31 de 1948 a las 10 horas.

Número 1512. — Impresión de formularios Apertura: Agosto 3 de 1948 a las 16 horas.

Número 1513. — Compra de tejido especial para cercos. Apertura: Agosto 11 de 1948 a las 16 horas.

Número 1514. — Compra de maquinaria agrícola. Apertura: Agosto 7 de 1948 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jl.20-21889-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SANTIAGO R. TESTA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1887, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos de juguetes, denominados "Muñeco Saltarín" y "Muñeco Caminante", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.24-8121-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN FERREIRO, uruguayo, maestro, domiciliado en la avenida General Garibaldi, número 2015, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del libro titulado "El mesianismo biológico del macho", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.22-8004-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón número 454, de esta ciudad, por la firma Martini y Rossi S. A., de Turin-Italia, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de seis afiches de propaganda del Vermouth Martini, que entre varios dibujos, emblemas y versos llevan las leyendas: "Que inolvidable domingo viendo ganar a su pingo". "Y ahora la fiesta empieza con Martini a la cabeza". "Hay diferencia entre "vermouth" y vermouth Martini". "Con sortija o sin sor-

tija Mascuerpo corre una fija", "La fiesta se pone linda pues con "Martini" se brinda" "Doble aroma con Martini porque tiene más cuerpo", "Seguro, Vermouth Martini tiene más cuerpo", "Martín Mascuerpo yo soy y para servirlo estoy", de los cuales son autores editores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo Julio 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$8.00 Jl.24-8133-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NICOLAS ROMANO, uruguayo, industrial, con domicilio en la calle Magallanes número 1490, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de "Casa de rentas de dos pisos" y "Casa de rentas de seis pisos", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos juegos de planos de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3 00 Jl.20-7967-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR L. SEOANE, RAUL VECINO y HUMBERTO MARIO FRIZZI, uruguayos, empleados, con domicilio, a estos efectos, en la calle Cabildo número 2007, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un boletín publicitario cinematográfico titulado "Primicia", de cuya obra decláranse autores, habinedo depositado en esta oficina dos diagramas y memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.20-7366-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

THE DUNLOP RUBBER Co. (Uruguay), Ltd., importadores, con domicilio en la calle Uruguay número 774 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos affiches o carteles de propaganda con la leyenda "Dunlopillo Espuma de Latex" de los cuales se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Jl.16-7799-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"NILIA GOBBI, uruguaya empleada, con domicilio en la calle Canelones número 2138 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Tal Vez", de cuya música y letra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.17-7834-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54162. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.16-7723-v.jl.27.

ACTA N.o 54229. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA DE LATEX" para las clases 6, 16 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.16-7796-v.jl.27.

ACTA N.o 54234. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "MYOCARDONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.16-7797-v.jl.27.

ACTA N.o 54215. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Pressed Steel Company Limited, de Cowley, Oxford (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.19-7931-v.jl.29.

ACTA N.o 54272. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, Montevideo, solicita registrar la marca "ABUS", para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7923-v.jl.29.

ACTA N.o 54161. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "TETRAVIT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7912-v.jl.29.

ACTA N.o 54163. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEURACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7913-v.jl.29.

ACTA N.o 54164. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "FEDROIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.19-v.jl.29.

ACTA N.o 54165. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFEDRINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7914-v.jl.29.

ACTA N.o 54166. — Montevideo Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "OTOMIDA", para la clase 9. — Puglíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl19-7915-v.jl.29.

ACTA N.o 54167. — Montevideo Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "URODIOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7916-v.jl.29.

ACTA N.o 54168. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "C - DEFEN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7917-v.jl.29.

ACTA N.o 54169. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "AGOBILIOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7918-v.jl.29.

ACTA N.o 54213. — Montevideo, Julio 8 de 1948 — Con esta fecha Jamil Issa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.17-7895-v.jl.28.

ACTA N.o 54249. — Montevideo Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FALENA" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7876-v.jl.28.

ACTA N.o 54231. — Montevideo Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo, solicita registrar la marca "KERAMAG", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7829-v.jl.28.

ACTA N.o 54232. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo, solicita registrar la marca "KERAVIT" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7830-v.jl.28.

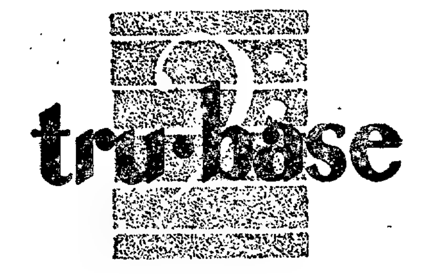
ACTA N.o 54253. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Olympic Radio y Television, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

OLYMPIC

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$5.00 Jl.17 7823-v.jl.28.

ACTA N.o 54252. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Olympic Radio y Television, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.17-1824-v.jl.28.

ACTA N.o 54238. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.17-7869-v.jl.28.

ACTA N.o 54225. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMAPROOF", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7826-v.jl.28.

ACTA N.o 54226. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "PERMACON", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7827-v.jl.28.

ACTA N.o 54227. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMACEM", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7828-v.jl.28.

ACTA N.o 54237. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MOBILTOX

para la clase 9 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.17-7880-v.jl.28.

ACTA N.o 54244. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MALEFICIO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7871-v.jl.28.

ACTA N.o 54243. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LISETTE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7872-v.jl.28.

ACTA N.o 54245. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

155

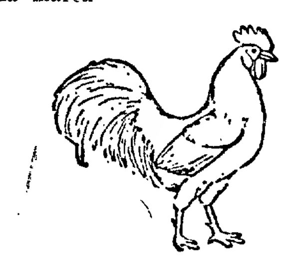
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.17-7877-v.jl.28.

ACTA N.o 54246. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REINA MORA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7873-v.jl.28.

ACTA N.o 54223. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Mussafia y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



EL GALLO (LE COQ)

para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.17-7825-v.jl.28.

ACTA N.o 54241. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Juana Burgueño Lareu y Oscar Burgueño, de Montevideo, solicita registrar la marca "M. U. R. P. H. Y.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7870-v.jl.28.

ACTA N.o 54247. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLEGARIA" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7874-v.jl.28.

ACTA N.o 54248. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEVANT DIEU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7875-v.jl.28.

ACTA N.o 54236. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "PROREX", para la clase 11 (s/d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.17-7881-v.jl.30.

ACTA N.o 54261. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles H. Pugh Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ATCO", para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.19 7925-v.jl.29.

ACTA N.o 52668. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CHRYSLER AIRTEMP

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.19 7926-v.jl.29.

ACTA N.o 54259. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Ventimiglia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PASTILLAS DE CAFEVLECHE YIMBO

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jl.19-7927-v.jl.29.

ACTA N.o 54262. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geo G. Sandeman Sons y Co., Limited, de Londres, E. C. 4. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vinos y espíritus). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.19-7829-v.jl.29

ACTA N.o 54260. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SAN MARTIN

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jl.19-7929-v.jl.29.

ACTA N.o 54159. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Melchor García, de Montevideo, solicita registrar la marca "LINA CALZADOS", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7922-v.jl.29.

ACTA N.o 54172. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Benito L. Greco, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA ESTANCIA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19 7330-v.jl.29.

ACTA N.o 54173. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Benito L. Greco, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CABAÑA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7321-v.jl.29.

ACTA N.o 53995. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Berto P. Gutiérrez, ha solicitado la inscripción de la marca "ALEURINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24-8117-v.ag.4.

ACTA N.o 53994. — Montevideo, Junio 23 de 1948 — Con esta fecha Berto P. Gutiérrez, ha solicitado la inscripción de la marca "EUPRENEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24-8118-v.ag.4.

ACTA N.o 53993. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Berto P. Gutiérrez, ha solicitado la inscripción de la marca "VIO - KALMO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24-8119-v.ag.4.

ACTA N.o 53992. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Berto P. Gutiérrez, ha solicitado la inscripción de la marca "ADISNAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24 8120-v.ag.4.

ACTA N.o 54298. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERMACEM", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24 8101-v.ag.4.

ACTA N.o 54271. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Société Nouvelle Minerva de Sprimont (Bélgica), solicita registrar la marca

MINERVA

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.24-8107-v.ag.4.

ACTA N.o 54294. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERMACON", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.24-8097-v.ag.4.

ACTA N.o 54296. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERMAPROOF", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.24-8099-v.ag.4.

ACTA N.o 54305. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FAMA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.24-8111-v.ag.4.

ACTA N.o 54288. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Herbert Roesen, de Montevideo, solicita registrar la marca "TORPEDO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24-8104-v.ag.4.

ACTA N.o 54287. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Julio Bonjour, de Pando (Departamento de Canelones), solicita registrar la marca "FORSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.24-8105-v.ag.4.

ACTA N.o 54319. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por la Dirección Nacional de Industrias del Estado dependiente del Gobierno Argentino, solicita registrar la marca "DINIE", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

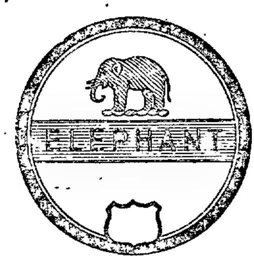
$4.00 Jl.24-8122-v.ag.4.

ACTA N.o 54310. — Montevideo Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Stream - Line Filters Limited, de Hele - Shaw Works, Ingate Place, Londres (Inglaterra), solicitan renovar la marca "STREAM - LINE", para la clase 16 (filtros para la purificación de sustancias líquidas y aparatos para filtrar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.24-8134-v.ag.4.

ACTA N.o 54300. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "DIGIEMAR", para la clase 9 (un producto a base de digital). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8055-v.ag.3.

ACTA N.o 54291. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Clark y Co. Ltd., de Paisley (Escocia), solicitan registrar la marca



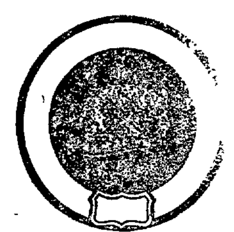
para artículos de las clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.23-8065-v.ag.3.

ACTA N.o 54273. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Ltd., de Wexham Road, Slough, Buckinghamshire y Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.23-8022-v.ag.3.

ACTA N.o 54292. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por J. y P. Coats Ltd., de Paisley (Escocia), solicitan registrar la marca



"RATON", para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.23-8066-v.ag.3.

ACTA N.o 54280. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.23-8031-v.ag.3.

ACTA N.o 54293. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Spojené Ocelarny Narodni Podnik, de Praga (Checoeslovaquia), solicitan registrar la marca "POLDI DIADUR", para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-8063-v.ag.3.

ACTA N.o 54282. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "MINOR" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7999-v.ag.2.

ACTA N.o 54284. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "TATRA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8000-v.ag.2.

ACTA N.o 54278. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha E. Schnurmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "HALING", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7997-v.ag.2.

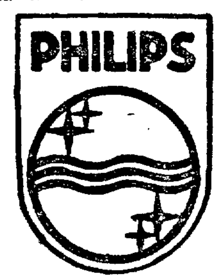
ACTA N.o 54277. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha E. Schnurmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROLLING", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7996-v.ag.2.

ACTA N.o 54265. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.22-8003-v.ag.2.

ACTA N.o 54242. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Philips del Uruguay, S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
$12.00 Jl.22-8046-v.ag.2.

ACTA N.o 54204. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Manuel Pérez, Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SALOME", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8020-v.ag.2.

ACTA N.o 54281. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AERO-MINOR", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7998-v.ag.2.

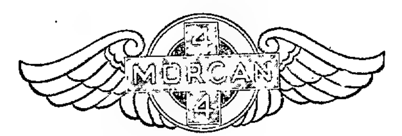
ACTA N.o 54219. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.23-7743-v.ag.4.

ACTA N.o 54295. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FASCIOL", para distinguir productos veterinarios clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8098-v.ag.4.

ACTA N.o 54283. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.24-8106-v.ag.4.

ACTA N.o 54275. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.24-8108-v.ag.4.

ACTA N.o 54304 — Montevideo, Julio 20 de 1948 — Con esta fecha Minuchin y Rosengarten, de esta ciudad, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.24-8109-v.ag.4.

ACTA N.o 54303. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

Richard

para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$5.00 Jl.24-8110-v.ag.4.

ACTA N.o 54302. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

TAMPAX

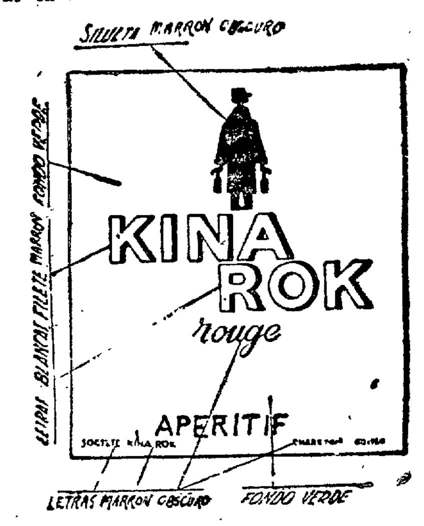
para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.50 Jl.24-8112-v.ag.4.

ACTA N.o 54297. — Montevideo, Julio 19 tado registrar la marca "ESCATIN", para distinguir "extracto de corteza suprarrenal", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8140-v.ag.4.

ACTA N.o 54289. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Mussafia y Cía., de esta ciudad, solicita registrar la marca "NOVETO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8102-v.ag.4.

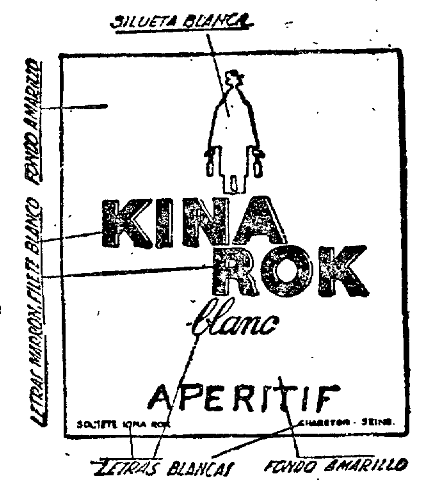
ACTA N.o 54290. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Mussafia y Cía., de esta ciudad, solicita registrar la marca "NOVEMAC", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-8103-v.ag.4.

ACTA N.o 54263. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Société Kina Rok, de París (Francia), solicita registrar la marca



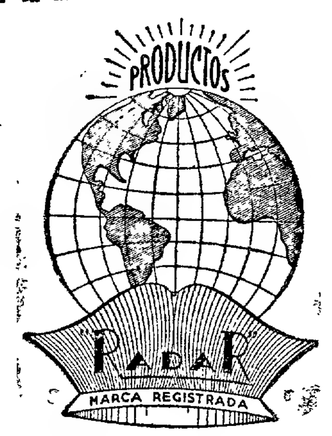
para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivo. — La Dirección.
$16.00 Jl.22-8001-v.ag.2.

ACTA N.o 54264. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Société Kina Rok, de París (Francia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.50 Jl.22-8002-v.ag.2.

ACTA N.o 54274. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.22-7993-v.ag.2.

ACTA N.o 54276. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha E. Schnurmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALLIS", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.22-7995-v.ag.2.

ACTA N.o 54269. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "RINOTRICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.20-7948-v.jl.30.

ACTA N.o 54270. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "FARINGOTRICINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.20-7949-v.jl.30.

ACTA N.o 54235. — Montevideo, Julio 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Kay Daumit, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Kay Daumit

para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.17-7878-v.jl.28.

ACTA N.o 54240. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Gilbarco

para las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.17-7879-v.jl.28.

ACTA N.o 54285. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ACNOMEL

para distinguir artículos de la clase 3 (ungüento para controlar el acné). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.23-8030-v.ag.3.

ACTA N.o 54309. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufaturing Company, de Saint Paul, Minnesota (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Scotch

para la clase 15 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-8135-v.ag.4.

ACTA N.o 54308. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Kay Daumit, Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Lustre-Creme

para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-8136-v.ag.4.

ACTA No 54318. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité Limitée l'Equilibre Biologique, de Commentry, Allier (Francia), han solicitado el registro de la marca "L'EQUILIBRE BIOLOGIQUE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8164-v.ag.5.

ACTA N.o 54313. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PROCACILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8166-v.ag.5.

ACTA N.o 54312. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bernard Charles Herard Madie Du Cauze De Nazelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "APPERT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8165-v.ag.5.

ACTA N.o 54228. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CALANDA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.16-7798-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7300. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allied Laboratories, Inc., con domicilio en Kansas (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y aparato para la irradiación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.26-8167-v.ag.5.

ACTA N.o 7299. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dewey y Almy Chemical Company, de Cambridge, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método para manufacturar tapas para recipientes de vidrio o metal con el material correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.24-8137-v.ag.4.

ACTA N.o 944. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Renzo Cortimiglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un mosaico coloreado fabricado a base de sílice carbonato de sodio de cal materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revestimientos de muros, pisos, baños, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jl.23-7391-v.ag.14.

ACTA N.o 7298. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramiro Lamela y José Lamela, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de sobres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.23-8032-v.ag.3.

ACTA N.o 7297. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. I. Du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y compuestos para proporcionar nuevos compuestos orgánicos del mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.22-7994-v.ag.2.

ACTA N.o 7294. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por José Gabriel Frino, José Hero y Francisco Hero, domiciliados en Buenos Aires el primero y en Tucumán (República Argentina) los segundos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Amortiguador para automóviles y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-7882-v.jl.28.

ACTA N.o 7292. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Cassiols, por D. Swarovski

Glasfabrik Und Tyrolit-Schleiffmittel-Werke de Wattens, Tirol, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "cintas o lo similar de cuerpos de masa moldeados bajo incurstación de medios de conexión así como procedimiento y dispositivo para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.17-7831-v.jl.28.

ACTA N.o 7295. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. en representación de Instalaciones Combus Ltda. de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un aparato economizador de combustible y eliminador de hollín, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.17-7832-v.jl.28.

ACTA N.o 7296. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Manufactures de Productis Chimiques Du Nord-Etablissements Kuhlmann, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para aparato destinado a realizar reacciones catalíticas entre gases y|o vapores, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.17-7833-jl.28.

ACTA N.o 947. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Lanafil I. Tailler, S. A., Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alfombras y camineros de elaboración mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 Jl.16-7805-v.ag.7.

ACTA N.o 945. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano (ingeniero agrónomo), Ernesto Liesegang (químico industrial) y Alberto Basso Stajano de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y celulosa obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas a partir de "Arundo Donax" (Caña de Castilla) y de papel de cualquier clase y tipo y cartón, a partir de la mencionada pasta mecánica y celulosa o pulpa mecánica y|o celulosa química solas o en mezclas o combinadas entre sí y con pastas mecánicas o celulosa mecánica o pulpa de madera y celulosas químicas de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.10-7634-v.ag.2.

ACTA N.o 946. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Lucas Guinea y Guillermo Falco, (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Un secadero de frutas (Duraznos, ciruelas, higos etc.), para obtener los comunmente llamados orejones o medallones de fruta y pasas de uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 Jl.6-7471-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 102|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21964-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 101|948

Llámase a licitación pública para las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.22-21303-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 100|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas del galpón número 3 del Instituto de Biología Animal de Pando (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21894-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública N.o 7

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas; una de sumar y otra de calcular accionadas a mano, para uso de los señores agrimensores de esta oficina. El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421 desde el día 19 al 26 de Julio de 1948.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Julio del corriente año, a las dieciséis horas. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Jl.19-21880-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parceles de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Tres Cruces. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente número 2479. Propiedad de Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas. Padrón número 1130. Area: 9644 m2. 82.
Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Tres Cruces. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente número 2483. Propiedad de Jacinto Aveduto. Padrón número 1116. Area: 1 hectárea 5112 m.2 50.
Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Tres Cruces. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente número 2485. Propiedad de sucesión Luis Riastri. Padrón número 1114. Area: 3 hectáreas 9816 m2. 71.

Las antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21968-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 2541. Propiedad de Carlos Alberto Lavista. Padrón número 3823. Area: 7 hectáreas 1049 m2. 52.
Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 2545. Propiedad de José V. Gómez y Zelmira O. de Martínez. Padrón número 3788. Area: 8834 m2. 32.
Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 2546. Propiedad de Rolando, Walter y Hamilton Lorenzi. Padrón número 3786. Area: 4 hectáreas 3316 m2. 93.
Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la sétpima sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 2749. Propiedad de sucesión Sixta Rodríguez de Romero. Padrón número 951. Area: 1130 m2. 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21969-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la cuarta y quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2513. Propiedad de Nicasio Ameixeiras. Padrón número 716. Area: 14 hectáreas 8232 metros cuadrados 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21970-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1651. Propiedad de sucesión Juan Ferrer y Lorenzo. Padrón número 3955. Area: 5025 m2.
Ruta N.o 9. (Ramal). Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2397. Propiedad de María Ubal de Chiribao. Padrón número 3948. Area: 6759 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21973-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interes que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2453. Propiedad de Ofelia C. de Valerio. Padrón número 3410. Area: 2 hectáreas 4999 m2. 70.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21971-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores. Expediente

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

número 2919. Propiedad de Luis Olarte. Padrón número 790. Area: 6 hectáreas 4314 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabalan por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21972-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto. (Zona Suburbana del Pueblo Belén). Expediente número 2156. Propiedad de Juan Vicente Orihuela. Padrón número 26. Area: 2 hectáreas 7600 m2.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto. (Zona Suburbana del Pueblo Belén). 5xpediente número 2194. Propiedad de María del Carmen Peirano de Ferreiro y sucesión Juan B. Peirano. Padrón número 58. Area: 1 hectárea 7242 m2. 58.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero. Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21974-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1923. Propiedad de Pedro Leoncio Calacha. Padrón número 9640. Area: 1481 m2. 33.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2351. Propiedad de Pedro Ferrari. Padrón número 18734. Area: 2928 metros cuadrados 72.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2353. Propiedad de Pedro Ferrari. Padrón número 17685. Area: 1469 metros cuadrados 58.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2379. Propiedad de Gregoria Ramos de Mesa. Padrón número 8065. Area: 1465 m2. 45.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2587. Propiedad de Marcelo L. Zunino. Padrón número 12316 y 22095. Area: 2409 m2. 90.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2603. Propiedad de Robustiano Fernández. Padrón número 9241. Area: 5879 m2. 45.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2930. Propiedad de Adrián Lema. Padrón número 8693 y 12417. Area: 9847 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948 — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21975-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo: Nico Pérez-Illescas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 624. Propiedad de Bernardino Alvarez. Padrón número 221. Area: 516 metros cuadrados 98.

Ruta N.o 42. Tramo: Sarandí-Arroyo Castro. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 1498. Propiedad de Francisco Acerenza. Padrón número 1096. Area: 200 m2. 73.

Ruta N.o 6. Tramo: Arroyo Tornero-Arroyo Talitas. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 2241. Propiedad de Alfredo de Castro Pérez. Padrón número 3334. Area: 4 hectáreas 8155 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21976-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2259. Propiedad de sucesión Eusebio Molina. Padrón número 725. Area: 6130 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21977-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Paso del Puerto. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número 408. Propiedad de Leonardo Liuzzi. Padrón número 217. Area: 5 hectáreas 9187 m2. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21978-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 1648. Propiedad de María Ana Geymonat. Padrón número 10568. Area: 6050 m2. 06.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2206. Propiedad de sucesión Valentín Sánchez. Padrón número 5013. Area: 1 hectárea 8189 m2. 04.

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona-Arroyo Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2278. Propiedad de Carlos Vila. Padrón número 54. Area: 4 hectáreas 1363 m2. 25.

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona-Arroyo Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2322. Propiedad de Juan Zerpa. Padrón número 61. Area: 1 hectárea 8957 metros cuadrados 56.

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona-Arroyo Grande. Ubicada e nla quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2324. Propiedad de Calixto Morales. Padrón número 6275. Area: 6700 metros cuadrados 56.

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona-Arroyo Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2363. Propiedad de Tiburcio Robaina, Padrón número 241. Area: 1 hectárea 3268 m2. 90.

Ruta N.o 12. Tramo: Cardona-Arroyo Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2383. Propiedad de Francisco, Juan y Angela Rodríguez y Florencia R. de Camacho. Padrón número 6297. Area: 5 hectáreas 4891 m2. 70.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2404. Propiedad de sucesión Feliciano Olase. Padrón número 243. Area: 6 hectáreas 6912 m2. 84.

Ruta N.o 21. Tramo: Accesos al Puente sobre el arroyo San Pedro. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2536. Propiedad de Francisco Vignolo. Padrón número 2243. Area: 3196 m2. 02.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2539. Propiedad de Mariano Barcena. Padrón. número 10505. Area: 4 hectáreas 4088 m2 0679.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2540. Propiedad de Juan Vaya (hijo). Padrón número 1922. Area: 1 hectárea 0600 m2. 2312.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2615. Propiedad de Mariano Bárcena. Padrón número 1922. Area: 1 hectárea 6375 m2. 3800.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2616. Propiedad de Carlos Vaya. Padrón número 1922. Area: 6401 metros cuadrados 31.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta 1-Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2690. Propiedad de Salustiano Lostao. Padrón número 4953. Area: 2 hectáreas 9780 m2. 38.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta 1- Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2691. Propiedad de Concepción, Haydeé Clarisa y Hermelinda Díaz Villanueva. Padrón número 4862. Area: 4 hectáreas 7912 m2. 13.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta 1-Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2758. Propiedad de Josefa Irazábal de Rodríguez. Padrón número 1943. Area: 2 hectáreas 2167 m2. 00.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2754. Propiedad de Rosa Haramburú de Robert. Padrón número 8571. Area: 2 hectáreas 8835 m2. 05.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2760. Propiedad de Teófilo Fuhrer. Padrón número 6738 y 6712. Area: 6 hectáreas 0720 m2.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2761. Propiedad de Juan Vital Schenk. Padrón número 6714 y 6614. Area: 4 hectáreas 6558 metros cuadrados 62.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2763. Propiedad de María Chevanton de Bernardi. Padrón número 1595. Area: 5320 m2. 48.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2789. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 3 hectáreas 3621 m2. 16.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2791. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 0695. m2.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2792. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 0694 m2. 70.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2793. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 4306 m2. 50.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2794. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 2 hectáreas 1721 m2. 04.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2795 Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 392[illegible] m2.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21- Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2786. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 4384 m2.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21- Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2806. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 4244 m2. 30.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21- Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2807. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 0741 m2. 50.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21- Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonio. Expediente número 2808. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón número 3918. Area: 1 hectárea 6148 m2. 83.

Ruta N.o 2. (Ramal). Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2830. Propiedad de Fructuoso Bentancur. Padrón número 11306. Area: 1 hectárea 0495 m2. 2358.

Ruta N.o 2. (Ramal). Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2837. Propiedad de Leandro Baraibar. Padrón número 1320. Area: 6940 m2. 23.

Ruta N.o 2. (Rramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2840. Propiedad de José Martina. Padrón número 5003. Area: 1555 m2. 5908.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2843. Propiedad de Rosalía M. de Garbarino. Padrón número 7511 Area: 1167 m2. 2105.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2846. Propiedad de Raúl Borrás. Padr4n número 1844. Area: 1 hectárea 6849 m2. 98.

Ruta N.o 2. (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente n3mero 2876. Propiedad de sucesión Carlos Garbarino. Padrón número 1810. Area: 1 hectárea 1609 m2. 5997.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21- Ombúes de Lavalle. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2915. Propiedad de José Bentancor. Padrón número 6390. Area: 1 hectárea 8936 m2.94.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21- Ombúes de Lavalle. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2917. Propiedad de Pablo E. Davyt y Susana Geymonat de Davyt. Padrón número 10376. Area: 3474 m2. 03.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1- Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2928. Propiedad de sucesión Paulina Geymonat. Padrón número 10569. Area: 2189 m2. 95.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1- Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2964. Propiedad de Emilio Guichard. Padrón números 2994 y 10386. Area: 14 hectáreas 8932 m2. 23.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1- Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2966. Propiedad de Francisco Muslera. Padrón números 2997 y 3000. Area: 13 hectáreas 9692 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Jl.24-21979-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|1948

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21895-v.ag.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
ADQUISICION DE "T.U.S.A."

Habiéndose aprobado por la Junta Departamental el convenio ad - referéndum concertado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Empresa de Transportes Urbanos (T.U.S.A.) por el cual la Municipalidad adquiere el material rodante y demás elementos que constituyen el Activo de esa empresa, se efectúa esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores por cualquier concepto deberán justificar sus créditos ante la Inspección de Hacienda Municipal, calle Bartolomé Mitre 1260 en horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.14-21338-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación afectados por el ordenamiento de la zona adyacente al edificio central del Banco de la República, comprendidos dentro de la manzana limitada por las calles Cerrito, Zabala, 25 de Mayo y Solís.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a todos los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto número 6096 de la Junta Departamental de Montevideo. Padrón: 2951. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada 489 m.c. Padrón: 2952. Propietario: Banco Comercial Area aproximada: 659 m. c. Padrón: 2953. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada: 699 m. c. Padrón: 2954. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada: 503 m. c. Padrón: 2955. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada: 500 m. c. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21896-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de cinco relojes eléctricos destinados a las ramblas de las playas Carrasco, Malvín, Buceo, Pocitos y Ramírez de acuerdo con el pliego de condiciones y memorias descriptivas respectivos, que los señores interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.30 cada uno. El acto tendrá lugar el 31 de Julio de 1948 a las 10 horas en esta dependencia, Palacio Municipal (8.o piso).

(Cuenta corriente) Jl.26-21985-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6017 de la Junta Departamental de fecha Junio 10 de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle La Paz situado con frente a las calles Miguelete, La Paz y Médanos.

El siguiente predio:

Padrón: 7756. Propietarios: Francisco Fidel y Blanca R. Lorenzo. Area: 479 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — 9 de Julio de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.17-21842-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la grabación de cubiertos de platina, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 31 de Julio de 1948 a las 10 horas.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-8161-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando traslasdar con destino al Osario General y procedentes de aquel local los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo 1.o de Junio de 1948 — La Jefatura.

$72 00 Jn 14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Mirenda, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54 00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54 00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555 grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzanes de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3836, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54 00 Ab.10-3796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Ampliación planta urbana de la ciudad de Maldonado

Artículo 1.o) Declárase planta urbana la faja de 200 metros al Oeste de la avenida Artigas, que se extiende desde el barrio

Obrero, hasta la avenida Román Bergalli.

Artículo 2.o) Comuníquese, publíquese, etc. — Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

Maldonado, Marzo 10 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la declaración de planta urbana a que se refieren los presentes obrados. Y siga a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Marzo 16 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por diez días en el "Diario Oficial", y dos periódicos del Departamento, comuníquese a la Oficina Departamental de Catastro, Oficina Departamental de Rentas, Dirección de Arquitectura Municipal, Contaduría Municipal, y Registro de Decretos, cumplido pase a Contaduría a fin que confeccione los ejemplares que crea convenientes. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta Corriente) Jl.17-21874-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 26 de 1948

2a Sección

EMILIO DOMINGO SOBRADO, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 25 de Agosto 589, y NILDA VICENTA TENCONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 557.

GILES DE BERTODANO, 29 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Plaza Zabala 377, y EVA WIDDERSON, 24 años, soltera, inglesa, domiciliada Plaza Zabala 377.

8.a Sección

MOISES CANIAS, 38 años, soltero, sastre, turco, domiciliado Buenos Aires 254, y ESTER CARACO, 22 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1378 bis.

IDILIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Maciel 1279, y LUISA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1279.

7.a Sección

JAIME FEDERICO CORDELL, 39 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado Uruguay 1675, y MARIA OIGRADY PROBERT, 30 años, soltera, inglesa, domiciliada Uruguay 1675.

IGNACIO ANGEL BOLOGNA PIÑEIRUA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1694, y MARIA LUISA ALLES ZERPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1694.

DOMINGO MARRON DIAZ, 46 años, viudo, empleado, español, domiciliado Vázquez 1064, y MARIA ROSA LODEIRO, 47 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Vázquez 1064.

8.a Sección

JUAN RUBEN SUAREZ, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1268, y GLADYS NELLYS VIDOT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1891

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2526, y LIS DE ROSA FERREIRA BUSTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2526.

ANIBAL ACOSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2148, y NELSA ANGELICA PIÑEYRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2148.

JUAN PEDRO LARRAÑAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1910, y OLGA RUMBO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1874.

9.a Sección

WASHINGTON FAU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5468, y CELIA JALIL, 30 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Garzón 1808

PEDRO PABLO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2645 y PRUDENCIA MIRANDA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Garzón 2645.

CARLOS CESAR CASTRO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5321, y CELESTE AIDA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5321.

14.a Sección

RAUL AUDERUT, 62 años, soltero, profesor de idiomas, argentino, domiciliado 19 de Abril 1266, y LUCINDA PAEZ, 38 años, soltera, profesora de corte argentina, domiciliada 19 de Abril 1266.

ERNESTO JULIO MOTTO, 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Maturana 965, y CELIA GONZALEZ, 36 años, soltera argentina, domiciliada Maturana 956.

BENJAMIN PEDRO ARCE, 33 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Caridad 1346, y ANA LUISA LUCATELLI, 26 años, soltera, educacionista argentina, domiciliada Caridad 1346.

ALEJANDRO JULIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3376, y MARIA NORMA CASTELO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada 19 de Abril 3376.

MENDEL MEIERN LASER, 59 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Uruguayana 3514, y HANA WEITZMAN, 46 años, soltera, rusa, domiciliada Uruguayana 3514

18.a Sección

ISIDRO JULIO IZMENDI DENIS, 25 años soltero, rematador, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2264, y ESTELA JULIA ESCUDERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2264.

OVIDIO MARIA BLANCO SIERRA, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado J. Requena 1525 Apto. 9, y MARIA ISABEL MADALENA CASTRELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 840.

NEY TOMAS AMROIM ARETA, 31 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Ellauri 963, y HELENA TERESA ARMSTRONG LARROQUE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2972

ENRIQUE ARMANDO ERRAZQUIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 888, y MARIA OLGA RADMILOVICH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2498.

RAMON SATURNINO GUARDIA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1322, y CELIA AURORA FERREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1323.

JACINTO ARTIGAS CARRASCO, 25 años, soltero, herrero oriental, domiciliado Rivera 2673, y CELESTE SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2673.

19.a Sección

NILDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2236, y MARIA ANGELICA MARQUELI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2236.

20.a Sección

ANTONIO BARBOSA, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado India Muerta 4140, y MARIA T. RIFAS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4328.

JUAN F. SOSA 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 3939, y ANALIA MARQUEZ LOPEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3939.

MIGUEL A. PAGOLA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 2738 Apto. 5, y DELIA RIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4240 Apto. 1.

JOSE ZOILO MARTINEZ, 31 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado José B. Freire 217, y AZUCENA MESA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. Freire 119.

LUIS DARIO SCOTTO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Galán 4271, y OBDULIA EVANGELINA CAVIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4271.

CARLOS ALBERTO POLVARINI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Alvarez 21, y AIDA PEREZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada S. Quintín 4286.

21.a Sección

ALFREDO CANAVESI, 30 años, soltero, radio telegrafista, oriental, domiciliado Pantanoso 4607 y RITA SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4646.

$2.00 P|p.-1605-v.Jl.28.

Montevideo, Julio 24 de 1948

1.a Sección

HUGO CAMILO TORRENTE, 22 años, soltero empleado oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1378, y MARIA TERESA BLANC NOGUES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1378.

4.a Sección

LUIS ALFREDO MALLADA 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Río Branco 1326 y ROSA IRMA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1326.

SAMOILA LAZAR SUSMAN, 34 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Convención 1141, y EDITH WEISZ, 23 años, soltera, checoslovaca, domiciliada San José número 825, Apto. 2.

10.a Sección

JOSE ARMANDO FERNANDEZ 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Propios 2304, y OLGA DREWS, 23 años, soltera, oriental domiciliada Propios número 2304.

17.a Sección

ANTONIO LEANDRO GONZALEZ 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3739, y NELSA PEREZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol S|n.

19.a Sección

JOSE SOSENKE, 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Justicia 2410, y RUTH HENRIETTE PODEMSKI, 18 años, soltera alemana, domiciliada Inca 2264.

ARAM TCHORBADJIAN, 40 años soltero, sastre, armenio, domiciliado Justicia 2378, y SIRVART KARAKACHIAN, 25 años soltera, armenia domiciliada Justicia 2317.

JOSE MARIA CAPOZZOLO, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2179, y JUANA TABEIRA 27 años, soltera oriental, domiciliada República número 2179.

WALTER BUENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Errasquín número 2073, y LIRIA LOUZAN 23 años, soltera, oriental domiciliada P. Errasquín número 2073.

ANGEL ALBERTO VAIRO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Goes número 2087, y ZULMA ISOLINA LOUREIRO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Defensa 2017.

CANCIANO FERREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete número 1825 y LUZ DEL ALBA CASAVIEJA, 13 años soltera, oriental domiciliada Nicaragua 1914.

DOMINGO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comercio oriental, domiciliado S. Fructuoso número 1680, y VIOLETA SANTIAGA LUISA BERTONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2187.

$2.00 P|p.v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141732, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 776), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141732, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141732, ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534,

dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21950-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 115218, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 773), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 115218, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 115218, ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corrriente) Jl.23-21912-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79991, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 775), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 79991, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 79.991, ubicado en la calle Gibert entre C. Cantera y calle número 1, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferrreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21913-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 86157, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 771), se cita, llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 86157, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86157, ubicado en la calle Marne entre Andrés Lamas y Quesada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21914-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95195, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 770), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 95195 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 95195, ubicado en la calle Ganaderos entre General Olavarría y Manzagano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21915-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra REVELLO (ROSA), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 766", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Revello, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52985, ubicado en la calle doctor Pena entre Cáceres y camino Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21916-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAVIO DE CHIESA (ESMERALDA), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 767), se cita, llama y emplaza a doña Esmeralda Savio de Chiesa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66156, ubicado en la calle Dalmiro Costa entre Cierre y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21917-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra CARASALE (AMERICO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 764), se cita, llama y emplaza a don Américo Carasale, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 51953, ubicado en la calle Domingo Torres entre Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21918-vag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, doctada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAGARTERRIA (PEDRO NELSON) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Ldo 12, F.o 32), se cita, llama y emplaza a don Pedro Nelson Sagaterría, doña Delia o Laura Martorell, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 53091, ubicado en la calle José Llupes entre Itapé y Fernando Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21919-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAYA (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 777", se cita, llama y emplaza a Francisco Naya, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.716 ubicado en la calle Capdehourat entre Argerich e I. García, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21922-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141733, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 772), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141733 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141733 ubicado en la calle Susviela, entre Molinos de Raffo y Manzagano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21920-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168594, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 774), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 168594, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 168594, ubicado en la calle Veracierto entre 5 de Abril y Asamblea, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21921-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 33", se cita, llama y emplaza a Juan Hernández, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65.512 ubicado en la calle Itú entre Pitágoras y Flamarión para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21923-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FIGARI DE LAZARO (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 763", se cita, llama y emplaza a don Juan Figari de Lázaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o

cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 172.265. ubicado en la calle Comercio esquina Marco Augello, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires 594. dentro del término de noventa días a contar de al fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21925-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GRENO (ROSA FELICIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 769" se cita. llama y emplaza a doña Rosa Felicia Greno e Isabel Vaccaro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.698. ubicado en la calle Escalada entre Camino Castro y Ramón Cáceres. para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21926-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LIENDO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 768". se cita, llama y emplaza a don José Liendo o a sus sucesores a título particular o universal empadronado con el N.o 115.219 ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21927-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PUGLIESI (DOMINGO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 776. se cita. llama y emplaza al señor Domingo Pugliesi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 106406 ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yáñez Pinzón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. veintinueve de Mayo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21928-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Lewy de Matheu (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 767". se cita, llama y emplaza a doña Teresa Lewy de Matheu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122060 ubicado en la calle camino Reyes entre avenida Costanera y Comandiyú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan atne este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21929-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HIRSCH (ADOLFO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 769" se cita llama y emplaza a don Adolfo Hirsch, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65906 ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21930-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con QUINTEROS (MANUEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 770", se cita, llama y emplaza a don Manuel Quinteros, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158163 ubicado en la calle Asamblea entre A. Velazco y 9 de Junio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21931-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JERCKINS DE BELVIS (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 765", se cita, llama y emplaza a Elena Jerckins de Belvis, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 126095 ubicado en la calle avenida Centenario entre Armonía y Asilo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor le oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21932-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 142684. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 768", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 142684, ubicado en la calle rambla costanera del Miguelete entre Oficial y avenida Millán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21934-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 505), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Scarballón y de doña Nunciata Marrone de Scarballón, a título particular o universal o a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 68.150, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Con fecha primero de Julio del corriente año, se decretó la habilitación de la feria judicial menor al sólo efecto de la publicación. En fe de ello de mandato del señor Juez de fecha treinta de Junio del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Montevideo Julio 6 de 1948. — Juan J. Martínez Fontes, Actuario.

$48.00 Jl.8-7505-v.ag.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con RAMON SCOLA. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 11, Fo. 582), se emplaza a don Ramón Scola. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.393, situado en la calle Basilio Araújo entre R. Horriguera y Sgo. Sierra: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. junio 28 - 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21933-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARMELO D. TOMES o TOMEO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 583), se emplaza a don Carmelo Tomes o Tomeo. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.794, situado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Montevideo. Junio 7 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21935-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administartivo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con ANTONIO UCHA o UCHE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 585). se emplaaz a don Antonio Ucha o Uche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 132.012. situado en la calle Aranguá entre Gustavo Becquer y Pastor: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21936-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con JUAN BUDOCQ o BADOCQ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo. 573). se emplaza a don Juan Budocq o Badocq a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37.791. situado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del tér-

mino de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21937-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EMILIA CASTRO Y RAMOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 571), se emplaza a Emilia Castro y Ramos a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.580, ubicado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de hormigón; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21938-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de PEDRO DURAN o DURÁN. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 588). se emplaza a don Pedro Duran o Durán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 132.208. situado en la Avda. Italia entre Ramallo y Santander. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 5 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23- 21939-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SALVADOR DE PAULA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 561), se emplaza a don Salvador de Paula, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.586, situado en el camino Edison entre Las Palmas y José María Navajas. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 5 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21940-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ARTURO KLINGER. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11 Fo. 572). se emplaza a Arturo Klinger a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.693, ubicado en la calle Cno. Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. 9 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21942-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 588). se emplaza a los integrantes de la Suc. Nicolás y Elena G. Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.002, situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de concilia-

ción. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21944-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO MONTTI. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 575). se emplaza a Pedro Montti a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.611, situado en la calle Ignacio Oribe entre Coronel Lasala y fin de hormigón; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21943-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 585), se emplaza a los integrantes de la Suc. Nicolás y Elena G. Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.003, situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21945-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA A. C. de COLDARACENA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 587) se emplaza a la señora María A. C. de Goldaracena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 57.939, situado en la calle Carlos M. Ramírez entre Camino Cibils y Cierre; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21947-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BARILARI o BASILARI. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 573), se emplaza a Francisco Barilari o Basilari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.560, ubicado en la calle Cno. Edison entre Cno. Lecoq y Las Palmas; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21948-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 586). se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás y Elena G. Marfetán a sus sucesores a título particular y universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.005, situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el

requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21949-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco, Roberto Cersósimo y otros con RAUL GORLERO TRIAY. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 9 Fo. 749), se emplaza a Raúl Gorlero Triay, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.16-21598-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUCIANO GASCUE, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 586), se emplaza a don Luciano Gascue, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.476 situado en la calle Zorrilla entre Cno. Carrasco y Pérez Galdós: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO SCARELA PANIZZA, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 560), se emplaza a don Pedro Scarela Panizza a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72 707 situado en la calle Sanguinetti entre J. S. Martínez y Zapucay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21566-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN RAMON VIDAL, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 220), se emplaza al señor Juan Ramón Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 53039 ubicado en la calle Ascasubí entre Dionisio Coronel y Benito Riquê: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21567-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA FELIS DE REYBAUT y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 291), se emplaza al señor José Felis, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.335 ubicado en la calle Reyes entre Comandiyú y Bayona; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21568-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con IGNACIO GLONHVIGODEZ Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 561) se emplaza a don Ignacio Glonhvigodez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 99.485, situado en la calle Patagonia entre Bélgica y China. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21548-v.jn.30. Jl.21v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VENUS MARTHA POMBO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11. Fo. 220) se emplaza a la señorita Venus Martha Pombo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63887, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo 28 de Mayo de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21549-v.jn 30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio con JUAN ANSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 555), se emplaza a don Juan Ansa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 903 situado en la calle Ipiranga N.o 4235 entre G Sanabria e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa e conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948 — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-21465-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CRISPO AMENDOY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo 562), se emplaza a Crispo Amendoy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 74.711 ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn3 21464-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CAYETANO VITOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 551), se emplaza a don Cayetano Vitola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.938 situado en la calle Juan Méndez entre J Arteaga y Fco. Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-21463-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTIN DOMINGO IBARRA se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su nombre en las partidas de nacimiento de su hijo Guzman Humberto Ibarra Burguez y de su matrimonio con Isidra Leonarda Burguez, pues donde en ellas figura como "Domingo Guzman Ibarra" debe decir Martin Domingo Inabarra, que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jl.26-8170-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.24-8145-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIUSTA DE GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.24-8115-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO LUIS FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.24-8116-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ZUBIA DE OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.23-8095-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7982-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PLATERO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7983-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTEAGUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22 7984-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO PANTALEON SANTOS POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7985-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MOSSA o MOZZA DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7986-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADA FLORA QUEIROLO DE PERRIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7987-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDAS DE LEON DE ROSO o LEONIDES DELEON DE ROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-7847-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VIVIANO DE PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-7697-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARNEVALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-21733-v.jl.31. Ag.20-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SEÑORANS DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Jn.29-7200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que RAFAELA VIDAL solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rubens José, pues donde en ella figura como "hijo legítimo de José Giménez y Rafaela Vidal, casados", debe decir "hijo natural de José Giménez y Rafaela Vidal". — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.21-7794-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIEN o ADRIAN AVIZOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Jl.12-7664-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULIC o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación, a los ocupantes

de los mismos, o sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de Ovando, Mateo Cuculic y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal de dicha villa, compuesto según título de una superficie de: 1.152 metros aproximadamente, deslindandos así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros, al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muriega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 el día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros, deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste, 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.241 metros 82 decímetros, deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; al Sureste 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 30 centímetros también de frente a calle Carmelo, y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Jl.12-7665-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7447-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minitegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a José María Reyes a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 3 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Caraffi con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino, Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio Edison Timoteo, Laura Claudia Flora Margarita Esther Petrona, Arminda Filomena y María Petrona García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Aispuru, sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes alambrados y todas las demás mejoras que contiene ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2226 y compuesta según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922, de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados, 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, Norte, Noreste, Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste, tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo, parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste, separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Aispuru; el tercero, de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste, dando frente a una entrada de Camino Vecinal; el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último, de 1565 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A. Núñez; y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión, con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 108.00 Jn.28-7167-v.jl.31

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL OCA PEREZ y JUANA MARZANO DE OCA PEREZ, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Juana Marzano, pues donde en ella figura su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Marsano" debe decir "Marzano" y donde figura el apellido de la madre y abuelo materno como "Pedrié" debe decir "Petrino"; y 2.o) De nacimiento de Héctor Alfredo Oca Marzano, donde figura el apellido de la madre como "Marzzano" debe decir "Marzano". — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.26-7147-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Alberto José Federico Trilles Bach con ELSA YOLANDA SCARIATO MONTANO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Yolanda Scariato Montano de Trilles Bach para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.23-6965-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FABIO o GREGORIO FLABIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6587-v.jn.29
Jl.21-v.Ag 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA VENDITTO, en la que aparece el apellido paterno como "Vendito" debiendo decir Venditto, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1º de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Jl.26-8171-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8163-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AYALA DE CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.2-8149-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ATALIVA COITINHO con REYNA SOSA IGUINI en la que el apellido del contrayente aparece "Couto" debiendo decir Coitinho por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Jl.23-8040-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEÑA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.23-8035-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO RIVERA IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.23-8021-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JOSEFA ALIVERTI DE CUICIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.22-8007-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FUERTE DE GARCIA o MARIA F. DE GARCIA y MANUEL GARCIA VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.22-8006-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JULIAN o EDUARDO PICCARDO o PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.22-8008-v.ag.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES EUGENIA LARRAECHEA MILANS o LARRAECHEA DE MARTINS MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jl.22-8009-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado JUAN ALBERTO MIERES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Amelia Eulalia Vázquez Castiñeira, en la que por error dice ser hijo legítimo de Juan Alberto Mieres y de Eusebia Fernández, debiendo decir hijo natural de Eusebia Mieres. Y la de nacimiento de su hijo Walter Alberto Mieres, donde figuran como abuelos paternos Juan Alberto Mieres y Eusebia Fernández debe figurar solamente como abuela paterna Eusebia Mieres, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.00 Jl.21-7333-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMPI DE IGLESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.21-7400-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.21-7334-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ISABELINO NUÑEZ con MARIA RAMONA MOROSOLIS, en la que el contrayente aparece "como hijo natural de Eduarda Camino" debiendo decir hijo legítimo de José Núñez y Eduarda Camino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.21-7181-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado MANUEL ASSIMAKOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Máximo Assimakos en la cual el apellido paterno figura como Asimakos debiendo decir Assimakos que es como corresponde. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Jl.10-7616-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL o ISABEL MACCHI DE ALTOPIEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 Jl.7-7475-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN GUILLERMO CARAFFA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde el nombre y apellidos paterno y materno aparecen como "Guillermo" "Caraffo", "Robuchi", debiendo decir, Juan Guillermo, Caraffa, y Robuschi, que es como corresponde. Asimismo se hace constar la habilitación del feriado a esos efectos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jl.12-7667-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEJNOCH (ENRIQUE) SZMUL KOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 Jl.3-7368-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Jl.2-7304-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los siguientes juicios: "JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA sucesión". (L.o 42, F.o 347). "Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA, posesión notoria". (L.o 42, F.o 503). "ROMEO PEREIRA o FRANCO o PEREYRA FRANCO, auxiliatoria". (L.o 42, F.o 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.29-21706-v.jn.30
Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WALLY HEYNEMANN o WALLY HEIDEMANN DE HEYNEMANN o WALLY SARA HEYNEMANN o WALLY SARA HEIDEMANN DE HEYNEMANN, de HERMANN COHEN o HERMANN MAX COHEN o HERMANN MAX ISRAEL COHEN DE FRANZISCA COHEN o FRANZISKA COHEN o, FRANZISKA SARA COHEN o ERIKA FRANZISKA COHEN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN y ERICH LEOPOLD COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, por sí o por apoderado, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$36.00 Jn.28-7045-v.Jn.30. Jl 21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BALTETSIOTIS o BALTESIOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.26-7154-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUMILDO o GUMILDO ROMUALDO CASSINA CIRIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.26-7155-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAYOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.26-7156-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUESE KOSOGLIAD DE GOLOVAÑUK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.26-7150-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA VIGNERI DE POSE, en la cual aparece el apellido "Pigneri" debiendo decir "Vigneri" que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Jn.24-7046-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Luisa Rovira contra FEDERICO KOZUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 folio 599), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luisa Rovira y Federico Kozur citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 12 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$20 00 Jn 18-6846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12 90 Jn 4 6191-v.jn 30
Jl 21-v.jl 29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado JOSE QUINTELA solicitando la

rectificación de su partida de matrimonio con Carmen Torrado y las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Cándida Gladys Quintela, de las cuales surge su apellido paterno como Quintenia debiendo decir Quintela que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.21-6872-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC LIESCHITZ o LIFSCHITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.26-8162-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ (BALTASAR), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Baltasar Martínez con María Rosa Palacio, en el sentido de que donde el contrayente figura como "hijo de José María Martínez y de Elena Trelles" debe decir: "hijo natural de Elena Martínez Viadamonte". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.23-8025-v.ag.9.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictado en el expediente caratulado "GARCIA DE SILVA (MANUELA). Incapacidad", se ha designado curador interino de la presunta incapaz Manuela García de Silva, al doctor Roberto J. Brocos. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Jl.21-21796-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CARLOTA GUILLERMINA DOROTEA MARIA MARING DE FELS o LILO MARING DE FELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor al solo efeto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.9-7539-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Rey de Massone Cloe y JOSE MASSONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Mayo de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Massone y Cloe Rey de Massone debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$30.00 Jn.15-6653-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Goicochea, Juan Antonio contra FONSECA ELIDA, divorcio" se cita llama y emplaza a Elida Fonseca, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.7-6286-v.jn.30. Jl.21-6286-v.jl.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "De León de Biatturi, Rosa contra BIATTURI, FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 125")", se hace saber que por resolución de nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Biatturi o Briatturi y Rosa De León de Biatturi o de Briatturi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Jn.12-6617-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Gigante José contra HARUNIAN LUCY, divorcio". (L.o 44, F.o 134), se cita llama y emplaza a Luzi o Lusi Harounian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.5-6257-v.jn.30. Jl.21-6257-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MARIA VILLAFAN, estableciéndose que donde respectivamente el padre y la abuela paterna del inscripto aparecen con el apellido de "Billafan", debe decir Villafan. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.23-8024-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MIGUEL VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-7199-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTI — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-7602-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-7258-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS ALBERTI MORI BARTOLOME y de ALBA MARIA ELGUE BALARINI, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Moris", debe decir: "Mori". — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.21-7253-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISOLINA BRUNOLDI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Josefa Brunotti" y "Antonio Grunoldi", debe decir "Josefa Bagliani" y "Antonio Brunoldi". Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.13-7599-v.jl.27.

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PARALDO IRENE y otros. Segunda copia". (Lo. 36, Fo. 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo, Francisca Domino de Mezzano, María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48 00 Jn.30-7248-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BENTANCOR, BENTANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO. Sucesión", (Lo. 33 Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Cipriano Martínez, al doctor Lindolfo Larraya y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en la expresada sucesión. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jn.24-7024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA PETRONA VAN VELTHOVEN DE BEITTONE estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Velthoven de Veittone", debe decir: "María Petrona Van Velthoven de Beittone". — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.23-7002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TUPCIAUSKAS DE KIRSTUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Jn 14-6602-v.jn 30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DIONISIO SIMALDONE CASTRO, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Juan Dionicio debe decir Juan Dionisio y donde el apellido paterno aparece como Simaldani debe decir Simaldone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Badaleta, Actuario.
$9.00 Jl.23-8072-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1o Matrimonio de JOSE DIAZ con EUGENIA ELIDA PESANO, estableciéndose que donde el nombre del contrayente y el apellido de la esposa aparecen respectivamente como José Raúl y Pezzano debe decir José y Pesano. 2.o Nacimiento de Raúl Nestor Díaz, donde el padre del inscripto figura con el nombre de Raúl, debe decir José y donde el apellido de la madre del mismo aparece Pessano debe decir Pesano, debiendo agregarse además que es nieto por línea paterna de Rafael Díaz y de Carmen Basano y por línea materna de Celestino Pesano y Rosa Pérez. 3.o Nacimiento de

Nidia Margot Díaz, donde los padres del inscripto aparecen como José Raúl Díaz y Eugenia E. Pezzano debe decir José Díaz y Eugenia Elida Pesano; y donde los apellidos de la abuela paterna y abuelo materno figuran como Bassal y Pezzano debe decir Basano y Pesano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jn.24-7026-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CINTA FIGUERAS DE ANDREU citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.22-7971-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JAROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-7961-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAUL POLICARPO ABELLA con HAYDEE ISABEL DESCALZI y de nacimiento de Yolanda Teresita Abella Descalzi, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre de la inscripta en la segunda figura Castel debe decir Abella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Jl.21-7241-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ENRIQUETA LUCIA HERVE DE ARESTI o LUCIA HERVE DE ARESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 d 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.28-7036-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO N. CAMPORA y CARMEN SCHWEIZER DE CAMPORA, disolución de sociedad legal" se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16 00 Jn 22-6917-v.jn.30. Jl 21-v.ag.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ISABEL LOPEZ, segunda copia de escritura", se hace saber que doña Isabel López ha solicitado segunda copia por extravío de la primera, de la escritura de venta otorgada por don Rufino José Noceda a favor de doña Isabel López autorizada con fecha 9 de Setiembre de 1930 por el escribano Julio A. Zuasnabar, relativa a dos solares contiguos de terreno, empadronados con el número 1242, situados en el Departamento de Río Negro, Pueblo Sarandí manzana 20, novena sección judicial compuestos de un área de cinco mil metros con cincuenta metros de frente a la calle ocho A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Rufino José Noceda y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00. Jn.22-6944-v.jn.30. Jl 21 6944-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Antonia Cuculic de Soto contra RODRIGO SOTO y GONZALEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodrigo Soto y González, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.21-6912-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TURNES GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6888-v.jn.30. Jl.21-v.jl.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Alba Salgado de Soler contra URBICI SOLER, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Urbici José Francisco Soler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.21-6890-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON FERNANDEZ. Segundas copias de escrituras" se hace saber que don Ramón Fernández Tasende ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras por extravío de las primeras copias: 1.o De división otorgada por el señor Ramón Fernández Tasende y los señores Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans, autorizada por el escribano José Curi Zagia el 9 de Mayo de 1930, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 431 y expedida al señor Ramón Fernández, en función de título la cual se refiere a los solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo en el barrio Joaquín Suárez señalados con los números 18 al 22, inclusive, de la manzana letra M del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, empadronados, respectivamente, con los números 64812, 64813, 64814 64815 y 64816 compuestos todos de igual superficie o sea, de 975 metros, teniendo cada uno 15 metros de frente al Este, a la calle Felipe Cardozo (antes avenida General Garibaldi; 2.o De la escritura de venta otorgada por Manuel Penedo a favor de don Ramón Fernández, autorizada el 13 de Julio de 1925 por el escribano Jorge Barú, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 771 al folio 384 del libro 126 referente a los solares de terreno sitos en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio Joaquín Suárez señalados con los números 54 y 55 de la manzana L del plano antes citado empadronados respectivamente, con los números 64902 y 64903, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 975 metros, midiendo ambos 15 metros de frente al Oeste, a la calle Coronel Thiebaut (hoy calle Arrayán). A la vez se cita, llama y emplaza por el témino de noventa días a los señores Manuel Penedo, Socorro Castro de Chans, Adela Pedro y María Teresa Chans y a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia o a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$96.00 Jn.15-6671-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA OLIVETO DE D'ARAGONA. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad, con el N.o 2 de la manzana 33 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jn.11-6515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PORTA y BRIGIDA YON DE PORTA o BRIGIDA YOUNG DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.10-6470-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zulma Gloria Mascarello contra MANUEL JULIO CESAR ARRIZALA Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Julio César Arrizala, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$18 00 Jn.8-6201-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BRION Y BONORO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.26-8159-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE CARMELO ANTONIO BALBI TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25. de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.23-8071-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SARNICOLA, AGUSTINA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, pues donde en la primera figura con el nombre de "Agustín" y como del "sexo masculino", debe decir: Agustina y del sexo femenino, y en la otra partida donde aparece como "Rosa María Agustina Sarnícola" debe decir: Agustina Sarnícola. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jl.23-8064-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CERINO, MARIA LUISA ANA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Guillermo Marcos y Arabia Gladys, pues donde en la primera, la con-

trayente y en las restantes la madre de los inscriptos, figura como "Ana Cherino", debe decir: María Luisa Ana Cerino, respectivamente. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jl.23 8023-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ESTEVEZ DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.23-8096-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado SERVANDA ALZUETA DE PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde la contrayente figura como Ana Alzueta debe decir Servanda Alzueta y donde dice nacida en el año 1883 debe decir 1881. Dicha publicación fué dispuesta en los autos "Alzueta de Pérez (Servanda. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". — Montevideo Mayo 4 de 1948. — José T. Pereira, Actuario.
$8.40 Jl.22-7969-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MERA CASTAÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.22-8005-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIERA DE FOGLINO, MARIA DEL CARMEN, FOGLINO VIERA, PEDRO y AURORA, rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Pedro Foglino Bossero, en el sentido de que donde dice: "Folgino", debe decir: Foglino, y donde dice: "Bosero", debe decir: Bossero. B) De matrimonio de Pedro Foglino Bossero con Carmen Viera, en el sentido de que donde dice: "Fuglino" debe decir: Foglino, y donde dice: "Lucero" debe decir: Bossero. C) De nacimiento de Aurora Foglino Viera, en el sentido de que donde dice: "Fuglino", debe decir: Foglino, y donde dice: "Bucero", debe decir: Bossero; y D) De nacimiento de Pedro Foglino Viera, en el sentido de que donde dice: "Fuglino" debe decir: Foglino, y donde dice: "Bucero", debe decir: Bossero. — Montevideo Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Jl.22-8015-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA BUGALLO DE RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7215-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIRTUDES GARCIA DE KOTSACHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7170-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BASTITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7174-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO PASTOR ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7171-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión don MANUEL CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7168-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAYRET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21 7238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DE LOS DOLORES o FELIPE CATALINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21 7237-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA NACIANCENA GIMENEZ o XIMENEZ DE MOGORDOY o MOGORDOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7236-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO o ANDRES AVELINO CASIMIRO CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7173-v.jl.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "KÖSTER, IRENE incapacidad", se hace público que por resolución dictada el 24 de Agosto de 1946, se declaró en estado de incapacidad a doña Irene Köster, y se designó curador de la misma a don Luis Köster, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 1.o de Agosto de 1947. — Montevido, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.21-7453-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: Timar, Francisco contra AGNES KOPPAN, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Agnes Koppan para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también, a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jl.21 7867-v.ag.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Domingo y doña Ana Caffa Cabrera para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24 00 Jl.21-6901-v.ag.24.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERREIRO EDUARDO, Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 26 de Julio de 1946 se declaró en estado de incapacidad a don Eduardo Ferreiro, y se designó curadora del mismo a su esposa doña María Carmen Altieri de Ferreiro, a quien se le discernió el cargo por resolución del 31 de Julio de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 8.00 Jl.21 7803-v.jl.31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REVUELTAS CHAPARRO, GRACIANO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys, pues donde en la misma la inscripta aparece como hija de Espaciano o Espaciano Revuelta, debe decir: hija de Graciano Revueltas. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Jl.21-7510-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos "Marone, Fernando contra CLORINDA RENZI, divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo Junio 30 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jl.12-7714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.2-7314-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELEN PABLO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Jn.26-7106-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELVIRA MACIEL o MACIEL BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.25-7062-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Staffieri, Miguel contra. JUANA GALY disolución y liquidación de la sociedad convugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Staffieri y Juana Galy, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn.28 6921-v.jn.30.
Jl 21v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESPI LLUCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6742-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANK RUSSELL BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.17-6743-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ALONSO o ALONSO y ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.12-6558-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AMARO VIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.14-6607-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELL o BELL BARBER DE FLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.11-6484-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REZI o REZI DE GABOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.8-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PREE FILLEN o EDUARDO BERNHARD PREE o EDUARDO BERNHARD PREE FILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-6221-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDA o GUMERSINDA LOPEZ DE CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8152-v.ag.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 18 de Febrero último, ha sido declarada doña JOSEFA MALLO DE NEIRA incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes habiéndosele designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil, al doctor Pablo Varzi (hijo). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.26-8176-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOLMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.23-8074-v.ag.3.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, doña PASCUALA ETCHEPAREBORDA DE GARESE, don RODOLFO SUAREZ, don MANUEL L. SUAREZ, doña ERCILIA SUAREZ DE BRUZONE y doña LILIA SUAREZ DE DEVINZENCI, iniciando juicio por segunda copia de la hijuela que para doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, expidió el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, según partición efectuada en los expedientes sucesorios de sus padres don Pedro Etchepareborda y doña María Eugenia Habman, tramitados ante el aludido Juzgado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y a los que a cualquier título se crean con derecho a los bienes de doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Jl.21-8162-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EUGENIO PANIZZA ALASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.21-7172-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7448-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos HECTOR NIBARDO GIROLMINE y AURORA RAMAYO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gloria Martha Girolmine Ramayo, por aparecer en ella como nacida el 10 de Agosto de 1935, en lugar del primero de Diciembre de 1933. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.21-7688-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CELESTINA URQUIZU, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.21-7974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.22-7976-v.ag.2.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA AMERICA BAILO DE PONTI, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con don Pedro onti, y de nacimiento de sus hijos Américo y María Amalia, por figurar en ellas con el nombre de Amalia en lugar de María América. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.21-7820-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Jl.2-7313-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO DOASSANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn28-6971-vjn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ROBERTO PORTA. Segunda copia. Libro 33 Fo. 212", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Esteban J. Toscano o a sus sucesores y causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien, que don Roberto Porta, en escritura que autorizó en esta ciudad el 21 de Mayo de 1935 el escribano Luis H. Barbelto, adquirió de don Esteban J. Toscano, y que es el siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, empadronado con el N.o 59.546, el

tuada en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar está designado con el N.o 3 de la manzana N.o 1109 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Junio de 1916, compuesta de 259 metros 38 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sitio Grande, 28 metros 82 centímetros en sus líneas del Oeste y Este, lindando respectivamente con los solares 4 y 2; y 9 metros al Sur, confinando con el solar 26 de la misma manzana. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Jn.25-7061-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES CONSTANCIO y doña IGNACIA JOSEFA TESORE, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas el primero, con el apellido Tesori, y la segunda, con el apellido Tezare, cuando el que corresponde en ambas partidas es el de Tesore. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.20 Jn.25-7083-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS ESTRELLA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amelia Celestina Zerbi, por figurar en ella el compareciente y su señor padre, con el apellido Stella en lugar de Estrella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.24-7041-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguri-na Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARCELO PEREZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Marcelino, Celeste, Elida Isidra y Umberto, por figurar en ellas, su esposa, con los nombres y apellidos de Cipriana Castillo Severina Castillo y Cebrina Castillo, en lugar de Ceferina Castillo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.21-6881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA AMARO DE DOGLIOTTI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con dos Francisco Dogliotti, y de nacimiento de sus hijas María Clemencia y María Delia, por figurar en ellas con el nombre de Emma Amaro en lugar de Martina Amaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Jn.14-6638-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictado en autos: "RUFINO E. BUSCHIAZZO y ZOILA F. BUSCHIAZZO DE BUSCHIAZZO, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rufino Edmundo Buschiazzo y Zoila Fidoroma Buschiazzo de Buschiazzo, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.14-6622-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas dictada en autos: "VALERIA CARRASCO, auxiliatoria e investigación de paternidad". (L.o 32, F.o 183), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Pedro Espíndola, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $18.00 Jn.10-6417-v.jn.30. Jl 21-v.ag.4

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JUAN HERNANDEZ y doña BLANCA PIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Parada (José Ramón) y Méndez (Leonedia Vicenta) contra Hernández (Juan) y Pírez (Blanca), pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 607), bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jn.26-7118-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel F. de los Santos para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "El Ministerio Público contra DE LOS SANTOS MANUEL, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, F.o 321), bajo apercibimiento. En dichos autos fueron declaradas de oficio las costas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "Rodríguez Enrique y Chaves de Rodríguez Carmen Eugenia contra LOPEZ, ALBA ESTELA, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 5, F.o 234), se cita, llama y emplaza a doña Alba Estela López para que comparezca a estar a derecho en dicho autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Jl.26-8181-v.ag.30,

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Di Lorenzo Pedro y Vidal Celeste Aída contra MENDEZ, ANGELICA LEONOR. Pérdida de la patria potestad, Lo. 5, Fo. 197", se cita, llama y emplaza a doña Angélica Leonor Méndez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, 21 de Julio de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 Jl.24-8141-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NEISDER o ISRAEL NEISDER CARBAJAL, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7310-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA GUERRA FAJARDO DE MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.24-8130-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 22... Y se habilitó el feriado próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.15-6800-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOLDAN SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Julio Ramírez Juez de Paz.

$6.00 Jl.24-8139-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado don JOSE DA SILVA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice: José Da Silva Rodríguez de Almeida, debe decir: José, hijo natural de León da Silva y de Novenbrina Rodríguez de Almeida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 21 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Jl.21 7775-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SOSA y JUANA CRUZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 27 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21-7286-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MANASSI y MARTINA ELEDAZIR MANASSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21 7287-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA HUQUE DE DIAZ, BRIGIDO DIAZ, ALCIRA OTILIA HUQUE DE LOPEZ, ASIS LOPEZ, MARIA HUQUE DE CAPILLERA, JUAN CAPILLERA y BASILIO ADOLFO HUQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 15 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jl.21-7206-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 5 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21 7288-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS VAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 14 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21.7285-v.jl.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGONT DE VARGAS DE LINARES, disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, previniéndose, que los que así no lo hicieren solo tendrán acciones contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946

se hace esta publicación. Haciéndose constar que a estos efectos fué habilitada la feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1948.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 Jl.9-7574-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR FASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1948.— Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.26-8153-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.24-8144-v.ag.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.23-8070-v.ag.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "PEDRO CELESTINO ROCCA, segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos o interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura del bien que se mencionará más adelante (y expresa y especialmente al señor José Pedro Torres o sus sucesores) para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situados en esta ciudad empadronados con el número 646, que, por estar unidos, encierran una superficie de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados que se deslindan así:

42 metros 95 centímetros lineales de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por igual extensión de fondo y que, por formar esquina, dan también frente al Este sobre la calle Pando, lindando al Sur con don Claudio Martínez y al Oeste con don Pedro Mainero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 Jl.22-7910-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "Juan Clemente Bustti contra BLANCA LIRA CAL, divorcio" se cita y emplaza por el término de noventa días, a Blanca Lira Cal, para que comparezca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a estar a derecho en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos ante este Juzgado por don Juan Clemente Bustti, para dicho juicio de divorcio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. A tales efectos, ha sido habilitada la presente feria judicial menor. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 12 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$30.00 Jl.17-7887-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ETCHETTO DE ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$4.00 Jl.21-7786-v.Jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7503-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7576-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$4.00 Jl.21-7702-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SODANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.17-7839-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSAURA MENENDEZ, JUANA VIOLANTE y MANUEL TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1948. — Hugo Alves, Actuario.
$ 6.00 Jl.16-7810-v.Jl.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 16 de 1948. Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.29-7205-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CANO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a los efectos de su publicación. — Santa Lucía, Junio 24 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.16-7813-v.Jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ELIDA DELGADO DE CANAPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 22 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.21-7207-v.Jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "DIEZ HERMANOS", juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a José Diez y César Diez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Junio 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.21-21734-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO DUARTE o LAUREANO ALFONSO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor. — Melo, Julio 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 6.00 Jl.16-7790-v.Jl.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Ellove-gilda Castillo contra LAUDELINO PERERA, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Perera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Melo, Junio 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Jn.14-6606-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 3 de 1946. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$4.00 Jl.26-8151-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José M. Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CHARBONNIER o CHARBONNIER GEYMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el feriado; al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia, Enero 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jl.26-8172-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUND DE BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.26-8178-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASTRID MOLLER DE MOREIRA y de JUSTINO ESCOLASTICO o JUSTINO E. MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.21-7251-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.15-7784-v.Jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CRUZ DE MUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.26-7116-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE BENTOS o VENTOS BRIZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.26-7117-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados: "THONE TOMAS incapacidad", se hace saber, que por decreto de fecha 27 de Agosto último se declaró en estado de incapacidad a don Tomás Thone, designándose curador del mismo a don Miguel Irurtia cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 9 del corriente mes. — Colonia, Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.26-7118-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de LOPEZ SATURNINA DOLORES o DOLORES", se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnina Dolores López o Dolores López, y se cita, llama y emplaza a los herederos Víctor Luciano López, Camila Alelis López y Elida Desideria López, para que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el preindicado juicio, bajo apercibimiento de derecho. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Jn.11-6522-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GONZALEZ RAMON o GREGORIO, prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde a Nieto Laborde, a sus sucesores a cualquier título, a los colindantes Francisco Reicsh y Manuel T. Pérez, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de referencia consiste en una fracción de terreno situada en la zona suburbana de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1479 a nombre de Ramona Sánchez de Nieto Laborde, con una superficie de 4567 metros según planilla 40328, lindando al Norte en metros 80 con Francisco Reisch, al Este en metros 57 con Manuel T. Pérez, al Sur en metros 80 con calle a la Calera y al Oeste en metros 57 con calle. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$42.00 Jn.5-6238-v.jn.30. Jl.21-6238-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLIMACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 9 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.00 Jn.26-7119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MASUESTROPIERRO DE RISSO o DANIELA ANTONIA FILOMENA MASTROPIERRO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Jl.21-7821-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALIM AZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Jl.21-7820-v.jl.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Kruger L. Mansilla contra ELODIA HERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elodia Hernández de Mansilla, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio que la represente y con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$30.00 Jn.12-6464-v.jn.30. Jl 21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO JUAN o ANTONIO o ANTONIO J. o ANTONIO F. TRUJILLO, ANGELA HERNANDEZ o ANGELA FELIPE o ANGELA FEDIPPE DE TRUJILLO y PEDRO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Jl.21-7819-v.jl.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "RAMON PEREIRA Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Blas Melgar o sus causahabientes, así como a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 3 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$24.00 Jn.10-6465-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$72.00 Jn.4-6197-v.jn.30. Jl.21-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "BENITO CUADRA o BENITO BERNARDO CUADRA", citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.21-7822-v.jl.31

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BARTOLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.90 Jn.26-7148-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "BEATRIZ MEDEIROS DE DA SILVA o BEATRIZ MEDEROS DE RIVERO DA SILVA" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7318-v.jl.31

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO JACINTO CORREA o JACINTO ROGELIO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en foma sus derechos. — Durazno, Junio 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.26-7149-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SARTTI o JUAN SARTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 28 de 1948. Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jl.24-8114-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MAXIMA ACCHIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jl.22-8013-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA EGOZCUE o EGOSCUE o EGOSCOE DE ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.26-8157-v.ag.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "SCARONE ELIAS RODOLFO, rectificación de partida", (L.o 27, F.o 10), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de Escaron, en vez de Scarone, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Jl.26-8155-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.21-7364-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON DE SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7360-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO PEREZ o LAZARO VALENTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7359-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.26-7121-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictado en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE, sucesión". (L.o 26, F.o 489), y en umplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Teresa Simona, Juana, Juan Andrés, Angel Pío Virginia Josefa y Rosa Loreta Dell Oca o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jl.9-7555-v.ag.12.

Rehabilitación

EDICTO — En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1.780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, con fecha veintiuno de Mayo último, fué rehabilitado como comerciante BRIGIDO RAMON FERNANDEZ, de acuerdo con lo dispuestó en el artículo 1.773 del Código citado. — Florida, Junio 1.o de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.26-7120-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS DEPRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn26-7122-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LOPEZ, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.26-7123-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CURBELO y de DIONISIA VALDEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.26-7124-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE VIGNOLO o CLEMENTE VIÑOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.24-8127-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA BENJAMINA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.24-8123-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIDAMIE ESTEFAN o ESTEFA DE CASULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6 00 Jl.24-8124-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARLOS o AMERICO MINCHIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.24-8125-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA URTIAGA DE PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.24-8126-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Auxil) $6.00 Jl.26-8061-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA o JACINTA SILVANA SILVA DE CAJIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Auxil) $6.00 Jl.26-8062-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GONZALEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jl.23-8048-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "ARNOLDO AGNESE PARODI y FRANCISCO LLANO VALFRE. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 18)", se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado, o a quien la represente, a los sucesores de Arturo Zabala, Matilde Pereira de Zabala y Blanca Gabina Zabala de Fernández; y a Arturo Alejandro, Alfredo Luciano, Elena, Matilde Clara, Nelia Loreto y Dora Gila Zabala; a Raúl Arturo Fernández Zabala, Olga Mántaras de Zabala, Blanca Seijas de Zabala, Antonio Odizzio Revilla, Julián Baladán, Juan Carlos Klappembach, Mario G. Guerra, Fernando C. Fernández, Lucio Sanz y Sancho, Donato Chave, Pedro y Julio Decaux, Adrián Martirena, Abel E. Aguilar, José María Estulain, Nicasio Igarzabal, Estanislao, Tassano, Gabriel Manuel, Virginia Tassano de Camacho, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al inmueble que se describirá seguidamente, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un inmueble empadronado con el N.o 461, ubicado en la manzana 81, de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, consistente en dos solares de terreno con las construcciones, afirmado, vereda y demás mejoras, con una superficie, en conjunto, de mil setecientos noventa y cinco metros dieciocho decímetros, según plano del agrimensor Angel F. Martínez, de 6 de Octubre de 1914, inscripto en la Oficina respectiva, el 7 de Octubre del mismo año y que linda: Al Norte, en 49.05 ms. con Estanislao Tassano; al Sur, en 33.95 ms. frente a calle Cebollatí y en un martillo de 16 metros con Gabriel Manuel; al Este, en 43.10 ms. frente a la calle Sarandí; y al Oeste, en 22 ms. con Virginia Tassano de Camacho y en 21 ms. con Gabriel Manuel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 23 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$96.00 Jl.23-8047-v.ag.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos: "EUSTAQUIO GARCIA FERREIRA. s|Incapacidad. (Lo. 5, Fo. 656)", se hace saber al público que por resolución de fecha Noviembre 5 de 1947 se ha designado curador interino del presunto incapaz Eustaquio García Ferreira al señor Demetrio Casaña Ferreira, a quien le fué discernido el cargo por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1947. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$8.00 Jl.23-7198-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALCIRE ó JUAN ALCIDES o JUAN ALCIRES BOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurrran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jl.21-7197-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JULIAN FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jl.21-7692-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA AGUERRE DE AROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jl.21-7195-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLIA DE REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Jl.21-7690-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ o CRUZ RAMONA DELGADO DE FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jl.21-7691-v.jl.31.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido PEDRO MORANDI está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 812 por el término legal. — Maldonado, Mayo 7 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Jl.21-21810-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LEOCADIO MAURICIO BARATTA y JUANA STAGNARO DE BARATTA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 6, F.o 35), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Leocadio Mauricio Baratta y Juana Stagnaro de Baratta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. los efectos legales se hace esta publicación habilitándose para ello la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 30 de 1948. — Juan Serrra Tur, Actuario.
$24.00 Jl.12-7693-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "DANTE VIRGILIO BRUNO DEL CORE y otros, rectificación de partidas". (L.o 5, F.o 772), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Dante Virgilio Bruno del Core y su esposa María Victoria Borges, el primero por sí y ambos por su hija legítima menor de edad María Victoria del Core Borges, Ana María del Core de Esqueff, Vicente América, Homero y Virgilio Víctor del Core, promoviendo la rectificación de las siguientes partidas:

A) De matrimonio de Vicente Delcore y Modesta Visco por aparecer el primero con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como corresponde; y de Dante Virgilio Bruno Delcore y María Victoria Borges, por aparecer el primero con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como corresponde; B) De nacimiento de Ana María, Dante Virgilio Bruno, Vicente, América, Homero y Virgilio Víctor Delcore Visco por aparecer en ellas con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como en realidad corresponde y de María Victoria Delcore Borges, por aparecer en ella con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como en realidad corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$27.00 Jn.29-7219-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "AAGOT ANDERSEN DE GORDON FIRING y otros, prescripción treintenaria". (L.o 6, F.o 10), se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente, a Ramón Bergalli, D. Manuel Gordero, sucesión de Celestino Cuervo y doña Donata Chalar de Cuervo sucesión Filisberto Aroche y doña Manuela Valdez, Julio Grossi Emilia Aguilar de Pérez, Francisco Aguilar y Martín Pascual y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho y a cualquier título a las sobras de terreno existentes en las propiedades que se deslindarán seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 401, señalada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 19 de Enero de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Enero de 1948 y que según dicho plano se compone de cincuenta y tres hectáreas, ciento veintiocho metros noventa y un centímetros cuadrados, cuyos límites y linderos son:

Norte 197 metros 20, 539 metros 50 y 47 metros 90 de frente al camino vecinal de 17 metros que lo separa de las propiedades empadronadas con los números 400 de la sucesión Delgado y 402; Pastoreo Municipal; por el Este, 52 metros 90 y 125 metros 05 de frente al camino Vecinal macadamizado que lo separa de la propiedad Municipal padrón número 402 relacionada: al Sur y Este, por formar un ángulo la divisoria, dos líneas de 472 metros y 766.26 metros con la fracción "A" del plano relacionado que formaba parte de la propiedad que se deslinda y fué escriturada a Joel Cecilio Blamey, Federico J. Zorraquín (hijo), Pascual Gattás y Oscar Santiago Cademartori el 25 de Febrero de 1948; por el Sur 422 metros 75 y 34 metros de frente al camino macadamizado de 17 metros que de Maldonado va al Bosque Municipal y a La Barra; que lo separa de la propiedad empadronada con el número 420; por el Oeste al arroyo Hondo o de la Cadena y una línea recta alambrada de 127 metros que lo separa de la propiedad empadronada con el número 896 de Américo Cláuser antes Juan Roux y según títulos de cuarenta y dos hectáreas ocho mil setecientos diecisiete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Dicha fracción "A", conjuntamente con la fracción "B" del plano ya mencionado, corresponden al padrón 401 que: según el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio siguiente con el número 888, se compone de ochenta y nueve hectáreas cinco mil trescientos ochenta metros, y según títulos, de una superficie de setenta y nueve hectáreas tres mil novecientos sesenta y ocho metros, treinta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste padrón 400 de la sucesión Delgado y padrón 402 destinado a pastoreo municipal, camino Vecinal por medio; al Sureste, el mismo padrón 402, destinado a Campo de Aviación camino Vecinal por medio; al Suroeste, el padrón 420, carretera al Bosque Municipal y a La Barra por medio; y al Noroeste el Arroyo Hondo o de La Cadena y línea recta hasta el camino Vecinal del límite Norte, por medio, con el padrón 896 del señor Cláuser, antes Juan Rox. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 22 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$162.00 Jn.29-7220-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO VALDIVIA, MARCELINA LEITON DE VALDIVIA y RAMON VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1948. Juan C Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.21-7196-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO REYES, citándose a los herederos y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1948. — Doctor Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.21-7689-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA MIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 8 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jl.21-7466-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO TOMAS o MARTINIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jl.21-7255-v.jl.31.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Amaranto F. Alvarez contra BLANCA IRENE BERGARA DE ALVAREZ, disolución de la sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio corriente. — Paysandú Julio 2 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$16.00 Jl.8-7529-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO JACOBO ETCHEMENDY. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY, de CARLOS GUILLERMO ETCHEMENDY y de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y además para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jn.3-6126-v.jn.25.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Carmen Ceriani de Chiribao contra LAZARO HILARIO CHIRIBAO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (artículo 187 inc 8.o C. Civil)" se cita llama y emplaza para que comparezca en el término de 90 días al demandado don Lázaro Hilario Chiribao, en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designárseie defensor de oficio que lo represente. — Paysandú Mayo 4 de 1948 — Juan Oholeguy Actuario.
$ 18 00 Jn.10-6446-v jn.30
Jl.21v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos: "Fraschini Luis contra sucesión de FRANCISCO AVELLANAL, ejecución de hipoteca". (L.o 9, F.o 47, N.o 182), se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Francisco Avellanal y especialmente a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1787, ubicado en la manzana número 287 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, esquina Sudeste de las calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (primera sección judicial), compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie en conjunto de seiscientos cuarenta y cuatro metros siete mil cuatrocientos un centímetros, que linda al Norte en veinte metros cincuenta y cuatro centímetros con la calle Ocho de Octubre, hoy Leandro Gómez; al Sur en veintiún metros cuatro centímetros con Juan Colzada; al Este en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros con Rosa Perosio de Leunda; y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros con la calle Independencia formando esquina con la anterior, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1948. —
$54.00 Jl.21-7480-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTIGLIONI o JOSE CASTIGLIONI CIRIANI y de doña LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose por el término de noventa días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$18.00 Jl.18-7731-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "ALCIDES ROLA o ROLLA, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Rola o Rolla, al ausente Luis Rola o Rolla sus herederos, o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al bien empadronado con el número 2647, situado dentro de los siguientes límites: 18 metros 27 cms. con frente al Es-

te a calle Daymán; 16 ms. 37 cms. al Oeste, con Alfredo Gobbi; 34 ms. 98 cms. al Norte, con Pablo Rola y 34 ms. 68 cms. al Sur, con sucesión Rosa Panucchi, de una superficie total de 604 mts. 50 dms. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita a los demandados para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 8 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$ 42.00 Jl.21-3089-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 J121 7188-v.jl.31.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 2 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7184 v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o ADORACION MARTINA TERRA DE FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7185-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LAURENZ DE BONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7186-v.jl.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictado en autos "JOSEFA LAPORTE DE FRAGELLO, juicio de prescripción adquisitiva veintenaria, se cita y emplaza a don Rogelio García Fuentes, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 30, empadronada con el número 714 ante número 1204 y que según croquis del agrimensor A. R. Arcioni de fecha 5 de Abril de 1948 y plano que presentaré tiene una superficie de 461 metros cuadrados con 28 decímetros deslindándose así:

10 metros y 74 centímetros al Sudoeste de frente a la calle Rivera, antes Canelones, entre las calles Sarandí antes Artigas e Ituzaingó, antes 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Nordeste con el solar de Octavio L. Cánepa empadronado con el número 700; al Nordeste con el solar número 8 empadronado con el número 703 propiedad de Martín Fonrodona y Mario Darré y al Sudeste con el solar número 13 empadronado con el número 713; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Mayo 8 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$60 00 Jn.4-6199-v.jn.30.
Jl 21-6199-v jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos: "Año 1948 RÓMULO WALTER RIVAS prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 64 de esta pueblo, empadronada en mayor área con el número 90 y de una superficie de 927 metros cuadrados, 35 decímetros, 12 centímetros y 5 mms. lindando 22 metros 475 mm. de frente al Sudoeste a calle número 7, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con Rico Garbarino lo mismo que al Nordoeste; y al Sudeste con el resto del padrón número 90; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín, Junio 26 de 1948. — Américo Acland, Juez de Paz.

$48.00 Jl.10-7657-v.ag 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jl.21-7469-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CLAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-7283-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GARCIA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.22 7908-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de MANUEL JOSE SILVERA o CLAUDIO MANUEL JOSE SILVERA o MANUEL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 21 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.21-7556-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ONELLI y WILSON PEREIRA, Prescripción adquisitiva" (Lo. 14 - N.o 464 - fo. 388), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a: Braulia Eufemia Cardoso de Aguiar de Pereira Sucesión de Analio Correa, Irio Acosta o da Costa, Romualda da Costa o Romualda María Cardoso da Costa, Veríssimo Díaz Romualda Díaz de Graña, Sucesión Eclesísimo Méndez, Amelia Escolástica Terra, Fileto Cardoso de Brun, Daniel Acosta, Sucesiones de Juan F. Correa y Agueda Díaz de Oliveira, Llaguno y Terra y Sociedad Luis Andreoni y Compañía, a sus sucesores o causahabientes de todos o cualquiera de ellos y a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicado en "San Miguel", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado antes con el N.o 2819 y empadronado actualmente con los N.os 5570 y 5571, arrojando una superficie total de 875 hectáreas 3403 metros 80 decímetros cuadrados, que según el plano subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado en Enero de 1919 inscripto el 25 de Marzo del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha donde está señalado con los N.os 3 y 4, se deslinda así: al Norte Camino Dptal. y línea de mojones por medio, con Virísimo Díaz —hoy Romualda Díaz de Graña— y Suc. Eclesísimo Méndez; por el Este, en 814 mts. 70 cm. con Olivier Pereira (frac. 2); por el Nordeste en 287 mts. 20 cm. con el mismo; por el Sur, línea quebrada de 153 mts. 40 cm., 1855 mts. 50 cm. y 1287 mts. 20 cm. con Suc. Daniel Acosta (hoy Gianelli Pereira); por el Sur, Estero de la Cañada Grande por medio con Sucesiones de Agueda Díaz de Oliveira y Juan F. Correa, por el Nord-oeste, líneas de 294 mts. 80 cm. y de 177 con Manuel Pontes (hoy Sucesión), y por el Oeste recta de 1747 mts. y Estero de la Cañada Grande, por medio, con Suc. Analio Correa —después Mary Correa de Gianelli y hoy Irio da Costa. — Rocha Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$ 99.00 Jl.21-7944-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "ELIAS LUIS CARDOSO, LAUREANA F. CARDOSO, FELIPE BENICIO MORENO CONCEPCION ABREU RODRIGUEZ CELIA J. MORENO DE PEREZ y otros, prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Cardoso, Juan T. Machado Angela N. de Contrera, Angela Cardoso, Rafael Alegre Angela Nieves, Angela Cardoso de Nieves, Gregoria Cardoso de Machado, Nemesia Cardoso de Alegre, Angela Nieves de Contrera, Tomasa Cardoso, Juan Tomás Machado, José María Nieves, Ramón Moreno Bibiano Ramón Moreno, Clara Cardoso de Moreno Oresta Cecilia Moreno de Pérez, Antonina Moreno de Moreno, Teótima Andrea Moreno de Paez, Ana María Moreno de Garrido, Mónico Ciríaco Moreno, José Prieto, María Eugenia Moreno de Prieto, Catalino Cirilo Moreno, Victoriano Esteban Moreno, Leona Everilda Moreno, Ana Higinia Moreno, Pedro Robustiano Moreno Cándida Clara Moreno y Luciano Bibiano Moreno, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en San Luis, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con los números 6361; 6362 5780 5782 4612 y 4902, estos dos últimos en mayor área y que según mensura del agrimensor Facundo P. Machado de Abril de 1911 y a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Dirección de Catastro con el número 627 el 24 de Diciembre de 1947 se compone de una superficie de cuatrocientas una hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros, y linda: Al Noreste, con predio de Antonio María Cardoso; al Este con Estero de Punta Negra; al Suroeste con predios de Juan D. Machado y de la sucesión Angela Nieves de Contreras y al Noroeste con propiedades de las sucesiones Rafael Alegre y Angela Cardoso. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7553-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados. "ELISEO SERVETTO y BRIGIDO DIANO, prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Antonio Vitalino da Costa, María Isabel da Costa de Rodríguez, Benigna Joaquina da Costa de da Costa, Vicencia Malvina da Costa de Shannon Juana Laudelina da Costa, Bernabé Sinforoso da Costa y a la "Sociedad Luis Andreoni y Cía." sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en La Angostura quinta sección judicial del Departamento de Rocha comprendiendo los padrones números 2621 y 2708 y que según operaciones de mensura y división practicadas por los agrimensores Arturo López Blanquet y Luis A. Carballo, a los cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 315 el 13 de Diciembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de mil ochocientas noventa y nueve hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cinco metros abarcando las fracciones de cada una de las sociedades conyugales actoras y señaladas en el aludido plano con las letras "B" y "A" compuestas, respectivamente, de nueve hectáreas cuatro mil ciento veintiséis metros y mil ochocientas noventa hectáreas cinco mil setecientos sesenta y nueve metros. El referido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales:

Al Noreste con predios de José Rubio Suárez, en parte carrretera Castillos-Chuy por medio, y con propiedad de El Estaño; al Sureste, con el Océano Atlántico; al Suroeste, con predios de Francisco Catalino

Díaz Caetano, Atanasio Carrasco, Antonio D. Sosa, Abelardo del Puerto y de Isidoro y Amaro Veiga y al Noreste con campo de José Rubio Suárez. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7554-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "JUAN PIO ACOSTA, HECTOR ACOSTA AMONTE, MARIA E. ACOSTA AMONTE y CARLOS A. ACOSTA AMONTE, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Hermógenes Formoso, Dominga F. de Olivera y Ramón Sosa, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana número 8 de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 622 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 104 el 22 de Mayo de 1948, se compone de una superficie de seiscientos dos metros cuatro decímetros lindando: al Noreste, en 34 metros 60 centímetros con la calle Centenario; al Suroeste, en igual extensión con predio de Dominga F. de Olivera; al Sureste, en 17 metros 40 centímetros con calle Dr. Pedro E. Ferrre y al Noroeste, en igual extensión propiedad de la sucesión Ramón Sosa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.9-7551-v.ag.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Rehabilitación de fallido" (Lo. 14, N.o 461 Fo. 388" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado fallido, Efraín Silva Graña, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.23-6978-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "AMIRA DOSIA SAYANES DE GARAZA y JOSEFINA SAYANES DE GONZALEZ prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Ramón Garaza, Francisco Sosa, Francisco Sosa Garaza, Joaquina Sosa Garaza Ramona Sosa Garaza, Braulio Sosa Garaza, Julián Sosa Garaza, Braulia Garaza de Sosa, Felipe Santiago Pérez, Pedro Sayanes, Marcolina dos Santos Cruz de San Martín Enanias Molina y Rita A. de de los Santos, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, comprendiendo los padrones números 2147 y 5659, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 98 el 12 de Agosto de 1942 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, se compone de una superficie total de ciento cincuenta y nueve hectáreas siete mil novecientos diecinueve metros abarcando las fracciones de cada una de las actoras y señaladas en el aludido plano con los números 4 y 5, compuestas, respectivamente, de setenta y cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y siete metros y ochenta y cuatro hectáreas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, con predio de Pedro Sayanes; al Sur, con predio de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín; al Suroeste, con propiedades de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín, Enanias Molina y de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Noroeste con propiedad de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Norte, con el arroyo Sarandí de los Amarales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7552-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos: "CARLOS MARIA SALGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los siguientes errores que se notan en la partida de nacimiento de Carlos María Salgado: donde dice "que en el mismo domicilio nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Modesta Silva"; "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Carmen María" debe decir: "que en el mismo domicilio nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Modesta Silva" y "que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Carlos María". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor — Salto, Junio 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 18.00 Jl.14-7745-v.jl.30

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "HERMINDA DEL CALVO DE ABASCAL, MARIA ISABEL VASQUEZ DE ABASCAL, AMALIA ZELMIRA, MARIA ANGELICA, RAMON, CARLOS ALBERTO RENE, GERMAN y JORGE ABASCAL. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Ramón Alverdi y a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Garayoa de 27 de Marzo de 1871, en esta ciudad y por la cual don Ramón Abascal y Sañudo adquirió por concepto de adjudicación en pago de don Ramón Alverdi los siguientes bienes: 1.o Una casa de material y terreno sita en la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 25 ms. 77 cms., de fente al Sur, 42 ms. 95 cms., de fondo al Norte, lindando por este viento con terreno baldío; por el Sur calle por medio con don Andrés Castellanos, por el Este con don Cándido Ríos y por el Oeste con doña Andrea Luzardo. 2.o Un terreno de esquina con casa de material y lo demás en él existente y edificado, sito en el ángulo Nordeste de la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 28 ms. 347 milímetros, de frente al Norte y 47 ms. 95 cms. de fondo al Sur, lindando, por el Norte con la Plaza Libertad, por el Sur con don Jacinto Mariano o sea el terreno anterior, por el Este, calle del Sauce por medio con don Pedro Bou y por el Oeste con el compareciente. 3.o Una casa y solar de centro sito en la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 22 ms 334 milímetros de frente al Norte, calle por medio y 42 ms. 95 cms. de fondo al Sur, con don Jacinto Mariano, por el Este con don Nicanor Rivera y por el Oeste con Antonio Martínez. 4.o Una casa y terreno sito en el ejido de esta ciudad cómo a dieciséis cuadras al Este compuesto de 25 ms. 77 cms. de frente al Norte y 42 ms 95 cms. de fondo al Sur, lindando por el Norte con la calle pública, por el Sur, así como por el Este, calle pública por medio con el compareciente y por el Oeste Juan Calaff. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto Junio 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$102.00 Jn.17 6807-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Hilda Nelly Ceballos de Aldecoa contra ENRIQUE FELIX RAMON ALDECOA. Divorcio por su sola voluntad" se cita llama y emplaza a don Enrique Félix Ramón Aldecoa para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jn.8-6326-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO LEIBOVICH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene.

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de ser obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don [illegible] 4.o) Que se ha señalado el término de [illegible] días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón; y 5.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 Jl.8-7531-v.jl.40

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARTINEZ DE ELVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.26-8178-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO LAESPRELLA DE BARNECH o CONSOLACION LAESPRELLA DE BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.26-8179-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.22-8011-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ. Sucesión. Lo. 12, Fo. 27, N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Bolsterli, Barstell Bertell, Bertolin, Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.26-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, acción de partición". (Lo 12, F.o 92 N.o 136) se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández, Tomasa Marcel Alvarez de Estecho Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli, a sus cesionarios o sucesores a cualquier título y especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli, Barstell, Berterli Bertolin, Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Jn.26-7151-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUSTINA IMAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes Julio 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$18.00 Jl.19-7946-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de feria de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Albin de Sunhary Haedo contra sucesión de SARA ALBIN, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de doña Sara Albin, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los mismos. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Julio 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Jl.19-7945-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA don CARLOS y don EDUARDO ACQUISTAPACE, éste por sí y en representación de su menor hijo Nicolás solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos por cuanto en ellas aparecen, respectivamente, con el apellido "Aguistapache", "Aquistapace", "Aquistapachi" y "Acquistapache" en lugar de "Acquistapace", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 29 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jl.21-7729-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "Luisa E. Bonilla con JOSE M. CASTILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José María Castillo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.28-5599-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EUFEMIA DUCATELLI y DOLORES BENICIA DUCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn26-7144-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO IBARGUREN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.26-7145-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERNANDO ALBERO y TOMAS GARCIA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Fernando Albero y a Tomás García, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 28 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.
(Gestión Fiscal) Jn.3-21468-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PEYRONEL y de ROSA BERGER o BERGER DE PEYRONEL o PEYRONELL, citándose a los herederos acreedores y ydemás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7473-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SIMON MARTINOL, juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o sus herederos o causahabientes a cualquier título, de treinta años a la fecha, Aquilino Gutiérrez, Elena Rivero Nicomedes Zamit Flora González de Lagos, Sandalio Lagos, Felipe Lagos, Antonia Lagos, Margarita Lagos de Borgarelli, Ramón Lagos, Vicente González y Hermanos Rafael Pintos, Juan Duhalde y hermanos, sucesión de Juan Cossatti, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien:

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado "Tierras Coloradas" primera sección judicial de este Departamento empadronada actualmente con el número 79, compuesta de una superficie, según títulos, de treinta y una hectáreas, cuatro mil novecientos noventa y siete metros, y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Julio de 1945 inscripto el 12 del mes y año antes citados con el número 143 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, de veintiocho hectáreas, mil novecientos cincuenta y seis metros (28 h. 1.956 m.), que según el citado plano se deslinda así: por el Noreste una línea quebrada que la separa de Ramón Rodríguez y Solano Ríos; por el Sureste y Suroeste, el mismo Solano Ríos y, por el Noroeste, un camino vecinal — Tacuarembó, Junio 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario
$66.00 Jl.21-7260-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DE SOUZA o LUIS EUFRACIO DE SOUZA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 18 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jl.21 7259-v.jl.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria de Tacuarembó, doctor Latino A. Leira, dictada en autos: "Vicente Carlos Licandro contra ISAURA ARAUJO, disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha de hoy, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Vicente Carlos Licandro con doña Isaura Araújo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria judicial. — Tacuarembó, Julio 8 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Jl.19-7948-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "FELIX CUELLO, juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños o linderos o a sus causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha: a Máximo Viana o Vianna, a Juan Francisco Peña a Ciriaco Pereira a Felicio Márquez a Cecilia Márquez, a Gregoria Sendic Márquez a Oscar Márquez, a Paula o Paulina Isabel Márquez de de los Santos, a Zacarías Márquez, a María Vicencia Curbelo de Márquez, a Sabino Márquez a Angel Márquez, a Pablo Bernardino Márquez a Juliana L. de Hernández a Ernesto Píriz y José Hernández o a sus causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble;

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado Moja Huevos sexta sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 4894, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Zoé Taroco de Diciembre de 1931, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 23 del mes y año antes citados y copia de este plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1947, de siete hectáreas ocho mil cuatrocientos veinticinco metros (7 h. 8 425 m.) que según el citado plano se deslinda así:

Por el Noreste, Juliana L. de Hernández, por el Sureste un camino vecinal por el Suroeste Manuel A Favilla, Ernesto Píriz Manuel A. Favilla y José Hernández y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio con la sucesión de Fortunato Hernández, siendo los linderos actuales los siguientes: por el Noreste Juan Hernández; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste, Juan Hernández y Ambrosio A. Colombo, y, por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio Patricio Sosa. — Tacuarembó, Junio 10 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.
$78 00 Jn 28-6350-v.jn.30.
Jl.21-v ag.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO VIÑOLY declaración de incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha veintiseis de Mayo último se ha declarado a don Gregorio Viñoly en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermano Victorino Viñoly — Tacuarembó Junio 14 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario
$12 00 Jn.28 6349 v jn.30.
Jl. 21 v ag 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Carlos Craviotto conocido por Carlos de Craviotto, constituyendo domicilio en la casa número 165 de la calle Pablo Zufriategui, con arreglo a derecho, a V. S dice: Que deseando optar por el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a efectos de que se le expida el certificado respectivo y en tal virtud solicita se le tome declaración a los testigos don Carlos Hontou Aguiar y doctor Nilo Goyoaga los que depondrán al tenor del interrogatorio que V. S. se servirá formularles a su arbitrio Por tales razones de V. S. solicito: 1.o Por presentado iniciando la gestión indicada y por constituído el domicilio: 2.o Se reciba la información ofrecida; 3.o Se le expida los edictos correspondientes, autozirándolo desde ya a presentar los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; 4.o Que en definitiva y previa conformidad fiscal se le expida el certificado correspondiente — Será justicia. — Craviotto. — Otrosí digo: Se habilite la feria menor a fin de las publicaciones. — Craviotto". Y a los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado menor próximo a tales fines. — Hugo D Goyenola Actuario.
$20.00 Jl.20-7966-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "JULIAN P MELGAREJO y ANGELA M. RAMOS. Sucesiones. Lo. 14 N.o 427 Fo. 351" se cita y emplaza a don Gaio Melgarejo o a los que se consideren sus herederos o derechohabientes para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días previniéndoles que en caso de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los represente en la partición y administre lo que se les adjudique. Se hace presente que ha sido habilitada la próxima feria al efecto de la publicación de este edicto. Treinta y Tres, Junio 30 de 1948 — Hugo D Goyenola, Actuario
$30.00 Jl.6-7460-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado los esposos TERESA PERPETUA POCHELU y RAMON O PEREYRA, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Teresa nacida en la sexta sección judicial de Treinta y Tres el once de Setiembre de mil novecientos veintinueve debido a que aparece escrito el apellido de la madre Pocholú, debiendo decir Pocheiú y el de padre se ha escrito Pereira en lugar de Pereyra. Además la palabra legítima aparece escrita leguítima y el nombre de Virginia se ha escrito Virguina A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres Junio 10 de 1948. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$15 00 Jn.22 6316-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.28.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Modesto del Puerto curador de JAVIERA DEL PUERTO y VALENTIN DEL PUERTO. Venias para ceder y comprar" (L.o 17, F.o 390) se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas, se va a proceder a la venta en Almoneda, por precio que exceda al de sesenta y ocho pesos la hectárea, en la puerta principal de este Juzgado presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo señalada con el número uno, en el plano del agrimensor Benito Bonasso, ubicada en el paraje Arroyo Milán, novena sección judicial del Departamento de Florida compuesta de una extensión superficial de veinte hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuarenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte sucesión de Braulia Sosa; al Sud sucesión Huertas; al Este, doctor Pedro Rivero y Oeste fracción del mismo plano adjudicada a Víctor Modesto Leandro del Puerto.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de Primera Instancia de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles.

Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Jl.24-8128-v.ag.10.

BERNARDO PERERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "AIDA SABINA BRACCO ARROSPIDE y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Bernardo Perera, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 84 00 la hectárea, del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo y sus mejoras situada en "Cagancha", 2.o sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 5131, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 28 de Marzo de 1923, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 410 el 4 de Diciembre de 1947, compuesta de un área de 25 hectáreas, 879 metros, 54 decímetros lindando: Al Norte Noroeste, en 448 ms 30 cms. con propiedad de la sucesión de José Gallo, servidumbre de paso en medio; igual extensión al Sur Sureste con campo de María M. García Delucci hoy Octavio Morató; al Este Noreste en 522 ms. con la fracción letra A de Pío Bracco, e igual longitud al Oeste Suroeste con la fracción C del plano, de Crescencio Valenzuela. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados son de cargo del comprador así como la comisión legal del rematador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Jn.25-6918-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

CARLOS COMESAÑA Y Cía.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "PEDRO A. ROSSO GILARDI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos Comesaña con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, y con la base de $ 9.500.00 el siguiente inmueble: Una finca situada en la manzana N.o 96 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial de Montevideo designada con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1916 se compone de una superficie de 141 ms. 92 dms. que se deslindan así: 13 ms. 92 cms. de frente al Oeste, a la calle Yaguarón, por donde tiene el N.o 1606, 11 ms. de frente al Sur a la calle Cerro Largo por donde están designadas las puertas del edificio con los N.os. 1301 a 1303; 10 ms. 97 cms. al Norte, por donde linda con el lote letra "D"; y 12 ms. 92 cms. al Este, por donde confina con el lote letra "B" Este inmueble está empadronado con el N.o 7597. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil, así como también la comisión del martillero: 2.o) Que también serán de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración, como ser, certificados de los registros, impuestos y demás erogaciones que aquélla origine, incluso los honorarios del escribano autorizante. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 543 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jn.22 6956-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

HUGO RISSO BORGES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EDUARDO MIGUEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 146) se hace saber al público que el día 27 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Hugo Risso Borges, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.243.68 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 85.554 y compuesta según plano del Agr. Abilio F. Curbelo de Diciembre de 1946, por una superficie de 280 mts.2 46 dc., que se deslinda así: al Sur, de frente a la calle Guadalupe, entre Municipio y Joaquín Requena 8 mts. 59; al Este limitando con el bien empadronado con el N.o 85.555, 32 mts. 65; al Norte, lindando con el inmueble padrón N.o 75.541, 8 mts. 59; al Oeste lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 85.549, 85.550 y 85.553, 32 mts. 65.

Se previene: 1.o) el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o) serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar al bien: 3.o) serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), el pago de la cuenta de colector N.o 7234 y los gastos judiciales ocasionados en el respectivo juicio seguido por ante el Juzgado de Hacienda de 1er. Turno y el pago de las cuotas vencidas y sus intereses de la cuenta de acera N.o 3351; 4.o) los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21911-v.ag.27

CARLOS COMESAÑA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ENRIQUE LARNAUDIE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 50), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.336.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el "Paso del Molino", 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 41 915, designado con el N.o 15 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, y compuesta por una superficie de 375.90 ms. cuadrados; con 10.52 ms de frente al N. O. a la calle Jacquart, (antes Fomento), entre las de Capitán Osorio y Juan José Aguiar, señalada la puerta del edificio con el N.o 23; 9.47 ms. al S. E. lindando con el solar N.o 1; 39 25 ms. al N. E., confinando con propiedad del señor Lessa y 37.78 ms. al S. O., lindando con el solar N.o 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere —y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.25-21653-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALFREDO DI SALVO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 139), se hace saber al público que el día cinco de Agosto del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.066.67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 34.410 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Julio de 1947 por una superficie de 239 ms.2 94 dms.2, que se deslinda así: 8 ms. 60 al Noreste, de frente a la calle Dolores Pereyra de Rossell, entre Feliciano Rodríguez y 4 de Julio; 27 ms. 40 al Noroeste limitando con el inmueble padrón N.o 34.409; 8 ms. 66 al Suroeste lindando con los inmuebles padrones N.os 174.413 y 34.416 y 28 ms. 40 al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 34.411. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), el pago de las cuentas N.o 56.971 de pavimento y N.o 12.300 de conexión y los respectivos gastos causídicos producidos en los juicios pendientes por ante el Juzgado de Hacienda de primer turno; 4.o Con relación a los gravámenes hipotecarios que afectan el bien se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.340 inciso 2.o) del Código Civil; 5.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio diez de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-21689-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con JUAN CALABRIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 641), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso a las dieciséis y treinta horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 341.74 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 115.395 y señalada con el N.o 8 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Mayo de 1924 y compuesta de una superficie de 233 ms.2 35 dms., que se deslindan así: Al Suroeste de frente a la calle Andalucía, 10 ms.; al Sureste, 23 ms. 38 cms., lindando con el solar N.o 7 de la misma fracción; 10 ms. 2 cms. en el fondo al Noreste, confinando con terrenos del Banco Popular y 23 ms. 29 cms., al Noroeste, lindando con el solar N.o 9 de Manuel Gómez. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Serán del cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta N.o 68.513 de pavimento excluídas las cuotas que son motivo de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien;

3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.22-21654-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO N.o 3. Cobro de pesos" (L.o 6 F.o 374) se hace saber al público que el día veinte de agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.333.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 75.443 y compuesta según plano del Agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946 por una superficie de 291 ms2 46. que se deslindan así: al Suroeste, de frente a la calle Susviela Guarch 8 ms. 59; al Noroeste, limitando con el padrón N.o 75.444 32 ms. 93; al Noreste lindando con el padrón N.o 75.442, 8 ms. 59 y al Sureste, con frente a la calle Juan Victorica, 33 ms 63. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos y la cuenta de pavimento N.o 1737 y sus respectivos gastos judiciales 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Jn.22-21655-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MATEO DURAÑONA PEDIA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 369) se hace saber al público que el día seis de Agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N. 73.642 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Abril de 1947, de una superficie de 545 m2. que se deslinda así: Al Suroeste le frente a la calle Callao 10 ms. 50; al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 73.643, 53 ms. 96; al Noreste, lindando con el inmueble padrón N.o 73.634, 10 ms. 30; al Noroeste, limitado con el inmueble empadronado con el N.o 73.641 52 ms. 15 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro de Embargos, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 3 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn 22-21634-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

AMADI GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno doctor Diego Landa, en los autos: *"FELIPE ROSANO. Quiebra"*, con asistencia del señor Alguacil, el día 4 de Agosto a las 14 horas, por intermedio del martillero señor Amado Galmes Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles, según inventario de fecha 9 de Julio próximo pasado perteneciente a esta quiebra, en el local de la Avenida 8 de Octubre 2760, como asimismo, del remate por ejecución de prenda seguido en los mismos autos de quiebra por "Ferrosmalt S. A. contra el fallido y CRECENCIO GARIN", de una vitrina "Ferrosmalt VCE 150|2, N.o 024, color gris con su correspondiente equipo 1T4F3-261, motor Chieftain 1|4 H|P N.o 049. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Julio 15 de 1948

$14.00 Jl.22-8017-v.ag.12.

JULIO CESAR BARAÑANO

Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

MERAMTE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LEMA (ISIDORO) (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintiocho de Agosto del corriente año a la hora diez y en las puertas del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores al cual se cometieron las diligencias pertinentes, se procederá por intermedio del martillero don Julio César Barañano asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado comisionado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número mil veinte señalada como el solar número siete de la manzana ciento cuarenta y nueve del Plano Topográfico de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, que según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados lindando, al Norte, Avenida General Flores; al Este con la calle Florida; al Sur con el solar número cinco y al Oeste con el solar ocho. Base: Ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa centésimos; y B) Otra fracción de terreno y todas las mejoras que contiene empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y cinco, integrada por los solares números uno y tres de la manzana doscientos quince del plano topográfico de la precitada ciudad de Trinidad que según títulos tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con el solar número cinco; al Sur con la calle Diez y nueve de Abril al Este con la calle Presidente Viera, hoy República Española y por el Oeste con los solares números dos y cuatro. Base: Un mil ciento ochenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores, calle 25 de Mayo N.o 631, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Mayo 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$76.80 Jl.21-7158-v.ag.17.

JULIO CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Maeso contra LEONARDO AMENDOLA, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Julio Carrera Latorre con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble:

Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, "Barrio Lavaderos del Este", empadronado con el número 59.364 señalado con el número 17 de la manzana letra "C" del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 26 de Octubre de 1896 se compone de una superficie de 315 metros cuadrados que se deslindan así:

9 metros de frente al Sur, a la calle Pilcomayo, distando su punto medio 100 metros 65 centímetros de la esquina formada con la calle Río de la Plata; por 35 metros de fondo, lindando, al Este con el solar número 18; al Norte, con terrenos de Piria; y al Oeste con más solares de la misma fracción.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, impuesto universitario, certificados de los Registros y demás que demande la escrituración del inmueble referido, el que actualmente se halla ocupado por su propietario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario. — Informes en mis oficinas calle Tacuarembó 1406, teléfono: 4 47 46 de 11 a 12, (escribanía Abel Domínguez).

$69.00 Jn.25-7074-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JUAN o JUAN MIGUEL OTTONELLO. Sucesión". (Lo. 34, Fo. 204), se hace público que el día 11 de Agosto próximo a las horas que más abajo se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario - Adjunto, a la venta, en subasta pública, separadamente, y por precios que excedan las bases a indicarse, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora dieciséis. Base: $ 10.000.00 (diez mil pesos). Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y empadronada con el N.o 25.233, cuyo solar es el determinado en el plano respectivo con el N.o 10 de la fracción letra "A" del Barrio Rivadavia, y se compone de una superficie de trescientos treinta y siete metros, catorce decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle San Martín, denominada hoy Spikerman, por treinta y nueve metros, veinticinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con parte del solar 6, por el Norte con parte del 9, y por el Sur, con el 11, y 2.o) A la hora 16 y 30, en un solo lote y con la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos). Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 26.493, señalados con los N.os 8 y 9 de la fracción 4 de la Nueva Sección del Barrio Italiano en plano firmado en Diciembre de 1901 por el Agr. Alfredo Penco y Sagra, compuestos por estar unidos de quinientos cuarenta y cuatro metros con setenta y tres decímetros cuadrados, y miden diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Sudeste, a la calle Cavour, entre las de Carroli y D'Azeglio, treinta y cuatro metros, diecisiete centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar 7, veintinueve metros ochenta centímetros en la del Sudoeste lindando con el solar 10 —de Umberto Rosello— y diecisiete metros setenta y seis centímetros en la del fondo al Nord-oeste, lindando con terrenos de la primera sección del Barrio Italiano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta. 3.o) Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo de los compradores, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y demás antecedentes relativos a estas enajenaciones, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$ 66.00 Jl.23-8045-v.ag.9

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En Melilla. Una fracción de terreno, compuesta de 5 hectáreas con frente a camino Vecinal, conocido por camino a Canteras de Cóppola. Distante 156 metros del camino Colman. Tierra especial para agricultura. Tiene construcciones rústicas y aguadas permanentes. El Sábado 31 de Julio a las 16 horas, remataré en su ubicación

esta fracción de terreno de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Formentini de Pomés, Juana Amelia, y Pomés Formentini, María Amelia y Ernesto Camilo contra EFRAIN ERNST y TAUBE KRUMHOLTZ DE ERNST, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario-Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Melilla", empadronado en mayor área con el número 4.250 y según el plano de mensura practicado por el agrimensor Horacio Uslenghi, el 30 de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 16.529, el 3 de Diciembre del mismo año, se compone de una superficie de cinco hectáreas que se deslindan así: al Sudeste en cien metros da frente a camino vecinal, al Nordeste, en quinientos metros dos centímetros, confina con más propiedad de los vendedores, al Nordoeste, en cien metros, linda también con los vendedores, y al Sudoeste, en quinientos metros con dos centímetros, confina con la propiedad empadronada con el número 159.986. El inmueble deslindado es parte de la fracción determinada con el número 1 en el plano del agrimensor Angel Luisi hijo, de Marzo de 1914.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que todos los gastos que la diligencia de remate origine, así como los de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse y demás antecedentes relativos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono: 8 03 57.

$54 00 Jl.15-7781-v.jl.31.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "HORTENSIO o JUAN HORTENSIO SILVA. Testamentaría. (Lo 5, Fo. 288)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 7520, compuesta de 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros y que linda: Al Norte, con Sulpicio A. Chocho; al Este, con el mismo; al Sur, con Róger Núñez; y al Oeste las fracciones 1 y 2 de la Sucesión de don Perfilio A. Techera y la 3 de esta misma Sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos, del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$35.00 Jl.12-7696-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PERFILIO, PERFILIO A. o PERFILIO ANTONIO TECHERA. Sucesión (Lo. 5. Fo. 250)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. De León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 8092, compuesta de 5 hectáreas, 9030 metros 48 decímetros y linda: Al Norte, la fracción 2 de esta Sucesión; al Este, la fracción 4 de la Sucesión Juan Hortensio Silva; al Sur Róger Núñez y al Oeste, Sucesión de Román Cabrera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 Jl.12-7695-v.jl.28.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en autos "BLANCA MODESTA VIZCAINO APARICIO. Tutela", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas, se procederá por el rematador don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La octava parte indivisa de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Rincón de Aparicio" octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3.087, compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos treinta y siete metros, designada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección T. del M. de O. Públicas, el 24 de Marzo de 1916, lindando: al Norte, Arroyo Aiguá por medio, con el Departamento de Lavalleja; al Este, Arroyo Alférez por medio, con el Departamento de Rocha; al Sudeste, Camino Departametnal que conduce al Paso del Puerto, por medio con campo de los sucesores de Balbino Justiniano Gómez; y al Oeste, con campo de Saturnino Balparda. Precio base del inmueble a enajenarse ciento treinta y seis pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el precio establecido anteriormente. B) Que los títulos y plano se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los 30 días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos. Se encuentra habilitada la actual feria judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Aiguá, Julio 12 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$ 53.20 Jl.16-7817-v.ag.6.

ANTONIO RUBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, dictada en los autos caratulados "Rufino Valentín Rodríguez, curador de CIRO SERGIO RODRIGUEZ. Solicita venta de inmuebles", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Rubio, asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección, procederá a la venta, con la base que se expresará de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3139, compuesta de una superficie de 236 Hs. 2753 ms. 8338 cms., según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Marzo de 1945, inscripto con el número 327 en la Dirección General de Catastro, el 12 del mismo mes y año, y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, parte con Suc. Lorenzo Foderé y parte con Juan C. Raffo; al Sud, parte con José María Autino parte con Suc. Angel Cuevas y parte con Juan C. Raffo; al Este con Juan C. Raffo y al Oeste, con Suc Juan Olaverre y parte con Suc. Lorenzo Foderé. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 6706, compuesta de un área de 180 Hs. 2968 ms., y es la fracción señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Febrero de 1940, inscripto con el número 115 en la Dirección General de Catastro, el 6 del mismo mes y año, y que linda: al Sudeste, da frente al camino Departamental; al Sud, con Suc. Marrero; al Oeste, con Domingo Pérez Vega y al Norte con fracción número 8 y parte con servidumbre de paso por medio, con fracción número 9. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 340.00 la hectárea; 3.o Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana número 20 de la planta urbana del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 646, con un área de 766 metros 48 dms. y que linda: al Sud, frente a la calle Artigas: al Este da igualmente, por ser esquina, a la calle Tomás Gómez; al Oeste, con Nazareo Mediza y al Norte, con Suc. Pedro Duhalde. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 4.000.00. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo de los adquirentes; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; D) Que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 Jl.13-7730-v.jl.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido vender a Ramón Lima el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en calle Washington Beltrán número 801 de la ciudad de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Junio 28 de 1948. — LUIS ALBERTO LUCAS.

$12.00 Jl.5-7450-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor EDUARDO BARRIOS ha prometido enajenar a "Talquera San Antonio" Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación el establecimiento de talco ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado Tapes Grandes. Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240. — Escribanía: Pérez del Castillo y Alonso Romelli.

$10.20 Jl.8-7534-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Juan Santiago de Beauchamps compra el comercio ramo hotel sito en la avenida Brasil 3120. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. -- JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — Juan Santiago de Beauchamps.

$6.80 Jl.8-7509-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a Félix Peña el comercio que, en el ramo de sastrería tengo instalado en esta ciudad, calle Sarandí número 669, tercer piso. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — DAVID PEÑA.

$10.20 Jl.8-7507-v.jl.27.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE "C.A.R.E.N." S. R. L.

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, el 15 de Junio de 1948, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno con el N.o 150 del Fo. 349 vo. al Fo. 353 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" con fecha 24 de Junio de 1948, los esposos JUAN JOSE GOMENSORO CORREA y ESTHER LUGARO BORTAGARAY cedieron a los señores José Alvarez Alvarez, Clemente González Gutiérrez y Luis González Gutiérrez, la cuota social que les correspondía en "C.A.R.E.N." (Compañía Americana de Representaciones Extranjeras y Nacionales" que gira en el ramo de quemadores de petróleo en la calle Guaviyú N.o 2859 de esta ciudad, o sea la suma de $ 7.500.00. Por la misma escritura ingresó el socio señor Clemente González González con un aporte de $ 1.000.00, aumentando en esa cantidad el capital de la sociedad que asciende en total a $ 16.000.00 y que quedó integrado así: José Alvarez Alvarez $ 5.000.00, Clemente González Gutiérrez $ 5.000.00, Luis González Gutiérrez, 5.000.00 y Clemente González González, 1.000.00. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — "C.A.R.E.N." S. R. L.

$ 18.00 Jl.16-7804-v.jl27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre Andrés García Fernández y León Fabián Ferreira, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en General Urquiza 2551, haciéndose cargo nuevamente del mismo ANDRES GARCIA FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1948.

$10.80 Jl.20-7962-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julio Simones-López y José Ortega el almacén, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.

$10.80 Jl.20-7963-v.ag.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FERREIRO Y DELGADO" establecida con fábrica de pastas en Jaime Zudáñez 2747, desligándose de la misma Luis Delgado y constituyéndose una nueva entre Jesús Mario Ferreira y Raúl González, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.: — Montevideo Julio 8 de 1948.

$10.80 Jl.20-7965-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesión ROBERTO STINGL prometió vender a Félix Polak la fábrica de botones "Gala", Luis Sambucetti 2682. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279 (apartamiento 5) Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Erna Singer de Stingl. — Oscar Stingl. — Rosa Weisl de Stingl.

$8.00 Jl.20-7960-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la sociedad Waldemar Perdomo (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad calle Francisco Matta esquina Pilar, a fin de que mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa la publicación. — Melo, Julio 15 de 1948. — Alcides Colman.

$10.20 Jl.22-7977-v.ag.10.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de Agosto próximo para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memorias y balances; 2.o Elección de Comisión Directiva y de Cuentas para el período 1948|1949; 3.o Proyecto edificio social; 4.o Reforma de estatutos.

Se previene que de no realizarse la asamblea el 1.o de Agosto quedan los señores accionistas convocados para el 15 de Agosto, fecha en que se realizará la asamblea con el número que concurra (artículo 33 estatutos sociales). — Artigas Julio 15 de 1948. — La Gerencia.

$8.00 Jl.20-7972-v.jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que pasó ante el escribano Roberto D. Negro el 27 de Mayo último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el número 48 al folio 125 del tomo 3.o, ERIC BRIND WALDRON y GUILLERMO WILLIAM H. VAN DEURS constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Waldron y Cía. Limitada", con un capital de $ 40.000.00, del cual sólo integraron $ 20.000.00, con plazo indeterminado que cesará por pedido de uno de los socios hecho seis meses antes del 30 de Junio de cada año, con domicilio legal en esta ciudad y para dedicarse, entre otros rubros, a importación, exportación, compra y venta, por cuenta propia y de terceros, de toda mercadería, comisiones y consignaciones administración de propiedades y capitales y ejercer mandatos y agencias. La firma social, la dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios, conjunta o separadamente, con amplísimas facultades, y cada socio podrá designar uno o más gerentes. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades y el Directorio y la asamblea los integrar ambos socios. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — "Waldron y Cía Limitada".

$16.00 Jl.20-7959-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Humberto Colana, el café y bar de la avenida 8 de Octubre número 4145 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1948. — PRUDENCIO VITAL DE LEON. — DORA FUSILLO DE DE LEON. — JOSE ALDAVE MENDIGURE. — ELIDA TRAMASAGUEZ DE ALDAVE.

$10.20 Jl.17-7896-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Santiago Agazzi y Jacinto Pérez Fuentes, el café y bar de la calle Ejido número 1450 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1948. — MARIO JOSE POSE.

$6.80 Jl.17-7897-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores José Blanco, Augusto Piampiani, Alcides Soto y Saúl Valentín Ugartemendia la casa de comercio en los ramos de panadería y almacén gira en la villa de Sarandí del Yí, en Bulevar Pereira entre las calles Ituzaingó y Rincón, donde los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — ALBERTO ALMANDOZ.

$10.20 Jl.17-7893-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores que hemos resuelto disolver la Sociedad "Dutra y Pizzo", integrada por los señores Alcides Dutra Rocha y Hortensio Pizzo, que en el ramo de panadería tenemos instalada en avenida San Martín 3563, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alcides Dutra Rocha. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — HORTENSIO PIZZO — Alcides Dutra.

$12.00 Jl.17-7888-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Héctor S. Braudakis y Amadeo Collazo, la panadería denominada "Del Comercio", instalada en la calle Cuñapirú números 1767|71. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — ELISEO VECIÑO RAMA.

$8.00 Jl.17-7889-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Jaime Nasajón Milee el comercio que en el ramo de tienda y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "City Novel", ubicado en la calle Sarandí 536. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días en la calle 25 de Mayo número 233. — JOSE CUNEO GALINDOS.

$10.20 Jl.17-7891-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Arias, Celedonio C. Alario compra el comercio de almacén bar y alcohólicas, sito en camino Mendoza 901. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — MICAELA ARENA DE CORSARO.

$6.80 Jl.17-7840-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender a los señores Miguel Egea Pérez y José Martino Rossi nuestra casa de comercio en el ramo de panadería y confitería "Ituzaingo" situada en esta Capital Guadalupe 2159. A los efectos legales según ley 26|9|1904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — EDUARDO SARDI.

$10.20 Jl.17-7835-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José León, el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — SARA GARBARINO DE SEOANE HECTOR SEOANE, José León.

$ 6.80 Jl.16-7792-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a la señorita Juana Galante el comercio en el ramo de casa de sombreros que tenía establecido en la calle Ejido 1363. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 14 1948. — YRENE ROSEMBERGER.

$10.20 Jl.16-7822-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Angel Lamas y Manuel Goncalvez, la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en esta ciudad, calle La Paz número 1809. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — VENANCIO MUNIZ. — ELVIRA LOPEZ DE MUNIZ. — Angel Lamas. — Manuel Goncalvez.

$6.80 Jl.9-7563-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Armando Aristóbulo Corbacho la mitad social que me corresponde en el negocio de "compra-venta, importación, exportación y representación de mercaderías generales", que bajo la razón social "V. Vicente y A. Corbacho" gira en esta plaza en la calle Río Negro número 1516 citándose a los acreedores a concurrir dentro del término de treinta días, al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — VALMAR VICENTE.

$10.20 Jl.9-7545-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "García y Besil", la panadería "San Pedro" sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3767 Acreedores presentarse escribanía Pagoaupé 25 de Mayo 591. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1948. — JUAN MANUEL COTA.

$6.80 Jl.9-7580-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Berko Frydman Waserstein el negocio de carnicería denominado Carnicería "Londres", ubicado en la casa número 3601 de la calle Londres de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a la escribanía Castro Vannelli Rincón 630, dentro del término de 30 días a percibir el importe de su crédito. — VARTAN CABAXIAN.

$10.20 Jl.9-7546-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Francisco Viqueira; Julio Manuel Alvarez y Julio César Morales, la casa de comercio en el ramo de fabricación de helados, denominada: "Heladería Fuentes", ubicada en esta ciudad calle Gabriel Pereira 3195. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio de 1948. — JOSE FUENTES.

$10.20 Jl.9-7540-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José Noya el comercio de almacén y ferretería ubicada en esta ciudad calle Miguel Barreiro 3251. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — MARIA C. VIGORITO DE GARGIULO.

$6.80 Jl.9-7541-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra-venta pactada con el señor Juan Carlos Rodríguez, referente a la fonda y bebidas fermentadas, avenida Artigas, Las Piedras, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPPONE.

$6.80 Jl.9-7561-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y mercería gira en la calle Nicaragua 2181 (bis), quedando a cargo de Cypra Zyman el activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse a la escribana Rosa Dubinsky (Paysandú 1163). — Cypra Zyman. — LEIB ZYMAN.

$6.50 Jl.9-7639-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don Mauricio Rozenberg el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de zapatería, ubicado en la calle San Quintín N.o 4282. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind (Paysandú 1163). — Julio de 1948. — MOSZEK DZECIOL.

$10.20 Jl.9-7640-v.jl.28.

UNION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria del sexto ejercicio que tendrá lugar en el local sito en la calle Treinta y Tres número 1327 el día 14 de Agosto de 1948, a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948, con el dictámen del Síndico. 2.o) Elección de (3 a 5) Directores y (2) suplentes por un período de 3 años: 1.o de Julio de 1948 a 30 de Junio de 1951. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año. 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad calle Solís número 1531 (segundo piso), por lo menos cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Julio de 1948.

$16.00 Jl.26-8174-v.ag.5.

UNION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Treinta y Tres número 1327 el día 14 de Agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Futuro de la Sociedad. 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís número 1531 (segundo piso), por lo menos cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Julio de 1948.

$12.00 Jl.26-8175-v.ag.5.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS SOCIEDAD ANONIMA
16° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma para asistir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18 y 49, inciso "D" de los estatutos sociales, se efectuará el día 6 de Agosto de 1948, a las 15 horas y en nuestro local social, avenida San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos para firmar con el Presidente y Secretario el acta de dicha asamblea. (Artículo 26). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los señores accionistas e informe de la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio. (Artículo 18). 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes para actuar en el Ejercicio 1948|49 (Artículo 67). 4.o) Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio 1947|48. (Artículo 69).

Nota: Artículo 24. Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán en nuestro local social con tres días de anticipación al designado para la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — El Secretario.

$18.00 Jl.26-8169-v.ag.5.

AMPLIACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 9 de Julio corriente ante escribano José Alonso Pittaluga, se amplió el capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FANTELA" (Misiones 1484) hasta la suma de $ 120.000.00. Dicha escritura fué inscripta con número 149 folio 356 libro 1.o del Juzgado de Comercio de segundo turno.

$4.00 Jl.26-8180-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado totalmente disuelta y liquidada la Sociedad "Biupría Limitada" que giraba en esta plaza en el ramo de "Fábrica de Ladrillos, Carpintería y Anexos". — Montevideo Abril 27 de 1948. — JAIME BLUMSZTEIN. — FRANCISCO DANIEL FACAL. — GENARO TEODORO PRIETO.

$8.00 Jl.26-8160-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Pauzera, Paraguay 1259, interviene. Rebeca Elmassián compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Pedro Trápani 4231. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — FRANCISCO ARMANDO GANCEDO. — Rebeca Elmassian.

$6.80 Jl.26-8168-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí a los señores Celestino Rodríguez y Antonio Fariña, mi casa de comercio, en el ramo de fábrica de escobas, sita en la calle B. Montero Vidaurreta número 360. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Conciliación número 4153. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — RAMON FREIRE.

$10.80 Jl.26-8182-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que otorgamos en esta ciudad, el 25 de Junio próximo pasado por ante el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la Sociedad que, bajo la razón de "Lombide y Dasca" y con la denominación de "El Viejo Noe" teníamos instalada en la avenida 18 de Julio número 1333 y que de acuerdo con lo convenido en la misma escritura, el activo y pasivo quedó a cargo exclusivo de la firmante María del Carmen Dasca, la que suscribirá en lo sucesivo así: Por "Sucesores de Lombide y Dasca, María del Carmen Dasca" y continuará con el referido negocio a su exclusivo beneficio. — Montevideo, Julio de 1948. — María del Carmen Dasca. — HILDA LOMBIDE.

$18.00 Jl.26-8150-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "INDUSTRIAL SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA", ha prometido vender a la Sociedad "Fraschini y Compañía" la fábrica de hielo y anexos, sita en calle Entre Ríos entre Pastor y Oriente. Los interesados deberán presentar los justificativos del caso a los escribanos Juan José Lamas o Héctor R. Rivero, calle Sarandí 1228, Paysandú, Julio 8 de 1948. — Ricardo Fosatti, Gerente.

$12.00 Jl.15-7780-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he vendido al señor Carlos María Alvarez Cabrera, mi comercio confitería, sito en calle Rivera N.o 3080. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentar sus respectivos créditos en la Oficina del rematador Ubal Díaz, calle 25 de Mayo N.o 512. — JOSE ANGEL ROBITTO.

$6.80 Jl.24-8113-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que se disolvió la Sociedad formada por Franco Berrutti Tomás y Ernesto Levcovich, denominada "Lebetex Limitada", dedicada a fábrica de tejidos, sita en Enrique Clay 2603. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — FRANCO BERRUTTI. — TOMAS LEVCOVICH. — ERNESTO LEVCOVICH.

$8.00 Jl.15-7782-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos prometido en venta nuestro establecimiento de carpintería de obra blanca, instalado en el local número 748 del camino Molinos de Raffo; debiendo, quienes se consideren acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schikendantz, calle Uruguay número 1723. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — PABLO PERCOPO. — FERNANDO PERCOPO. — PERCOPO HERMANOS.

$10.20 Jl.15-7768-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Luis Traverso las existencias de útiles del café bar y billar que giraba en esta ciudad en la calle Bernabé Caravia número 3647. Acreedores, presentarse en Francisco Gómez número 815. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — ALFREDO y HECTOR ALBANESE.

$6.80 Jl.15-7766-v.ag.3.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola La Colina S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 3 de Agosto próximo, a las 18 horas, en la sede de su establecimiento central, calle Gral. Luna 1284, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura, correspondientes al quinto ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de 7 miembros titulares y suplentes respectivos para integrar el Directorio. 4.o) Elección de Síndico titular y 2 suplentes. 5.o) Designación de 2 accionistas para contralorear el número de accionistas presentes, el capital que representan los votos que a cada uno corresponden, escrutar los votos y extender el acta respectiva. 6.o) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, y con 3 días de anticipación al acto las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$16.00 Jl.26-8158-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros número 654 del señor OMAR URDAMPILLETA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Julio 14 de 1948. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Jl.26-8154-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Rodrigo Hermanos" que en el ramo de barraca gira en esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Crispulo Rodrigo. Los interesados deben presentarse en el plazo legal, al domicilio social calle Sarandí número 652 de esta ciudad. — Rivera, Julio 7 de 1948. — ANDRES RODRIGO. — Crispulo Rodrigo.

$10.20 Jl.15-8761-v.ag.3.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
13.o Ejercicio anual.

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el seis de Julio del corriente año, por falta de número se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día viernes 27 de Agosto de 1948, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$14.40 Jl.24-8138-v.ag.2.

BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL
1.a CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo a los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Lunes 9 de Agosto próximo, a las 17 y 30 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo número 509, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y distribución de utilidades, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Designación de Síndico, así como de su suplente, para el Ejercicio 1948|49 y fijación de su remuneración.

Los señores accionistas, para tener acceso a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas del Banco y dentro de su horario, desde el día de la primera publicación de esta convocatoria hasta las 17 horas del día 3 de Agosto próximo. (Artículo 20). — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Por el Directorio: Héctor A. Gerona, Presidente. — Francisco Podestá Miláns, Secretario.

$9.80 Jl.26-8131-v.ag.2.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del artículo 45 de los estatutos. 2.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar con cinco días de anticipación las acciones o recibos bancarios en el domicilio legal de la Sociedad, para poder tomar parte de la asamblea (artículo 31). — El Secretario.

$14.00 Jl.22-8037-v.ag.2.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 2 de Agosto de 1948 a la hora 10 y 30 en la sede social, calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y distribución de utilidades presentado por el Directorio. 2.o Elección de dos titulares para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o Elección del Síndico. 4.o Asuntos varios. De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$10.00 Jl.22-8094-v.ag.2.

"SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEREWO LIMITADA"
Cesión de cuota de capital social

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de 12 de Julio de 1948, autorizada en esta ciudad por el escribano Juan Rolfo, el señor CESAR LOPEZ PEREIRA cedió a su consocio señor Jaime Lew la cuota parte de capital social que le correspondía como socio de la Sociedad Industrial y Comercial Derewo Limitada que gira en esta Capital con domicilio en la calle Laguna Merín 4450, por el precio de $ 28.446.75. Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con el N.o 141 del Libro 1, el 4 de Julio de 1948. — Montevideo, Julio 17|948. — César López Pereira. — Jaime Lew.

$10.00 Jl.22-8012-v.ag.2.

TEXTIL ALGODONERA UNIDA SOCIEDAD LIMITADA (TAU-LTDA.)

Se hace saber al público que con fecha 11 de Junio de 1948 se constituyó por contrato privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases:

A) Denominación, domicilio y duración: "Textil Algodonera Unida, Sociedad Limitada" (Tau-Ltda), con domicilio en la calle Comercio número 1719 de esta ciudad; el contrato es por 10 años.

B) Objeto y capital: comprar, fabricar, importar, vender y en general comerciar en toda forma en materia de hilados de algodón así como de otras fibras vegetales y animales. Podrá realizar todo género de representaciones comerciales y civiles. El capital autorizado es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) integrándose sólo cien mil pesos ($ 100.000.00), en la siguiente forma: Leopoldo e Isidoro Mohnblatt, cuarenta mil pesos cada uno (pesos 40.000.00) Felicia Schwartz y Melania Rosenthal nueve mil pesos cada una (pesos 9.000.00) y Héctor Payssé Reyes dos mil pesos ($ 2.000.00).

C) Integrantes y Directorio: forman la Sociedad los señores LEOPOLDO e ISIDORO MOHNBLATT, doctor HECTOR PAYSSE REYES, FELICIA SCHWARTZ y MELANIA ROSENTHAL. El Directorio es: Presidente: Héctor Payssé Reyes; Secretario Gerente: Isidoro Mohnblatt; Vocal: Leopoldo Mohnblatt;

D) Uso de la firma social: corresponderá al Presidente con el Secretario Gerente o a la persona que faculte el Directorio. Inscripción: con fecha 29 de Junio de 1948 se inscribió en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 132, del folio 31 vuelto del libro 1.o.

$18.00 Jl.22-8016-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería calle Mercedes 1790 de esta ciudad a Arturo Ferraro. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en el comercio. — ROMULO, RAUL Y RICARDO FRONZOLINO.

$ 3.40 Jl.14-7733-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras" hace saber que ha resuelto disolver parcialmente esta Sociedad Colectiva, dejando el señor Salomón Zakaj de ser integrante de la misma. Invita pues a los eventuales acreedores del mismo a que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes en el estudio del doctor Eugenio Horváth, Convención 1465, Apto. 19, de 10 a 12 horas, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — PRIMERA FABRICA URUGUAYA DE LAPICERAS.

$ 10.20 Jl.14-7739-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Angel López Campo mi carnicería calle Asunción 1551. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — JUAN TORRES

$ 3.40 Jl.14-7747-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad comercial RAMON MILLOR - FELIX BARREIRO establecida con "Horno de Ladrillos" en la Avda. Dr. Pouey s|n. (Las Piedras) emplazando a los acreedores para que comparezcan con los justificativos en el domicilio referido.

$ 6.80 Jl.14-7738-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JESUSA RIVEIRO DE MONTE, por sí y por sus hijas menores Hilda, Irma y Nelly Montes ha prometido vender a Jesús Montes Barros el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de panadería y confitería con el nombre de "La Sorpresa" y cuyos locales están situados, respectivamente, en Río Negro 1511, Carlos Roxlo 1435 y Galicia 1184. Los acreedores deberán presentar sus créditos en 25 de Mayo 591 (escritorio 1.o), de 16.30 a 17.30 horas. — Julio 2 de 1948.

$14.40 Jl.13-7721-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a favor de Carlos Schollar el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Luis P. Ponce 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Julio 15 de 1948 — GUSTAVO HEBERT ELIASSON. — ELENA ALVAREZ RUBIO DE ELIASSON.

$7.20 Jl.20-7964-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don ROBERTO NECCHI ha prometido en venta al señor David Torres el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre 4449 esq. Vera. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Julio 17 de 1948.

$10.20 Jl.22-7939-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Jesús Barreiros Iglesias (hijo) la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de compra y venta de cereales denominada Barraca "Unión" ubicada en la calle Asilo 3586 de esta ciudad. A los fines de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 esc. 5, de 10 a 12. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — CONSTANTE MIGUEZ. — Jesú Barreiro Iglesias.

$ 13.60 Jl.22-7988-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Francisco Segundo Michelena y Emilio Quflici (hijo) el comercio que en los ramos de Almacén, Bar, Billar y Despacho de Bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle J. Batlle y Ordóñez esquina R. Vázquez Varela. Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — Canelones, Mayo 20 de 1948. — LUIS ANGEL REBELLATO. — Francisco S. Michelena. — Emilio Quflici (hijo).

$13.60 Jl.22-8019-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CIRIACO CASAS con domicilio en Pueblo Centenario Departamento de Durazno vende a los señores José Costas y Paulino Fontán con domicilio en Montevideo calle Cerrito 602, una patente de despacho de bebidas alcohólicas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Julio 20 de 1948

$6.80 Jl.22-8034-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el café bar y horno de pizza "Las Cuartetas", sito en la calle Andes número 1381, propiedad de los señores CASTRO MONTES Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Julio 2 de 1948.

$7.20 Jl.12-7660-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que MARTINA PEREZ DE COLMAN prometió vender a Manuel I. Cabrera la lechería calle Francisco Llambí 1449. Acreedores: Hamburger, Colonia 1591.

$7 20 Jl.12 7704-v.jl 31.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
RENOVACION PARCIAL DEL DIRECTORIO

Cítase a los señores accionistas para el acto eleccionario donde se elegirán dos Directores y un miembro de la Comisión Fiscal, acto que se efectuará en nuestras oficinas, el día 30 de Julio del año en curso, entre las 14 y 20 horas. — Pando Julio 15 de 1948. — El Directorio.

$4.00 Jl.22-8014-v.jl.27.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos N.os 12 y 13 de los estatutos y por iniciativa del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Viticola Uruguaya S A. que tendrá lugar el día 27 de Julio a las 19 horas, en su local, Palacio Salvo piso 9 esc. N.o 12 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos Sociales, con modificación de los artículos N.os 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 41, 43, 45, 52 y 53, así como supresión de los artículos Nos 33, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46 y 47. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en institución bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente al número de acciones que depositaran. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la sociedad como en institución bancaria deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Montevideo, 12 de Julio de 1948 — Urbano J. Loustau, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.

$ 26.40 Jl.14-7749-v.jl.27

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas, 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que, de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo Julio 21 de 1948.

$12 60 Jl.21-8010-v.jl.30.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 30 de Julio de 1948 a las 19 horas, en 25 de Mayo 459, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Ratificación de lo actuado por el Directorio. 2) Aumento del Directorio a 7 titulares. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — El Directorio.

$5.40 Jl.21-8033-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Andrés Seijas, el almacén de comestibles, establecido en García Peña 2902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — INOCENSIO GONZALEZ RODRIGUEZ. — ROGELIA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$6.80 Jl.10-7592-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Roberto Fernández, el bar bebidas alcohólicas y fiambrería, establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — VICTORIANO JUSTO SIXTO. — AIDA MONTOULIOU DE JUSTO.

$6.80 Jl.10-7593-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Juan Labruna y Juan Baccino la fiambrería, restaurant y bebidas alcohólicas, establecida en Comercio 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JUAN CARRIL. — ANTONIA VIGNOLO DE CARRIL.

$6.80 Jl.10-7594-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Bernardo Pérez López y Cía.", establecida con café y bebidas alcohólicas en Uruguay 1352, desligándose de la misma JUAN LEOCADIO MAISTERRA y constituyéndose nueva Sociedad entre Bernardo Pérez López y Manuel Cancela Cancela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948.

$10.20 Jl.10-7595-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Valledor y Manuel Pereiro, la panadería establecida en Azambuya 2474. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE PEREZ SUAREZ. — NEMESIA MONTES DE OCA DE PEREZ. — ARTURO ORTIZ RODRIGUEZ. — JOSEFINA ALVARDE ORDIZ. — RAMON SUAREZ SANCHEZ — YURACY BISSO DE SUAREZ.

$10.20 Jl.10-7596-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José González Ron, el bar, bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, establecido en La Paz 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — RAMON ROMERO TRAVIESO. — LEOPOLDINA ALFEREZ DE ROMERO.

$6.80 Jl.10-7586-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Martínez el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cerrito 246. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Julio 5 de 1948. — FLORENCIO FAJO RODRIGUEZ. — JOSE GARCIA COSTA.

$6.80 Jl.10-7587-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Hugo Papaleo, el almacén de comestibles, establecido en Eufemio Masculino 2596. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — JUANA MUSI JORGE GLIKBERG. — ABRAMSON DE GLIKBERG.

$6.80 Jl.10-7588-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Gerardo Lamas, el hotel establecido en Bartolomé Mitre 1364. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6.80 Jl.10-7589-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Basilio Dubra y Luciano y José García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Piedras 204. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL GARCIA LOPEZ.

$6.80 Jl.10-7585-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Bermúdez, el bar y bebidas alcohólicas y billar, establecido en Burgues 2996. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 29 de 1948 — CORSINO GARCIA SANCHEZ. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$6.80 Jl.10-7590-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Jacobo Samuel Kalayjian el bazar radio y electricidad sito en Gral. Flores 2835 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MARIA DEL CARMEN C. DE RODRIGUEZ. — Jacobo Samuel Kalayjian.

$6.80 Jl.10-7600-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores GENARO y RUBEN FERNANDEZ y PABLO BARROS con respecto al comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Gral. Prim 3349, haciéndose cargo nuevamente del mismo Genaro y Rubén Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 30 de 1948.

$10.20 Jl.10-7584-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con arreglo a lo que prescribe la ley del 26|9|1904 hacemos saber que la Sociedad DEMARCO y PIRRI en el ramo de platería seguirá girando bajo la razón Signorelli y Piri haciéndose cargo ésta del activo y pasivo. Colonia 1537. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.

$6.80 Jl.10-7609-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, RAMONA G. DE OTERO y SANTIAGO OTERO venden a los señores Dres Feria Pereyra y Luis Barindelli la casa de salud ubicada en la Avda. Agraciada 3665. Acreedores presentarse en Oficinas "Almida" colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7618-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, JUAN MIGUEL PEIRANO vende a Jorge Frizzi el comercio que en el ramo de cigarrería y anexos gira en la calle 25 de Mayo 287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas "Almeida" Colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7619-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bedros Torossian nuestro comercio almacén, frutas y verduras calle Espinillo 1452. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN.

$3.40 Jl.10-7648-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Simon Dumanian nuestra carnicería calle Gral. Flores 3319. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LAUREIRO

$3.40 Jl.10-7649-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a don Joaquín Eguren Mederos parte de las existencias e instalaciones del comercio que giraba bajo la razón social: "Candamil y Cía." en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, en el ramo de almacén y anexos, disolviendo la Sociedad de hecho que habíamos constituído. Se hace cargo del activo y pasivo social Eloy Gómez a quien deben presentarse los créditos en José Batlle y Ordóñez. — Eloy Gómez. — BERNABE CANDAMIL.

$13.60 Jl.10-7646-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Pérez Castellano número 1402, a José Rodríguez Fernández. (Ley 26 Setiembre 1904). — ERNESTO H. MONZON.

$3.40 Jl.9-7562-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender la Sociedad que en el ramo de fábrica de hormas, tacos y sacabocados para calzados, giraba en esta ciudad bajo la razón social "Carlini Hnos.". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la calle La Paz número 1972 — Montevideo, Julio 5 de 1948. — LORENZO HUMBERTO CARLINI — CAYETANO CARLINI.

$10.80 Jl.12-7715-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a José Ma Mallo el comercio de almacén y bebidas, avenida Peñarol 4611, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: V. Benavidez 3188, teléfono 2 41 94 — COLOMBO, ANSELMI y DOTTA.

$7.20 Jl.12-7716-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Domingo Antonio Gómez Vázquez el almacén y bar de la calle Blandzen número 2000. Acreedores ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948 — RAMON ORDOÑEZ. — MARIA VILLAR DE ORDOÑEZ. — EDUARDO ORDOÑEZ

$7.20 Jl.12-7707-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Alejandro Canedo, el café y bar de la calle Rivera número 2739 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — MANUEL PEREZ GARCIA. — LAURA R. MONTES DE PEREZ.

$7.20 Jl.12-7708-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernández y Ameijenda, avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la Sociedad establecida en la avenida Gral. Flores número 2297 ramo café bar y horno de pizza retirándose el señor José Fernández Malvarez, y constituyendo nueva Sociedad los señores Manuel Ameijenda y Manuel Tato. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Intervienen Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — JOSE FERNANDEZ MALVAREZ. — Manuel Ameijenda. — Manuel Tato.

$10.80 Jl.12-7706-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Fanacon S. C. Aljadeff y Levy", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Napoleón Levy. Los acreedores deberán presentarse en la calle Canelones número 793. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Napoleón Levy. — ALBERTO ALJADEFF.

$8.00 Jl.12-7698-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señorita Ciriaca Graña Muniz el almacén frutas y verduras sito en la calle Navarro 4143 según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., B Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Ciriaca Graña Muniz. — MANUELA CASTRO TAIBO.

$7.20 Jl.12-7685-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Emilio Capparelli, el negocio de sucursal de panadería sito en la calle Miguelete número 1950 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a fin de percibir el importe de sus créditos. — PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI. — NOEMI OFELIA QUIROGA.

$7.20 Jl.12-7666-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023. Prometí vender el comercio de productos de granja y fiambrería, calle 18 de Julio número 2203, bis a los señores Moldes Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — DAVYT Hnos y Cía. — Moldes Hnos.

$7.20 Jl.12-7652-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023. Prometí vender el café y bar sito en la calle Uruguay número 1799 esquina T. Narvaja a los señores Ariol José Lucas y Hno. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1948. — MANUEL MARTINEZ GARCIA. — Ariol José Lucas y Hno.

$7.20 Jl.12-7661-v.jl.31.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el domingo 8 de Agosto de 1948, a las 10 horas en su local de la Avda. Gral. Artigas número 979, de esta ciudad; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

Se deja constancia que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de esta Institución:

Artículo 14. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día.

Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados.

Artículo 16 Los accionistas inscriptos para subscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocados para asambleas no tienen derecho a interevnir en la misma.

Artículo 18. Los votos se computarán en la siguiente forma: el poseedor de acciones por valor hasta de quinientos pesos, un voto: el de más de quinientos a mil pesos, dos votos; el de más de mil pesos, tres votos; el de más de dos mil a cuatro mil pesos cuatro votos; el de más de cuatro a seis mil pesos cinco votos; y el de más de seis mil pesos seis votos.

Artículo 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vice o miembro del Directorio electo por éste. Actuará de Secretario el del Directorio o quien ejerza esas funciones.

Artículo 20. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 21. En el caso de que al llamado de asamblea no concurra el número exigido por el presente estatuto la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, debiéndose para ello hacerse constar así en las publicaciones.

Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas, re requiere que los accionistas tres días antes, por lo menos del señalado para la reunión de accionistas acrediten esa calidad

Artículo 23. El quórum de asistencia se fija en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el domingo 8 de Agosto de 1948, a las 11 horas en su local de la Avda. Gral. Artigas N.o 979 de sta ciudad: para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Ratificación de la autorización para aumento de capital hasta la suma de $ 500 000.00 (quinientos mil pesos, m/n.) resuelta en la asamblea extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 1947.

Se previene a los señores accionistas que para tomar resolución en esta asamblea se requiere la representación del 75 o/o del capital integrado. — Bernardo Pérez Fourcade. Presidente. — Luis P. Rapetti Secretario.

$58.80 Jl.23-8069-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometimos vender el Almacén de Comestibles, Café y Bar con Alcohólicas calle Félix Laborde 2598 a Manuel Marizcurrena Alduncen y Rafael Arbiza Ramos. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARCOS y SEGUNDO GERMONE FANTINO. — Montevideo, 14 Julio 1948.

$ 6.80 Jl.22-7992-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compra del Bar y Fonda sito en la calle Paraíso 2759, haciéndose cargo nuevamente el señor FELICIANO EULOGIO VIÑA. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Blvar. Artigas 3678. — Montevideo. Julio 19 de 1948. — Feliciano Eulogio Viña Leonardo Minacapilli.

$ 6.80 Jl.22-7975-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores del señor JUAN SCHLEGEL, comerciante de la ciudad de Trinidad para que presenten los comprobantes de sus créditos dentro del término legal, en la Oficina del señor Antonio C. Ojeda calle Uruguay N.o 1359, P. 1 Dto. 2, de esta ciudad — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Juan Schlegel. — Carnevale Hnos.

$10.20 Jl.23-8041-v.ag.11.

VENTA

A los efectos de lo dispuesto en la ley 26|9|904, comunico al público en general que venderé al señor Ramón Rocca, el establecimiento comercial sito en Hocquart número 2051. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 454, Esc. 220. — JOSE ZAJAC.

$6.80 Jl.23-8086-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad NEUBURGER Y CIA., fábrica de tejidos y anexos, situada en Cerrito 582 quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Ernesto Altmann, quien continuará las mismas actividades. Se desvincula de ella el socio señor Luis Neuburger. Presentarse los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Luis Neuburger. — Ernesto Altmann.

$10.20 Jl.23-8073-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el negocio de panadería instalado en General Flores N.o 2867, bajo el nombre de la "Figurita". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Pérez Castellano N.o 1313. — JOSE GONZALEZ GARCIA. — IRENE CARRANZA DE GONZALEZ.

$6.80 Jl.23-8068-v.ag.11.

CIERRE DE COMERCIO

Comunico haber cerrado mi negocio de la calle Ramos N.o 4350, reclamaciones de ley 26 de Setiembre 1904, presentar en J. Herrea y Obes 1413 — ANTONIO DOCE.

$3.40 Jl.23-8067-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Fagúndez el establecimiento de "Matadero" que gira en la planta suburbana de esta ciudad; haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la Escribanía de Uslenghi, en esta ciudad. — Pando Julio 19 de 1948. — SANTIAGO ELEUTERIO CIGLIUTI. — MARIA H. BOERO DE CIGLIUTI.

$10.20 Jl.23-8026-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Omar E. Sorribas, el establecimiento de "Carnicería" que gira en esta ciudad en la esquina de las calles General Artigas y Garibaldi haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la Escribanía de Uslenghi, en esta ciudad. — Pando Julio 19 de 1948. — HECTOR IRENEO CIGLIUTI. — MARIA N. TRIAS DE CIGLIUTI.

$10.20 Jl.23-8027-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JACOBO FRIEDMAN procede a liquidar su comercio en el ramo artículos para hombres establecido en Montevideo, calle Reconquista 737. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.80 Jl.23-8092-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el comercio que tengo instalado en la avenida General Flores 2623, en el ramo de confecciones, a partir del 15 de Agosto próximo girará en la avenida 8 de Octubre N.o 3931, donde continuaré mis actividades comerciales. — RUBIN REIS.

$6 80 Jl.23-8142-v.ag.11.

CAJA POPULAR LA INMOBILIARIA SANDUCERA S. A.

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 18 de Julio número 981 el día 30 de Julio de 1948 a las 17 y 30 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 25 que dentro de los dos días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e instraferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 16 de 1948. — Santiago L. Cerini, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$10.00 Jl.22-8036-v.jl.27.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas, que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — El Gerente.

$3.20 Jl.23-8093-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scotini) Valparaíso N.o 1268, prometí vender al señor Raimundo Avaló Ruiz la provisión sita en Juan de Dios Peza 2322. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — LUIS ALBERTO AZURISA.

$ 6.80 Jl.16-7800-v ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que venderé a Manuel Brenes el Taller de Hojalatería sito en Montevideo, Avda. 8 de Octubre 4461. Acreedores presentar sus créditos en dicho comercio — HERMAN SANDBRAND.

$ 3.40 Jl.16-7821-v.ag.4

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 22 de Junio de 1948, por el escribano Ulises W. Riestra, los señores FRANCISCO B. y EUGENIO TOMAS O'GRADY, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la razón de F. B. O'Grady y Compañía Limitada con los siguientes objetos: A) Compra y venta de mercaderías en general; B) Compra y venta de ganados, lanas cueros, pieles cerdas, cereales, semillas y cualquier otro producto derivado de la agricultura y ganadería y ramos anexos: C) Compra y venta de títulos, acciones créditos, patentes y privilegios: D) Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces: E) Negocios marítimos o de agentes marítimos o navegación y transporte o remoción de cargas en general por todos los medios admitidos por las prácticas portuarias en la República o en el exterior recibo por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías o cargas: F) Operaciones de ajustadores, inspectores o revisadores, despachantes de aduana comisarios de averías, peritajes o cualquier otras relacionadas directa o indirectamente con esos negocios: G) Ejercer representaciones y comisiones: H) Compra y venta de inmuebles y su edificación y mejoras: I) Instalación o adquisición y explotación de fábricas o laboratorios de desinfectantes, sueros, vacunas productos para la medicina veterinaria u otros productos químicos o biológicos compra y venta de esos productos: J) En general cualquier otra operación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos enunciados ya sea por cuenta propia o de terceros. El capital social es de veinte mil pesos, dividido en cuotas de 5.000 pesos y aportado por partes iguales.

La administración la ejercerán los dos socios indistintamente. La duración es de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y el domicilio en esta ciudad calle 25 de Mayo número 395. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 28 de Junio de este año. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — E. T O'Grady. — F. B. O'Grady.

$28.00 Jl.24-8146-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que vendí las existencias de la casa de comercio que giraba en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, con el nombre de El Siglo XX a don Godofredo Rodríguez haciéndome cargo del pasivo de la referida casa. Los que tengan créditos contra la misma casa deben presentarse con los justificativos de los mismos en mi domicilio de Tranqueras dentro de treinta días. Todo ello acuerdo con lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904. — Tranqueras Julio 12 de 1948. — JUAN E. KAUCHE.

$14.40 Jl.19-7924-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la mitad del comercio que tengo en la avenida 8 de Octubre 4503 al señor José Pan. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — JULIO CESAR PENNINO.

$7.20 Jl.19-7899-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender con esta fecha, a Juan Carlos Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de baar y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, esquina de las calles General Artigas y Florida, debiéndose presentar los acreedores, con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Yatay N.o 581 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras, Julio 14 de 1948. — LUIS A. BONIFACIO.

$12.00 Jl.24-8140-v.ag.12.

TOMAS S. WARD, S. A.

2da. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 16 horas en su sede social de la calle Julio Herrera y Obes 1570 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación del balance general, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

Nota: Se previene lo dispuesto por los artículos números 29 y 32 respectivamente, referente a la inscripción de acciones con 3 días de anterioridad a la fecha fijada, y que se realizará la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

$12.00 Jl.13-7947-v.jl.29.

EVERA S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera S. A. Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Julio de 1948 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1948. 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de 3 años. 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

$16.00 Jl.19 7898-v jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta número 12197 expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a nombre de BRUNO MASSIRONI con transferencia a favor de Margarita Rodríguez y Adela Rodríguez de Rava, referente a un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 (Manzana "D") en el plano del agrimensor Luis M. de Aula de fecha 13 de Marzo de 1931, empadronado con el número 66.436 en mayor área (hoy padrón número 149 353), se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de las nombradas prometientes compradoras.

$15.00 Jl.15-7762-v.jl.31.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al undécimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947, que se celebrará el día 28 de Julio de 1948 a la hora 15 y 30, en el local calle Uruguay N.o 1118, para considerarse el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio que actuarán en el duodécimo ejercicio social (Art. 10). 4.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el undécimo ejercicio social (Art. 28). 5.o) Elección del Síndico y su suplente para el duodécimo ejercicio social (Art. 19). 6.o) Remuneración al Síndico que actuó en el undécimo ejercicio social (Art. 19).

Nota. — Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después (artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, 16 de Julio de 1948.

$14.40 Jl 24-8132--v.jl.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 1.o de Agosto de 1948 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1946. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — H. H. Grindley, Administrador General.

$6.00 Jl.13-7727-v.jl.29.

BERTAZZONI Y LORIO S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, y habiéndose cumplido la condición en él exigida, se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto a las 18 horas en el local de la calle Paysandú número 1023, con la siguiente orden del día:

1.o) Designación del Directorio. 2.o) Designación del Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que esta asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran. Los señores acciones que deseen participar en ella, deberán depositar sus acciones en el local arriba indicado con 3 días de anticipación. — Los Fundadores.

$7.20 Jl.26-8156-v.jl.28.

IMFASA. IMPORTACION - FABRICACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 3 de Agosto de 1948, a las 19 horas en nuestro local de la calle Paraguay N.o 1368 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la anterior asamblea. 2.o Consideración del convenio realizado por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea de accionistas, con la firma Hoc... Torrendell S. A., de esta plaza y forma de llevarse a cabo. 3.o Forma de liquidarse el pasivo. Consideración de una propuesta hecha por un grupo de accionistas. 4.o Disolución de la Sociedad, en caso de ser aprobados los convenios a que se refieren los números anteriores. 5.o Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de Imfasa firmen, en caso de ser aprobada la propuesta a que se refiere el número tercero dicho convenio. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 20 de los estatutos).

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco La Caja Obrera, presentando en nuestras oficinas, calle Paraguay 1368 los certificados correspondientes. La presentación de estos certificados debe hacerse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo Julio 22 de 1948.

$20.00 Jl.24-8147-v.jl.29.

DELMA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diecinueve horas, en el local de la Sociedad, calle Paysandú 1267, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de votos. Artículo 22. 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al segundo ejercicio vencido en treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Artículo 24. 3.o Informe del Síndico. 4.o Distribución de utilidades. Artículo 47. 5.o Dar cuenta sobre integración del Directorio, Sindicatura y cometidos especiales. 6.o Interpretación de los estatutos, sobre disolución o liquidación anticipada de la Sociedad. 7.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. Artículo 27.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Artículo 19. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Eduardo Mainero, Presidente. — Tabaré A. Paladino, Secretario.

$16.00 Jl.26-8201-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Estatutos de "Cinematográfica de España y América, S. A. (CINESA)"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Cinematográfica de España y América S. A. (CINESA)", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidas las personas que subscriben, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, declaran y dan por constituída una Sociedad Anónima denominada "Cinematográfica de España y América", la que se regirá por las leyes vigentes y por los siguientes estatutos aprobados por unanimidad:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Cinematográfica de España y América (CINESA)", constitúyese una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las leyes vigentes.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La explotación del negocio y de la industria de cinematografía en todas sus manifestaciones y derivados y, especialmente, comprar, vender, arrendar, exhibir, exportar, importar y negociar sobre películas y, en general, cualquier negocio y actividad referente a esa materia y derivados, máquinas, materiales e implementos relacionados con ese objeto; B) Adquisición, construcción y arrendamiento de cines e inmuebles destinados a esos cines y actividades similares, explotación, administración y dirección de esos bienes por cuenta propia o de terceros; C) Filmación e impresión de películas de cualquier naturaleza; D) Representación de empresas cinematográficas nacionales o extranjeras o que exploten ramas afines a ese giro. Para el cumplimiento de su objeto podrá interesarse en empresas existentes, adquirir, administrar y regir los negocios de otras empresas, constituir o integrar sociedades de esa naturaleza, constituir circuitos de exhibición yy administrar negocios cinematográficos de terceros; E) Realizar toda clase de negocios y espectáculos teatrales, contratación de artistas, de compañías teatrales y realizar, en general, todos los actos de difusión del arte y de la cultura, especialmente de España y de América. Concedida la personería jurídica la Sociedad será capaz de todos los derechos y obligaciones que tal circunstancia implica con arreglo a las leyes.

Art. 3.o Fíjase el domicilio de la Sociedad en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo constituir agencias y representantes en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, a contar de la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser prorrogado por mayoría de votos de la asamblea general de accionistas, sometiéndose a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, reservas capitalizadas, acciones y accionistas

Artículo 5.o El Capital de la Sociedad queda fijado en medio millón de pesos moneda nacional uruguaya, dividido en doscientas acciones de mil pesos cada una y trecientas... mil acciones de cien pesos cada una. Esas

acciones serán al portador, se denominarán acciones preferidas y gozarán de una bonificación del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, además del dividendo correspondiente a todas las series emitidas. El capital social podrá ser aumentado a un millón de pesos por resolución del Directorio, prefiriéndose para la subscripción a los poseedores del capital inicial a prorrata de las acciones que tengan y dentro del plazo en las series y condiciones que el Directorio establezca al efecto. Sólo las acciones preferidas darán derecho a voto para la elección de Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo se emitirán certificados provisorios nominativos. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones.

Art. 6.o Los dividendos, reservas o fondos especiales podrán ser capitalizados o repartidos total o parcialmente cuando el Directorio lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas acciones o dinero en efectivo.

Art. 7.o Queda autorizado el Directorio para emitir acciones a fondos capitalizados en la cantidad, fecha, precios y en las condiciones que considere convenientes, no pudiendo ser el valor inferior a un monto de cincuenta pesos cada acción. El Directorio podrá emitir acciones para pago de dividendo dentro del margen del capital autorizado.

Art. 8.o Las acciones serán emitidas numeradas correlativamente de un libro talonario y su serie indicada por letras. Llevaran las firmas del Presidente y del Secretario. En igual forma se emitirán los títulos y certificados provisorios.

Art. 9.o Un mismo título podrá representar más de una acción, pero la Sociedad sólo reconocerá un solo propietario para cada título. Las acciones son indivisibles, pero los derechos de los accionistas pueden continuar siéndolo por intermedio de un representante común. Las acciones a plazos y los certificados provisorios serán nominativos y la cesión que de ellos se haga deberá ser aceptada por el Directorio.

Art. 10. El Directorio decidirá sobre la aceptación de los accionistas y resolverá la forma en que hayan de subscribir, pagar o integrar las acciones ordinarias y las condiciones en que se hará la emisión y subscripción de las acciones preferidas, los aumentos de capital previstos en el artículo 5.o, series a emitirse, preferencias que corresponderán en la subscripción de los accionistas existentes y transferencias de los certificados provisionales y derechos de la Sociedad contra los subscriptores morosos.

Art. 11. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las defensas civiles que el derecho común les acuerda.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 12. La dirección, gobierno y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros que serán votados en asamblea ordinaria a mayoría de votos, siendo condición necesaria en todas ellas la calidad de accionistas de la Sociedad. En igual forma se votarán los suplentes respectivos y el Síndico. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación. Sin embargo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto fueren designados los que hayan de reemplazarlos. El primer Directorio tendrá nueve miembros y, en cuanto a los subsiguientes, su número será fijado por el Directorio antes de efectuarse la convocatoria para la renovación. Las personas designadas deberán depositar, en garantía de su gestión, cinco mil pesos nominales en acciones integradas de la Sociedad o, en su defecto, cualquier otra clase de garantía que establezca la asamblea general, no pudiendo ser enajenados o afectados en ninguna forma dichos valores con la garantía exigida por la asamblea mientras dure su mandato. Esta exigencia no regirá para el primer Directorio mientras no se haya integrado un tercio del capital autorizado y la Sociedad no entre en las actividades de su giro.

Art. 13. El Directorio, al integrarse, elegirá de su seno un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario. Los suplentes sustituirán a los titulares en los casos de licencia, impedimento o vacancia. Si se agotare la lista de suplentes el Directorio podrá nombrar otros que la integren hasta completar el período. Si el puesto que quedare vacante fuere el de Secretario, el Directorio podrá nombrar uno ad - hoc.

Art. 14. El Directorio podrá convocar al suplente que deba sustituir, temporaria o definitivamente, hasta la terminación del mandato a cualquier Director que no concurra a las sesiones durante un plazo de sesenta días, salvo casos de licencia o ausencia justificada.

Art. 15. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes, salvo los casos de que el estatuto requiera una mayoría especial. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 16. La elección de miembros titulares y suplentes del Directorio y del Síndico se hará así: dentro de los cinco días siguientes de efectuada la primera publicación en "Diario Oficial" y otro convocando a la asamblea deberán inscribirse en Secretaría las listas completas de candidatos que podrá presentar cualquier accionista o grupo de accionistas que depositen acciones preferidas por valor nominal del veinte por ciento del importe integrado de estas acciones. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada.

Art. 17. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los bienes y negocios sociales y actos jurídicos en general, pudiendo ejercer las facultades necesarias, judiciales o extrajudiciales, para la realización de los fines y objeto de la Sociedad, salvo los que estén expresamente reservados por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Organizar la administración de la Sociedad, nombrar, suspender y destituir empleados, agentes y apoderados de la misma, reglamentar sus funciones, fijar sus sueldos, dotaciones y participaciones; comprar, vender, permutar, ceder, gravar, hipotecar bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pagos y demás condiciones que conviniere: hacer tradición y recibir la que enajene; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar bienes en arrendamiento, prendar, dar y tomar en anticresis, adquirir y vender toda clase de bienes, privilegios, patentes, marcas, establecimientos comerciales e industriales y, en general, realizar cualquier acto de riguroso dominio, dar y tomar dinero o valores en préstamos con garantías de cualquier naturaleza o sin ellos, librar, aceptar, endosar letras de cambio, giros, vales pagarés, conformes, cheques o cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras, bancarias de cambio con Bancos nacionales o extranjeros, con instituciones públicas o privadas; adquirir y registrar marcas, representar la Sociedad en todos los asuntos judiciales con las facultades generales de derecho y las especiales que legisla el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; hacer novaciones de obligaciones y deudas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y, en general, realizar todos los actos, contratos, defensas, gestiones que de acuerdo con las leyes son capaces las personas jurídicas y resolver los casos no previstos en estos estatutos: B) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y formar la orden del día de las mismas a pedido de un Director, aprobada por mayoría o del Síndico en cualquier caso. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa.

Art. 18. El Directorio y la Sociedad llevarán los libros de contabilidad y documentos legalmente necesarios; C) Preparar los inventarios, memorias y balances anuales; D) Interpretar, cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas; E) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuirse, reservas extraordinarias del capital, amortizaciones, aumento o disminuciones o distribución del capital.

CAPITULO IV

Presidente, Vicepresidentes Secretario y Síndico

Artículo 19. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Ejercer la representación de la Sociedad, los actos jurídicos y administrativos en general deberá subscribirlos con el Secretario; B) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, reglamento, resoluciones del Directorio y de la asamblea, presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas; C) Fiscalizar toda la administración dando cuenta de ello al Directorio, pudiendo adoptar las medidas urgentes.

Art. 20. Los Vicepresidentes reemplazarán por su orden al Presidente, previa resolución del Directorio, en los casos de ausencia, impedimento o vacancia del cargo con los mismos deberes y atribuciones.

Art. 21. Corresponde al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio, teniendo a su cargo la custodia y ordenamiento de los libros, documentos y archivos sociales; B) Redactar y subscribir con el Presidente las actas correspondientes a las sesiones del Directorio y de las asambleas; C) Redactar los documentos necesarios y firmar con el Presidente en todos los casos previstos en los estatutos. El Secretario será suplido por otro miembro del Directorio designado ad - hoc por éste en caso de ausencia por cualquier causa.

Art. 22. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea en la forma establecida en estos estatutos para la elección de Directorio y por el término de un año. El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio, sin derecho a voto, e informará por escrito a la asamblea sobre el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas que formule el Directorio al terminar cada ejercicio. Cualquier observación que tenga que hacer el Síndico lo hará previamente ante el Directorio, sin perjuicio de informar ante la asamblea si lo considera necesario.

CAUITULO V

De las asambleas

Artículo 23. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por anuncios publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, indicando la orden del día, fecha, hora y lugar de dicha asamblea.

Art. 24. Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los noventa días de finalizar cada ejercicio social y, además de los otros asuntos que pueda contener la convocatoria, se incluirán el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria presentada por el Directorio e intervenidas por el Síndico y la elección del nuevo Síndico y del Directorio cuando corresponda. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio en los casos previstos en el artículo diecisiete inciso B) o a pedido de los accionistas que representen, por lo menos, el quinto del capital integrado. La convocatoria se hará dentro de los veinte días de solicitada. Si el Directorio no lo hiciere lo hará el Presidente o el Síndico, en su caso, dentro de los treinta días de la solicitud, quienes redactarán, en tal caso, la orden del día. Las asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en la orden del día, salvo que concurriera la totalidad de los accionistas y así lo resolvieran por mayoría absoluta.

Art. 25. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas si concurren a la primera convocatoria accionistas que representen la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se reunirán válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen. Las decisiones se tomarán en todos los casos por simple mayoría de votos. Si no concurrieran el Presidente ni el Vicepresidente del Directorio, la asamblea designará quien la presida.

Art 26. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, en un registro que llevará el Secretario, controlado por el Directorio, y expedirá un certificado en que constará el nombre del accionista, las acciones inscriptas y el número de votos que le corresponde. Cada cinco acciones de mil pesos o igual capital en acciones menores representará un voto.

Art. 27. Los accionistas podrán hacerse representar por persona extraña al Directorio y a la administración de la Sociedad mediante una carta - poder auténtica que deberá registrar al anotar sus acciones.

Art. 28. Al iniciarse cada sesión el que la presida designará dos accionistas para que verifiquen el monto del capital que ha concurrido y los votos que se emitan para las acciones del Directorio y de Síndico y también para subscribir, dentro de los diez días de realizada la asamblea, el acta respectiva.

Art. 29. Cuando los accionistas deseen que se incluya algún asunto en la orden del día de las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán hacer el pedido al Directorio por escrito con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

CAPITULO VI

Balances y distribución de utilidades

Artículo 30. Al terminar cada ejercicio anual comprendido entre el primero de Enero y treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio formulará el balance ge-

neral del activo y pasivo, basado sobre un inventario completo, minucioso y real de los bienes de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas, amortizaciones y la propuesta de dividendo y lo presentará al Síndico con un plazo no menor de quince días al fijado para la asamblea. El primer ejercicio podrá tener menos de doce meses.

Art. 31. Después de deducir los gastos generales de la Sociedad, el monto total de las utilidades anuales será distribuído en la siguiente forma: A) El tres por ciento para el Presidente y el dos por ciento para cada uno de los miembros del Directorio y el Síndico; B) Las reservas y amortizaciones establecidas por ley; C) Las reservas y amortizaciones extraordinarias o especiales que la asamblea resuelva realizar, ya sea por propuesta del Directorio o por su propia iniciativa; D) El remanente será distribuído entre los accionistas y en calidad de dividendo, asegurando en primer término a las acciones preferidas una retribución del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las mismas. Los dividendos se pagarán desde la fecha que fije el Directorio, en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro designado al efecto. Todos los dividendos, debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, que no fueran reclamados dentro de los cinco años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero y serán destinados a aumentar el fondo de reservas general.

CAPITULO VII

Disolución de la Sociedad

Artículo 32. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos en la ley y la liquidación estará a cargo del Directorio, que deberá cometer los asuntos a la asamblea para su aprobación. Extendido el pasivo social, el saldo del activo que resultare será distribuído entre los accionistas en la proporción de sus acciones integradas. Si el Directorio quedase reducido a menos de tres miembros la asamblea designará quienes deban proceder a la liquidación de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

El primer Directorio quedará integrado por las siguientes personas: Titulares: Presidente, Leonardo Alonso; Primer Vicepresidente, Joaquín Díaz Alonso; Segundo Vicepresidente, Alejandro Carbajales; Secretario, doctor Sntiago de Brun Carbajal; Vocales: José A. Morado, Aurelio Lebrato, Domingo Pérez, Caricio Moro y Manuel Rodríguez. Suplentes: José Martínez Reina, Julio Garra, Julio Alonso Cuevillas, Alejandro Gallinal Fernando A. Costa, Nicolás Durán y Veiga, Angel Caride, Ricardo Angeriz y Benjamín Pérez, Síndico, doctor Joaquín Puig Mas, Suplente, Constantino Pazos. Se designa a los señores Caricio Moro y Santiago de Brun Carbajal para gestionar del Poder Ejecutivo la personería jurídica y la aprobación de estos estatutos y demás trámites, quedando facultados para aceptar modificaciones si se hicieren observaciones. — Aurelio Lebrato Rodríguez. — A. Sánchez. — José María del Rey. — A. Barriuso. — Aurelio Lebrato Rodríguez. — Domingo Pérez. — Caricio Moro. — Joaquín Puig Mas. — Santiago de Brun Carbajal. — Aurio Fernández. — Joaquín Díaz Alonso. — Delmiro Carreras. — José Luis Anselmi. — Isidro Menéndez. — Miguel Víctor Martínez. — Reinaldo Ramos. — Constantino Pazos. — Francisco Turnes. — Benjamín Pérez Fernández. — Domingo Turnes Rieiro. — Manuel Alvarez. — Manuel Iglesias. — Manuel Valle. — J. Menes. — J. Garrra. — Angel Caride. — José A. Morado. — Marcelino Rodríguez. — Ricardo Alvarez. — José Marcelino González. — Bernardo González Valentín. — Baltazar Piñeiro. — Luis García. — Edo. Rama. — Ante mí, Rodolfo A. Arias. Escribano.

El subscripto escribano, hace constar: Que el acta de constitución de la "Sociedad Cinematográfica de España y América (CINESA)", de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, fué otorgada y firmada por las siguientes personas: Joaquín Díaz Alonso, Aurelio Lebrato Roca, Constantino Pazos, Aquilino Barriuso, José A. Morado, Domingo Pérez, Caricio Moro, Angel Caride, Santiago de Brun Carbajal, Aurelio Lebrato Rodríguez, Isidro Menéndez, Joaquín Puiz Más, Antonio Sánchez, José María del Rey, Aurio Fernández, Delmiro Carreras, José Luis Anselmi, Miguel Víctor Martínez, Reinaldo Ramos, Francisco Turnes, Benjamín Pérez Fernández, Domingo Turn. Rieiro, Manuel Alvarez, Justo Menes, Manuel Iglesias, Manuel Valle, Julio Garra, Marcelino Rodríguez, Ricardo Alvarez, José Marcelino González, Bernardo González Valentín, Baltazar Piñeiro, Luis García, Eduardo Rama, y cuyas firmas son las que lucen al pie de dicho documento. En fe de ello y a pedido de los interesados siento el presente, que signo, sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Icasuriaga, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Caricio Moro y Santiago de Brun Carbajal, con domicilio en Sarandí 444, al señor Ministro dicen: Con la denominación de "Cinematográfica de España y América, S. A. (CINESA)", se constituyó en esta ciudad una sociedad anónima con el objeto y en las condiciones que expresan los estatutos que en testimonio presentamos. De acuerdo con la personería que nos acuerda el artículo segundo de las disposiciones transitorias solicitamos la aprobación de esos estatutos y la concesión de la personería jurídica a dicha Sociedad, ordenando oportunamente la devolución de los originales acompañados, a fin de cumplir las exigencias establecidas en el artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio. Quiera el señor Ministro disponer de conformidad. Fdo.: Caricio Moro. — Santiago de Brun Carbajal.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de Abril de 1948. Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Cinematográfica de España y América" (Cinesa) merecen a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Se entenderá que todo aumento de capital por encima del autorizado de $ 500.000.00 deberá someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 6.o La capitalización a que se hace referencia podrá efectuarse siempre que con ella no se sobrepase el capital autorizado. Artículo 7.o La redacción dada a este artículo es confusa, sería conveniente aclarar bien sus sentidos. Artículo 10. En este artículo se habla de acciones ordinarias y preferidas y en el artículo 5.o (que trata de cómo se forma el capital) solamente se habla de acciones preferidas. Además de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos seis del Código de Comercio debe fijarse en los estatutos las condiciones de emisión de las acciones por lo que no puede facultarse al Directorio para que lo haga. Artículo 12. La redacción es contradictoria. En la primera parte de este artículo se dice que el Directorio estará compuesto de tres a siete miembros y en la parte final se dice que el "primer Directorio tendrá nueve y en cuanto a los subsiguientes su número será fijado por el Directorio, etc.". Artículo 31. Es conveniente aclarar si el dividendo de las acciones preferidas es fijo o acumulativo. Saludan al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Caricio Moro y Santiago de Brun Carbajal, por la Sociedad "Cinematográfica de España y América", exponen: Vistas las observaciones formuladas y de conformidad a la facultad que nos acuerda la parte final del Capítulo VIII de los estatutos en gestión expresamos: El artículo 5.o quedará redactado así: Artículo 5.o El capital de la Sociedad queda fijado en medio millón de pesos moneda nacional uruguaya, dividido en doscientas acciones de mil pesos cada una y tres mil acciones de cien pesos cada una. Esas acciones serán al portador, se denominarán acciones preferidas y gozarán de una bonificación del cinco por ciento sobre el valor nominal de cada acción y además tendrán el dividendo ordinario correspondiente a todas las series emitidas. El capital inicial podrá ser aumentado a un millón de pesos por resolución del Directorio y aprobación del Poder Ejecutivo, prefiriéndose para la subscripción a los poseedores del capital inicial a prorrata de las acciones que tengan y dentro del plazo, en las series y condiciones que el Directorio establezca al efecto. En el caso previsto de ampliación del capital las acciones que se emitan podrán ser preferidas u ordinarias según lo establezca el Directorio. Las nuevas acciones preferidas gozarán de la misma bonificación anteriormente consignadas. Sólo las acciones preferidas darán derecho a voto para la elección de Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. El artículo 6.o quedará redactado así: Artículo 6.o Los dividendos, reservas o fondos especiales podrán ser capitalizados o repartidos total o parcialmente cuando el Directorio lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas acciones dentro del margen del capital autorizado o dinero en efectivo. El artículo 7.o quedará redactado así: Artículo 7.o El Directorio podrá emitir acciones para pago de dividendos dentro del margen del capital autorizado. El artículo 10 quedará redactado así: Artículo 10. El Directorio decidirá sobre la aceptación de los accionistas y resolverá la forma en que hayan de subscribir, pagar o integrar las acciones que se emitan y tendrá la facultad de anular las subscripciones en caso de mora en el pago de las cuotas, lo que tendrá lugar transcurridos treinta días de la fecha fijada al efecto en cuyo caso devolverá el importe pagado deduciendo un diez por ciento por concepto de multa. El accionista moroso no tendrá derecho a dividendo alguno. El artículo 12 quedará redactado así: Artículo 12. La Dirección, gobierno y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros que serán votados en asamblea ordinaria a mayoría de votos siendo condición necesaria en todos ellos la calidad de accionistas de la Sociedad. En igual forma se votarán los suplentes respectivos y el Síndico. Durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitación. Sin embargo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto fueren designados los que hayan de reemplazarlos. El primer Directorio tendrá nueve miembros y en cuanto a los subsiguientes su número será fijado por el Directorio antes de efectuarse la convocatoria para la renovación. Las personas designadas deberán depositar, en garantía de su gestión, cinco mil pesos nominales en acciones integradas de la Sociedad o en su defecto cualquier otra clase de garantía que establezca la asamblea general, no pudiendo ser enajenados o afectados en ninguna forma dichos valores o la garantía exigida por la asamblea, mientras dure el mandato. Esta exigencia no regirá para el primer Directorio mientras no se haya integrado un tercio del capital autorizado y la Sociedad no entre en las actividades de su giro. El artículo 31 quedará redactado así: Artículo 31. Después de deducir los gastos generales de la Sociedad, el monto total de las utilidades anuales será distribuído en la siguiente forma: A) El tres por ciento para el Presidente y el dos por ciento para cada uno de los miembros del Directorio. El Síndico será remunerado por la cantidad que fije anualmente la asamblea a propuesta del Directorio; B) Las reservas y amortizaciones establecidas por ley; C) Las reservas y amortizaciones extraordinarias o especiales que la asamblea resuelva realizar, ya sea a propuesta del Directorio o por su propia iniciativa; D) La bonificación de las acciones preferidas a que se refiere el artículo quinto; E) El remanente será distribuído entre los accionistas y en calidad de dividendo común entre todas las acciones emitidas (incluso las preferidas). Los dividendos se pagarán desde la fecha que fije el Directorio en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro designado al efecto. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo que no fueran reclamados dentro de los cinco años siguientes de la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero y serán destinados a aumentar el fondo de reservas generales. Artículo 32. Se modifica el apartado final que queda redactado así: Si el Directorio quedase reducido a menos de cinco miembros, la asamblea designará quiénes deben proceder a la liquidación de la Sociedad. Con la nueva redacción dada a los artículos observados se aceptan las observaciones formuladas de acuerdo con las facultades que oportunamente nos confirió la asamblea. Saludan a usted muy atentamente. Fdo.: Caricio Moro. — Santiago de Brun Carbajal.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1948. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 10, 12, 31 y 32, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Nacional, denominada "Cinematográfica de España y América S. A." (Cinesa) de esta capital pues así no contrarían nuestra legislación vi-

gente, pudiendo en consecuencia de acuerdo a los artículos 405 y 21 del Código del Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica solicitada, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 9 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, se les expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. Fdo.: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. No habiéndose establecido en el acta de fundación el nombre de los fundadores y no resultando ellos de las firmas dado que hay algunas ilegibles, vista a los interesados. Se autoriza la devolución del acta a los efectos de que el señor escribano pueda establecer por certificación el nombre de los fundadores. Fdo.: LEDO ARROYO TORRES, Ministro de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Sección Archivo. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. En esta fecha los interesados dieron cumplimiento a la precedente resolución, presentando certificación notarial de la firma de los fundadores. Fdo.: F. Gargaglione, Subjefe

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Cinematográfica de España y América" (Cinesa) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación del negocio y de la industria de cinematografía en todas sus manifestaciones y derivados. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00). 3.o) De acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron el texto de los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 10, 12, 31 y 32 quedando redactados tal como se detalla a fojas 5, 6 y 7 de estas actuaciones. 4.o) Asimismo, atendiendo la salvedad formulada por esta Secretaría de Estado hicieron certificar por escribano público las firmas de los fundadores de la Sociedad. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo: Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Cinematográfica de España y América" (Cinesa) con las modificaciones introducidas en sus artículos 5.o, 6.o, 7.o, 10, 12, 31 y 32, y la aclaración de que todo aumento que sobrepase el capital de $ 500.000.00 deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Respecto a los artículos modificados de acuerdo a estas actuaciones la Sociedad peticionaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 2.o, inciso D) del decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.o, inciso C) del decreto mencionado. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Fdo.: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. Fdo.: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 19 del folio 142 vuelto al folio 154 vuelto del Libro N.o 28 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, Junio 22 de 1948.

Pagado: Derechos: $ 125.00, sellados: $ 15.00, $ 1.250. Total: $ 1.390.00. Fdo.: Juanángel L. Gianola.

Se inutilizaron timbres ley Setiembre 14 de 1945 por $ 1.250.00, números 0000275 y 0000629. — Conste.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno: Santiago de Brun Carbajal y Caricio Moro, con domicilio en Sarandí 444, escritorio 40 dicen: Que en ejercicio de la facultad que nos acuerda el artículo 32 de los estatutos de Cinematográfica de España y América (Cinesa) aprobados por el Poder Ejecutivo según el testimonio que se acompaña, solicitamos: 1.o) Que con citación del señor Fiscal de lo Civil se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y se publiquen. 2.o) Que se haga la correspondiente inscripción en el Libro de Matrículas de Comerciantes, disponiendo oportunamente se expida el certificado respectivo y se efectúen los desgloses que correspondan. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Fdo.: C. Moro. — Santiago de Brun.

Recibido hoy 3 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho con unos estatutos. Fdo.: Osimani de Moretti.

Montevideo, 3 de Junio de 1948. — Registrado con el N.o 712 en el folio 202 del Libro de Conocimiento N.o 33. Conste. — Osimani de Moretti.

Montevideo, 4 de Junio de 1948. Al despacho. — Osimani de Moretti.

6154. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor, don Atilio Pigurina Vivas en Montevideo a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Junio 11 de 1948. — Vista N.o 2467. Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción de estatutos solicitada. En cuanto a la solicitud en la matrícula de comerciantes deberá tenerse presente lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio. Fdo.: Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Junio 15 de 1948. Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada debiendo hacerse la publicación respectiva y comunicación al Registro de Comercio. Devuélvanse los recaudos y previa presentación y pago de costas, archívese. — Pigurina.

Montevideo, Junio 18 de 1948. Al señor Encargado del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Conste. — P. de León.

Montevideo, Junio 18 de 1948. — Recibido hoy, tomé razón al folio .. del Libro 43 de Conocimientos. Conste. — Fdo.: Gianola.

Montevideo, Junio 22 de 1948. En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 19 del folio 142 vuelto al folio 154 vuelto del Libro 28 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Fdo.: Gianola.

Montevideo, Junio 22 de 1948. — Cumplido se devuelve. — Fdo.: Gianola.

Montevideo, Junio 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$439.00 — 7973.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Bolsitas de azul, cucharas comunes para sopa, coladores con tejido para te, block para cartas en papel blanco rayado, cajillas de cigarrillos, espumaderas, fuentes esmaltadas, porotos bayos, porotos tipos milagros, platos esmaltados, líquido insecticida, sardinas en cajones, vino oporto, relojes pulseras, termos, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.27-21996-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 44, asunto 231|846, 1.er llamado. Artículos: varios destinados a confección para el Cuerpo Policía Marítima.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 88 metros de dril blanco según muestra artículo 280S 102, sanforizado de 1 metro de ancho a $ 1.69 el metro. 392 metros de brin azul según muestra artículo 28BS 660 "Alpargatas", sanforizado de 0m80 de ancho a pesos 1.45 el metro, 60 metros de brin kaki según muestra artículo 28BS 657 "Alpargatas" sanforizado, de 0m90 de ancho, a $ 1.63 el metro. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.27-21995-v.jl.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general, que de acuerdo con la resolución recaída en el expediente N.o 1805|46 M, la licitación N.o 13|47 efectuada por este Instituto para la adquisición de alambre de cobre y manguitos llevada a cabo en tercer llamado en fecha 23 de Febrero de 1948 se ha declarado nula, procediéndose a efectuar la adquisición del mismo en forma directa a la firma M. González del Río, representante de la Cía. Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial. — Montevideo, Julio de 1948. — El Jefe de Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corrriente) Jl.27-21988-v.jl.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 582

Llámase a licitación para la adquisición de maderas de diversas clases, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dos de Agosto de 1948, a la hora diecisiete. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.27-21989-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, por la adquisición de artículos de almacén, (lentejas, porotos, fécula de maíz, harinas de legumbres, aceite y fariñas). Fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 del próximo mes de Agosto a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21997-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Alberto Reinoldi que falleció; las mismas se realizarán el día 12 de Agosto próximo, de las 9 a las 11 horas. Los interesados tienen plazo para inscribir candidatos hasta quince días antes de las elecciones. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.27-21993-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2886
Crucetas de lapacho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 17.200 crucetas de lapacho amarillo, para sostener aisladores de uso telefónico, agujereadas, en distintos tamaños, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Julio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.27-21994-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 6 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl.27-21998-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Ce-

menterio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar, Elvira Masini de Seguí, Martina Fernández Mar de Carbajal, Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno, Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos, Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra, Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara, Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esal, Félix Más, Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Ruido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida, Micaela S. de Melo, Ramón Alfredo Sierra, Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura.

$126.00 Jl.27-8187-v.nov.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1933. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 27 de 1948

6.a Sección

JOSE KIMELMAN, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Paysandú 1443, (apto. 5), y BERTA EPSTEIN, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 1443 (apto. 5).

GERARDO ESCALERA, 59 años, divorciado, hojalatero, español, domiciliado Mercedes 1082, y MARIA TERESA IGLESIAS, 49 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1082.

10.a Sección

EMILDO LOPEZ, 25 años, solterog facturero, oriental, domiciliado J. de Dios Peña 2214, y SARA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peña 2214.

ANGEL ALFREDO GALLERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2074, y MARTHA ARAGNOUET 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2074.

LUIS GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Blixen 2070, y MARIA OLGA CALLEROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 2070.

15.a Sección

JUBO PEDRO PELIZZARI, 24 años, soltero, quintero, italiano, domiciliado Charrúa 1974, y ELVA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1974.

17.a Sección

ADOLFO NOBLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chapicuy 521, y MARIA DULIA DANIELE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 521.

FELIX GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4726, y SILVIA ESTHER COUSILLAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4003.

ELBIO CESAR HERNANDEZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rancagua 4062, y ANTONIA CEDREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 4062.

$2.00 P|p.-v.jl.29

15.a Sección

PEDRO MELONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2061 e IRIS NELIDA DACAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2061.

v.jl.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto F. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POMBO (VENUS MARTHA), cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 550", se cita, llama y emplaza a doña Venus Martha Pombo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63.888 ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira. — Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.27-21924-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMAN ETCHEVERRY. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 559), se emplaza a don Hermán Etcheverry a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.819, situado en el Cno. Lucio Rodríguez entre Cno. Paso de la Boyada y Cno. de las Tropas al Cerro: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.27-21941-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUVENTINO MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11, Fo. 572) se emplaza a don Juventino Martínez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.622, situado en la calle Francisco Alvarez entre Albéniz y Plaza: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 4 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl. 27-21946-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA LAGORIO o LAGORIA DE STRAL o ESTRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.27-8183-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA RANALDI DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.27-8191-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LIBERTO ACRACIO PALMADA PUJOL, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Pujo" debe decir "Pujol". — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.27-8190-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BEISSO o BEISO DE LEMUS o LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.27-8211-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LIDDLE o DIEGO PEDRO LIDDLE o PEDRO DIEGO LIDDLE ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.27-8210-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o PEDRO BENITO MAGLIO o MAGLIO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.27-8209-v.ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO MONTES XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.27-8198-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. -- Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.27-8197-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ZOILO BARRANDEGUY ALTUNA, domiciliado en la calle Sarandí 475, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador, ofrezco la declaración de los testigos doctor Jorge Pérez Prins y escribano Alonso Arcos Mondino, quienes serán preguntados respecto a mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Zoilo Barrandeguy. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.27-8186-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Teresa de las Mercedes Rodríguez Ros con JOSE RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. -- Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.27-8189-v.ag.18.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS S. PIPPO. Segunda copia de hijuela", se hace saber al público que don Nicolás S. Pippo ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida a favor de doña

Carmen Salgado, con fecha 12 de Junio de 1900, por el Escribano Actuario don Pedro Moreno, en función de título y con motivo de la partición judicial de los bienes dejados por don Serafín Salgado, la cual se refiere al inmueble empadronado con el número 21411, situado en este Departamento, compuesto de una superficie de 459 metros 50 centímetros, con 16 metros 45 centímetros de frente a la calle Patria, actualmente Acevedo Díaz número 1638. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Serafín Salgado, señores Rodrigo, José y Carmen Salgado Gómez y Washington Bolívar, María Hilaria, Serafín Longino e Isabel Salgado Pose o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jl.27-8188-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HEGUY VELAZCO (JOSÉ PEDRO) y TERRA MAZZA (MARGARITA). Inscripción de nacimiento y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura como "Juan Pedro Heguy Velazco" debe decir José Pedro Heguy Velazco. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.27-8199-v.ag.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUAN RUGGIERO y Sucesión de INES GIANNASTASIO DE RUGGIERO. Concurso civil. Lo. 85. Fo. 356", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de treinta días, el estado de los créditos y su graduación presentado por el Síndico relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.27-8125-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA ALBANO o ALBANO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-8208-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA GARCIA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.27-8207-v.ag.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en la ciudad de Tacuarembó autorizó el escribano Aníbal S. Casas, el 27 de Febrero de 1948, la que fué subscripta en el Registro Público de Comercio con el número 3 del folio 5 a 18 vuelto, se constituye entre los señores Enrique Christy, Aladino Leites Cardozo y Raúl Berrutti Pellegrino una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes bases: Razón social y domicilio: San Fructuoso Limitada, con domicilio en esta ciudad de Tacuarembó. Objeto: Fábrica de mosaicos y artículos de hormigón en general. Plazo: Tres años, a contar de Agosto de 1947, con prórrogas automáticas de año a año. Capital: $ 9.735.92, aportado en la proporción de un 50 o|o el señor Enrique Christy y un 25 o|o cada uno de los otros socios. Uso de la firma social: Cualquiera de los socios, con excepción de operaciones de créditos o préstamos con garantías hipotecarias que deberán ser consentidas y firmadas por dos de los socios. Administrador interno de la fábrica: El señor Enrique Christy. Balance: El 30 de Junio de cada año. Reservas: El 50 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los aportes. — Enrique Christy. — Aladino Leites Cardoso. — Raúl Berruti Pellegrino.

$16.00 Jl.27-8219-v.jl.31.

PLUNA S. E. M.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo contra incendio, de acuerdo a las características que se detallan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestras oficinas de Uruguay número 1107 y que podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas. — La Gerencia General.

$0.80 Jl.27-8200-v.jl.27.

CLUB "ANCAP"

ASAMBLEA ANUAL

La Comisión Directiva de este Club convoca a los señores socios a asamblea general anual para el día 2 de Agosto de 1948 a las 18.30 horas en la sede social. La orden del día es la que se dió a conocer en las carteleras de la Institución. — La Comisión Directiva.

$0.80 Jl.27-8212-v.jl.27.

LA ALSACIANA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria para el día 12 de Agosto de 1948 a las 21 horas, en el local de la calle Yaguarón número 1473, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948; 2) Elección de Directores titulares y suplentes; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta veinticuatro horas antes del día señalado para la realización de la asamblea, en el local de la calle Yaguarón número 1473, de 14 a 19 horas. — El Directorio.

$12.00 Jl.27-8206-v.jl.31

"NUTREX S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio provisional cita a los señores accionistas para la asamblea general, a realizarse el día 28 del corriente a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya sito en la calle Treinta y Tres 1325, donde se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance e informes de los Síndicos. 3.o) Renovación de autoridades. (artículo 15 de los estatutos) — El Directorio.

$2.40 Jl.27-8233-v.jl.28.

PROCALSA PRODUCTORA DE CALZADO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Procalsa (Productora de Calzado S. A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 11 de Agosto próximo a las 17 y 30 horas, en nuestro local de avenida General Flores N.o 3462, y cuya orden del día será la siguiente: 1.o) Consideración de la memoria anual, acompañada de balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades propuestas por el Directorio, correspondiente al segundo ejercicio económico, cerrado al 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Elección de dos accionistas que firmarán el acta de la sesión, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas para concurrir a la misma, atento a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el documento que justifique la propiedad de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la de la reunión o sea hasta las 12 horas del sábado 7 de Agosto entrante.

La asamblea se considerará legalmente constituída para sesionar y resolver, con la presencia de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 18). — Montevideo, Julio 23 de 1948. — El Secretario del Directorio.

$6.00 Jl.27-8239-v.jl.28.

A V I S O

Avísase a ERMINDA JUANA ORTIZ y LUIS SCARPITTA, que no viviendo en la calle Juan P. Laguna 3380, que fijaron en el compromiso de compra a plazos del solar ubicado en la calle Anzani, 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 35271 (hoy 173758), que no habiendo tomado posesión de él ni hécholo construcciones, ni tampoco pagado cuota alguna del precio convenido en el compromiso firmado con fecha 13 de Junio de 1944, se va a proceder a la cancelación o dejación sin efecto de la anotación de la operación en el Registro Oficial de Enajenación de Inmuebles a Plazos de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9.099, que dispone la prescripción del compromiso pasados cuatro años de su otorgamiento, sin haberse pagado cuota alguna ni hecho construcciones en el terreno. La exponente es dueña del terreno por escritura de compra otorgada ante la escribano Aurora de Zárate Peyre el 15 de Julio de 1944. — (Firmado): María Angélica Mora Magariños. — Avenida Brasil, 2668. — Montevideo, Julio 23 de 1948.

$21.00 Jl.27-8205-v.ag12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí transferir al señor Vasco Spaggiari los derechos que poseo en el comercio de la calle Rocha número 2400. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — JOSÉ PEREZ GODOY.

$7.20 Jl.27-8204-v.ag.16.

"PARQUE DEL PLATA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarandí número 460, el día 11 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Elección de dos escrutadores; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 4) Informe del Síndico; 5) Elección del Síndico titular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se previene que los señores accionistas o sus representantes tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto personal e intransferible para su entrada a la reunión. — La Gerencia General.

$12.00 Jl.27-8126-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Cayetano Mazza el establecimiento denominado "Nolson", que gira en el ramo de pastillas, caramelos y glóbulos homeopáticos situado en la calle Colonia números 2158|60. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo dentro del término legal. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — FERNANDA PIGNI DE CORREA. — GUILLERMO G. NUÑEZ. — Cayetano Mazza.

$7.20 Jl.27-8195-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles calle Maldonado número 1351, a Félix Arenas Velazco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1948. — DANIEL EARICEVICH VLAHOVICH.

También se avisa que la sociedad Sala y Rodríguez se disolverá y liquidará en el momento de la compraventa.

$3.60 Jl.27-8194-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, lechería, bar y fonda calle Aurora número 350, a María E. Lombardi Domínguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 22 de 1948. — JOSE PRALAS y VICTOR VUKOJEVICH.

$7.20 Jl.27-8193-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los integrantes de la sociedad "SALA y RODRIGUEZ", señores Norberto V. Sala y Servando Rodríguez, propietaria del bazar ubicado en la calle Paysandú número 1178, han prometido vender dicho comercio a los señores José Benmuyal y Albín Papo o a la sociedad que éstos constituyan. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta aviso para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Cerro Largo número 1016, dentro de los trein-

ta días, a partir de la primera publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1948.
$14.40 Jl.27-8184-v.ag16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolvimos dejar sin efecto la compraventa pactada con los señores Manuel Lamelas y Serafín Iglesias, referente al café y bar con alcohólicas, avenida San Martín número 2600. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1948. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ y ELOY ENRIQUE LOPEZ.
$7.20 Jl.27-8192-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a don Juda Lichman la fiambrería, venta de pan y lechería sita en la calle Libertad 2403, que giraba bajo el nombre de Carlos F. Hoffman Por informes: estudio J. Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1948. — CARLOS F. HOFFMAN. — Juda Lichman.
$7.20 Jl.27-8214-vag.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Cajas Registradoras National

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1947

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Máquinas, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y material rodante	$	148.841.18
Activo circulante:		
Mercaderías	"	104.513.06
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	1.498.21
Activo exigible:		
Deudores varios	"	189.564.26
Activo transitorio:		
Rubros diferidos	"	2.741.49
	$	446.798.15
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital y reservas	$	92.826.77
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	311.442.15
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar corrrespondientes al ejercicio	"	12.459.37
Ganancia:		
Ganancia del ejercicio anterior	"	12.081.81
Ganancia correspondiente al ejercicio	"	17.988.05
	$	446.798.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 7883.

Compañía de Cajas Registradoras National

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1947

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Máquinas, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y material rodante	$	149.124.18
Activo circulante:		
Mercaderías	"	175.637.28
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	1.637.02
Activo exigible:		
Deudores varios	"	201.318.34
Activo transitorio:		
Rubros diferidos	"	11.342.79
	$	539.049.61
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital y reservas	$	97.407.78
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	394.089.53
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	11.622.96
Ganancia:		
Ganancia del ejercicio anterior	"	12.081.81
Ganancia correspondiente al ejercicio	"	23.847.53
	$	539.049.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.40. — 7884.

Compañía de Cajas Registradoras National

Balance trimestral al 31 de Agosto de 1947

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Máquinas, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y material rodante	$	151.637.50
Activo circulante:		
Mercaderías	"	172.905.36
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	1.865.22
Activo exigible:		
Deudores varios	"	206.521.39
Activo transitorio:		
Rubros diferidos	"	7.844.41
	$	540.773.88
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital y reservas	$	99.113.62
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	356.785.28
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	14.013.46
Ganancia:		
Ganancia del ejercicio anterior	"	12.081.81
Ganancia correspondiente al ejercicio	"	58.779.71
	$	540.778.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.40. — 7885.

Compañía de Cajas Registradoras National

Balance anual al 30 de Noviembre de 1947

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Máquinas, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y material rodante	$	160.001.06
Activo circulante:		
Mercaderías	"	159.838.33
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	2.168.54
Activo exigible:		
Deudores varios	"	198.386.48
Activo transitorio:		
Rubros diferidos	"	146.957.18
	$	667.351.59
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital y reservas	$	256.610.68
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	321.495.98
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	31.090.20
Ganancia:		
Ganancia del ejercicio anterior	"	12.081.81
Ganancia correspondiente al ejercicio	"	46.072.97
	$	667.351.59

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 7886.

Arduino Hermanos S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1945

Activo—		
Caja y Bancos	$	78.744.77
Deudores hipotecarios	"	489.648.14
Propiedades	"	363.773.46
Varias cuentas deudoras	"	6.586.76
	$	938.753.13
Cuentas de orden	"	9.000.00
	$	947.753.13
Pasivo.—		
Capital y reserva	$	407.700.00
Acreedores varios	"	500.128.73
Varias cuentas acreedoras	"	30.924.40
	$	938.753.13
Cuentas de orden	"	9.000.00
	$	947.753.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. —7935.

Arduino Hermanos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Debe—		
Caja y Bancos	$	115.270.08
Deudores hipotecarios	"	453.109.67

Propiedades	”	363.773.46
Varias cuentas deudoras	”	6.977.33
	$	939.130.54
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	948.130.54

Haber—

Capital y reserva	$	408.400.00
Acreedores varios	”	521.978.73
Varies cuentas acreedoras	”	8.751.81
	$	939.130.54
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	948.130.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 7934.

Arduino Hermanos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	83.111.74
Deudores hipotecarios .	”	439.657.67
Propiedades	”	355.169.70
Varias cuentas deudoras	”	9.026.83
	$	886.365.94
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	895.365.94

Haber—

Capital y reserva	$	408.400.00
Acreedores varios	”	440.781.28
Varias cuentas acreedoras	”	37.184.66
	$	886.365.94
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	895.365.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 7933.

Arduino Hermanos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	104.023.11
Deudores hipotecarios .	”	242.500.00
Propiedades	”	355.169.70
Varias cuentas deudoras	”	9.948.16
	$	711.640.97
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	720.640.97

Haber—

Capital y reserva	$	408.400.00
Acreedores varios ...	”	264.371.68
Varias cuentas acreedoras	”	38.869.29
	$	711.640.97
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	720.640.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 7932.

Arduino Hermanos S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	1.365.12
Deudores hipotecarios .	”	251.168.87
Propiedades	”	462.082.29
Deudores varios	”	41.321.83
Varias cuentas deudoras	”	11.616.67
	$	767.554.78
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	776.554.78

Pasivo—

Capital y reserva	$	408.400.00
Acreedores varios	”	329.582.15
Varias cuentas acreedoras	”	29.572.63
	$	767.554.78
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	776.554.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 7936.

Arduino Hermanos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	2.294.06
Deudores hipotecarios .	”	190.511.16
Propiedades	”	536.641.49
Deudores varios	”	68.352.04
Varias cuentas acreedoras	”	10.854.28
	$	808.653.03
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	817.653.03

Haber—

Capital y reserva	$	409.900.00
Acreedores varios	”	390.516.31
Varias cuentas acreedoras	”	8.236.72
	$	808.653.03
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	817.653.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.00. — 7937.

Arduino Hermanos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	3.189.33
Deudores hipotecarios .	”	178.000.00
Propiedades	”	535.892.23
Deudores varios	”	116.819.07
Varias cuentas deudoras	”	10.040.76
	$	843.941.39
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	852.941.39

Haber—

Capital y reserva	$	409.900.00
Acreedores varios	”	413.637.93
Varias cuentas acreedoras	”	20.403.46
	$	843.941.39
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	852.941.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 7938.

Arduino Hermanos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	10.393.76
Deudores hipotecarios ..	”	175.500.00
Propiedades	”	532.728.06
Deudores varios	”	129.882.55
Varias cuentas deudoras	”	10.391.48
	$	858.895.85
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	867.895.85

Haber—

Capital y reserva	$	409.900.00
Acreedores varios	”	420.439.76
Varias cuentas acreedoras	”	28.556.09
	$	858.895.85
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	867.895.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 7939.

Arduino Hermanos S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Propiedades	$	541.031.92
Caja y Bancos	”	64.086.67
Deudores hipotecarios .	”	64.867.63
Deudores varios	”	133.504.99
Varias cuentas deudoras	”	9.054.00
	$	812.545.21
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	821.545.21

Pasivo—

Capital y reserva	$	409.900.00
Acreedores varios	”	375.155.77
Varies cuentas acreedoras	”	27.489.44
	$	812.545.21
Cuentas de orden	”	9.000.00
	$	821.545.21

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 7940.

Arduino Hermanos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—

Propiedades	$	541.866.50
Caja y Bancos	"	8.717.96
Deudores hipotecarios .	"	63.567.71
Deudores varios	"	135.507.56
Varias cuentas deudoras	"	7.211.62
	$	756.871.35
Cuentas de orden	"	9.000.00
	$	765.871.35

Haber—

Capital y reserva	$	410.700.00
Acreedores varios	"	339.255.77
Varias cuentas acreedoras	"	6.915.58
	$	756.871.35
Cuentas de orden	"	9.000.00
	$	765.871.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 7941.

Cía. Uruguaya de Publicidad S. A. CX 32 de Montevideo

Balance de saldos al 30 de Abril de 1948

Debe—

Caja y deudores diversos	$	24.771.81
Equipo, mobiliario e instalaciones	"	64.288.08
Cuentas diversas	"	65.012.02
Acciones a emitir	"	67.000.00
Acciones emitidas	"	33.000.00
	$	254.171.91

Haber—

Publicidad	$	43.659.46
Bancos y Caja de Jubilaciones	"	29.618.07
Varios acreedores	"	32.311.00
Capital autorizado ...	"	100.000.00
Capital integrado y reserva	"	48.583.38
	$	254.171.91

Montevideo, Abril 30 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 7942.

Panteones Celulares Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1946

Saldos deudores—

Acciones a emitir ...	$	50.000.00
Panteones y accesorios	"	186.098.45
Concesión	"	150.000.00
Varias cuentas deudoras	"	35.473.67
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	436.572.12

Saldos acreedores—

Capital	$	350.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	71.572.12
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	436.572.12

Montevideo, Marzo 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 7900.

PRODUCTOS ROCHE S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Circulante:			
Mercaderías generales, materia prima, material de envase, muestras y productos elaborados	$ 112.869.34		
Valores fiscales para fabricación	" 5.84	$ 112.875.18	
Disponible:			
Caja y Bancos		" 1.399.90	
Exigible:			
Depósitos en garantía	$ 2.960.00		
Varios deudores	" 11.956.48	" 14.916.48	
Inmovilizado:			
Muebles y útiles, maquinarias y enseres e instalaciones		" 7.482.36	
Cuentas de orden:			
Deudores por consignación		" 89.152.75	$ 223.567.37

PASIVO

No exigible:			
Capital asignado		$ 20.000.00	
Exigible:			
F. Hoffmann, La Roche y Cie. S. A. Basilea	$ 11.300.42		
Productos Roche S. A., Buenos Aires, cuenta corriente	" 84.313.65		
Banco Italo-Belga, cuenta corriente	" 16.014.33	$ 111.628.50	
Transitorio:			
Cuentas a pagar		" 2.738.72	
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		" 89.152.75	$ 223.567.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.80. — 7382.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1948, A PRESENTARSE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, A VERIFICARSE EL DIA 30 DE JULIO DE 1948

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata . $ 2.000.00			
Vellón . " 694.80	$	2.694.80	
Encaje fiduciario (1) .	"	783.000.00	$ 785.694.30
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corrientes .	$	106.619.42	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	"	3.257.576.32	" 3.364.195.74
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 344.273.00
Suma del Encaje			$ 4.494.163.54
Realizable:			
Acciones y valores ...	$	28.500.00	
Inmuebles	"	1.279.122.71	" 1.307.622.71
Exigible:			
Cuentas corrientes ..	$	4.306.136.28	
Valores descontados .	"	4.914.055.62	
Deudores en gestión .	"	1.00	
Cauciones	"	43.300.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	1.217.736.22	
Deudores varios	"	385.796.47	
Hipotecas	"	79.509.79	" 16.946.535.38
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes .			" 1.454.878.55
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$	1.00	
Edificios para uso del Banco	"	182.338.00	" 182.339.00
Varias cuentas deudoras:			
Banco República, fondos sujetos a control.			" 27.329.41
Total del Débito — (Activo)			$ 18.412.868.59
Cuentas de orden:			
Varias ctas. deudoras .	$	17.235.368.60	
Valores depositados ..	"	17.673.844.35	" 34.909.212.95
			$ 53.322.081.54

(1) Incluso $ 33.000.00 en cheques.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$	1.890.077.91	
Fondo de reserva ...	"	1.050.000.00	$ 2.940.077.91
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 4.612.394.51
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	7.083.414.57	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	2.054.761.00	" 9.138.175.57
Cuentas en el exterior:			
Cuentas monera extranjera..............	$	927.093.88	
Corresponsales y operaciones pendientes .	"	94.152.14	" 1.021.246.02
Exigible:			
Varios acreedores			" 73.988.67
Varias ctas. acreedoras:			
Fondos sujetos a control	$	27.329.41	
Saldos acreedores no especificados	"	599.656.50	" 626.985.91
Total del Crédito — (Pasivo)			$ 18.412.868.59
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$	17.235.368.60	
Depositantes de valores	"	17.673.844.35	" 34.909.212.95
			$ 53.322.081.54

BALANCE SEMESTRAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

(Casa Central, Sucursal y Agencia)

Debe—				Haber—		
Gastos de administración, etc.		$	253.537.92	Saldo del semestre anterior	$	14.260.01
Impuestos varios		"	55.152.13	Intereses, cambios, comisiones alquileres, etc.	"	586.198.73
Caja de Jubilaciones		"	40.919.38		$	600.458.74
Intereses a vencer		"	149.133.31			
		$	498.742.74			
Saldo:						
Del semestre anterior	$ 14.260.01					
Beneficio del semestre	" 87.455.99	"	101.716.00			
		$	600.458.74			

Alberto Vitelli, Presidente. — Alfredo R. Marques, Gerente General. — Virgilio Galindo, Subgerente Contador.

$ 37.80. — 7301.

PRODUCTOS ROCHE S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Circulante:			
Mercaderías generales, materia prima, material de envase, muestras y productos elaborados	$ 113.575.58		
Valores fiscales para fabricación	" 202.60	$ 113.778.18	
Disponible:			
Caja y Bancos		" 1.753.18	
Exigible:			
Depósitos en garantía	$ 2.960.00		
Varios deudores	" 13.878.89	" 16.838.89	
Inmovilizado:			
Muebles y útiles, maquinarias y enseres e instalaciones		" 8.048.94	
Cuentas de orden:			
Deudores por consignación		" 84.136.95	$ 224.556.14

PASIVO

No exigible:			
Capital asignado		$ 20.000.00	
Exigible:			
F. Hoffmann, La Roche y Cie, S. A. (Basilea)	$ 14.986.37		
Productos Roche S. A., Buenos Aires, cuenta corriente	" 88.513.75		
Banco Italo-Belga, cuenta corriente	" 13.232.12		
Acreedores varios	" 791.58	" 117.523.82	
Transitorio:			
Cuentas a pagar		" 2.895.37	
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		" 84.136.95	$ 224.556.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.80. — 7384.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.